



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

27 DE MARZO DE 2025

No. 1576

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo mediante el cual se declaran los días inhábiles de su Unidad de Transparencia correspondientes al año 2025 y enero de 2026, para efectos de los actos y procedimientos competencia de la misma 6

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Acuerdo por el que se modifican los sistema de datos personales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales 8
- ◆ Acuerdo por el que se modifican diversos sistemas de datos personales a cargo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México 11

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto de la Juventud de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá consultar las Reglas de operación del programa social “Memorial New’s Divine 2025” 64

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ALCALDÍAS

Alcaldía Coyoacán

- ◆ Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de operación del programa social denominado “Apoyo para familias damnificadas por la explosión ocurrida el 21 de septiembre de 2024, en el pueblo de los Reyes, Coyoacán”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 15 de enero de 2025 65
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Por una mesa digna, Coyoacán contigo”, para el ejercicio fiscal 2025 69
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios de la acción social denominada “Apoyo emergente para las familias damnificadas por la explosión ocurrida el 21 de septiembre de 2024, en el pueblo de los Reyes, Coyoacán”, durante el ejercicio fiscal 2024 78
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios de la acción social denominada “Pintando Coyoacán contigo”, ejercicio fiscal 2024 80
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios de la acción social denominada “Sin barreras, Coyoacán contigo”, ejercicio fiscal 2024 163

Alcaldía Iztapalapa

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Acompañando Tu duelo en la Alcaldía Iztapalapa 2025” 216
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Apoyo en especie a las personas con discapacidad a través de la entrega de ayudas técnicas, 2025” 224
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de la acción social denominada “Iztapalapa cuidando A las mujeres 2025” 233
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria de la acción social denominada “Acompañando tu duelo en la Alcaldía Iztapalapa 2025” 242

Alcaldía Tláhuac

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios del programa social denominado “Escuelas para la vida, ejercicio fiscal 2024” 246
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios del programa social denominado “Escuelas para la vida, ejercicio fiscal 2025” 248

Alcaldía Tlalpan

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de funcionamiento del Comité de Evaluación y Asignación de Recursos del programa social “Teotlalpan, Tierra Fértil” 250
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los mecanismos y criterios para la aplicación de reducciones en la cuota por concepto de estacionamiento, en el “Deportivo Ceforma” 256
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas para la aplicación de los ingresos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos, a personas que desarrollen actividades como instructores, profesores y/o talleristas en los Centros generadores de ingresos de aplicación automática para el ejercicio fiscal 2025 258

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el que se da a conocer la reducción a las cuotas autorizadas por el concepto de transporte de agua con carro tanque para cisternas que presta la Alcaldía, publicado el día 19 de febrero de 2025, en la Gaceta Oficial, número 1551 265
- ◆ Nota aclaratoria al Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Tlalpan, tu casa te cobija”, publicado el día 10 de enero de 2025, en la Gaceta Oficial, número 1524 267

Alcaldía Xochimilco

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para venta o expendio de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles, romerías, ferias, kermeses y otras festividades populares tradicionales en la vía pública y lugares en que se presenten celebraciones homólogas en el marco de las “Fiestas patronales de la feria de la nieve, en el pueblo de Santiago Tulyehualco, en la col. Ampliación San Marcos, en la Divina Misericordia col. Toltenco, Santa Cruz Xochitepec, en el mes de abril y hasta el 11 de mayo de dos mil veinticinco 269

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Instituto Electoral de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el Procedimiento para la asignación de las candidaturas a los cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 del Poder Judicial en la Ciudad de México [IECM/ACU-CG-035/2025] 271
- ◆ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los Lineamientos para garantizar la equidad en la contienda y el cumplimiento de las reglas de propaganda para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México [IECM/ACU-CG-036/2025] 289
- ◆ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el Micrositio “Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles Judicial” para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como los Lineamientos para su uso [IECM/ACU-CG-037/2025] 301
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer a las Candidaturas Participantes en la Elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México; Magistraturas y Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México, el periodo y horarios para efecto de que validen los datos que se incorporarán en las boletas electorales 313

PODER LEGISLATIVO

Congreso de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo mediante el cual se aprueban los días inhábiles de su Unidad de Transparencia, correspondientes al año 2025 y enero 2026, para efectos de los actos y procedimientos que se indican 314
- ◆ Aviso por el cual la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana da a conocer la presentación de la Iniciativa Ciudadana denominada: “Decreto por el cual se modifica el Decreto que contiene el Programa Parcial de Desarrollo Urbano “Colonia del Carmen”, que forma parte integral del Programa Delegacional del Desarrollo Urbano Coyoacán, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 901, Tomo 11 el 10 de agosto de 2010; respecto al predio ubicado en la calle Centenario No. 227, colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México, para otorgar la zonificación HM/3/0.91 y permitir el uso de tienda de autoservicio y oficinas con una superficie máxima de construcción de uso del suelo permitido de 8,075.07 m²; en 3 niveles; 30.97 m² de área libre, sin restricciones” 316
- ◆ Aviso por el cual la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana da a conocer la presentación de la Iniciativa Ciudadana denominada: “Decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc del Distrito Federal”, aprobado por la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal y publicado el 29 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; con respecto al predio ubicado en calle Cuernavaca No 4, colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México para permitir un uso habitacional mixto, en 3 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre, densidad a en 1,008 m² de superficie máxima de construcción” 317

- ◆ Aviso por el cual la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana da a conocer la presentación de la Iniciativa Ciudadana denominada: “Decreto por el que se modifica el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la colonia Hipódromo, del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Cuauhtémoc, de esta Ciudad de México, publicado el 15 de septiembre de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal por cuanto hace a la Norma de Zonificación establecida para el predio ubicado en: Av. Sonora No. 189, colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México” 318
- ◆ Aviso por el cual la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana da a conocer la presentación de la Iniciativa Ciudadana denominada: “Decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc del Distrito Federal” aprobado por la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal y publicado el 29 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; con respecto al predio ubicado en calle Liverpool 74-A, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Cp.P. 06600, Ciudad de México para permitir un uso habitacional mixto, en 7 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre, densidad z en 3,560.83 m2 de superficie máxima de construcción” 319
- ◆ Aviso por el cual la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana da a conocer la presentación de la Iniciativa Ciudadana denominada: “Decreto por el cual se modifica el “Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco de la Delegación Miguel Hidalgo del Distrito Federal” aprobado por la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal y publicado el 6 de junio de 2014 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; con respecto al predio ubicado en Av. Presidente Masarik No. 395 (antes Sófoles No. 360), col Polanco II Sección, C.P. 11530, Alcaldía Miguel Hidalgo para permitir un uso habitacional mixto, en 6 niveles máximos de construcción, 25% mínimo de área libre en 1,626.3 m2 de superficie máxima de construcción, viviendas permitidas: 10” 320
- ◆ Aviso por el cual la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana da a conocer la presentación de la Iniciativa Ciudadana denominada: “Iniciativa ciudadana con proyecto de Decreto por el cual se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano “Lomas de Chapultepec”, del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Miguel Hidalgo, publicado el 6 de septiembre de 2021 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 677, Tomo I; respecto de los predios ubicados en Monte Athos Nos. 350 y 360 y Monte Líbano No. 225, colonia Lomas de Chapultepec VI sección Alcaldía Miguel Hidalgo para permitir el uso de oficinas, tienda de autoservicio y restaurante con venta de bebidas alcohólicas con superficie máxima de construcción de uso de suelo permitido de 9,510.38 m2 de área libre sin restricciones” 321
- ◆ Aviso por el cual la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana da a conocer la presentación de la Iniciativa Ciudadana denominada: “Iniciativa ciudadana con proyecto de Decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc del Distrito Federal” aprobado por la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal y publicado el 20 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; con respecto al predio ubicado en calle Nápoles 63, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México para permitir un uso habitacional mixto, en 7 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre, densidad z en 1,848 m2 de superficie máxima de construcción” 322
- ◆ Aviso por el cual la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana da a conocer la presentación de la Iniciativa Ciudadana denominada: “Decreto por el cual se modifica el “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo”, publicado el 30 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 431 y el “Aviso por el que se da a conocer la difusión del Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 253, el día 01 de febrero del 2018; respecto del predio ubicado en calle Laguna de Tamiahua N° 204, colonia Anáhuac II sección, Alcaldía Miguel Hidalgo” 323

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Alcaldía La Magdalena Contreras

- ◆ Licitaciones públicas nacionales números 30001144-001-25.- Convocatoria 001-2025.- Contratación de obra pública en modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo trabajos integrales para la rehabilitación y mejoramiento de andadores seguros 1 y 2 324

Fiscalía General de Justicia

- ◆ Licitación pública internacional número LPI/FGJCDMX/DACS-032/2025.- Convocatoria No. 027-25.- Adquisición de cartuchos de tóner e insumos menores de tecnología 328

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Notaría pública número 3.- del Estado de Tlaxcala (tercer publicación) 330
- ◆ **Aviso** 331



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 14 Apartado A, 16 Apartado I y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; 16 fracción VIII y 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, 71, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 230 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, facultada para formular, ejecutar y evaluar la política de la Ciudad de México en materia de gestión integral de riesgos y protección civil, así como de coordinar el Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, para reducir y controlar el riesgo de desastres, mediante la coordinación de políticas y acciones entre los órdenes de gobierno, impulsando la participación y concertación de los sectores privado y social, estableciendo los principios y criterios de la protección civil y la gestión integral de riesgos de la Ciudad de México.

Que la actuación de la Administración Pública de la Ciudad de México, ante los particulares se encuentra regulada en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento en el que se establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo se practicarán en días y horas hábiles y, que se consideran inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las dependencias, alcaldías, órganos desconcentrados o entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; y que esa Ley resulta de aplicación supletoria de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Que las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo en cita, pueden determinar la suspensión de labores señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles para efectos de los actos, trámites, servicios, notificaciones y procedimientos al público en general, en consecuencia, no correrán los términos para dichos actos de gobierno.

Que el numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, establece que para efecto de la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales, serán días hábiles todos los del año a excepción de los sábados, domingos e inhábiles y los que por disposición de ley se consideren inhábiles y los que se establezcan por acuerdo del Pleno del Instituto, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; de igual manera, serán inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en esos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el 4 de diciembre del 2024, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) aprobó el Acuerdo 6091/SO/04-12/2024 denominado "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DÍAS INHÁBILES DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025 Y ENERO DE 2026, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, COMPETENCIA DE ESTE INSTITUTO." mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de diciembre de 2024.

Que a través de dicho Acuerdo el INFOCDMX aprobó como días inhábiles, para efecto de sus actos y procedimientos, los siguientes: 03 de febrero; 17 de marzo; 14, 15, 16, 17 y 18 de abril; 01 y 05 de mayo; 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de julio; 01 de agosto; 16 de septiembre; 17 de noviembre; 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de diciembre del 2024, así como el 01, 02, 05 y 06 de enero del 2026.

Que el 31 de enero del 2025, la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN” el cual señala que los días: 03 de febrero; 17 de marzo; 17 y 18 de abril; 01 y 05 de mayo; 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31 de julio; 01 de agosto; 16 de septiembre, 17 de noviembre; 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de diciembre, todos del año 2025, así como el 01 de enero del 2026 se declaran inhábiles para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que para la determinación de los días inhábiles de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, fueron contabilizados los días inhábiles establecidos en los Acuerdos citados en los considerandos precedentes, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARAN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025 Y ENERO DE 2026, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE LA MISMA

PRIMERO. Para efectos de la gestión recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia (SISAI), Tel-INFO, correo electrónico de la Unidad de Transparencia y del Titular Responsable, telefónica, por escrito o en forma personal, y demás actos tales como Recursos de Revisión, Denuncias que se tramiten por Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIGEMI) y demás procedimientos administrativos, competencia de la Unidad de Transparencia, se suspenden los plazos y términos los días: 17 de marzo; 14, 15, 16, 17 y 18 de abril; 01 y 05 de mayo; 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de julio; 01 de agosto; 16 de septiembre; 17 de noviembre; 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de diciembre de 2025, así como los días 01, 02, 05 y 06 de enero de 2026, acorde a lo señalado por el Órgano Garante y la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Cualquier actuación o promoción realizada ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente, de igual manera, cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones y el último día de éste sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Notifique este Acuerdo al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para los efectos conducentes.

CUARTO. Este Acuerdo deberá publicarse en el Micrositio de Transparencia de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, disponible en el enlace electrónico <https://www.proteccioncivil.cdmx.gob.mx/transparencia>.

QUINTO. La responsabilidad del enlace electrónico de referencia en el transitorio que antecede y de su contenido estará a cargo del Lic. Jonathan Pascual Capote Romero, Director de Difusión de Prevención de Riesgos de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, con correo electrónico: jcapoter@sgirpc.cdmx.gob.mx, y domicilio ubicado en Avenida Patriotismo 711, Torre B, Colonia San Juan, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03730, Ciudad de México.

Ciudad de México, a veinte de marzo de dos mil veinticinco.

SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

DRA. MARÍA ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES, Consejera Jurídica y de Servicios Legales, con fundamento en los artículos 3 fracción XI, 11 fracción I, 16 fracción XIX, 43 fracciones I y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 9, 36 y 37 fracción I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 7 fracción XIX, 21 fracción XIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como los artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México, en sus actos y procedimientos garantizará el Derecho a la Buena Administración Pública y se regirá bajo los principios de dignidad humana, innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en un diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad.

Que, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde determinar al Titular de cada Sujeto Obligado en su calidad de responsable del tratamiento de Datos Personales y conforme a su respectivo ámbito de su competencia determinar la Creación, Modificación o Supresión de Sistemas de Datos Personales.

Que, de conformidad con el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que la integración, tratamiento y tutela de los Sistemas de Datos Personales está a cargo de los Entes Públicos y su Creación, Modificación o Supresión deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que corresponde a los titulares de los sujetos obligados, en esta calidad, la creación, modificación, o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, esto, a efecto de regularla protección y tratamiento de los datos personales en su posesión; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DENOMINADOS “REGISTRO DE ACTAS DE NACIMIENTO”, “REGISTRO DE MATRIMONIO”, “ACLARACIÓN DE ACTAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS”, “REGISTRO DE DEFUNCIÓN”, “ACTAS DE NACIMIENTO DERIVADAS DEL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO”, “DIVORCIO ADMINISTRATIVO”, “LEVANTAMIENTO DE EXISTENCIA O CESACIÓN DE CONCUBINATO”, “INSCRIPCIONES DE HECHOS O ACTOS DEL ESTADO CIVIL DE LOS MEXICANOS OCURRIDOS EN EL EXTRANJERO”, “EXPEDIENTE DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS POR QUEJAS E INCONFORMIDADES RELATIVAS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DE LOS JUZGADOS CÍVICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, “REGISTRO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS CAPACITADAS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE JUSTICIA CÍVICA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, “EXPEDIENTES RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS POR QUEJA ANTE JUZGADOS CÍVICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, “EXPEDIENTES DE PROCEDIMIENTOS REALIZADOS ANTE LOS JUZGADOS CÍVICOS E ITINERANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR LA COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS”, “EXPEDIENTES DE PERSONAS PRESENTADAS EN LOS JUZGADOS CÍVICOS POR OFRECER O PROPICIAR LA VENTA DE BOLETOS DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CON PRECIOS SUPERIORES A LOS AUTORIZADOS”, “EXPEDIENTES DE CONDUCTORES DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS PRESENTADOS EN LOS JUZGADOS CÍVICOS POR REBASAR EL LIMITE PERMITIDO DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO” Y “REGISTRO DE CIUDADANOS QUE SOLICITAN EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE HECHOS OCURRIDOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO ANTE LOS JUZGADOS CÍVICOS”, “PROTOCOLOS DE LOS NOTARIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, “QUEJA EN CONTRA DE LOS NOTARIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, “EXPEDIENTES

ADMINISTRATIVOS DE PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN, EXPROPIACIÓN, REVERSIÓN E INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACIÓN O AFECTACIONES”, “LEGALIZACIÓN DE APOSTILLA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, “CUSTODIA Y RETIRO DE TESTAMENTO OLÓGRAFO DEPOSITADO EN EL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS”, “EXPEDIENTES PERSONALES DE ASPIRANTES A NOTARIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, “EXPEDIENTES PERSONALES DE LOS NOTARIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, “REGULARIZACIÓN, CAMBIO DE TITULARES, DE BENEFICIARIOS, Y REEXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE FOSAS A PERPETUIDAD EN CEMENTARIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” Y “CONSULTA DE EXPEDIENTES Y EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, ADICCIÓN Y AVISO DE TERMINACIÓN DE LAS SOCIEDADES DE CONVIVENCIA”, “DATOS PERSONALES DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DEL DISTRITO FEDERAL. REGISTRO DE CÉDULAS DE ASESORÍA Y ASISTENCIA JURÍDICA”; “DATOS PERSONALES DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DEL DISTRITO FEDERAL. EXPEDIENTES DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DEL DISTRITO FEDERAL” Y “RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN PARA DEFENSORES PÚBLICOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

ÚNICO. - Se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Acuerdo por el que se modifican los Sistema de Datos Personales denominados “REGISTRO DE ACTAS DE NACIMIENTO”, “REGISTRO DE MATRIMONIO”, “ACLARACIÓN DE ACTAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS”, “REGISTRO DE DEFUNCIÓN”, “ACTAS DE NACIMIENTO DERIVADAS DEL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO”, “DIVORCIO ADMINISTRATIVO”, “LEVANTAMIENTO DE EXISTENCIA O CESACIÓN DE CONCUBINATO”, “INSCRIPCIONES DE HECHOS O ACTOS DEL ESTADO CIVIL DE LOS MEXICANOS OCURRIDOS EN EL EXTRANJERO”, “EXPEDIENTE DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS POR QUEJAS E INCONFORMIDADES RELATIVAS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DE LOS JUZGADOS CÍVICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, “REGISTRO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS CAPACITADAS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE JUSTICIA CÍVICA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, “EXPEDIENTES RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS POR QUEJA ANTE JUZGADOS CÍVICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, “EXPEDIENTES DE PROCEDIMIENTOS REALIZADOS ANTE LOS JUZGADOS CÍVICOS E ITINERANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR LA COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS”, “EXPEDIENTES DE PERSONAS PRESENTADAS EN LOS JUZGADOS CÍVICOS POR OFRECER O PROPICIAR LA VENTA DE BOLETOS DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CON PRECIOS SUPERIORES A LOS AUTORIZADOS”, “EXPEDIENTES DE CONDUCTORES DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS PRESENTADOS EN LOS JUZGADOS CÍVICOS POR REBASAR EL LÍMITE PERMITIDO DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO” Y “REGISTRO DE CIUDADANOS QUE SOLICITAN EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE HECHOS OCURRIDOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO ANTE LOS JUZGADOS CÍVICOS”, “PROTOCOLOS DE LOS NOTARIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, “QUEJA EN CONTRA DE LOS NOTARIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, “EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN, EXPROPIACIÓN, REVERSIÓN E INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACIÓN O AFECTACIONES”, “LEGALIZACIÓN DE APOSTILLA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, “CUSTODIA Y RETIRO DE TESTAMENTO OLÓGRAFO DEPOSITADO EN EL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS”, “EXPEDIENTES PERSONALES DE ASPIRANTES A NOTARIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, “EXPEDIENTES PERSONALES DE LOS NOTARIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, “REGULARIZACIÓN, CAMBIO DE TITULARES, DE BENEFICIARIOS, Y REEXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE FOSAS A PERPETUIDAD EN CEMENTARIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” Y “CONSULTA DE EXPEDIENTES Y EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, ADICCIÓN Y AVISO DE TERMINACIÓN DE LAS SOCIEDADES DE CONVIVENCIA”, “DATOS PERSONALES DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DEL DISTRITO FEDERAL. REGISTRO DE CÉDULAS DE ASESORÍA Y ASISTENCIA JURÍDICA”; “DATOS PERSONALES DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DEL DISTRITO FEDERAL. EXPEDIENTES DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DEL DISTRITO FEDERAL” Y “RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN PARA DEFENSORES PÚBLICOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”; a través del siguiente enlace electrónico:

<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/transparencia/datos-personales/ACUERDODATOSPERSONALES250325.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veinticinco

(Firma)

DRA. MARÍA ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES
Consejera Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

DRA. MARÍA ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES, Consejera Jurídica y de Servicios Legales, con fundamento en los artículos 3 fracción XI, 11 fracción I, 16 fracción XIX, 43 fracciones I, y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 7 fracción XIX, 21 fracción X y XIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México que en su artículo 7 apartado E numerales 2, 3 y 4 establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX define al Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el titular de los sujetos obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los sistemas de datos personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales es una Dependencia que integra la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México y le corresponde el despacho de las materias relativas a las funciones de orientación, asistencia, publicación oficial, y coordinación de asuntos jurídicos; revisión y elaboración de los proyectos de iniciativas de leyes y reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos y administrativos que se sometan a consideración de la persona titular de la Jefatura de Gobierno y la prestación de servicios relacionados con Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Servicios Legales, Jurídica y Estudios Legislativos, Registro Civil, y Justicia Cívica.

1. Que la Dirección General del Registro Civil modifica los Sistemas de Datos Personales denominados: “REGISTRO DE ACTAS DE NACIMIENTO”, “REGISTRO DE MATRIMONIO” y “ACLARACIÓN DE ACTAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS”, mismos que conforme al Acuerdo 1303/SO/30-10/2013 que emitió el Pleno del INFO el 30 de octubre de 2013 y en concordancia con el principio de no retroactividad, al no existir la obligación de publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México otrora Distrito Federal la creación de dichos sistemas, se deberán considerar preexistentes; así como los denominados: “REGISTRO DE DEFUNCIÓN”, “ACTAS DE NACIMIENTO DERIVADAS DEL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO”, “DIVORCIO ADMINISTRATIVO”; “LEVANTAMIENTO DE EXISTENCIA O CESACIÓN DE CONCUBINATO” e “INSCRIPCIONES DE HECHOS O ACTOS DEL ESTADO CIVIL DE LOS MEXICANOS OCURRIDOS EN EL EXTRANJERO”.

Que el 19 de agosto de 2010 se publicó en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México No. 412 Bis, el Acuerdo por el que se modifican el sistema de datos personales denominado, “SOLICITUD DE REGISTRO DE ACTAS DE NACIMIENTO PARA MENORES DE 0 A 6 MESES”, a fin de modificar la estructura del sistema.

Que el 19 de agosto de 2010 se publicó en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México No. 412 Bis, el Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales denominado, “Solicitud de Acta De Defunción”.

Que el 25 de noviembre de 2011 se inscribió en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Sistema de Datos Personales denominado “SOLICITUD DE REGISTRO DE ACTAS DE NACIMIENTO PARA MENORES DE 0 A 6 MESES” asignándole el folio de identificación y registro 0116020761329111125.

Que el 25 de noviembre de 2011 se inscribió en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Sistema de Datos Personales denominado “SOLICITUD DE MATRIMONIO”, asignándole el folio de identificación y registro 0116020810107111125, por lo que al ser un Sistema de Datos Personales preexistente, no se requirió de la publicación de Acuerdo de Creación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que el 25 de noviembre de 2011 se inscribió en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Sistema de Datos Personales denominado “SOLICITUD DE MATRIMONIO”, asignándole el folio de identificación y registro 0116020810107111125, por lo que al ser un Sistema de Datos Personales preexistente, no se requirió de la publicación de Acuerdo de Creación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que el 25 de noviembre de 2011 se inscribió el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Sistema de Datos Personales denominado “SOLICITUD DE ACTA DE DEFUNCIÓN” con folio de registro 0116020950107111125.

Que el 25 de noviembre de 2011 se inscribió el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Sistema de Datos Personales denominado “SOLICITUD DE ACTA DE DEFUNCIÓN” con folio de registro 0116020950107111125.

Que el 25 de noviembre de 2011 se inscribió en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Sistema de Datos Personales denominado “SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE ACTAS VARIAS” asignándole el folio de identificación y registro 0116020901329111125, que al ser un Sistema de Datos Personales preexistente, no se requirió de la publicación de Acuerdo de Creación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que el 8 de noviembre de 2013 se publicó en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal No. 1730, el Acuerdo por

el que se modifican los Sistemas de Datos Personales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, dentro de los cuales se incluyó el Sistema de Datos Personales: SDP10. SOLICITUD DE REGISTRO DE ACTAS DE NACIMIENTO PARA MENORES DE 0 A 6 MESES, por lo que, al ser un Sistema de Datos Personales preexistente, no se requirió de la publicación de Acuerdo de Creación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que el 8 de noviembre de 2013 se publicó en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal No. 1730, el Acuerdo por el que se modifican los Sistemas de Datos Personales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, dentro de los cuales se incluyó el Sistema de Datos Personales: SDP12. SOLICITUD DE MATRIMONIO.

Que el 8 de noviembre de 2013 se publicó en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal No. 1730, el Acuerdo por el que se modifican los Sistemas de Datos Personales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, dentro de los cuales se incluyó el Sistema de Datos Personales: SDP13. SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE ACTAS VARIAS”, a efecto de actualizar y modificar la estructura básica del sistema y el nivel de seguridad.

Que el 8 de noviembre de 2013 se publicó en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal No. 1730, el Acuerdo por el que se modifican los Sistemas de Datos Personales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, dentro de los cuales se incluyó el Sistema de Datos Personales: SDP14. SOLICITUD DE ACTA DE DEFUNCIÓN.

Que el 27 de julio de 2020 en atención al Acuerdo 3293/SO/23-10/2019 emitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se actualizó el Sistema de Datos Personales de “SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE ACTAS VARIAS” en la Plataforma del Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el propio Instituto, asignándole el número folio de edición 0116020901329200727.

Que el 7 de octubre de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 446 el Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Solicitud de aclaración de Actas Varias”.

Que el 9 de noviembre de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 469 el Acuerdo por el que se crean los sistemas de datos personales “Divorcio Administrativo”, “Inscripciones de Hechos o Actos del Estado Civil de los mexicanos ocurridos en el extranjero”, “Levantamiento de existencia o cesación de Concubinato” y “Actas de Nacimiento derivadas del Reconocimiento de Identidad de Género”.

2. Que la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica, modifica los Sistemas de Datos Personales Denominados: “EXPEDIENTE DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS POR QUEJAS E INCONFORMIDADES RELATIVAS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DE LOS JUZGADOS CÍVICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, “REGISTRO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS CAPACITADAS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE JUSTICIA CÍVICA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, “EXPEDIENTES RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS POR QUEJA ANTE JUZGADOS CÍVICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, “EXPEDIENTES DE PROCEDIMIENTOS REALIZADOS ANTE LOS JUZGADOS CÍVICOS E ITINERANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR LA COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS”, “EXPEDIENTES DE PERSONAS PRESENTADAS EN LOS JUZGADOS CÍVICOS POR OFRECER O PROPICIAR LA VENTA DE BOLETOS DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, CON PRECIOS SUPERIORES A LOS AUTORIZADOS”, “EXPEDIENTES DE CONDUCTORES DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS PRESENTADOS EN LOS JUZGADOS CÍVICOS POR REBASAR EL LIMITE PERMITIDO DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO” Y “REGISTRO DE CIUDADANOS QUE SOLICITAN EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE HECHOS OCURRIDOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO ANTE LOS JUZGADOS CÍVICOS”, y son considerados preexistentes en apego a lo que establece el Acuerdo 1303/SO/30-10/2013 que emitió el Pleno del INFO el 30 de octubre de 2013, lo anterior, en apego al principio de no retroactividad toda vez que no se contaba con la obligatoriedad de publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, la creación de los mencionados sistemas.

Que el 25 de noviembre de 2011 fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), el sistema de datos personales denominado “Expediente de Procedimientos Administrativos de quejas, recursos de inconformidad y recursos de revisión a cargo de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica”, asignándole el número de folio de inscripción 0116020611328111125.

Que el 25 de noviembre de 2011 fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), el sistema de datos personales denominado “Asistentes a cursos de capacitación de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica”, asignándole el número de folio de inscripción 0116020631328111125.

Que el 25 de noviembre de 2011 fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), el sistema de datos personales denominado “Expedientes Relativos a Quejas y Procedimientos ante Juzgados Cívicos”, asignándole el número de folio de inscripción 0116020641328111125.

Que el 25 de noviembre de 2011 fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), el sistema de datos personales denominado “Expediente del Juzgado Cívico (nomenclatura que identifique el sistema por cada Juez Cívico) en el Distrito Federal”, asignándole el número de folio de inscripción 0116020651328111125.

Que el 05 de julio de 2017 se publica en la gaceta oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se crean los Sistemas de Datos personales en la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica, denominados “Expedientes de personas presentadas en los Juzgados Cívicos por ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos, con precios superiores a los autorizados” y “Expedientes de conductores de vehículos motorizados presentados en los Juzgados Cívicos por rebasar el límite permitido de alcohol en aire espirado”.

Que el 28 de julio de 2017 fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), el sistema de datos personales denominado “Expedientes de conductores de vehículos motorizados presentados en los Juzgados Cívicos por rebasar el límite permitido de alcohol en aire espirado”, asignándole el número de folio de inscripción 0116034261328170728.

Que el 03 de septiembre de 2017 fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), el sistema de datos personales “Registro de Ciudadanos que solicitan expedición de constancia de hechos ocurridos en la Ciudad de México ante los Juzgados”, asignándole el número de folio de inscripción 0116035721328190903.

Que el 20 de diciembre de 2017 fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), el sistema de datos personales denominado “Expedientes de personas presentadas en los Juzgados Cívicos por ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos, con precios superiores a los autorizados”, asignándole el número de folio de inscripción 0116034441328171220.

Que el 28 de agosto de 2019 se publica en la gaceta oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer la creación del sistema de datos personales denominado, “Registro de Ciudadanos que solicitan expedición de constancia de hechos ocurridos en la Ciudad de México ante los Juzgados”.

Que el 28 de agosto de 2019 se publica en la gaceta oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que modifica el sistema de datos personales “Expediente de Procedimientos Administrativos de quejas, recursos de inconformidad y recursos de revisión a cargo de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica”, para ser denominado “Expediente de procedimientos administrativos por quejas e inconformidades relativas al desempeño del personal de los Juzgados Cívicos de la Ciudad de México”.

Que el 28 de agosto de 2019 se publica en la gaceta oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que modifica el sistema de datos personales “Asistentes a cursos de capacitación de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica”, para ser denominado “Registro de las personas servidoras públicas capacitadas por la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México”.

Que el 13 de diciembre de 2019 se publica en la gaceta oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que modifica el sistema de datos personales “Expedientes Relativos a Quejas y Procedimientos ante Juzgados Cívicos”, para ser denominado “Expedientes relativos a los procedimientos por queja ante Juzgados Cívicos de la Ciudad de México”.

Que el 11 de marzo de 2020 se publica en la gaceta oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales, “Expediente del Juzgado Cívico (nomenclatura que identifique el sistema por cada Juez Cívico) en el Distrito Federal” para ser denominado “Expedientes de procedimientos realizados ante los Juzgados Cívicos e Itinerantes de la Ciudad de México por la comisión de faltas administrativas”.

3. Que la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, modifica los Sistemas de Datos Personales denominados: “PROTOSCOLOS DE LOS NOTARIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, “QUEJA EN CONTRA DE LOS NOTARIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, “EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN, EXPROPIACIÓN, REVERSIÓN E INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACIÓN O AFECTACIONES”, “LEGALIZACIÓN DE APOSTILLA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, “CUSTODIA Y RETIRO DE TESTAMENTO OLÓGRAFO DEPOSITADO EN EL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS”, “EXPEDIENTES PERSONALES DE ASPIRANTES A NOTARIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, “EXPEDIENTES PERSONALES DE LOS NOTARIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, “REGULARIZACIÓN, CAMBIO DE TITULARES, DE BENEFICIARIOS, Y REEXPEDICIÓN DE TITULOS DE FOSAS A PERPETUIDAD EN CEMENTARIOS PUBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” Y “CONSULTA DE EXPEDIENTES Y EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y AVISO DE TERMINACIÓN DE LAS SOCIEDADES DE CONVIVENCIA”, son considerados preexistentes en apego a lo que establece el Acuerdo 1303/SO/30-10/2013 que emitió el Pleno del INFO el 30 de octubre de 2013, lo anterior, en apego al principio de no retroactividad toda vez que no se contaba con la obligatoriedad de publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, la creación de los mencionados sistemas.

Que el 08 de noviembre de 2011 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (Hoy Ciudad de México), el Acuerdo a efectos de modificar; normatividad aplicable, origen de los datos, procedimiento de recolección de datos personales, estructura básica del sistema de datos personales, instancias responsables del tratamiento de sistemas de datos personales y nivel de seguridad del Sistema de Datos Personales denominado: “Expedientes Administrativos de Procedimientos de Revocación, Expropiación, Reversión e Indemnización por Expropiaciones o Afectaciones”.

Que el 24 de noviembre de 2011 fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), el sistema de datos personales denominado “Protocolos de los Notarios Públicos de la Ciudad de México”, asignándole el número de folio de inscripción 0116020451327240227.

Que el 25 de noviembre de 2011 fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), el sistema de datos personales denominado “Custodia y Retiro de Testamento Ológrafo Depositado en el Archivo General de Notarias”, asignándole el número de folio de inscripción 0116021091327240227.

Que el 25 de noviembre de 2011 fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), el sistema de datos personales denominado “Quejas en contra de los Notarios Públicos de la Ciudad de México”, asignándole el número de folio de inscripción 0116020741327240227.

Que el 25 de noviembre de 2011 fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), el sistema de datos personales denominado “Expedientes Administrativos de Procedimientos de Revocación, Expropiación, Reversión e Indemnización por Expropiaciones o Afectaciones”, asignándole el número de folio de inscripción 0116020991327240227.

Que el 25 de noviembre de 2011 fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), el sistema de datos personales denominado “Expedientes Personales de Aspirantes a Notarios Públicos de la Ciudad de México”, asignándole el número de folio de inscripción 0116021151327240227

Que el 25 de noviembre de 2011 fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), el sistema de datos personales denominado “Expedientes Personales de los Notarios Públicos de la Ciudad de México”, asignándole el número de folio de inscripción 0116021171327240227.

Que el 25 de noviembre de 2011 fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), el sistema de datos personales denominado “Regularización, cambio de Titulares, de Beneficiarios y Reexpedición de Títulos de Fosas a Perpetuidad en Cementerios Públicos de la Ciudad de México”, asignándole el número de folio de inscripción 0116021181327240227.

Que el 25 de noviembre de 2011 fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), el sistema de datos personales denominado “Legalización y Apostilla de Documentos Públicos de la Ciudad de México”, asignándole el número de folio de inscripción 0116021061327240227.

Que el 17 de diciembre de 2019 fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), el sistema de datos personales denominado “Consulta de Expedientes e Expedición de copias Certificadas de la Constitución, Modificación, Adición y Aviso de Terminación de las Sociedades de Convivencia”, asignándole el número de folio de inscripción 0116036401327240227.

Que el 02 de diciembre de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo a efectos de modificar; normatividad aplicable, origen de los datos, procedimiento de recolección de datos personales, estructura básica del sistema de datos personales, instancias responsables del tratamiento de sistemas de datos personales y nivel de seguridad del Sistema de Datos Personales denominado: “Consulta de Expedientes e Expedición de copias Certificadas de la Constitución, Modificación, Adición y Aviso de Terminación de las Sociedades de Convivencia”.

Que el 05 de febrero de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo a efectos de modificar; normatividad aplicable, origen de los datos, procedimiento de recolección de datos personales, estructura básica del sistema de datos personales, instancias responsables del tratamiento de sistemas de datos personales y nivel de seguridad del Sistema de Datos Personales denominado: “Regularización, cambio de Titulares, de Beneficiarios y Reexpedición de Títulos de Fosas a Perpetuidad en Cementerios Públicos de la Ciudad de México”.

Que el 14 febrero de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo a efectos de modificar; normatividad aplicable, origen de los datos, procedimiento de recolección de datos personales, estructura básica del sistema de datos personales, instancias responsables del tratamiento de sistemas de datos personales y nivel de seguridad del Sistema de Datos Personales denominado: “Legalización y Apostilla de Documentos Públicos de la Ciudad de México”.

Que el 03 de agosto de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo a efectos de modificar; normatividad aplicable, origen de los datos, procedimiento de recolección de datos personales, estructura básica del sistema de datos personales, instancias responsables del tratamiento de sistemas de datos personales y nivel de seguridad del Sistema de Datos Personales denominado: “Protocolos de los Notarios Públicos de la Ciudad de México”.

Que el 06 de septiembre de 2021 se publicó en la Gaceta oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo a efectos de modificar; normatividad aplicable, origen de los datos, procedimiento de recolección de datos personales, estructura básica del sistema de datos personales, instancias responsables del tratamiento de sistemas de datos personales y nivel de seguridad del Sistema de Datos Personales denominado: “Queja en contra de los Notarios Públicos de la Ciudad de México”:

Que el 06 de septiembre de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo a efectos de modificar; normatividad aplicable, origen de los datos, procedimiento de recolección de datos personales, estructura básica del sistema de datos personales, instancias responsables del tratamiento de sistemas de datos personales y nivel de seguridad del Sistema de Datos Personales denominado: “Custodia y Retiro de Testamento Ológrafo Depositado en el Archivo General de Notarías”.

Que el 08 de abril de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo a efectos de modificar; normatividad aplicable, origen de los datos, procedimiento de recolección de datos personales, estructura básica del sistema de datos personales, instancias responsables del tratamiento de sistemas de datos personales y nivel de seguridad del Sistema de Datos Personales denominado: “Expedientes Personales de Aspirantes a Notarios Públicos de la Ciudad de México”.

Que el 11 de marzo de 2022 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo a efectos de modificar; normatividad aplicable, origen de los datos, procedimiento de recolección de datos personales, estructura básica del sistema de datos personales, instancias responsables del tratamiento de sistemas de datos personales y nivel de seguridad del Sistema de Datos Personales denominado: “Expedientes Personales de los Notarios Públicos de la Ciudad de México”.

4. Que la Dirección General de Servicios Legales, modifica los Sistemas de Datos Personales denominados: “DATOS PERSONALES DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DEL DISTRITO FEDERAL. REGISTRO DE CÉDULAS DE ASESORÍA Y ASISTENCIA JURÍDICA”; “DATOS PERSONALES DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DEL DISTRITO FEDERAL. EXPEDIENTES DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DEL DISTRITO FEDERAL” los cuales son considerados preexistentes en apego a lo que establece el Acuerdo 1303/SO/30-10/2013 que emitió el Pleno del INFO el 30 de octubre de 2013, lo anterior, en apego al principio de no retroactividad toda vez que no se contaba con la obligatoriedad de publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, la creación de los mencionados sistemas, así

como el Sistema de Datos Personales denominado “RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN PARA DEFENSORES PÚBLICOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

Que el 24 de noviembre de 2011 fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), el sistema de datos personales denominado “DATOS PERSONALES DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DEL DISTRITO FEDERAL. REGISTRO DE CÉDULAS DE ASESORÍA Y ASISTENCIA JURÍDICA.”, asignándole el folio de inscripción 011602071132611124.

Que el 25 de noviembre de 2011 fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), el sistema de datos personales denominado “DATOS PERSONALES DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DEL DISTRITO FEDERAL. EXPEDIENTES DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DEL DISTRITO FEDERAL”, asignándole el folio de inscripción 011602071132611125.

Que el 25 de noviembre de 2011 fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), el sistema de datos personales denominado “DATOS PERSONALES DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DEL DISTRITO FEDERAL. EXPEDIENTES DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DEL DISTRITO FEDERAL”, asignándole el folio de inscripción 011602071132611125.

Que el 08 de noviembre de 2013 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la modificación al Sistema de Datos Personales denominado: “DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES DEL SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO”, quedando identificado en lo subsecuente como “DATOS PERSONALES DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DEL DISTRITO FEDERAL. REGISTRO DE CÉDULAS DE ASESORÍA Y ASISTENCIA JURÍDICA”

Que el 29 de agosto de 2016 se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo de Creación del Sistema de Datos Personales denominado “RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN PARA DEFENSORES PÚBLICOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

Que el 12 septiembre de 2016 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistema de Datos Personales denominado “RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN PARA DEFENSORES PÚBLICOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, asignándole el folio de registro: 0116033071326160912.

Qué con la finalidad de atender a las disposiciones que nos establece la normativa aplicable respecto a las atribuciones de esta Consejería y garantizar la protección de los datos personales que se encuentren en nuestro poder, se propone la modificación de los cuarenta y un sistemas de datos personales que se encuentran activos y con ello dar cumplimiento a las obligaciones y deberes que la normativa en materia de protección de datos personales determina.

Por los anteriores considerandos, tengo a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES A CARGO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “REGISTRO DE ACTAS DE NACIMIENTO”, para quedar de la siguiente manera:

Nombre del Sistema “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE REGISTRO DE NACIMIENTO”

La finalidad o finalidades y usos previstos

Contar con un mecanismo que resguarde los datos de las personas que acudan a los 50 Juzgados del Registro Civil de la Ciudad de México: para realizar el trámite de registro de nacimiento (ordinario u extemporáneo, por reconocimiento administrativo o jurisdiccional y sentencia de adopción) a fin de integrar el expediente correspondiente y con ello capturar y autorizar el registro de nacimiento para imprimir el acta respectiva

Normatividad aplicable

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
Constitución Política de la Ciudad de México
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Ley de Archivos de la Ciudad de México
Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México
Código Civil para el Distrito Federal
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Manual de Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México

Transferencias

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Órganos Jurisdiccionales locales y federales
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
Auditoría Superior de la Ciudad de México
Fiscalía General de la República
Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
Secretaría de Relaciones Exteriores
Instituto Mexicano del Seguro Social
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Instituto Nacional Electoral
Instituto Nacional de Estadística y Geografía
Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
Secretaría de Gobernación

Personas físicas o grupos de personas de las que se recaben o traten datos personales

Personas físicas habitantes, vecinas y transeúntes de la Ciudad de México, que acudan a las oficinas del Registro Civil para realizar el trámite de registro de nacimiento ordinario u extemporáneo, por reconocimiento administrativo o jurisdiccional y sentencia de adopción)

Estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos

Datos identificativos: nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, fotografía, edad, género, sexo, nacionalidad, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, hora de nacimiento, ocupación, estado civil, OCR (adversa credencial de elector emitido por el INE), número de pasaporte, número de licencia, matrícula del servicio militar nacional, número de cartilla

Datos biométricos: huellas dactilares

Datos de relaciones familiares: nombre, nacionalidad, edad y ocupación de las personas progenitoras y personas ascendientes

Datos patrimoniales: número de cuenta predial

Datos académicos: nivel de estudios y número de cédula profesional

Datos electrónicos: código QR

Datos especialmente protegidos: origen étnico

Modo de tratamiento: mixto

Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales

La responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a través de la Dirección General del Registro Civil

Usuarios

Dirección de Asuntos Jurídicos
Dirección de Trámites y Atención Ciudadana
Subdirección de Asuntos Jurídicos, Control y Orientación
Subdirección de Servicios al Público
Coordinación de Control, Verificación y Evaluación de Juzgados
Jefatura de Unidad Departamental del Juzgado Central de Juzgado Central y Vinculación Interinstitucional
Personas Titulares de los Juzgados adscritos a la Dirección General del Registro Civil
Jefatura de Unidad Departamental de Sistemas
Jefatura de Unidad Departamental de Control y Verificación
Jefatura de Unidad Departamental de Corrección de Actas
Jefatura de Unidad Departamental de Inscripción de Ejecutorias y Análisis Jurídico
Personas secretarías y registradoras adscritas a los Juzgados del Registro Civil

Área ante las que podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), así como el procedimiento a través del cual podrán ejercer los derechos ARCO

La persona titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales; sita en Plaza de la Constitución número 2, piso 3, oficina 303, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, teléfono (55) 55 10 26 49, extensión 133. En un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, o al correo electrónico ut.consejeria@gmail.com y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx o a través del Teléfono del INFOCDMX (55) 5636 2120.

Nivel de Seguridad y mecanismos de protección aplicables

Nivel de Seguridad: alto
Medidas de Seguridad: administrativas, físicas y/o técnicas

SEGUNDO. Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “REGISTRO DE MATRIMONIO” para quedar de la siguiente manera

Nombre del Sistema “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE REGISTRO DE MATRIMONIO”

La finalidad o finalidades y usos previstos

Contar con un mecanismo que resguarde los datos de las personas que acudan a los 50 Juzgados del Registro Civil para realizar el trámite de registro de matrimonio, a fin de integrar el expediente correspondiente y con ello capturar y autorizar el registro de matrimonio para imprimir el acta respectiva

Normatividad aplicable

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
Constitución Política de la Ciudad de México
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Ley de Archivos de la Ciudad de México
Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México
Código Civil para el Distrito Federal
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Manual de Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México

Transferencias

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Órganos Jurisdiccionales locales y federales
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
Auditoría Superior de la Ciudad de México
Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
Fiscalía General de la República
Secretaría de Relaciones Exteriores
Instituto Mexicano del Seguro Social
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Instituto Nacional Electoral
Secretaría de Gobernación

Personas físicas o grupos de personas de las que se recaben o traten datos personales

Las personas físicas que acuden a las Oficinas Centrales del Registro Civil o a cualquiera de los Juzgados adscritos a la Dirección General del Registro Civil, para llevar a cabo el registro de matrimonio

Estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos

Datos identificativos: nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, fotografía, edad, género, sexo, nacionalidad, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, estado civil, CURP, Numero identificador OCR (reverso de la credencial INE), número de pasaporte, número de licencia para conducir, matrícula del servicio militar nacional

Datos biométricos: huellas dactilares

Datos de relaciones familiares: nombre, lugar de nacimiento, nacionalidad, edad de las personas progenitoras

Datos académicos: número de cédula profesional

Datos especialmente protegidos: origen étnico

Modo de tratamiento: mixto

Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales

La responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a través de la Dirección General del Registro Civil

Usuarios

Dirección de Asuntos Jurídicos
Dirección de Trámites y Atención Ciudadana
Subdirección de Asuntos Jurídicos, Control y Orientación
Subdirección de Servicios al Público
Coordinación de Control, Verificación y Evaluación de Juzgados
Jefatura de Unidad Departamental del Juzgado Central de Juzgado Central y Vinculación Interinstitucional
Personas Titulares de los Juzgados adscritos a la Dirección General del Registro Civil

Jefatura de Unidad Departamental de Sistemas
Jefatura de Unidad Departamental de Control y Verificación
Jefatura de Unidad Departamental de Corrección de Actas
Jefatura de Unidad Departamental de Inscripción de Ejecutorias y Análisis Jurídico
Secretarios de Juzgados adscritos a la Dirección General del Registro Civil
Personas secretarías y registradoras adscritas a los Juzgados del Registro Civil

Área ante las que podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) así como el procedimiento a través del cual podrán ejercer los derechos ARCO

La persona titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales; sita en Plaza de la Constitución número 2, piso 3, oficina 303, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, teléfono (55) 55 10 26 49, extensión 133. En un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, o al correo electrónico ut.consejeria@gmail.com y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx o a través del Teléfono del INFOCDMX (55) 5636 2120.

Nivel de Seguridad y mecanismos de protección aplicables

Nivel de Seguridad: alto
Medidas de Seguridad: administrativas, físicas y/o técnicas

TERCERO. Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “REGISTRO DE DEFUNCIÓN”, para quedar de la siguiente manera:

Nombre del Sistema “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE REGISTRO DE DEFUNCIÓN”

La finalidad o finalidades y usos previstos

Contar con un mecanismo que resguarde los datos de las personas que acudan a los 50 Juzgados del Registro Civil para realizar el trámite de registro de defunción, a fin de integrar el expediente correspondiente y con ello capturar y autorizar el registro de defunción para imprimir el acta respectiva

Normatividad aplicable

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
Constitución Política de la Ciudad de México
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Ley de Archivos de la Ciudad de México
Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México
Código Civil para el Distrito Federal
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Manual de Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México

Transferencias

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Órganos Jurisdiccionales locales y federales

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
Auditoría Superior de la Ciudad de México
Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
Fiscalía General de la República
Secretaría de Relaciones Exteriores
Instituto Mexicano del Seguro Social
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Instituto Nacional Electoral
Secretaría de Gobernación

Personas físicas o grupos de personas de las que se recaben o traten datos personales

Personas físicas habitantes, vecinas y transeúntes de la Ciudad de México que soliciten el trámite de registro de defunción o inserción de defunción

Estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos

Datos identificativos: nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, fotografía, edad, género, sexo, nacionalidad, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, estado civil, OCR (adverso credencial de elector emitido por el INE), número de pasaporte, número de licencia, matrícula del servicio militar nacional, número de cartilla de la persona finada y nombre, parentesco con la persona finada, nacionalidad, edad, domicilio, CURP y firma de la persona declarante
Datos de relaciones familiares: nombre de las personas progenitoras y ascendientes de la persona finada
Datos patrimoniales: número de cuenta predial
Datos académicos: cédula profesional
Datos electrónicos: código QR
Datos especialmente protegidos: origen étnico

Modo de tratamiento: mixto

Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales

La responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a través de la Dirección General del Registro Civil

Usuarios

Dirección de Asuntos Jurídicos
Dirección de Trámites y Atención Ciudadana
Subdirección de Asuntos Jurídicos, Control y Orientación
Subdirección de Servicios al Público
Coordinación de Control, Verificación y Evaluación de Juzgados
Jefatura de Unidad Departamental del Juzgado Central de Juzgado Central y Vinculación Interinstitucional
Personas Titulares de los Juzgados adscritos a la Dirección General del Registro Civil
Jefatura de Unidad Departamental de Sistemas
Jefatura de Unidad Departamental de Control y Verificación
Jefatura de Unidad Departamental de Corrección de Actas
Jefatura de Unidad Departamental de Inscripción de Ejecutorias y Análisis Jurídico
Personas secretarías y registradoras adscritas a los Juzgados del Registro Civil

Área ante las que podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) así como el procedimiento a través del cual podrán ejercer los derechos ARCO

La persona titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales; sita en Plaza de la Constitución número 2, piso 3, oficina 303, colonia Centro, demarcación

territorial Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, teléfono (55) 55 10 26 49, extensión 133. En un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, o al correo electrónico ut.consejeria@gmail.com y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx o a través del Teléfono del INFOCDMX (55) 5636 2120.

Nivel de Seguridad y mecanismos de protección aplicables

Nivel de Seguridad: alto

Medidas de Seguridad: administrativas, físicas y/o técnicas

CUARTO. Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “ACTAS DE NACIMIENTO DERIVADAS DEL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO”, para quedar de la siguiente manera:

Nombre del Sistema “SISTEMA DE DATOS PERSONALES POR RECONOCIMIENTO ADMINISTRATIVO DE IDENTIDAD DE GENERO”

La finalidad o finalidades y usos previstos

Contar con un mecanismo que resguarde los datos de las personas que acudan a los 50 Juzgados del Registro Civil para realizar el trámite de registro de nacimiento derivado del Procedimiento Administrativo de Reconocimiento de Identidad de Género o derivado de Juicio Especial por Resignación Sexo-Genérica, a fin de integrar el expediente correspondiente y autorizar una nueva acta de nacimiento

Normatividad aplicable

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

Constitución Política de la Ciudad de México

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Ley de Archivos de la Ciudad de México

Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México

Código Civil para el Distrito Federal

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Manual de Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México

Transferencias

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Órganos Jurisdiccionales locales y federales

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México

Auditoría Superior de la Ciudad de México

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Fiscalía General de la República

Secretaría de Relaciones Exteriores

Instituto Mexicano del Seguro Social

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Instituto Nacional Electoral

Secretaría de Gobernación

Personas físicas o grupos de personas de las que se recaben o traten datos personales

De las personas habitantes, vecinas y transeúntes de la Ciudad de México que acudan personalmente a comparecer a la Oficina Central del Registro Civil, para la autorización del acta de nacimiento que deba registrarse en cumplimiento a la resolución judicial que ordene un nuevo registro de nacimiento derivadas de juicio especial por reasignación sexo-genérica, y/o en cualquiera de los Juzgados adscritos a la Dirección General del Registro Civil, para llevar a cabo el levantamiento de acta de nacimiento derivada del Procedimiento Administrativo de Identidad de Género

Estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos

Datos identificativos: nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, fotografía, edad, género, sexo, nacionalidad, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, hora de nacimiento, ocupación, estado civil, OCR (adversa credencial de elector emitido por el INE), número de pasaporte, número de licencia, matrícula del servicio militar nacional, número de cartilla

Datos biométricos: huellas dactilares

Datos de relaciones familiares: nombre, nacionalidad, edad y ocupación de las personas progenitoras y personas ascendientes

Datos patrimoniales: número de cuenta predial

Datos académicos: nivel de estudios

Datos electrónicos: código QR

Datos especialmente protegidos: origen étnico

Modo de tratamiento: mixto

Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales

La responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a través de la Dirección General del Registro Civil

Usuarios

Dirección de Asuntos Jurídicos

Dirección de Trámites y Atención Ciudadana

Subdirección de Asuntos Jurídicos, Control y Orientación

Subdirección de Servicios al Público

Coordinación de Control, Verificación y Evaluación de Juzgados

Jefatura de Unidad Departamental del Juzgado Central de Juzgado Central y Vinculación Interinstitucional

Personas Titulares de los Juzgados adscritos a la Dirección General del Registro Civil

Jefatura de Unidad Departamental de Sistemas

Jefatura de Unidad Departamental de Control y Verificación

Jefatura de Unidad Departamental de Corrección de Actas

Jefatura de Unidad Departamental de Inscripción de Ejecutorias y Análisis Jurídico

Secretarios de Juzgados adscritos a la Dirección General del Registro Civil

Personas secretarías y registradoras adscritas a los Juzgados del Registro Civil

Área ante las que podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) así como el procedimiento a través del cual podrán ejercer los derechos ARCO

La persona titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales; sita en Plaza de la Constitución número 2, piso 3, oficina 303, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, teléfono (55) 55 10 26 49, extensión 133. En un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, o al correo electrónico ut.consejeria@gmail.com y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx o a través del Teléfono del INFOCDMX (55) 5636 2120

Nivel de Seguridad y mecanismos de protección aplicables

Nivel de Seguridad: alto

Medidas de Seguridad: administrativas, físicas y/o técnicas

QUINTO. Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “DIVORCIO ADMINISTRATIVO”, para quedar de la siguiente manera:

Nombre del Sistema “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE REGISTRO DE DIVORCIO ADMINISTRATIVO”

La finalidad o finalidades y usos previstos

Contar con un mecanismo que resguarde los datos de las personas que acudan a los 50 Juzgados del Registro Civil para realizar el trámite de divorcio administrativo, a fin de integrar el expediente correspondiente y, con ello capturar y autorizar el divorcio para imprimir el acta respectiva

Normatividad aplicable

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

Constitución Política de la Ciudad de México

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Ley de Archivos de la Ciudad de México

Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México

Código Civil para el Distrito Federal

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Manual de Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México

Transferencias

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Órganos Jurisdiccionales locales y federales

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México

Auditoría Superior de la Ciudad de México

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Fiscalía General de la República

Secretaría de Relaciones Exteriores

Instituto Mexicano del Seguro Social

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Instituto Nacional Electoral

Secretaría de Gobernación

Personas físicas o grupos de personas de las que se recaben o traten datos personales

De las personas físicas habitantes y vecinas de la Ciudad de México que acudan a realizar de manera personal ya sea en la Oficina Central del Registro Civil o en cualquiera de los Juzgados adscritos a la Dirección General del Registro Civil, para llevar a cabo el trámite de divorcio administrativo.

Estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos

Datos identificativos: nombre, lugar de nacimiento, domicilio, estado civil, teléfono particular, teléfono celular, firma, fotografía, edad, nacionalidad, fecha de nacimiento, CURP, número identificador OCR (reverso de la credencial INE),

número de pasaporte, número de licencia y matrícula del servicio militar nacional de las personas divorciantes

Datos de relaciones familiares: nombres de los hijos

Datos biométricos: huella dactilar

Datos patrimoniales: número de cuenta predial

Datos académicos: nivel de estudios

Datos electrónicos: código QR

Datos especialmente protegidos: origen étnico

Modo de tratamiento: mixto

Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales

La responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a través de la Dirección General del Registro Civil

Usuarios

Dirección de Asuntos Jurídicos

Dirección de Trámites y Atención Ciudadana

Subdirección de Asuntos Jurídicos, Control y Orientación

Subdirección de Servicios al Público

Coordinación de Control, Verificación y Evaluación de Juzgados

Jefatura de Unidad Departamental del Juzgado Central de Juzgado Central y Vinculación Interinstitucional

Personas Titulares de los Juzgados adscritos a la Dirección General del Registro Civil

Jefatura de Unidad Departamental de Sistemas

Jefatura de Unidad Departamental de Control y Verificación

Jefatura de Unidad Departamental de Corrección de Actas

Jefatura de Unidad Departamental de Inscripción de Ejecutorias y Análisis Jurídico

Secretarios de Juzgados adscritos a la Dirección General del Registro Civil

Personas secretarías y registradoras adscritas a los Juzgados del Registro Civil

Área ante las que podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) así como el procedimiento a través del cual podrán ejercer los derechos ARCO

La persona titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales; sita en Plaza de la Constitución número 2, piso 3, oficina 303, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, teléfono (55) 55 10 26 49, extensión 133. En un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, o al correo electrónico ut.consejeria@gmail.com y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx o a través del Teléfono del INFOCDMX (55) 5636 2120

Nivel de Seguridad y mecanismos de protección aplicables

Nivel de Seguridad: alto

Medidas de Seguridad: administrativas, físicas y/o técnicas

SEXTO. Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “LEVANTAMIENTO DE EXISTENCIA O CESACIÓN DE CONCUBINATO”, para quedar de la siguiente manera:

Nombre del Sistema “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE REGISTRO DE CONSTANCIA DE DECLARACION DE EXISTENCIA O CESACION DE CONCUBINATO”

La finalidad o finalidades y usos previstos

Contar con un mecanismo que resguarde los datos de las personas que acudan a los 50 Juzgados del Registro Civil para

registrar la existencia o cesación de concubinato, a fin de integrar el expediente correspondiente y con ello capturar y autorizar la constancia e imprimir el acta respectiva

Normatividad aplicable

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
Constitución Política de la Ciudad de México
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Ley de Archivos de la Ciudad de México
Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México
Código Civil para el Distrito Federal
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Manual de Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México

Transferencias

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
Auditoría Superior de la Ciudad de México
Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
Fiscalía General de la República
Secretaría de Relaciones Exteriores
Instituto Mexicano del Seguro Social
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Instituto Nacional Electoral
Secretaría de Gobernación

Personas físicas o grupos de personas de las que se recaben o traten datos personales

Todas las personas físicas que acudan a realizar de manera personal ya sea a la Oficina Central del Registro Civil o en cualquiera de los Juzgado adscritos a la Dirección General del Registro Civil, para llevar a cabo el trámite de levantamiento de existencia o cesación de concubinato

Estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos

Datos identificativos: nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, fotografía, edad, género, nacionalidad, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, estado civil, número identificador OCR (reverso de la credencial INE), CURP, número de pasaporte, número de licencia y matrícula del servicio militar nacional

Datos laborales: ocupación

Datos biométricos: huellas dactilares

Datos de relaciones familiares: nombre, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento y edad de hijos

Datos académicos: cédula profesional

Datos especialmente protegidos: origen étnico

Modo de tratamiento: mixto

Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales

La responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a través de la Dirección General del Registro Civil

Usuarios

Dirección de Asuntos Jurídicos
Dirección de Trámites y Atención Ciudadana
Subdirección de Asuntos Jurídicos, Control y Orientación
Subdirección de Servicios al Público
Coordinación de Control, Verificación y Evaluación de Juzgados
Jefatura de Unidad Departamental del Juzgado Central de Juzgado Central y Vinculación Interinstitucional
Jefatura de Unidad Departamental de Sistemas
Jefatura de Unidad Departamental de Control y Verificación
Jefatura de Unidad Departamental de Corrección de Actas
Jefatura de Unidad Departamental de Inscripción de Ejecutorias y Análisis Jurídico
Personas secretarías y registradoras adscritas a los Juzgados del Registro Civil

Área ante las que podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) así como el procedimiento a través del cual podrán ejercer los derechos ARCO

La persona titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales; sita en Plaza de la Constitución número 2, piso 3, oficina 303, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, teléfono (55) 55 10 26 49, extensión 133. En un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, o al correo electrónico ut.consejeria@gmail.com y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx o a través del Teléfono del INFOCDMX (55) 5636 2120

Nivel de Seguridad y mecanismos de protección aplicables

Nivel de Seguridad: alto
Medidas de Seguridad: administrativas, físicas y/o técnicas

SÉPTIMO. Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “INSCRIPCIONES DE HECHOS O ACTOS DEL ESTADO CIVIL DE LOS MEXICANOS OCURRIDOS EN EL EXTRANJERO”, para quedar de la siguiente manera:

Nombre del Sistema “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE INSCRIPCION DE ACTOS DEL ESTADO CIVIL DE PERSONAS MEXICANAS EFECTUADOS EN EL EXTRANJERO”

La finalidad o finalidades y usos previstos

Contar con un mecanismo que resguarde los datos de las personas que acudan a los 50 Juzgados del Registro Civil para realizar el trámite de inscripción de hechos o actos del estado civil de los mexicanos ocurridos en el extranjero, a fin de integrar el expediente correspondiente y con ello capturar y autorizar la inscripción e imprimir el acta respectiva.

Normatividad aplicable

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
Constitución Política de la Ciudad de México
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Ley de Archivos de la Ciudad de México
Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México
Código Civil para el Distrito Federal

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Manual de Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México

Transferencias

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Órganos Jurisdiccionales locales y federales
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
Auditoría Superior de la Ciudad de México
Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
Fiscalía General de la República
Secretaría de Relaciones Exteriores
Instituto Mexicano del Seguro Social
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Instituto Nacional Electoral
Secretaría de Gobernación

Personas físicas o grupos de personas de las que se recaben o traten datos personales

De las personas físicas habitantes y vecinas de la Ciudad de México, que acudan a la Oficina Central del Registro Civil, para llevar a cabo el trámite de inscripciones de hechos o actos del estado civil de los mexicanos, ocurridos en el extranjero.

Estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos en el mismo

Datos identificativos: nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, fotografía, edad, sexo, nacionalidad, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, estado civil, CURP, número identificador OCR (reverso de la credencial INE), número de pasaporte, número de licencia y matrícula del servicio militar nacional

Datos biométricos: huellas dactilares

Datos académicos: cédula profesional

Modo de tratamiento: Mixto

Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales

La responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a través de la Dirección General del Registro Civil

Usuarios

Dirección de Asuntos Jurídicos
Dirección de Trámites y Atención Ciudadana
Subdirección de Asuntos Jurídicos, Control y Orientación
Subdirección de Servicios al Público
Coordinación de Control, Verificación y Evaluación de Juzgados
Jefatura de Unidad Departamental del Juzgado Central de Juzgado Central y Vinculación Interinstitucional
Jefatura de Unidad Departamental de Sistemas
Jefatura de Unidad Departamental de Control y Verificación
Jefatura de Unidad Departamental de Corrección de Actas
Jefatura de Unidad Departamental de Inscripción de Ejecutorias y Análisis Jurídico
Personas secretarías y registradoras adscritas a los Juzgados del Registro Civil

Área ante las que podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) así como el

procedimiento a través del cual podrán ejercer los derechos ARCO

La persona titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales; sita en Plaza de la Constitución número 2, piso 3, oficina 303, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, teléfono (55) 55 10 26 49, extensión 133. En un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, o al correo electrónico ut.consejeria@gmail.com y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx o a través del Teléfono del INFOCDMX (55) 5636 2120.

Nivel de Seguridad y mecanismos de protección aplicables

Nivel de Seguridad: alto

Medidas de Seguridad: administrativas, físicas y/o técnicas

OCTAVO. Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “ACLARACIÓN DE ACTAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS”, para quedar de la siguiente manera:

Nombre del Sistema “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CORRECCIÓN DE ACTAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS”

La finalidad o finalidades y usos previstos

Contar con un mecanismo que resguarde los datos de las personas que acudan a la Dirección General del Registro Civil para realizar solicitar la aclaración de los actos del estado civil de las personas, a fin de integrar el expediente correspondiente y determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud.

Normatividad aplicable

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

Constitución Política de la Ciudad de México

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Ley de Archivos de la Ciudad de México

Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México

Código Civil para el Distrito Federal

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Manual de Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México

Transferencias

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Órganos Jurisdiccionales locales y federales

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México

Auditoría Superior de la Ciudad de México

Fiscalía General de la República

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Secretaría de Relaciones Exteriores

Instituto Mexicano del Seguro Social

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Instituto Nacional Electoral
Secretaría de Gobernación

Personas físicas o grupos de personas de las que se recaben o traten datos personales

Las personas físicas habitantes, vecinas y transeúntes de la Ciudad de México que acuden a las Oficinas Centrales del Registro Civil para llevar a cabo el trámite de aclaración de las actas del estado civil por error y por enmienda.

Estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos en el mismo

Datos Identificativos: nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, fotografía, edad, género, sexo, nacionalidad, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, estado civil, Numero identificador OCR (reverso de la credencial INE), constancia de residencia, número de pasaporte, número de licencia de conducir, matrícula del servicio militar nacional

Datos Biométricos: huellas dactilares

Datos de relaciones familiares: nombre, nacionalidad, edad de personas progenitoras, abuelos y bisabuelos

Datos académicos: cédula profesional

Datos electrónicos: correo electrónico no oficial

Datos especialmente protegidos: origen étnico

Modo de tratamiento: mixto.

Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales

La responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a través de la Dirección General del Registro Civil

Usuarios

Dirección de Asuntos Jurídicos

Dirección de Trámites y Atención Ciudadana

Subdirección de Asuntos Jurídicos, Control y Orientación

Subdirección de Servicios al Público

Coordinación de Control, Verificación y Evaluación de Juzgados

Jefatura de Unidad Departamental de Sistemas

Jefatura de Unidad Departamental de Control y Verificación

Jefatura de Unidad Departamental de Corrección de Actas

Jefatura de Unidad Departamental de Inscripción de Ejecutorias y Análisis Jurídico

Personas secretarías y registradoras adscritas a los Juzgados del Registro Civil

Área ante las que podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) así como el procedimiento a través del cual podrán ejercer los derechos ARCO

La persona titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales; sita en Plaza de la Constitución número 2, piso 3, oficina 303, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, teléfono (55) 55 10 26 49, extensión 133. En un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, o al correo electrónico ut.consejeria@gmail.com y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx o a través del Teléfono del INFOCDMX (55) 5636 2120.

Nivel de Seguridad y mecanismos de protección aplicables

Nivel de Seguridad: alto

Medidas de Seguridad: administrativas, físicas y/o técnicas

NOVENO. Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado: “Expediente de procedimientos administrativos por quejas e inconformidades relativas al desempeño del personal de los Juzgados Cívicos de la Ciudad de México”, para quedar de la siguiente manera:

Nombre del sistema Expediente de procedimientos administrativos por quejas e inconformidades relativas al desempeño del personal de los Juzgados Cívicos de la Ciudad de México

La finalidad o finalidades y usos previstos

Dar seguimiento y atender las irregularidades detectadas en los juzgados respecto a una queja o inconformidad de los ciudadanos referente a la atención recibida en los Juzgados Cívicos de la Ciudad de México, y así poder informar al ciudadano la resolución obtenida y generar informes

Normativa

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

Constitución Política de la Ciudad de México

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Ley de Archivos de la Ciudad de México

Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México

Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Reglamento de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México

Transferencias

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México

Órganos Jurisdiccionales locales y federales

Auditoría Superior de la Ciudad de México

Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o trate los datos personales

Ciudadanos que interponen una queja o inconformidad referente a la atención recibida en los Juzgados Cívicos de la Ciudad de México

Estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos en el mismo

Datos identificativos: nombre, fecha de nacimiento, sexo, domicilio, clave de elector (alfa - numérico credencial INE), clave única de registro de población (CURP), fotografía, firma, número identificador OCR (anverso de la credencial de elector emitida por el INE), folio nacional (anverso credencial del INE), código CIC (INE), nacionalidad, matrícula del servicio militar nacional, número de pasaporte, teléfono particular y teléfono celular

Datos electrónicos: QR, correo electrónico no oficial y correo electrónico institucional

Datos académicos: número cédula profesional

Datos biométricos: huella dactilar (anverso credencial del INE)

Modo de tratamiento: mixto

Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales

La responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Consejería Jurídica y de Servicios Legales a través de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica

Usuarios

Subdirección de Cultura de la Legalidad y Supervisión en los Juzgados Cívicos
Jefatura de Unidad Departamental de Seguimiento y Quejas

Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO

La persona titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales; sita en Plaza de la Constitución número 2, piso 3, oficina 303, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, teléfono (55) 55 10 26 49, extensión 133. En un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, o al correo electrónico ut.consejeria@gmail.com y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx o a través del Teléfono del INFOCDMX (55) 5636 2120.

Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables

Nivel de seguridad: Alto

Medidas de seguridad: administrativas, físicas y técnicas

DÉCIMO. Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado: “Registro de las personas servidoras públicas capacitadas por la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México”, para quedar de la siguiente manera:

Nombre del sistema Registro de las personas servidoras públicas capacitadas en materia de justicia cívica

La finalidad o finalidades y usos previstos

Generar informes estadísticos de personas servidoras públicas capacitadas en materia de Justicia Cívica que laboran en la Ciudad de México, con el objetivo de coadyuvar a la profesionalización del personal y cumplir metas institucionales, así como generar constancias de participación cuando sea requerido

Normativa

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

Constitución Política de la Ciudad de México

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Ley de Archivos de la Ciudad de México

Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México

Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Reglamento de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México

Transferencias

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
Órganos Jurisdiccionales locales y federales
Auditoría Superior de la Ciudad de México

Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o trates datos personales

Personas servidoras públicas capacitadas en materia de Justicia Cívica

Estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos

Datos identificativos: nombre, sexo, teléfono particular y firma

Datos electrónicos: correo electrónico no oficial

Datos laborales: lugar de adscripción y cargo

Modo de tratamiento: mixto

Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales

La responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Consejería Jurídica y de Servicios Legales a través de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica

Usuarios

Subdirección de Cultura Cívica y Buen Gobierno
Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación y Estadísticas
Persona juzgadora
Persona secretaria

Área ante las que podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO

La persona titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales; sita en Plaza de la Constitución número 2, piso 3, oficina 303, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, teléfono (55) 55 10 26 49, extensión 133. En un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, o al correo electrónico ut.consejeria@gmail.com y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx o a través del Teléfono del INFOCDMX (55) 5636 2120.

Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables

Nivel de seguridad: medio

Medidas de seguridad: administrativas, físicas y técnicas

DÉCIMO PRIMERO. Se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado: “Expedientes relativos a los procedimientos por queja ante Juzgados Cívicos de la Ciudad de México”, para quedar de la siguiente manera:

Nombre del sistema Expedientes relativos a los procedimientos por queja ante Juzgados Cívicos e Itinerantes de la Ciudad de México

La finalidad o finalidades y usos previstos

Integrar el expediente y generar una base de datos de los ciudadanos que interponen una queja ante algún Juzgado Cívico de la Ciudad de México por la comisión u omisión de faltas administrativas cometidas entre particulares, con el objetivo

de dar seguimiento a las quejas hasta su conclusión y generar informes estadísticos para verificar la atención proporcionada en los Juzgados Cívicos

Normatividad

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
Constitución Política de la Ciudad de México
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Ley de Archivos de la Ciudad de México
Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México
Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México
Reglamento de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México

Transferencias

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
Órganos Jurisdiccionales locales y federales
Auditoría Superior de la Ciudad de México
Secretaría de Seguridad Ciudadana
Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o trates datos personales

Ciudadanos que interponen una queja entre particulares ante Juzgados Cívicos e Itinerantes de la Ciudad de México

La estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos en el mismo

Datos identificativos: nombre, fecha de nacimiento, sexo, domicilio, clave de elector (alfa - numérico credencial INE), clave única de registro de población (CURP), fotografía, firma, número identificador OCR (anverso de la credencial de elector emitida por el INE) y folio nacional (anverso credencial del INE), código CIC (INE), nacionalidad, número de cartilla militar, imagen, características faciales, voz, edad, número de licencia, número de pasaporte y estado civil

Datos biométricos: huella dactilar

Datos académicos: trayectoria educativa y número cédula profesional

Datos laborales: número de placa, lugar de adscripción y cargo

Datos de relaciones familiares: nombre de padre o tutor

Datos sobre la salud de las personas: descripción de patologías, discapacidades consumo de estupefacientes, así como el estado físico o mental de la persona

Modo de tratamiento: mixto

Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales

La responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Consejería Jurídica y de Servicios Legales a través de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica

Usuarios

Subdirección de Cultura de la Legalidad y Supervisión en los Juzgados Cívicos
Jefatura de Supervisión y Control

Jefatura de Unidad Departamental de Cultura de la Legalidad y Registro
Jefatura de Unidad Departamental de Seguimiento y Quejas
Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación y Estadística
Jefatura de Unidad Departamental de Cultura Cívica y Convivencia Comunitaria
Persona juzgadora
Persona secretaria
Auxiliar de Juzgado Cívico

Área ante las que podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO

La persona titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales; sita en Plaza de la Constitución número 2, piso 3, oficina 303, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, teléfono (55) 55 10 26 49, extensión 133. En un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, o al correo electrónico ut.consejeria@gmail.com y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx o a través del Teléfono del INFOCDMX (55) 5636 2120.

Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables

Nivel de seguridad: alto

Medidas de seguridad: administrativas, físicas y técnicas

DÉCIMO SEGUNDO. Se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado: “Expedientes de procedimientos realizados ante los Juzgados Cívicos e itinerantes de la Ciudad de México por la comisión de faltas administrativas”, para quedar de la siguiente manera:

Nombre del sistema Expedientes de procedimientos realizados ante los Juzgados Cívicos e Itinerantes de la Ciudad de México por la comisión de faltas administrativas

La finalidad o finalidades y usos previstos

Conformar el expediente físico y digital de personas infractoras de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México elaborado en Juzgados Cívicos e Itinerantes, con el objetivo de intervenir el procedimiento sancionador, así como generar una base de datos que permita identificar probables reincidentes infractores y elaborar estadísticas

Normativa

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
Constitución Política de la Ciudad de México
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Ley de Archivos de la Ciudad de México
Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México
Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas de la Ciudad de México
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
Reglamento de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México

Transferencias

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
Órganos Jurisdiccionales locales y federales
Auditoría Superior de la Ciudad de México
Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México
Secretaría de Salud de la Ciudad de México
Subsecretaría de Sistema Penitenciario a través del Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social de la Ciudad de México
Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México
Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones de la Ciudad de México

Personas físicas o grupos de personas de las que se recaben o trates datos personales

Personas infractoras que sean remitidas ante algún Juzgado Cívico o Itinerante de la Ciudad de México por cometer alguna falta administrativa contemplada en la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México

Estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos

Datos identificativos: nombre, fotografía, fecha de nacimiento, sexo, domicilio, clave única de registro de población (CURP), firma, clave de elector, código OCR (anverso en la Credencial de INE), código CIC (INE), lugar de nacimiento, estado civil, matrícula del servicio militar nacional, número de licencia de conducir, número de pasaporte, teléfono particular, teléfono celular, imagen, características faciales, voz, o fotografía y edad

Datos académicos: grado de estudios y número de cedula profesional

Datos laborales: número de placa, adscripción y cargo

Datos de relaciones familiares: nombre de padres (padre o tutor)

Datos de la salud de las personas: descripción de sintomatologías, discapacidades consumo de estupefacientes, así como el estado físico o mental de la persona

Modo de tratamiento: mixto

Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales

La responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Consejería Jurídica y de Servicios Legales a través de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica

Usuarios

Subdirección de Cultura de la Legalidad y Supervisión en los Juzgados Cívicos

Subdirección de Cultura Cívica y Buen Gobierno

Jefatura de Unidad Departamental de Supervisión y Control

Jefatura de Unidad Departamental de Cultura de la Legalidad y Registro

Jefatura de Unidad Departamental de Seguimiento y Quejas

Persona juzgadora

Persona Secretaria

Auxiliar de Juzgado Cívico

Áreas ante las que podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO

La persona titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales; sita en Plaza de la Constitución número 2, piso 3, oficina 303, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, teléfono (55) 55 10 26 49, extensión 133. En un horario de 9:00 a

15:00 horas, de lunes a viernes, o al correo electrónico ut.consejeria@gmail.com y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx o a través del Teléfono del INFOCDMX (55) 5636 2120.

Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables

Nivel de seguridad: alto

Medidas de seguridad: administrativas, físicas y técnicas

DÉCIMO TERCERO. Se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado: “Expedientes de personas presentadas en los Juzgados Cívicos por ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos, con precios superiores a los autorizados”, para quedar de la siguiente manera:

Nombre del sistema Expedientes de personas presentadas en los Juzgados Cívicos de la Ciudad de México por ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos, con precios superiores a los autorizados

La finalidad o finalidades y usos previstos

Dar inicio, seguimiento y resolución de la infracción de las personas que ofrecen o propician la venta de boletos de espectáculos públicos con precios superiores a los autorizados y que son remitidas al juzgado cívico de la Ciudad de México, dicha información permitirá generar estadísticas y comparativos para la gestión administrativa

Normativa

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley de Amparo

Código Nacional de Procedimientos Penales

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

Constitución Política de la Ciudad de México

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México

Ley de Archivos de la Ciudad de México

Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México

Reglamento de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México

Transferencias

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México

Órganos Jurisdiccionales locales y federales

Auditoría Superior de la Ciudad de México

Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social perteneciente a la Subsecretaría de Sistema Penitenciario

Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaban o tratan datos personales

Personas presentadas en los Juzgados Cívicos por ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos, con precios superiores a los autorizados, de policías remitentes, del quejoso o denunciante, persona juzgadora y persona secretaria

Estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos

Datos identificativos: nombre, fecha de nacimiento, sexo, domicilio, clave de elector (alfa - numérico credencial INE), clave única de registro de población (CURP), fotografía, firma, número identificador OCR (anverso de la credencial de elector emitida por el INE) y folio nacional (anverso credencial del INE), código CIC (INE), nacionalidad, matrícula de la cartilla militar, edad, número de licencia, número de pasaporte y estado civil

Datos académicos: número cédula profesional

Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: número de amparo, número de boleta de remisión, procedimiento de tipo administrativo

Datos biométricos: huella dactilar

Datos laborales: número de placa, adscripción y cargo

Datos sobre la salud: referencias o descripción de sintomatologías, discapacidades, consumo de estupefacientes, así como el estado físico o mental de la persona

Modo de tratamiento: mixto

Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales

La responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Consejería Jurídica y de Servicios Legales a través de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica

Usuarios

Subdirección de Cultura de la Legalidad y Supervisión en los Juzgados Cívicos

Jefatura de Unidad Departamental de Cultura de la Legalidad y Registro

Jefatura de Supervisión y Control

Jefatura de Unidad Departamental de Seguimiento y Quejas

Persona juzgadora

Persona secretaria

Área ante las que podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO

La persona titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales; sita en Plaza de la Constitución número 2, piso 3, oficina 303, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, teléfono (55) 55 10 26 49, extensión 133. En un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, o al correo electrónico ut.consejeria@gmail.com y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx o a través del Teléfono del INFOCDMX (55) 5636 2120.

Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables

Nivel de seguridad: alto

Mecanismos de protección aplicable: administrativas, físicas y técnicas

DÉCIMO CUARTO. Se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado: “Expedientes de conductores de vehículos motorizados presentados en los Juzgados Cívicos por rebasar el límite permitido de alcohol en aire espirado”, para quedar de la siguiente manera:

Nombre del Sistema Expedientes de conductores de vehículos motorizados presentados en los Juzgados Cívicos de la Ciudad de México por rebasar el límite permitido de alcohol en aire espirado

La finalidad o finalidades y usos previstos

Dar inicio, seguimiento y resolución a los expedientes de las personas conductoras de vehículos motorizados presentadas y

sancionadas ante los Juzgados Cívicos de la Ciudad de México, por rebasar el límite permitido de alcohol en aire espirado, conforme al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, dicha información servirá para generar estadísticas y comparativos en la gestión administrativa

Normativa

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley de Amparo

Código Nacional de Procedimientos Penales

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

Constitución Política de la Ciudad de México

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México

Ley de Archivos de la Ciudad de México

Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México

Reglamento de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México

Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México

Transferencias

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y los Órganos de Control Interno, Auditoría Superior de la Ciudad de México

Órganos Jurisdiccionales locales y federales

Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social

Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales

Personas conductoras de vehículos motorizados y que al realizar la prueba de aire espirado rebasen el límite permitido de alcohol con conforme al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México

Estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos

Datos identificativos: nombre, fecha de nacimiento, sexo, domicilio, clave de elector (alfa - numérico credencial INE), clave única de registro de población (CURP), fotografía, firma, número identificador OCR (anverso de la credencial de elector emitida por el INE) y folio nacional (anverso credencial del INE), código CIC (INE), nacionalidad, matrícula de la cartilla militar, edad, número de licencia, número de pasaporte, estado civil y número de placa automotriz

Datos académicos: número cédula profesional

Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: número de boleta de remisión, tirilla de resultados técnicos, número de amparo (cuando aplique), procedimiento de tipo administrativo

Datos biométricos: huella dactilar

Datos sobre la salud: referencias o descripción de patologías, discapacidades, consumo de estupefacientes, así como el estado físico o mental de la persona

Modo de tratamiento: mixto

Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales

La responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Consejería Jurídica y de Servicios Legales a través de la

Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica

Usuarios

Subdirección de Cultura de la Legalidad y Supervisión en los Juzgados Cívicos
Jefatura de Unidad Departamental de Cultura de la Legalidad y Registro
Jefatura de Supervisión y Control
Jefatura de Unidad Departamental de Seguimiento y Quejas
Persona juzgadora
Persona secretaria

Área ante las que podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO

La persona titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales; sita en Plaza de la Constitución número 2, piso 3, oficina 303, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, teléfono (55) 55 10 26 49, extensión 133. En un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, o al correo electrónico ut.consejeria@gmail.com y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx o a través del Teléfono del INFOCDMX (55) 5636 2120.

Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables

Nivel de seguridad: alto

Mecanismos de protección aplicable: administrativas, físicas y técnicas

DÉCIMO QUINTO. Se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado: “Registro de ciudadanos que solicitan expedición de constancia de hechos ocurridos en la Ciudad de México ante los Juzgados Cívicos”, para quedar de la siguiente manera:

Nombre del Sistema Registro de ciudadanos que solicitan expedición de constancia de hechos ocurridos en la Ciudad de México ante los Juzgados Cívicos

La finalidad o finalidades y usos previstos

Generar una base de datos de las personas ciudadanas que asisten a los Juzgados Cívicos de la Ciudad de México para solicitar la expedición de constancias de hechos ocurridos en la Ciudad de México, tales como extravío de documentos, dependencia económica, ingresos, daño vehicular, programas sociales o manifestaciones personales; para el procesamiento respectivo para la generación de informes y estadísticas referentes a la atención ciudadana proporcionada por la dependencia

Normativa

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
Constitución Política de la Ciudad de México
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Ley de Archivos de la Ciudad de México
Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México
Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
Reglamento de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México

Transferencias

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México

Órganos Jurisdiccionales locales y federales

Auditoría Superior de la Ciudad de México

Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o trates datos personales

Personas ciudadanas que asisten a cualquiera de los Juzgados Cívicos de la Ciudad de México para solicitar constancias de hechos ocurridos en la Ciudad de México

La estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos

Datos identificativos: nombre, fecha de nacimiento, sexo, domicilio, clave de elector (alfa - numérico credencial INE), clave única de registro de población (CURP), fotografía, firma, número identificador OCR (anverso de la credencial de elector emitida por el INE) y folio nacional (anverso credencial del INE), código CIC (INE), nacionalidad, número de cartilla militar, edad, número de licencia, número de pasaporte y estado civil

Datos biométricos: huella dactilar

Datos académicos: trayectoria educativa y número de cédula profesional

Modo de tratamiento: mixto

Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales

La responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Consejería Jurídica y de Servicios Legales a través Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica

Usuarios

Subdirección de Cultura de la Legalidad y Supervisión en los Juzgados Cívicos

Jefatura de Unidad Departamental de Cultura de la Legalidad y Registro

Persona Juzgadora

Persona Secretaria

Auxiliar de juzgado

Área ante las que podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO

La persona titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales; sita en Plaza de la Constitución número 2, piso 3, oficina 303, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, teléfono (55) 55 10 26 49, extensión 133. En un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, o al correo electrónico ut.consejeria@gmail.com y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx o a través del Teléfono del INFOCDMX (55) 5636 2120.

Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables

Nivel de seguridad: alto

Medidas de seguridad: administrativas, físicas y técnicas

DÉCIMOSEXTO. Se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado: “PROTOCOLOS DE LOS NOTARIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, para quedar de la siguiente manera:

Nombre del Sistema Protocolos de los Notarios Públicos de la Ciudad de México

Finalidad o finalidades y usos previstos

Integrar un expediente, y una base de los datos personales de los ciudadanos, notarios o en su caso autoridades jurisdiccionales que requieran o soliciten algún protocolo de notarios que contienen diversos actos jurídicos celebrados ante Notarios Públicos de la Ciudad de México, mismos que están custodiados de manera definitiva en los acervos del Archivo General de Notarías de esta Ciudad

Normativa

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

Constitución Política de la Ciudad de México

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Ley de Archivos de la Ciudad de México

Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México

Ley de Notariado de la Ciudad de México

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Reglamento de la Ley de Notariado para la Ciudad de México

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México

Transferencias

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Órganos Jurisdiccionales Federales y Locales

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México

Auditoría Superior de la Ciudad de México

Notarios Públicos de la Ciudad de México

Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales

Personas físicas o morales que acrediten interés jurídico, Notarios Públicos y autoridades Facultadas que soliciten algún protocolo de notarios que contienen diversos actos jurídicos.

La estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos

Datos identificativos: Nombre, género, fotografía, fecha de nacimiento, sexo, domicilio, CURP, edad, firma, clave de elector, código OCR (adverso credencial de elector emitido por el INE), código QR, número de pasaporte, lugar de nacimiento, estado civil, matrícula del servicio militar nacional y teléfono particular.

Datos biométricos: huella dactilar

Datos electrónicos: correo electrónico no oficial

Datos patrimoniales: valor catastral, medidas y superficie, folio real, número del predial del protocolo

Datos afectivos y/o familiares: nombres de familiares dependientes y beneficiarios

Datos académicos: grado de estudios y número de cédulas profesionales

Modo de tratamiento: Mixto

Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

El responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Consejería Jurídica y de Servicios Legales a través de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos

Usuarios

Dirección de Consultas Jurídicas y Asuntos Notariales
Subdirección de Asuntos Notariales
Jefatura de Unidad Departamental de Archivos Notariales
Jefatura de Unidad Departamental de Archivos Históricos
Jefatura de Unidad de Atención Ciudadana y Control de Gestión
Enlace de resguardo y conservación (Protocolos)
Enlace de resguardo y documentación (Testamentos)
Enlace de resguardo y documentación (Reprografía)

Área ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales sita en Plaza de la Constitución número 2, piso 3, oficina 303, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P 06000, Ciudad de México, con número telefónico 55 55102649 ext.133, en el correo electrónico ut.consejeria@gmail.com, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>) o bien mediante el número de TEL INFO 5556364636.

Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables

Nivel de seguridad: alto

Medidas de seguridad: administrativas, físicas y técnicas

DÉCIMOSEPTIMO. Se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado: “QUEJAS EN CONTRA DE LOS NOTARIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, para quedar de la siguiente manera:

Nombre del sistema Quejas en Contra de los Notarios Públicos de la Ciudad de México

Finalidad o finalidades y usos previstos

Todas aquellas personas físicas o representantes de personas morales que interpongan una queja en contra de algún Titular de Notaría Pública de la Ciudad de México y que previamente hayan acreditado su calidad de quejoso, de los cuales se resguardarán sus Datos Personales, toda vez que, para ello, los mismos, exhiben diversas documentales que contienen Datos Personales sensibles. Dichos datos se utilizan para efectos de que el juzgador pueda estar en condiciones de emitir la resolución que en derecho proceda ya sea para que se le impute la actualización que amerite sanción de carácter administrativo o en su caso emitirla sin responsabilidad para el Notario

Normativa

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
Constitución Política de la Ciudad de México
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Ley de Archivos de la Ciudad de México
Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México
Ley de Notariado de la Ciudad de México
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
Reglamento de la Ley de Notariado para la Ciudad de México
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México

Transferencias

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Órganos Jurisdiccionales federales y locales
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
Auditoría Superior de la Ciudad de México

Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales

Cualquier persona física o representantes de personas morales que acrediten interés jurídico, Notarios Públicos y autoridades Facultadas que intervengan en la queja.

Estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos

Datos identificativos: nombre, fecha de nacimiento, género, edad, teléfono particular, firma, estado civil, fotografía, matrícula del servicio militar nacional, número identificador (OCR) (reverso de la credencial INE), nacionalidad, número de pasaporte, teléfono celular, lugar de nacimiento y domicilio

Datos biométricos: huella dactilar

Datos electrónicos: correo electrónico no oficial

Datos patrimoniales: bienes muebles e inmuebles

Datos afectivos y/o familiares: nombres de familiares dependientes y beneficiarios

Datos académicos: grado de estudios y número de cédulas profesionales

Modo de tratamiento: mixto

Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales

El responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Consejería Jurídica y de Servicios Legales a través de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos

Usuarios

Dirección de Consultas Jurídicas y Asuntos Notariales
Subdirección de Asuntos Notariales
Jefatura de Unidad Departamental de Archivos Notariales

Encargados

Colegio de Notarios de la Ciudad de México

Área ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales sita en Plaza de la Constitución número 2, piso

3, oficina 303, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P 06000, Ciudad de México, con número telefónico 55 55102649 ext.133, en el correo electrónico ut.consejeria@gmail.com, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>) o bien mediante el número de TEL INFO 5556364636.

Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables

Nivel de seguridad: alto

Medidas de seguridad: administrativas, físicas y técnicas

DÉCIMO OCTAVO. Se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado: “EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE PROCEDIMIENTOS DE REVOCACIÓN, EXPROPIACIÓN, REVERSIÓN E INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACIÓN O AFECTACIONES”, para quedar de la siguiente manera:

Nombre del Sistema Expedientes Administrativos de Procedimientos de expropiación, revocación, reversión e indemnización por expropiaciones o afectaciones en la Ciudad de México

Finalidad o finalidades y usos previstos

Substanciar y emitir la resolución correspondiente en los procedimientos administrativos de expropiación, así como substanciar y emitir el dictamen correspondiente en los procedimientos de revocación, de reversión y de pagos de indemnización por expropiaciones o por afectaciones

Normativa

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

Constitución Política de la Ciudad de México

Ley de Expropiación

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Ley de Archivos de la Ciudad de México

Ley Registral para la Ciudad de México

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México

Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México

Ley del Notariado para la Ciudad de México

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México

Código Civil para el Distrito Federal

Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal

Código Fiscal de la Ciudad de México

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Lineamientos para la Integración y Tramitación de Expedientes de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de los derechos de dominio, en la Ciudad de México

Lineamientos Generales para la Integración y Tramitación de los Expedientes de Expropiación para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México

Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México

Transferencias

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Órganos Jurisdiccionales federales y locales

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
Auditoría Superior de la Ciudad de México
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México
Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México
Secretaría de Salud de la Ciudad de México
Instituto del Deporte de la Ciudad de México
Instituto de Vivienda de la Ciudad de México
Las Dieciséis Alcaldías de la Ciudad de México
Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México
Sistema de Transporte Colectivo
Organismo Regulador de Transporte
Registro Agrario Nacional
Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal
Comisión Federal de Electricidad

Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales

Cualquier Persona física o representante legal de personas morales que inician procedimiento de revocación, expropiación, reversión e indemnización por expropiación o afectaciones en la Ciudad de México

Estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos

Datos identificativos: nombre, fotografía, sexo, domicilio, CURP, edad, firma, clave de elector, código OCR (adverso credencial de elector emitido por el INE), código QR, número de pasaporte, lugar de nacimiento, estado civil, matrícula del servicio militar nacional y teléfono particular

Datos biométricos: Huella dactilar del INE

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial

Datos patrimoniales: Bienes inmuebles

Datos afectivos y/o familiares: Nombres de familiares dependientes y beneficiarios

Datos académicos: Grado de estudios y número de cédulas profesionales

Modo de tratamiento: Mixto

Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales

El responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Consejería Jurídica y de Servicios Legales a través de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos

Usuarios

Dirección de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Subdirección de Atención a Trámites Inmobiliarios
Jefe Departamental de Procedimientos de Reversión y Pagos de Indemnización
Jefe Departamental de Procedimientos de Expropiación y Desincorporación

Área ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO

La persona titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales sita en Plaza de la Constitución número 2, piso 3, oficina 303, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P 06000, Ciudad de México, con número telefónico 55 55102649 ext.133, en el correo electrónico ut.consejeria@gmail.com, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>) o bien mediante el número de TEL

INFO 5556364636.

Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables

Nivel de seguridad: Alto

Medidas de seguridad: Mixtas

DÉCIMONOVENO. Se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado: “LEGALIZACIÓN Y APOSTILLA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” para quedar de la siguiente manera:

Nombre del Sistema Legalización y Apostilla de Documentos Públicos de la Ciudad de México.

Finalidad o finalidades y usos previstos

Los datos personales de los usuarios que solicitan el trámite de Legalización y Apostilla de documentos que emiten los Servidores Públicos y Notarios Públicos, ambos de la Ciudad de México, para que surtan efectos jurídicos en otro país, serán resguardados.

Normativa

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

Constitución Política de la Ciudad de México

Convenio Suprimiendo la Exigencia de la Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Ley de Archivos de la Ciudad de México

Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad d de México

Reglamento de la Ley de Notariado para la Ciudad de México

Código Fiscal de la Ciudad de México

Lineamientos Generales del Procedimiento de Apostilla de Documentos y Legalización de Firmas

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Manual El ABC de la Apostilla

Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México

Transferencias

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Órganos Jurisdiccionales federales y locales

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México

Auditoría Superior de la Ciudad de México

Personas físicas sobre las que se recaben o traten datos personales

Cualquier Persona Física que solicite el trámite de legalización y apostilla

Estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos

Datos identificativos: nombre, fotografía, fecha de nacimiento, sexo, domicilio, CURP, firma, clave de elector, código OCR (adverso credencial de elector emitido por el INE), número de pasaporte, lugar de nacimiento, estado civil, matrícula del servicio militar nacional, número de licencia de conducir, teléfono celular, teléfono fijo, código QR, nacionalidad, año

de registro y edad

Datos biométricos: Huella dactilar

Datos académicos: Grado de estudios y número de cédulas profesionales

Modo de tratamiento: Mixto

Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales

El responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Consejería Jurídica y de Servicios Legales a través de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos

Usuarios

Dirección de Consultas Jurídicas y Asuntos Notariales
Subdirección de Consultas Jurídicas y Revisión de Contratos
Jefatura Departamental de Consultas Jurídicas

Área ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales sita en Plaza de la Constitución número 2, piso 3, oficina 303, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P 06000, Ciudad de México, con número telefónico 55 55102649 ext.133, en el correo electrónico ut.consejeria@gmail.com, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>) o bien mediante el número de TEL INFO 5556364636.

Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables

Nivel de seguridad: alto

Medidas de seguridad: administrativas, físicas y técnicas

VIGÉSIMO. Se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado: “CUSTODIA Y RETIRO DE TESTAMENTO OLÓGRAFO DEPOSITADO EN EL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS”, para quedar de la siguiente manera:

Nombre del Sistema Custodia y Retiro de Testamento Ológrafo Depositado en el Archivo General de Notarías

Finalidad o finalidades y usos previstos

Conservar, administrar los datos personales depositados en su momento por personas físicas que pusieron a disposición del Archivo General de Notarías, información contenida en su testamento ológrafo; así como la entrega de dicha disposición testamentaria a la persona y autoridad que lo solicite en estricto cumplimiento a las disposiciones legales

Normativa

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
Constitución Política de la Ciudad de México
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Ley de Archivos de la Ciudad de México
Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México

Ley de Notariado de la Ciudad de México
Código Civil de la Ciudad de México
Reglamento de la Ley de Notariado para la Ciudad de México
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México

Transferencias

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Órganos Jurisdiccionales locales y federales
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
Auditoría Superior de la Ciudad de México

Personas físicas o Grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales

Cualquier Persona física que pone a disposición del Archivo General de Notarias, información contenida en su testamento ológrafo

Estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos

Datos identificativos: número identificador (OCR) (reverso de la credencial INE), fecha de nacimiento, género, número de pasaporte, fotografía, nacionalidad, sexo, edad, firma, domicilio, nombre, teléfono particular, matrícula del servicio militar nacional, lugar de nacimiento, teléfono celular y estado civil

Datos biométricos: Huella dactilar

Datos académicos: Grado de estudios y número de cédula profesional

Modo de tratamiento: Mixto

Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales

El responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Consejería Jurídica y de Servicios Legales a través de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos

Usuarios

Dirección de Consultas Jurídicas y Asuntos Notariales
Subdirector del Archivo General de Notarias
Enlace de resguardo y documentación (Testamentos)

Área ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales sita en Plaza de la Constitución número 2, piso 3, oficina 303, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P 06000, Ciudad de México, con número telefónico 55 55102649 ext.133, en el correo electrónico ut.consejeria@gmail.com, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>) o bien mediante el número de TEL INFO 5556364636

Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables

Nivel de seguridad: Alto

Medidas de seguridad: Administrativas, físicas y técnicas

VIGÉSIMOPRIMERO. Se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado: “EXPEDIENTES PERSONALES DE ASPIRANTES A NOTARIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, para quedar de la siguiente manera:

Nombre del Sistema Expedientes Personales de Aspirantes a Notarios Públicos de la Ciudad de México.

Finalidad o finalidades y usos previstos

Conservar en una base de datos los expedientes integrados de las personas profesionistas interesadas en iniciar su carrera notarial u obtener una Patente de Aspirante mediante un examen para el Ejercicio de la Función Notarial.

Normativa

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

Constitución Política de la Ciudad de México

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Ley de Archivos de la Ciudad de México

Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México

Ley del Notariado para la Ciudad de México

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Reglamento de la Ley de Notariado para la Ciudad de México

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México

Transferencias

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Órganos Jurisdiccionales federales y locales

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México

Auditoría Superior de la Ciudad de México

Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales

Personas físicas que cumpla con los requisitos para presentar examen de aspirante a Notario Público de la Ciudad de México, conforme a lo señalado en la Ley de Notariado para la Ciudad de México.

Estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos

Datos identificativos: Nombre, teléfono particular, teléfono celular, fecha de nacimiento, sexo, firma, domicilio, fotografía, edad, género, nacionalidad, lugar de nacimiento, estado civil, clave de elector, número identificador OCR (reverso de la credencial INE) código CIC, número de pasaporte, matrícula de servicio militar

Datos afectivos y/o familiares: Parentesco, relaciones afectivas

Datos de relaciones de familiares: Nombre del cónyuge o persona con la que vive en concubinato o sociedad en convivencia, nombre de padres, abuelos y bisabuelos, nombre de nietos y bisnietos, nombre de suegros, yernos, nueras y cuñados

Datos biométricos: Huella dactilar

Datos académicos: Grado académico y número de cédula profesional

Datos laborales: Trayectoria laboral, teléfono de trabajo, referencias laborales

Datos electrónicos: Código QR, correo electrónico

Modo de tratamiento: Mixto

Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales

El responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Consejería Jurídica y de Servicios Legales a través de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos

Usuarios

Dirección de Consultas Jurídicas y Asuntos Notariales
Subdirección de Asuntos Notariales
Jefatura de Unidad Departamental de Asuntos Notariales

Encargado

Colegio de Notarios de la Ciudad de México

Área ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales sita en Plaza de la Constitución número 2, piso 3, oficina 303, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P 06000, Ciudad de México, con número telefónico 55 55102649 ext.133, en el correo electrónico ut.consejeria@gmail.com, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>) o bien mediante el número de TEL INFO 5556364636

Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables

Nivel de seguridad: alto

Medidas de seguridad: administrativas, físicas y técnicas

VIGÉSIMOSEGUNDO. Se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado: “EXPEDIENTES PERSONALES DE LOS NOTARIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, para quedar de la siguiente manera:

Nombre del Sistema

Expedientes Personales de los Notarios Públicos de la Ciudad de México

Finalidad o finalidades y usos previstos

Integrar los expedientes de los Titulares de algunas de las Notarías de la Ciudad de México que remiten documentación personal relevante que compruebe su carrera notarial, dicha documentación se integra a su expediente personal en el que también se integran todas aquellas operaciones y actuaciones notariales, a fin de determinar la calificación de su actuación y detección de irregularidades

Normativa aplicable

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
Constitución Política de la Ciudad de México
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Ley de Archivos de la Ciudad de México

Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México
Ley de Notariado de la Ciudad de México
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
Reglamento de la Ley de Notariado para la Ciudad de México
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México

Transferencias

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Órganos Jurisdiccionales federales y locales
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
Auditoría Superior de la Ciudad de México

Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales

Personas físicas que fungen como Notarios Públicos de la Ciudad de México

Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los tipos de datos

Datos identificativos: nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, fotografía, edad, sexo, nacionalidad, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, estado civil, clave de elector, código CIC, número identificador OCR (reverso de la credencial INE) y número de pasaporte.

Datos biométricos: huella dactilar

Datos de relaciones familiares: nombre de padres y abuelos

Datos académicos: título y número de cédula profesional

Datos electrónicos: correo electrónico, código QR

Modo de tratamiento: Mixto

Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

El responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Consejería Jurídica y de Servicios Legales a través de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos

Usuarios

Dirección de Consultas Jurídicas y Asuntos Notariales
Subdirección de Asuntos Notariales
Jefatura de Unidad Departamental de Archivos Notariales

Área ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales sita en Plaza de la Constitución número 2, piso 3, oficina 303, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P 06000, Ciudad de México, con número telefónico 55 55102649 ext.133, en el correo electrónico ut.consejeria@gmail.com, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>) o bien mediante el número de TEL INFO 5556364636.

Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables

Nivel de seguridad: alto

Medidas de seguridad: Administrativas, físicas y técnicas

VIGÉSIMOTERCERO. Se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado: “REGULARIZACIÓN, CAMBIO DE TITULARES, DE BENEFICIARIOS, Y REEXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE FOSAS A PERPETUIDAD DE CEMENTERIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, para quedar de la siguiente manera:

Nombre del Sistema Regularización, Cambio de Titulares, de Beneficiarios, y Reexpedición de Títulos de Fosas a Perpetuidad de Cementerios Públicos de la Ciudad de México

Finalidad o finalidades y usos previstos

Generar una base de datos e integrar un expediente de las personas que acuden a realizar la regularización de las fosas en los Cementerios públicos de la Ciudad de México con el fin de expedir o reexpedir los títulos de fosas a perpetuidad o por fallecimiento, así como elaborar el registro de los cambios de los nuevos titulares de perpetuidad

Normativa

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

Constitución Política de la Ciudad de México

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Reglamento de Cementerios, Crematorios y Servicios Funerarios en la Ciudad de México

Reglamento de la Ley de Notariado para la Ciudad de México

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México

Acuerdo por el que se expide el Programa de Regularización de Títulos de Fosas a Perpetuidad en Cementerios Públicos en el Distrito Federal (Hoy Ciudad de México)

Transferencias

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Órganos Jurisdiccionales federales y locales

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México

Auditoría Superior de la Ciudad de México

Secretaría de Salud de la Ciudad de México

Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Personas físicas habitantes de la Ciudad de México.

Estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos

Datos identificativos: nombre, fotografía, fecha de nacimiento, sexo, domicilio, CURP, firma, clave de elector, código OCR (reverso de la credencial de elector emitido por el INE), número de pasaporte, lugar de nacimiento, estado civil, matrícula del servicio militar nacional, número de licencia de conducir, teléfono fijo y teléfono celular, código CIC.

Datos académicos: grado de estudios

Datos de relaciones familiares: nombre de los abuelos y padres

Datos biométricos: huella dactilar

Datos electrónicos: correo electrónico, código QR

Modo de tratamiento: Mixto

Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

El responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Consejería Jurídica y de Servicios Legales a través de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos

Usuarios

Dirección de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Subdirección de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
Jefatura de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios

Encargados

Alcaldías: Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Cuajimalpa de Morelos, Coyoacán, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Iztacalco, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tlalpan, Tláhuac, Venustiano Carranza y Xochimilco

Área ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales sita en Plaza de la Constitución número 2, piso 3, oficina 303, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P 06000, Ciudad de México, con número telefónico 55 55102649 ext.133, en el correo electrónico ut.consejeria@gmail.com, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>) o bien mediante el número de TEL INFO 5556364636

Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables

Nivel de seguridad: Alto

Medidas de seguridad: Administrativas y físicas

VIGÉSIMOCUARTO. Se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado: “CONSULTA DE EXPEDIENTE Y EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y AVISO DE TERMINACIÓN DE LA SOCIEDADES DE CONVIVENCIA”, para quedar de la siguiente manera:

Nombre del Sistema Consulta de Expediente y Expedición de Copias Certificadas de la Constitución, Modificación, Adición y Aviso de Terminación de la Sociedades de Convivencia

Finalidad o finalidades y usos previstos

Integrar una base de datos con los expedientes de las personas físicas, mayores de edad, con capacidad jurídica plena, que solicitan la consulta de los expedientes, la expedición de copias certificadas de las actas sociedades en convivencia

Normativa

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
Constitución Política de la Ciudad de México
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Ley de Archivos de la Ciudad de México
Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México
Ley de Sociedad de Convivencia par al Ciudad de México
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Lineamientos para la Constitución, modificación y adición, rectificación, registro y aviso de terminación de la sociedad en convivencia en el Distrito Federal (Hoy Ciudad de México)
Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México

Transferencias

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Órganos Jurisdiccionales federales y locales
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
Auditoría Superior de la Ciudad de México

Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales

Personas físicas habitantes de la Ciudad de México que se encuentren en el régimen de la sociedad en convivencia

Estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos

Datos identificativos: Nombre, género, fotografía, fecha de nacimiento, sexo, domicilio, CURP, edad, firma, clave de elector, código OCR (adversa credencial de elector emitido por el INE), código QR, número de pasaporte, lugar de nacimiento, estado civil, matrícula del servicio militar nacional y teléfono particular.

Datos biométricos: Huella dactilar

Datos Patrimoniales: Ingresos y egresos, bienes muebles, bienes inmuebles

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial, código QR

Modo de tratamiento: Mixto

Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales

El responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Consejería Jurídica y de Servicios Legales a través de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos

Usuarios

Dirección de Consultas Jurídicas y Asuntos Notariales
Subdirección de Asuntos Notariales

Encargados: No aplica

Área ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales sita en Plaza de la Constitución número 2, piso 3, oficina 303, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P 06000, Ciudad de México, con número telefónico 55 55102649 ext.133, en el correo electrónico ut.consejeria@gmail.com, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>) o bien mediante el número de TEL INFO 5556364636.

Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables

Nivel de seguridad: alto

Medidas de seguridad: administrativas, físicas y técnicas

VIGÉSIMOQUINTO. Se Modifican los Sistemas de Datos Personales denominados: “DATOS PERSONALES DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DEL DISTRITO FEDERAL. REGISTRO DE CÉDULAS DE ASESORÍA Y ASISTENCIA JURÍDICA” y “DATOS PERSONALES DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DEL DISTRITO FEDERAL. EXPEDIENTES DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DEL DISTRITO FEDERAL”, para quedar de la siguiente manera:

Nombre del Sistema “SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA LA ASISTENCIA JURÍDICA DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

Finalidad o finalidades y usos previstos

Integrar un expediente físico o electrónico de las personas solicitantes o usuarias del servicio de la Defensoría Pública que acuden a solicitar orientación, asesoría, patrocinio o asistencia jurídica gratuita para la práctica de un estudio socioeconómico a fin de evaluar la viabilidad de la prestación del servicio de la Defensoría Pública, analizar la viabilidad jurídica de las acciones a instar, establecer estrategias de defensa y elaborar escritos dirigidos a las autoridades judiciales o administrativas con motivo de los procedimientos ventilados ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Ciudad de México en las materias civil, familiar, arrendamiento inmobiliario y mercantil, o ante los órganos de procuración de justicia de la Fiscalía General de Justicia y órganos jurisdiccionales de la Ciudad de México en el caso de las materias penal o de justicia penal para adolescentes, y en materia administrativa, ante los Órganos Internos de Control locales, Consejos de Honor y Justicia locales, o Juzgados Cívicos de la Ciudad de México. Además, dichos datos podrán ser utilizados para realizar informes y estadísticas sobre los servicios que proporciona la Defensoría Pública

Normativa aplicable

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política de la Ciudad de México

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Ley de Archivos de la Ciudad de México

Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México

Ley de la Defensoría Pública del Distrito Federal

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México

Transferencias

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Órganos Jurisdiccionales locales y federales

Auditoría Superior de la Ciudad de México

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

Comisión de Búsqueda de la Ciudad de México

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México

Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales

Personas físicas que habiten o transiten en la Ciudad de México que tengan el carácter de solicitantes o usuarias de los servicios de la Defensoría Pública, de conformidad con lo establecido en la Ley de la Defensoría Pública del Distrito

Federal, aplicable a la Ciudad de México.

Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los tipos de datos

Datos Identificativos: nombre, alias o sobrenombre, seudónimo, descripción física, características faciales, señas particulares, voz, media filiación, tatuajes, cicatrices, sexo, género, nacionalidad, idioma o lengua, edad, imagen, fotografía, estado civil, lugar y fecha de nacimiento, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Elector, número identificador (OCR), folio nacional, número de seguro social, número de placa automotriz, número de licencia de conducir, Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, tiempo de residencia en la Ciudad de México, número de visa

Datos especialmente protegidos (sensibles): Dialecto o lengua, origen étnico o racial, características morales, características emocionales, ideología, opinión política, creencia, convicción religiosa, convicción filosófica, afiliación sindical, preferencia sexual, pertenencia a grupo vulnerable

Datos sobre la salud: reporte de enfermedades y tratamientos médicos, certificado médico, diagnóstico psicométrico, diagnóstico psicológico, diagnóstico cognitivo, diagnóstico creativo, alergias, esquema de inmunizaciones, estado nutricional, problemas del desarrollo, estado cardiovascular, estado músculo esquelético, estado respiratorio, estado de salud bucal, expediente clínico, detección de enfermedades, incapacidades médicas, discapacidades, intervenciones quirúrgicas, vacunas, esquema de inmunizaciones, consumo de estupefacientes, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis, estado físico o mental de la persona, antecedentes hereditarios, antecedentes personales patológicos, uso de método anticonceptivo, estado de gravidez, grado de alcohol en aire espirado, lesiones

Datos Laborales: número de empleado, trayectoria laboral, cargo, documentos de reclutamiento y selección, nombramiento, incidencia, capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, solicitud de empleo, hoja de servicio, ocupación

Datos patrimoniales: bienes muebles e inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria, inversiones, seguros, fianzas, servicios contratados, referencias personales, nombre de beneficiarios, grado de marginalidad

Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: procedimientos seguidos en forma de juicio, juicios en materia laboral, civil, penal, justicia penal para adolescentes, fiscal, administrativos o de cualquier otra rama del Derecho, número de expediente, número de partida, número de toca, número de averiguación previa, número de carpeta de investigación, número de carpeta judicial, número de carpeta administrativa, número de boleta de remisión

Datos académicos: trayectoria educativa, calificaciones, promedio, títulos, cédula profesional, certificados y reconocimientos, matrícula escolar, número de cédula profesional, grado académico, escolaridad, historial académico, constancias escolares, avances de créditos

Datos de tránsito y movimientos migratorios: Información relativa al tránsito de las personas dentro del país, información relativa al tránsito de las personas fuera del país, información migratoria, calidad migratoria, cédula o forma migratoria

Datos electrónicos: correo electrónico, nombre del usuario, código QR

Datos biométricos: huella digital, huellas dactilares, características de iris y retina, altura, peso, talla, resultados de química sanguínea, resultado del examen general de orina, grupo sanguíneo, estudios sobre ADN, geometría de la mano, antropométricos

Datos afectivos y/o familiares: nombres de familiares, costumbres, nombres de dependientes y beneficiarios, número de hijos, dependientes económicos, parentesco, relaciones afectivas, composición familiar

Modo de tratamiento: Mixto

Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

La responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Consejería Jurídica y de Servicios Legales a través de la Dirección General de Servicios Legales

Usuarios

Dirección de la Defensoría Pública
Subdirecciones Jurídicas
Jefaturas de Unidad Departamental
Enlace Asuntos Civiles
Enlace de Asuntos Penales

Enlace de Asuntos Familiares
Defensores Públicos y Defensores de Oficio
Peritos Servicios Legales
Trabajadores Sociales
Auxiliares Administrativos
Honorarios
Servicios Social

Encargados

No aplica

Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento directamente ante la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, ubicada en Calle Plaza de la Constitución 2, Piso 3, Colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México, con número telefónico de contacto 5555102649, extensión 133, en el correo electrónico: ut.consejeria@gmail.com a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>), o bien mediante el número de TEL INFO 5556364636

Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables

Nivel de seguridad: alto

Medidas de seguridad: administrativas, físicas y técnicas

VIGÉSIMOSEXTO. Se Modifica el Sistemas de Datos Personales denominado: “RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN PARA DEFENSORES PÚBLICOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, para quedar de la siguiente manera:

Denominación del Sistema

“RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN PARA DEFENSORES PÚBLICOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

Finalidad o finalidades y usos previstos:

La integración de expedientes personales de cada uno de los participantes a ocupar las plazas de nueva creación en la Defensoría Pública de la Ciudad de México.

Normativa aplicable

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Política de la Ciudad de México
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Archivos de la Ciudad de México
Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México
Ley de la Defensoría Pública del Distrito Federal
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México

Transferencias

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Órganos Jurisdiccionales locales y federales
Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
Auditoría Superior de la Ciudad de México
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México

Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales

Mujeres y Hombres participantes en el proceso de reclutamiento y selección para defensores públicos.

Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos

Datos identificativos: Nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, edad, género, fotografía, estado civil, firma, matrícula del servicio militar nacional, CURP y RFC. Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial IFE), Numero identificador (OCR) (reverso de la credencial IFE), Folio nacional (anverso credencial del IFE), Número de pasaporte

Datos académicos: trayectoria educativa, título, cédula profesional, grado académico, escolaridad

Datos afectivos: nombres de familiares

Datos electrónicos: correo electrónico no oficial

Datos laborales: trayectoria laboral, referencia laboral, referencias personales, constancia de no inhabilitación expedida por la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal y la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y actividades extracurriculares.

Datos sobre la salud de las personas: certificado de salud. HISTORIAL CLINICO

Datos patrimoniales: Servicios contratados.

Datos biométricos: Huella dactilar.

Modo de tratamiento: Mixto

Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

La responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Consejería Jurídica y de Servicios Legales a través de la Dirección General de Servicios Legales

Usuarios

Dirección de la Defensoría Pública
Auxiliares Administrativos

Encargados

No aplica

Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento directamente ante la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, ubicada en Calle Plaza de la Constitución 2, Piso 3, Colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México, con número telefónico de contacto 5555102649, extensión 133, en el correo electrónico: ut.consejeria@gmail.com a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>), o bien mediante el número de TEL INFO 5556364636.

Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables

Nivel de seguridad: alto

Medidas de seguridad: administrativas, físicas y técnicas

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el "Acuerdo por el que se modifican los Sistemas de Datos Personales denominados "REGISTRO DE ACTAS DE NACIMIENTO", "REGISTRO DE MATRIMONIO", "ACLARACIÓN DE ACTAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS", "REGISTRO DE DEFUNCIÓN", "ACTAS DE NACIMIENTO DERIVADAS DEL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO", "DIVORCIO ADMINISTRATIVO", "LEVANTAMIENTO DE EXISTENCIA O CESACIÓN DE CONCUBINATO", "INSCRIPCIONES DE HECHOS O ACTOS DEL ESTADO CIVIL DE LOS MEXICANOS OCURRIDOS EN EL EXTRANJERO", "EXPEDIENTE DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS POR QUEJAS E INCONFORMIDADES RELATIVAS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DE LOS JUZGADOS CÍVICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO", "REGISTRO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS CAPACITADAS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE JUSTICIA CÍVICA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO", "EXPEDIENTES RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS POR QUEJA ANTE JUZGADOS CÍVICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO", "EXPEDIENTES DE PROCEDIMIENTOS REALIZADOS ANTE LOS JUZGADOS CÍVICOS E ITINERANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR LA COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS", "EXPEDIENTES DE PERSONAS PRESENTADAS EN LOS JUZGADOS CÍVICOS POR OFRECER O PROPICIAR LA VENTA DE BOLETOS DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CON PRECIOS SUPERIORES A LOS AUTORIZADOS", "EXPEDIENTES DE CONDUCTORES DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS PRESENTADOS EN LOS JUZGADOS CÍVICOS POR REBASAR EL LIMITE PERMITIDO DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO" Y "REGISTRO DE CIUDADANOS QUE SOLICITAN EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE HECHOS OCURRIDOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO ANTE LOS JUZGADOS CÍVICOS", "PROTOSCOLOS DE LOS NOTARIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO", "QUEJA EN CONTRA DE LOS NOTARIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO", "EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN, EXPROPIACIÓN, REVERSIÓN E INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACIÓN O AFECTACIONES", "LEGALIZACIÓN DE APOSTILLA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO", "CUSTODIA Y RETIRO DE TESTAMENTO OLÓGRAFO DEPOSITADO EN EL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS", "EXPEDIENTES PERSONALES DE ASPIRANTES A NOTARIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO", "EXPEDIENTES PERSONALES DE LOS NOTARIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO", "REGULARIZACIÓN, CAMBIO DE TITULARES, DE BENEFICIARIOS, Y REEXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE FOSAS A PERPETUIDAD EN CEMENTARIOS PUBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO" Y "CONSULTA DE EXPEDIENTES Y EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y AVISO DE TERMINACIÓN DE LAS SOCIEDADES DE CONVIVENCIA", "DATOS PERSONALES DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DEL DISTRITO FEDERAL. REGISTRO DE CÉDULAS DE ASESORÍA Y ASISTENCIA JURÍDICA"; "DATOS PERSONALES DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DEL DISTRITO FEDERAL. EXPEDIENTES DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DEL DISTRITO FEDERAL" Y "RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN PARA DEFENSORES PÚBLICOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO"; el cual se emite como parte de presente ejemplar.

SEGUNDO. Se instruye a las personas Responsables de los Sistemas de Datos Personales para que realicen la modificación de los sistemas de datos personales denominados "REGISTRO DE ACTAS DE NACIMIENTO", "REGISTRO DE MATRIMONIO", "ACLARACIÓN DE ACTAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS", "REGISTRO DE DEFUNCIÓN", "ACTAS DE NACIMIENTO DERIVADAS DEL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO", "DIVORCIO ADMINISTRATIVO", "LEVANTAMIENTO DE EXISTENCIA O CESACIÓN DE CONCUBINATO", "INSCRIPCIONES DE HECHOS O ACTOS DEL ESTADO CIVIL DE LOS MEXICANOS OCURRIDOS EN EL EXTRANJERO", "EXPEDIENTE DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS POR QUEJAS E INCONFORMIDADES RELATIVAS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DE LOS JUZGADOS CÍVICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO", "REGISTRO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS CAPACITADAS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE JUSTICIA CÍVICA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO", "EXPEDIENTES RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS POR QUEJA ANTE JUZGADOS CÍVICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO", "EXPEDIENTES DE PROCEDIMIENTOS REALIZADOS ANTE LOS JUZGADOS CÍVICOS E ITINERANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR LA COMISIÓN DE FALTAS

ADMINISTRATIVAS”, “EXPEDIENTES DE PERSONAS PRESENTADAS EN LOS JUZGADOS CÍVICOS POR OFRECER O PROPICIAR LA VENTA DE BOLETOS DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, CON PRECIOS SUPERIORES A LOS AUTORIZADOS”, “EXPEDIENTES DE CONDUCTORES DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS PRESENTADOS EN LOS JUZGADOS CÍVICOS POR REBASAR EL LIMITE PERMITIDO DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO” Y “REGISTRO DE CIUDADANOS QUE SOLICITAN EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE HECHOS OCURRIDOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO ANTE LOS JUZGADOS CÍVICOS”, “PROTOCOLOS DE LOS NOTARIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, “QUEJA EN CONTRA DE LOS NOTARIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, “EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN, EXPROPIACIÓN, REVERSIÓN E INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACIÓN O AFECTACIONES”, “LEGALIZACIÓN DE APOSTILLA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, “CUSTODIA Y RETIRO DE TESTAMENTO OLÓGRAFO DEPOSITADO EN EL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS”, “EXPEDIENTES PERSONALES DE ASPIRANTES A NOTARIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, “EXPEDIENTES PERSONALES DE LOS NOTARIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, “REGULARIZACIÓN, CAMBIO DE TITULARES, DE BENEFICIARIOS, Y REEXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE FOSAS A PERPETUIDAD EN CEMENTARIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” Y “CONSULTA DE EXPEDIENTES Y EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y AVISO DE TERMINACIÓN DE LAS SOCIEDADES DE CONVIVENCIA”, “DATOS PERSONALES DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DEL DISTRITO FEDERAL. REGISTRO DE CÉDULAS DE ASESORÍA Y ASISTENCIA JURÍDICA”; “DATOS PERSONALES DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DEL DISTRITO FEDERAL. EXPEDIENTES DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DEL DISTRITO FEDERAL” Y “RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN PARA DEFENSORES PÚBLICOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO” en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que, en un término de diez días hábiles, notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente acuerdo de modificación de los sistemas de datos personales denominados “REGISTRO DE ACTAS DE NACIMIENTO”, “REGISTRO DE MATRIMONIO”, “ACLARACIÓN DE ACTAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS”, “REGISTRO DE DEFUNCIÓN”, “ACTAS DE NACIMIENTO DERIVADAS DEL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO”, “DIVORCIO ADMINISTRATIVO”, “LEVANTAMIENTO DE EXISTENCIA O CESACIÓN DE CONCUBINATO”, “INSCRIPCIONES DE HECHOS O ACTOS DEL ESTADO CIVIL DE LOS MEXICANOS OCURRIDOS EN EL EXTRANJERO”, “EXPEDIENTE DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS POR QUEJAS E INCONFORMIDADES RELATIVAS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DE LOS JUZGADOS CÍVICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, “REGISTRO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS CAPACITADAS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE JUSTICIA CÍVICA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, “EXPEDIENTES RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS POR QUEJA ANTE JUZGADOS CÍVICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, “EXPEDIENTES DE PROCEDIMIENTOS REALIZADOS ANTE LOS JUZGADOS CÍVICOS E ITINERANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR LA COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS”, “EXPEDIENTES DE PERSONAS PRESENTADAS EN LOS JUZGADOS CÍVICOS POR OFRECER O PROPICIAR LA VENTA DE BOLETOS DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, CON PRECIOS SUPERIORES A LOS AUTORIZADOS”, “EXPEDIENTES DE CONDUCTORES DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS PRESENTADOS EN LOS JUZGADOS CÍVICOS POR REBASAR EL LIMITE PERMITIDO DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO” Y “REGISTRO DE CIUDADANOS QUE SOLICITAN EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE HECHOS OCURRIDOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO ANTE LOS JUZGADOS CÍVICOS”, “PROTOCOLOS DE LOS NOTARIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, “QUEJA EN CONTRA DE LOS NOTARIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, “EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN, EXPROPIACIÓN, REVERSIÓN E INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACIÓN O AFECTACIONES”, “LEGALIZACIÓN DE APOSTILLA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, “CUSTODIA Y RETIRO DE TESTAMENTO OLÓGRAFO DEPOSITADO EN EL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS”, “EXPEDIENTES PERSONALES DE ASPIRANTES A NOTARIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, “EXPEDIENTES PERSONALES DE LOS NOTARIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, “REGULARIZACIÓN, CAMBIO DE TITULARES, DE BENEFICIARIOS, Y REEXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE FOSAS A PERPETUIDAD EN CEMENTARIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” Y “CONSULTA DE EXPEDIENTES Y EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y AVISO DE TERMINACIÓN DE LAS SOCIEDADES DE CONVIVENCIA”, “DATOS PERSONALES DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DEL DISTRITO FEDERAL.

REGISTRO DE CÉDULAS DE ASESORÍA Y ASISTENCIA JURÍDICA”; “DATOS PERSONALES DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DEL DISTRITO FEDERAL. EXPEDIENTES DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DEL DISTRITO FEDERAL” Y “RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN PARA DEFENSORES PÚBLICOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO” para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrara en vigor, una vez publicado el Aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

(Firma)

DRA. MARÍA ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES
Consejera Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MARCELA FUENTE CASTILLO, Directora General del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 apartados 1 y 2 incisos a) y c), 4 apartado A numerales 1 al 5, B numerales 1 al 4, C numerales 1 y 2; 5 apartado A numeral 1; 6 apartado B, G numeral 2; 7, 11, 14 apartado B y 41 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 primer y segundo párrafos, 3 fracción III y XII, 6, 7, 10 fracción XIX, 11 fracción II, 44 fracción I, 45 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 53, 57 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 9, 25, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 13, 14, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 3, 10, 21, 30, 31 y 32, de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; numerales 3, 4, 5, 10, 16 y 17 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030; ejes estratégicos 1, 2 y 10 del Programa de Igualdad Sustantiva; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 135, 136, 138, 139, 142, 144, 148 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México; así como lo establecido por los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2025, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 63, fracción I de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México señala que los órganos de la Administración Pública que tengan a su cargo programas destinados a la igualdad y el bienestar, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de febrero del año de ejercicio, las reglas de operación de los diferentes programas de igualdad y bienestar; he tenido a bien emitir el siguiente:

“AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE PODRÁ CONSULTAR LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL MEMORIAL NEW’S DIVINE 2025”

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Para la consulta de las reglas de operación del programa social “Memorial New’s Divine 2025” deberá remitirse a la siguiente dirección electrónica: <https://injuve.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2025/ROP/reglas-de-operacion-news-divine-2025.pdf>

TERCERO.- Se señala como responsable al Lic. Daniel Hernández Pulido, Coordinador de Vinculación y Planeación de Programas a la Juventud, teléfono 5553427447 con domicilio en Calzada México Tacuba 235, Colonia Un Hogar para Nosotros Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11330.

Ciudad de México a 21 de marzo de 2025

(Firma)

LIC. MARCELA FUENTE CASTILLO
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ALCALDÍAS

ALCALDÍA COYOACÁN

C. FERNANDO DANIEL CRAVIOTO PADILLA, Director General de Desarrollo Social y Fomento Económico en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en los artículos 3 Fracción I, 11 Fracción XI, 49, 58, 59, 60, 66, 68, 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 26 de diciembre de 2024; así como los Ordinales Primero, Noveno y Décimo Primero del Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las atribuciones que se indican; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 13 de marzo de 2025; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Coyoacán, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que el titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico de conformidad al acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las atribuciones que se indican; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 13 de marzo de 2025, cuenta con las facultades para suscribir el presente Acuerdo;

Que con fecha 15 de enero de 2025, fue publicado el “Apoyo para familias damnificadas por la explosión ocurrida el 21 de septiembre de 2024, en el pueblo de los Reyes, Coyoacán”, para el ejercicio fiscal 2025”; a cargo de la Alcaldía en Coyoacán, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

Que, durante la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada el 14 de marzo de 2025, fueron aprobadas mediante el acuerdo CCSGBS/SE/VI/13/2025, las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social “Apoyo para familias damnificadas por la explosión ocurrida el 21 de septiembre de 2024, en el pueblo de los Reyes, Coyoacán”, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO PARA FAMILIAS DAMNIFICADAS POR LA EXPLOSIÓN OCURRIDA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2024, EN EL PUEBLO DE LOS REYES, COYOACÁN”, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 15 DE ENERO DE 2025.

ÚNICO. - Se modifican los apartados 3.1. Antecedentes, segundo párrafo, 3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía, primer párrafo, 3.2.4. Población potencial, primer párrafo, 4.1. Objetivo General, primer párrafo, 4.2. Objetivos específicos y líneas de acción, primer párrafo, 5.2 Población Beneficiaria, primer párrafo, 6. Metas Físicas, primer párrafo, 8.1 Monto Total Autorizado, primer párrafo, 8.2 Monto Unitario por beneficiario, primer párrafo (en su tabla), 8.2. Requisitos de acceso, primer párrafo, 9. Criterios de selección de la población beneficiaria, primer párrafo, 14. Indicadores de gestión y de resultados, Matriz de indicadores de Programas Sociales (en su tabla); para quedar de la manera siguiente:

3.1. Antecedentes

...

Durante el presente ejercicio y derivado de los trabajos que se realizan en el lugar de la explosión para la recuperación de las viviendas de las familias afectadas la Alcaldía en coordinación con las autoridades en la materia detectó el daño de otra vivienda más sumando un total de 8 viviendas afectadas.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

Ante los daños ocasionados por la explosión mencionada, conforme al censo levantado por esta Alcaldía se tiene la afectación de 8 familias conformadas por 35 personas (20 mujeres y 15 hombres) que fueron desalojados de sus hogares a los cuales no podrán regresar en el corto plazo, debido a los daños estructurales que sufrieron, dejándolos en estado de indefensión y falta de recursos.

3.2.4. Población potencial

Considerando que este programa social atenderá una problemática específica, la población potencial del mismo son las conformadas por 35 personas (20 mujeres y 15 hombres) que fueron desalojados de sus hogares a los cuales no podrán regresar en el corto plazo.

4.1. Objetivo General.

Salvaguardar la integridad de las 8 familias, evacuadas de sus viviendas con motivo de la explosión registrada el 21 de septiembre de 2024, en la colonia los Reyes y que no podrán regresar a ellos en un corto plazo, debido a los daños estructurales que sufrieron; a través de la entrega de transferencias monetarias mensuales a las familias damnificadas con la finalidad de que estas puedan cubrir parte de los gastos relacionados con alimentación, renta, vestido, atención médica u otros necesarios para la satisfacción de sus necesidades básicas.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción:

- Contribuir a que 35 personas entre los que se encuentran adultos mayores, niñas y niños, accedan a una vivienda digna.

...

5.2 Población Beneficiaria

8 familias integradas por 35 personas (20 mujeres y 15 hombres) evacuadas de sus viviendas con motivo de la explosión registrada el 21 de septiembre de 2024, en la colonia los Reyes.

6. Metas Físicas

Entregar transferencias monetarias a 8 familias, integradas por 35 habitantes, las cuales fueron evacuadas de sus viviendas, con motivo de la explosión registrada el 21 de septiembre de 2024, en la colonia los Reyes para que las familias afectadas puedan cubrir parte de los gastos relacionados con alimentación, renta, vestido, atención médica u otros necesarios para la satisfacción de sus necesidades básicas, durante el ejercicio 2025.

8.1 Monto Total Autorizado

\$744,000.00 (Setecientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)

8.2 Monto Unitario por beneficiario

Se otorgarán 12 transferencias monetarias de \$8,000.00 mensuales a las 7 familias consideradas inicialmente y 9 transferencias monetarias de \$8,000.00 mensuales a la familia adicionada durante el mes de febrero del ejercicio 2025, todas ellas evacuadas de sus viviendas con motivo de la explosión registrada el 21 de septiembre de 2024, en la colonia los Reyes.

Tipo de apoyo	Número de ministraciones	Monto Unitario	Monto total por beneficiario	Número de familias beneficiarias	Presupuesto total
Transferencia monetaria	12	\$8,000.00	\$96,000.00	7	\$672,000.00
Transferencia monetaria	9	\$8,000.00	\$72,000.00	1	\$72,000.00
				Total	\$744,000.00

8.2. Requisitos de acceso

Podrán acceder al programa social las 8 familias evacuadas de sus viviendas y que no podrán regresar en el corto plazo, con motivo de la explosión registrada el 21 de septiembre de 2024, deberán presentar lo siguiente

Componente	Apoyos otorgados a las 8 familias evacuadas de su vivienda, con motivo de la explosión registrada el 21 de septiembre de 2024
------------	---	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Coyoacán, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

(Firma)

**C. FERNANDO DANIEL CRAVIOTO PADILLA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
FOMENTO ECONÓMICO EN LA ALCALDÍA COYOACÁN**

ALCALDÍA EN COYOACÁN

C. FERNANDO DANIEL CRAVIOTO PADILLA, Director General de Desarrollo Social y Fomento Económico en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en los artículos 3 Fracción I, 11 Fracción XI, 49, 58, 59, 60, 66, 68, 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los Lineamientos de operación de las Acciones sociales 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 26 de diciembre de 2024; así como los Ordinales Primero, Noveno y Décimo Primero del Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las atribuciones que se indican; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 13 de marzo de 2025; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Coyoacán, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que el titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico cuenta con las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 29 de octubre de 2021, para suscribir el presente Aviso;

Que el titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico de conformidad al acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las atribuciones que se indican; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 13 de marzo de 2025, cuenta con las facultades para suscribir el presente Aviso;

Que, durante la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada el 14 de marzo de 2025, fueron aprobadas mediante el acuerdo CCSGBS/SE/VI/14/2025, los Lineamientos de Operación de la acción social “Por una Mesa Digna, Coyoacán Contigo” a ejecutarse en el ejercicio 2025 por la Alcaldía Coyoacán, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “POR UNA MESA DIGNA, COYOACÁN CONTIGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

1. Nombre de la Acción Social.

Por una Mesa Digna, Coyoacán Contigo

2. Tipo de Acción Social

Transferencia en Especie

3. Entidad responsable.

Alcaldía Coyoacán

Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.

Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico (Supervisión de la Acción Social).

Coordinación de Política Social (Control y Operación de la Acción Social).

Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos de Padrones y Registro de Beneficiarios (Registro de beneficiarios, integración de expedientes e integración de padrones)

Subdirección Territorial Centro, (Recepción de solicitudes).

Subdirección Territorial Pedregales, (Recepción de solicitudes).

Subdirección Territorial Churubusco Taxqueña, (Recepción de solicitudes).
Subdirección Territorial Culhuacanes, (Recepción de solicitudes).

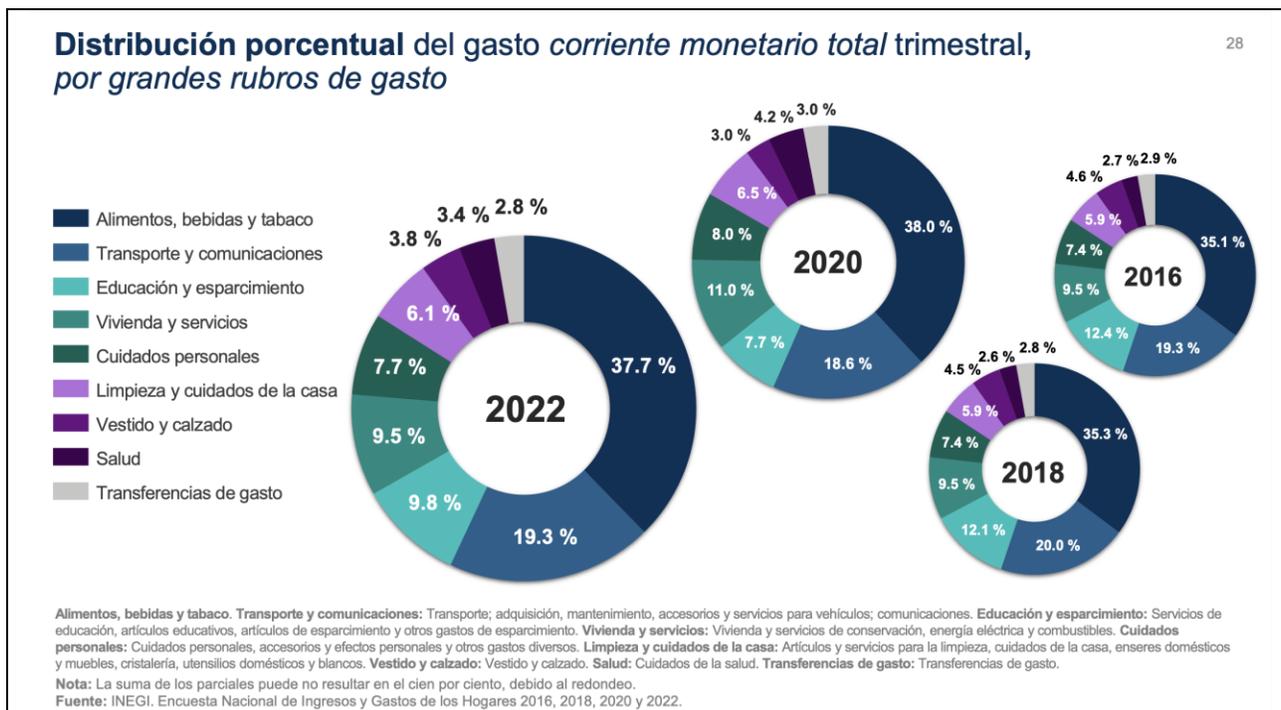
4. Diagnóstico

4.1 Antecedentes.

La acción social Por una Mesa Digna, Coyoacán Contigo, fue implementada por primera vez durante el ejercicio 2024, con el objetivo de contribuir a la satisfacción de las necesidades básicas de las familias de la Demarcación que residan preferentemente en alguna de las manzanas o colonias con un grado de marginación medio, alto y muy alto, destinándose \$8,067,800.00 (Ocho millones sesenta y siete mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), con los que fueron adquiridas 13,000 vajillas de cristal para igual número de familias (10,102 familias representadas por mujeres 2,898 por hombres),

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

Según la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2022 (ENIGH) realizada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), durante el periodo 2016 - 2022 el sexto rubro de gastos más representativo de las familias en la CDMX es el de limpieza y cuidados de la casa, con un 6,1% para 2022 (Incluye artículos y servicios para la limpieza, cuidados de la casa, **enseres domésticos** y muebles, **crystalería**, **utensilios domésticos** y blancos), después de los gastos por alimentación, transporte y comunicaciones, educación y esparcimiento, vivienda y servicios y cuidados personales, como se muestra a continuación:



Al encontrarse este rubro como 6to gasto más representativo de las familias, la contribución a la economía familiar para disminuir el porcentaje de recursos destinados a la adquisición de **enseres domésticos**, **crystalería** y **utensilios domésticos** se hace necesaria.

Según los datos de pobreza por NBI elaborados por EVALÚA CDMX, en la Alcaldía Coyoacán en 2020, existían 134,670 personas dentro del indicador de necesidades básicas insatisfechas denominado Bienes Durables (91,576 mujeres, 43,094 hombres)



EVALÚA
Ciudad de México

CUADRO 2

Coyoacán

Porcentaje y población por estratos e indicadores de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), 2015 y 2020

Indicadores	Porcentaje		Población	
	2015	2020	2015	2020
Indicadores parciales de NBI				
Vivienda	35.04	38.68	209,061	234,700
Salud	37.96	33.28	226,477	201,978
Seguridad Social	41.88	35.72	249,867	216,746
Educación	16.26	16.24	97,035	98,577
Bienes Durables	26.82	22.19	160,013	134,670
Adecuación Sanitaria	19.85	14.26	118,413	86,561
Energía	1.04	1.03	6,193	6,261
Internet	28.75	12.67	171,515	76,883
Teléfono	2.89	1.25	17,242	7,577
Indicador de carencia de tiempo⁴	ND	44.90	ND	272,453

Fuente: EVALÚA con base en la Encuesta Intercensal 2015 y el Censo de Población y Vivienda 2020 (cuestionario ampliado), del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).



EVALÚA
Ciudad de México

CUADRO 2

Coyoacán

Porcentaje y población por estratos e indicadores de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), 2015 y 2020

Indicadores	Porcentaje		Población	
	2015	2020	2015	2020
Estratos de NBI				
a. Pobreza muy alta	3.98	2.41	23,735	14,608
b. Pobreza alta	8.55	7.42	50,998	45,051
c. Pobreza extrema¹ (a+b)	12.52	9.83	74,733	59,659
d. Pobreza moderada	35.12	35.72	209,565	216,770
e. Pobreza Total² (c+d)	47.65	45.55	284,298	276,429
f. Satisfacción mínima	15.43	16.32	92,081	99,007
g. Estrato medio	36.49	37.52	217,746	227,700
h. Estrato alto	0.43	0.61	2,548	3,680
Total sin pobreza ³ (f+g+h)	52.35	54.45	312,375	330,387
Población total	100.00	100.00	596,673	606,816

Fuente: EVALÚA con base en la Encuesta Intercensal 2015 y el Censo de Población y Vivienda 2020 (cuestionario ampliado), del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Con base en lo anterior y considerando la pobreza en bienes durables como parte de las necesidades básicas insatisfechas en la Demarcación, esta se tomará como problema o necesidad social que atiende esta acción social.

4.3 Justificación y análisis de alternativas.

Considerando que la Constitución Política de la Ciudad de México, establece en su artículo 9 Ciudad solidaria, que toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida, la Alcaldía a través de esta acción social apoyará a las familias de la Demarcación a través del otorgamiento de una vajilla la cual se encuentra considerada como utensilio doméstico dentro del indicador de Bienes Durables.

Conforme a lo establecido en los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales 2025, emitidos por el , Director Ejecutivo de Planeación del Desarrollo del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, con fundamento en artículo 63, párrafo primero del Reglamento, esta acción social se considera temporal, ya que su duración será menor a cuatro meses y se realizará por una entrega única.

4.4 Participación Social.

La ciudadanía podrá participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora continua de la acción.

Participante	Habitantes de la Demarcación
Etapas en la que participa	Ejecución
Forma de Participación	Individual
Modalidad	Emisión de opiniones, Identificación de problemáticas, Consulta

4.6 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Esta acción no cuenta con similitud con ningún programa o acción implementado por la Alcaldía o por el Gobierno Central de la Ciudad de México.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias

5.1 Población Objetivo

Según los datos de pobreza por NBI elaborados por EVALÚA CDMX, en la Alcaldía Coyoacán en 2020, existían 43,094 mujeres dentro del indicador de necesidades básicas insatisfechas denominado Bienes Durables, de las cuales 40,568 se encuentran en pobreza extrema mismas que representarán la población objetivo para esta acción social.

5.2 Población Beneficiaria

Para este ejercicio 2025, la acción social, se enfocará al beneficio de 12,890 mujeres jefas de familia de la Demarcación que residan preferentemente en alguna de las manzanas o colonias con un grado de marginación medio, alto y muy alto (Emiliano Zapata, Fraccionamiento popular Emiliano Zapata, Carmen Serdán, Nueva Ordaz, San Francisco Culhuacán Barrio de la Magdalena, San Francisco Culhuacán de San Francisco, San Francisco Culhuacán de San Juan, San Francisco Culhuacán de Santa Ana, Adolfo Ruíz Cortines, Ajusco Norte, Ajusco Sur, Huayamilpas, Pedregal de Santa Úrsula, Pedregal de Santo Domingo Centro, Pedregal de Santo Domingo Norte, Pedregal de Santo Domingo Sur, Pueblo Santa Úrsula Coapa, Pueblo de los Reyes, Barrio Oxtopulco Universidad, U.H Torres Coyoacán, Cantil del Pedregal Media Luna, Copilco el Alto, Copilco Universidad, Ejido de San Francisco Culhuacán, El Caracol, San Pablo Tepetlapa, Santa Úrsula Coapa, Paseos de Taxqueña, El Hueso Infonavit Unidad Habitacional, CTM Infonavit Culhuacán Zona V, CTM Infonavit Culhuacán Zona I, CTM Infonavit Culhuacán Zona II, CTM Culhuacán CTM Zona III, CTM Culhuacán CTM Zona VI, CTM Culhuacán CTM Zona V, CTM Culhuacán CTM Zona IX A, Piloto Culhuacán, CTM Culhuacán, CTM Zona X, Culhuacán CROC, UH Santa Martha del Sur Quetzalcóatl, Viejo Ejido Santa Úrsula Coapa, CTM Zona VII y CTM Zona VIII, La Candelaria, Pedregal de Monserrat).

6. Objetivos generales y específicos.

Objetivo General

Contribuir a la satisfacción de las necesidades básicas de las jefas de familia de la Demarcación que residan preferentemente en alguna de las manzanas o colonias con un grado de marginación medio, alto y muy alto (Emiliano Zapata, Fraccionamiento popular Emiliano Zapata, Carmen Serdán, Nueva Ordaz, San Francisco Culhuacán Barrio de la Magdalena, San Francisco Culhuacán de San Francisco, San Francisco Culhuacán de San Juan, San Francisco Culhuacán de

Santa Ana, Adolfo Ruíz Cortines, Ajusco Norte, Ajusco Sur, Huayamilpas, Pedregal de Santa Úrsula, Pedregal de Santo Domingo Centro, Pedregal de Santo Domingo Norte, Pedregal de Santo Domingo Sur, Pueblo Santa Úrsula Coapa, Pueblo de los Reyes, Barrio Oxtopulco Universidad, U.H Torres Coyoacán, Cantil del Pedregal Media Luna, Copilco el Alto, Copilco Universidad, Ejido de San Francisco Culhuacán, El Caracol, San Pablo Tepetlapa, Santa Úrsula Coapa, Paseos de Taxqueña, El Hueso Infonavit Unidad Habitacional, CTM Infonavit Culhuacán Zona V, CTM Infonavit Culhuacán Zona I, CTM Infonavit Culhuacán Zona II, CTM Culhuacán CTM Zona III, CTM Culhuacán CTM Zona VI, CTM Culhuacán CTM Zona V, CTM Culhuacán CTM Zona IX A, Piloto Culhuacán, CTM Culhuacán, CTM Zona X, Culhuacán CROC, UH Santa Martha del Sur Quetzalcóatl, Viejo Ejido Santa Úrsula Coapa, CTM Zona VII y CTM Zona VIII, La Candelaria, Pedregal de Monserrat).

Objetivos Específicos

- Otorgar vajillas a jefas de familia de la Demarcación.
- Contribuir a una mejor integración del entorno social y familiar en los hogares de la demarcación.

7. Metas físicas

Entregar hasta 12,890 apoyos en especie (vajillas) a mujeres jefas de familia de la Demarcación que residan preferentemente en alguna de las manzanas o colonias con un grado de marginación medio, alto y muy alto (Emiliano Zapata, Fraccionamiento popular Emiliano Zapata, Carmen Serdán, Nueva Ordaz, San Francisco Culhuacán Barrio de la Magdalena, San Francisco Culhuacán de San Francisco, San Francisco Culhuacán de San Juan, San Francisco Culhuacán de Santa Ana, Adolfo Ruíz Cortines, Ajusco Norte, Ajusco Sur, Huayamilpas, Pedregal de Santa Úrsula, Pedregal de Santo Domingo Centro, Pedregal de Santo Domingo Norte, Pedregal de Santo Domingo Sur, Pueblo Santa Úrsula Coapa, Pueblo de los Reyes, Barrio Oxtopulco Universidad, U.H Torres Coyoacán, Cantil del Pedregal Media Luna, Copilco el Alto, Copilco Universidad, Ejido de San Francisco Culhuacán, El Caracol, San Pablo Tepetlapa, Santa Úrsula Coapa, Paseos de Taxqueña, El Hueso Infonavit Unidad Habitacional, CTM Infonavit Culhuacán Zona V, CTM Infonavit Culhuacán Zona I, CTM Infonavit Culhuacán Zona II, CTM Culhuacán CTM Zona III, CTM Culhuacán CTM Zona VI, CTM Culhuacán CTM Zona V, CTM Culhuacán CTM Zona IX A, Piloto Culhuacán, CTM Culhuacán, CTM Zona X, Culhuacán CROC, UH Santa Martha del Sur Quetzalcóatl, Viejo Ejido Santa Úrsula Coapa, CTM Zona VII y CTM Zona VIII, La Candelaria, Pedregal de Monserrat).

Se realizará una entrega única durante el ejercicio 2025 por jefa de familia beneficiaria.

8. Presupuesto

8.1 Monto Total Autorizado

\$7,999,534.00 (Siete millones novecientos noventa y nueve mil quinientos treinta y cuatro 00/100 M.N.)

8.2 Monto Unitario por beneficiario

El monto unitario del apoyo será **\$620.60 incluyendo IVA**

Tipo de Apoyo	Descripción específica	Monto Unitario	Cantidad de apoyos a entregar	Importe
Vajilla	Vajilla de vidrio calizo para 4 personas de 12 piezas decorada (4 platos extendidos de 25.4 cm, 4 bowls de 14.8 cm y 4 vasos de 454 ml)	\$620.60 incluye IVA	12,890	\$7,999,534.00
			Total	\$7,999,534.00

No se omite señalar que los costos precisados fueron tomados como referencia de cotizaciones solicitadas a empresas dedicadas a la venta vajillas, en los que el costo de cada una incluye impuestos, gastos administrativos, transporte y empaque necesarios.

Asimismo, que los costos señalados son estimados y que los mismos serán definidos de forma específica bajo los procedimientos de adquisición establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás normatividad aplicable, verificando las mejores condiciones en calidad y precio de los bienes.

9. Temporalidad.

Inicio

Mayo 2025

Término

Agosto 2025

10. Requisitos de acceso

Podrán acceder a la acción social mujeres jefas de familia que habiten preferentemente en alguna de las manzanas o colonias con un grado de marginación medio, alto y muy alto (Emiliano Zapata, Fraccionamiento popular Emiliano Zapata, Carmen Serdán, Nueva Ordaz, San Francisco Culhuacán Barrio de la Magdalena, San Francisco Culhuacán de San Francisco, San Francisco Culhuacán de San Juan, San Francisco Culhuacán de Santa Ana, Adolfo Ruíz Cortines, Ajusco Norte, Ajusco Sur, Huayamilpas, Pedregal de Santa Úrsula, Pedregal de Santo Domingo Centro, Pedregal de Santo Domingo Norte, Pedregal de Santo Domingo Sur, Pueblo Santa Úrsula Coapa, Pueblo de los Reyes, Barrio Oxtopulco Universidad, U.H Torres Coyoacán, Cantil del Pedregal Media Luna, Copilco el Alto, Copilco Universidad, Ejido de San Francisco Culhuacán, El Caracol, San Pablo Tepetlapa, Santa Úrsula Coapa, Paseos de Taxqueña, El Hueso Infonavit Unidad Habitacional, CTM Infonavit Culhuacán Zona V, CTM Infonavit Culhuacán Zona I, CTM Infonavit Culhuacán Zona II, CTM Culhuacán CTM Zona III, CTM Culhuacán CTM Zona VI, CTM Culhuacán CTM Zona V, CTM Culhuacán CTM Zona IX A, Piloto Culhuacán, CTM Culhuacán, CTM Zona X, Culhuacán CROC, UH Santa Martha del Sur Quetzalcóatl, Viejo Ejido Santa Úrsula Coapa, CTM Zona VII y CTM Zona VIII, La Candelaria, Pedregal de Monserrat), mismas que deberán presentar lo siguiente:

Documentación requerida

- Solicitud por escrito de ingreso a la acción social, en la cual se especificará el número de integrantes de la familia a la que pertenece la solicitante. (Se entregará por la unidad administrativa responsable de la operación).
- Identificación Oficial con fotografía (IFE, INE, Licencia de conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Cédula Profesional con fotografía, Pasaporte, INAPAM), la cual se requiere únicamente como comprobante de la identidad del solicitante.
- Comprobante de domicilio del ejercicio 2024(teléfono, predio, gas, agua o luz) en la Alcaldía Coyoacán, solo en caso de que la Identificación presentada no señale el domicilio o este no se señale dentro de la Alcaldía.

En dado caso que la persona solicitante no cuente con el comprobante de domicilio vigente, podrá acceder al apoyo de la acción social únicamente con la Identificación Oficial, siempre y cuando esta se encuentre vigente y el domicilio señalado sea dentro de la Alcaldía Coyoacán.

La Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, a través de la Coordinación de Política Social, emitirá la convocatoria de la acción social "Por una Mesa Digna, Coyoacán Contigo", la cual se publicará en los medios institucionales de esta Alcaldía; lo anterior, con la finalidad de garantizar la libre inscripción de los interesados en formar parte de esta acción.

En dicha convocatoria se señalará la fecha, lugar y horario de registro y recepción de documentos.

11. Criterios de selección de la población

Podrán acceder a esta acción social, las mujeres jefas de familia que acudan a solicitar el apoyo en las fechas, horarios y lugares establecidos en la convocatoria y presenten la documentación señalada en el numeral 10. Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos, lo anterior hasta agotar la existencia de las vajillas programadas.

El registro de solicitantes se realizará a través de la entrega de la documentación solicitada, de forma presencial, en los lugares, fechas y horarios establecidos en la convocatoria que se publicará en los medios institucionales de la Alcaldía.

En el caso de no cumplir con los requisitos establecidos, la solicitud quedará desechada y se seleccionará a otro posible beneficiario.

12. Operación de la acción

La Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico a través de la Coordinación de Política Social, emitirá la convocatoria de la acción social “Por una Mesa Digna, Coyoacán Contigo”, la cual será publicada los medios institucionales de la Alcaldía; lo anterior, con la finalidad de garantizar la libre inscripción de los interesados en formar parte de esta acción social.

La Coordinación de Política Social, solicitará a la Dirección de Comunicación Social, Medios Digitales y Opinión Pública, la publicación de la Convocatoria correspondiente.

Será la Coordinación de Política Social, la unidad administrativa responsable de la recepción, revisión e integración de expedientes y resguardo de la documentación de los beneficiarios.

La entrega de vajillas se realizará hasta agotar las existencias de estas.

En caso de que algún solicitante seleccionado como beneficiario de esta acción no se presente a la entrega del apoyo que le corresponda, este se reasignará a otro solicitante que cumpla con lo establecido en estos Lineamientos.

La Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico podrá solicitar Coordinación de Política Social para la supervisión un reporte de las entregas realizadas, cuando lo determine.

Por ningún motivo la acción social se asociará ni se vinculará, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

De acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen llevarán impresa la siguiente leyenda:

“Esta acción es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

La entrega de los apoyos no se realizará en eventos públicos masivos.

Todo formato y trámite relacionado con la Acción Social será completamente gratuito.

13. Difusión

Los lineamientos de la acción social serán difundidos a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la página web y redes sociales de la Alcaldía.

Asimismo, la acción será difundida a través de Convocatoria pública en los medios institucionales de la Alcaldía, en la que se señalarán los requisitos y el procedimiento de acceso para poder ser beneficiario de la presente.

La convocatoria de esta acción social será acorde con el tipo de población objetivo de que se trate: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

La Alcaldía Coyoacán a través de la Coordinación de Política Social, conformarán el Padrón de Beneficiarios correspondiente a la acción social, el cual contendrá los siguientes campos:

I. Nombre completo;

- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Género;
- IV. Edad;
- V. Pertenencia étnica;
- VI. Grado máximo de estudios;
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México;
- VIII. Domicilio;
- IX. Ocupación;
- X. Clave Única de Registro de Población.

Dicho padrón será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, dentro del plazo establecido en el numeral 14 de los **LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LAS ACCIONES SOCIALES 2025**.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas

La persona ciudadana que desee inconformarse, puede exponer su queja a través de escrito dirigido a la Dirección de General de Desarrollo Social y Fomento Económico de la Alcaldía el cual deberá ser entregado en las oficinas que ocupa la misma ubicadas en Calle Pacífico 181, Colonia Barrio la Concepción, C.P. 04020, área que realizará lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, el ciudadano tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Coyoacán.

16. Evaluación y monitoreo

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia/Periodo de Cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Contribuir a la satisfacción de las necesidades básicas de las jefas de familia de la Demarcación	Porcentaje de mujeres en situación de pobreza extrema que recibieron el apoyo de la acción social	(Número de mujeres a las que se les entregó el apoyo de la acción social / Número de jefas de familia que conforman la población objetivo) * 100	Mujeres en pobreza extrema	Única/Al término de la acción social	100 %	Listado de solicitantes
Componente	Vajillas entregadas a jefas de familia de la Demarcación	Porcentaje de vajillas entregadas a jefas de familia de la Demarcación	(Número de vajillas entregadas / Número de vajillas programadas para la entrega en el ejercicio) x 100	Vajillas	Única/Al término de la acción social	100 %	Listado de solicitantes

Actividad	Recepción de solicitudes de jefas de familia para la entrega de una vajilla	Porcentaje de solicitudes recibidas de jefas de familia en situación de vulnerabilidad, respecto a la meta establecida	(Número de solicitudes recibidas/ meta de solicitudes establecida) *100	Solicitudes	Única/Al término de la acción social	100 %	Listado de solicitudes
------------------	---	--	---	-------------	--------------------------------------	-------	------------------------

17. Referencias

- Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2022 (ENIGH) realizada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).
- Cuadros de dimensiones de NBI por Alcaldías, 2015 y 2020, elaborados por EVALÚA CDMX.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales 2025.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Coyoacán, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

(Firma)

**C. FERNANDO DANIEL CRAVIOTO PADILLA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
FOMENTO ECONÓMICO EN LA ALCALDÍA COYOACÁN**

ALCALDÍA COYOACÁN

C. FERNANDO DANIEL CRAVIOTO PADILLA, Director General de Desarrollo Social y Fomento Económico en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en los artículos 3 Fracción I, 11 Fracción XI, 62, 63 fracción II, 64 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México así como los Ordinales Primero, Noveno y Décimo Primero del Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las atribuciones que se indican; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 13 de marzo de 2025; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Coyoacán, es un Órgano Político Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que el titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico de conformidad al acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las atribuciones que se indican; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 13 de marzo de 2025, cuenta con las facultades para suscribir el presente Acuerdo; por lo cual he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACCION SOCIAL “APOYO EMERGENTE PARA LAS FAMILIAS DAMNIFICADAS POR LA EXPLOSIÓN OCURRIDA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2024, EN EL PUEBLO DE LOS REYES, COYOACÁN”, A CARGO DE LA ALCALDIA COYOACÁN, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024.

NOMBRE	EDAD	SEXO	UNIDAD TERRITORIAL	ALCALDIA	BENEFICIO	REGULARIDAD DE LOS BENEFICIOS
ADRIANA REBECA HERNANDEZ RAMIREZ	46 AÑOS	MUJER	03-067-1 PUEBLO DE LOS LOS REYES	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$8000	MENSUAL
GLORIA BELMONT GALICIA	79 AÑOS	MUJER	03-067-1 PUEBLO DE LOS LOS REYES	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$8000	MENSUAL
JOSE CARLOS BELMONT ROMERO	49 AÑOS	HOMBRE	03-067-1 PUEBLO DE LOS LOS REYES	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$8000	MENSUAL
MARIA CONCEPCION MARTINEZ CASTILLO	68 AÑOS	MUJER	03-067-1 PUEBLO DE LOS LOS REYES	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$8000	MENSUAL
MIGUEL JAVIER BARBACHANO OSORIO	62 AÑOS	HOMBRE	03-067-1 PUEBLO DE LOS LOS REYES	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$8000	MENSUAL
ROBERTO ZARATE GONZALEZ	75 AÑOS	HOMBRE	03-067-1 PUEBLO DE LOS LOS REYES	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$8000	MENSUAL
ROSA MARIA PAREDES ALLENDE	81 AÑOS	MUJER	03-067-1 PUEBLO DE LOS LOS REYES	COYOACAN	TRANSFERENCIA MONETARIA DE \$8000	MENSUAL

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Coyoacán, el día veinte del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

(Firma)

C. FERNANDO DANIEL CRAVIOTO PADILLA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FOMENTO ECONÓMICO

ALCALDÍA COYOACÁN

C. FERNANDO DANIEL CRAVIOTO PADILLA, Director General de Desarrollo Social y Fomento Económico en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en los artículos 3 Fracción I, 11 Fracción XI, 62, 63 fracción II, 64 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como los Ordinales Primero, Noveno y Décimo Primero del Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las atribuciones que se indican; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 13 de marzo de 2025; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Coyoacán, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que el titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico de conformidad al acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las atribuciones que se indican; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 13 de marzo de 2025, cuenta con las facultades para suscribir el presente Acuerdo; por lo cual he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL “PINTANDO COYOACÁN CONTIGO”, EJERCICIO FISCAL 2024.

EDIFICIO BENEFICIARIO	CURP	EDAD	SEXO	UNIDAD HABITACIONAL	ALCALDIA	BENEFICIO OTORGADO	REGULARIDAD DE LOS BENEFICIOS
12 A	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACÁN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
1 A	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACÁN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
2 A	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACÁN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

3 A	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
4 A	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
5 A	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
6 A	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
8 A	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
9 A	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
10 A	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

1	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-025-1 COPILCO UNIVERSIDAD	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
1	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-025-1 COPILCO UNIVERSIDAD	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
1	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-053-1 PEDREGAL DE CARRASCO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
1	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-066-1 PRESIDENTES EJIDALES	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
2	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-025-1 COPILCO UNIVERSIDAD	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
2	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-025-1 COPILCO UNIVERSIDAD	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
2	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-053-1 PEDREGAL DE CARRASCO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

2	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-066-1 PRESIDENTES EJIDALES	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
3	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-025-1 COPILCO UNIVERSIDAD	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
3	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-025-1 COPILCO UNIVERSIDAD	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
3	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-053-1 PEDREGAL DE CARRASCO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
3	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-066-1 PRESIDENTES EJIDALES	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
4	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-025-1 COPILCO UNIVERSIDAD	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
4	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-025-1 COPILCO UNIVERSIDAD	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

4	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-053-1 PEDREGAL DE CARRASCO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
4	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-066-1 PRESIDENTES EJIDALES	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
5	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-025-1 COPILCO UNIVERSIDAD	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
5	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-025-1 COPILCO UNIVERSIDAD	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
5	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-053-1 PEDREGAL DE CARRASCO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
5	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-066-1 PRESIDENTES EJIDALES	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
6	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-025-1 COPILCO UNIVERSIDAD	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

6	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-025-1 COPILCO UNIVERSIDAD	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
6	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-053-1 PEDREGAL DE CARRASCO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
6	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-066-1 PRESIDENTES EJIDALES	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
7	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-025-1 COPILCO UNIVERSIDAD	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
7	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-025-1 COPILCO UNIVERSIDAD	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
7	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-053-1 PEDREGAL DE CARRASCO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
8	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-025-1 COPILCO UNIVERSIDAD	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

8	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-025-1 COPILCO UNIVERSIDAD	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
8	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-053-1 PEDREGAL DE CARRASCO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
9	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-025-1 COPILCO UNIVERSIDAD	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
9	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-025-1 COPILCO UNIVERSIDAD	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
9	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-053-1 PEDREGAL DE CARRASCO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
10	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-025-1 COPILCO UNIVERSIDAD	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
10	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-025-1 COPILCO UNIVERSIDAD	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

10	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-053-1 PEDREGAL DE CARRASCO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
11	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-025-1 COPILCO UNIVERSIDAD	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
11	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-025-1 COPILCO UNIVERSIDAD	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
11	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-053-1 PEDREGAL DE CARRASCO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
12	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-025-1 COPILCO UNIVERSIDAD	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
12	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-025-1 COPILCO UNIVERSIDAD	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
12	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-053-1 PEDREGAL DE CARRASCO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

13	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-025-1 COPILCO UNIVERSIDAD	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
13	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-025-1 COPILCO UNIVERSIDAD	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
14	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-025-1 COPILCO UNIVERSIDAD	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
14	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-085-1 CTM VIIA CULHUACÁN	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
14	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-025-1 COPILCO UNIVERSIDAD	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
15	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-025-1 COPILCO UNIVERSIDAD	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
15	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-025-1 COPILCO UNIVERSIDAD	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

16	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-025-1 COPILCO UNIVERSIDAD	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
16	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-025-1 COPILCO UNIVERSIDAD	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
17	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-025-1 COPILCO UNIVERSIDAD	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
17	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-025-1 COPILCO UNIVERSIDAD	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
18	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-025-1 COPILCO UNIVERSIDAD	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
19	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-025-1 COPILCO UNIVERSIDAD	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
19	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-085-1 CTM VIIA CULHUACÁN	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

20	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-025-1 COPILCO UNIVERSIDAD	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
20	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-085-1 CTM VIIA CULHUACÁN	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
21	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-025-1 COPILCO UNIVERSIDAD	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
22	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-025-1 COPILCO UNIVERSIDAD	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
23	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-025-1 COPILCO UNIVERSIDAD	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
24	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-025-1 COPILCO UNIVERSIDAD	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
25	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-025-1 COPILCO UNIVERSIDAD	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

25	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-085-1 CTM VIIA CULHUACÁN	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
26	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-025-1 COPILCO UNIVERSIDAD	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
27	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-025-1 COPILCO UNIVERSIDAD	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
28	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-025-1 COPILCO UNIVERSIDAD	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
29	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-025-1 COPILCO UNIVERSIDAD	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
30	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-025-1 COPILCO UNIVERSIDAD	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
31	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-025-1 COPILCO UNIVERSIDAD	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

32	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-025-1 COPILCO UNIVERSIDAD	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
33	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-025-1 COPILCO UNIVERSIDAD	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
34	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-025-1 COPILCO UNIVERSIDAD	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
34	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-085-1 CTM VIIA CULHUACÁN	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
35	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-025-1 COPILCO UNIVERSIDAD	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
36	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-025-1 COPILCO UNIVERSIDAD	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
37	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-025-1 COPILCO UNIVERSIDAD	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

38	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-025-1 COPILCO UNIVERSIDAD	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
39	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-025-1 COPILCO UNIVERSIDAD	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
39	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-085-1 CTM VIIA CULHUACÁN	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
40	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-085-1 CTM VIIA CULHUACÁN	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
45	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-085-1 CTM VIIA CULHUACÁN	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
54	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-085-1 CTM VIIA CULHUACÁN	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
59	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-085-1 CTM VIIA CULHUACÁN	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

60	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-085-1 CTM VIIA CULHUACÁN	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
65	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-085-1 CTM VIIA CULHUACÁN	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
1 B	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
1 C	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
1 D	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
10 B	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
12 B	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

12 C	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
12 D	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
13 A	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
14 A	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
14 B	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
14 C	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
14 D	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

14 E	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
15 A	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
15 B	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
15 C	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
16 A	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
16 B	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
16 C	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

16 D	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
16 E	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
16 F	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
17 A	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
17 B	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
17 C	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
18 B	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

18 C	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
18 D	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
18 E	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
19 A	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
19 B	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
19 C	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
19 E	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

19 G	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
19 H	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
1A	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-085-1 CTM VIIA CULHUACÁN	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
1B	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-085-1 CTM VIIA CULHUACÁN	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
2 B	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
2 C	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
20 A	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

20 B	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
20 C	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
20 D	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
20 E	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
20 F	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
21 A	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
21 B	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

21 C	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
21 D	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
21 E	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
22 A	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
22 B	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
23 A	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
23 B	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

23 C	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
23 D	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
23 F	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
24 A	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
24 B	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
24 C	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
24 D	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

25 A	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
25 B	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
25 C	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
25 D	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
25 E	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
25 F	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
26 A	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

26 B	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
26 C	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
26 D	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
26 E	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
27 A	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
27 B	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
27 C	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

27 D	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
27 E	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
27 F	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
28 A	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
28 B	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
28 C	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
29 A	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

29 B	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
29 C	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
29 D	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
2A	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-085-1 CTM VIIA CULHUACÁN	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
2B	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-085-1 CTM VIIA CULHUACÁN	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
3 B	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
3 C	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

3 D	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
30 A	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
30 B	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
30 C	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
30 D	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
31 A	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
31 B	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

31 C	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
31 D	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
31 E	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
3A	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-085-1 CTM VIIA CULHUACÁN	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
3B	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-085-1 CTM VIIA CULHUACÁN	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
4 B	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
4A	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-085-1 CTM VIIA CULHUACÁN	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

4B	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-085-1 CTM VIIA CULHUACÁN	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
5 B	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
5 C	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
5A	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-085-1 CTM VIIA CULHUACÁN	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
5B	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-085-1 CTM VIIA CULHUACÁN	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
6 B	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
6 C	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

6 D	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
6 E	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
6A	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-085-1 CTM VIIA CULHUACÁN	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
6B	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-085-1 CTM VIIA CULHUACÁN	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
7A	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-085-1 CTM VIIA CULHUACÁN	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
7B	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-085-1 CTM VIIA CULHUACÁN	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
8 B	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

8 C	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
8 D	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
9 B	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-1 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
A	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-084-1 PRESIDENTES EJIDALES	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
A	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-063-1 PRADO CHURUBUSCO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
A	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-011-1 BARRIO SAN LUCAS	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
A	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-034-1 EL RELOJ	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

A	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-012-1 SAN FRANCISCO CULHUACÁN	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
A	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-092-1 SANTA MARTHA DEL SUR	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
A 20	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
A 21	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
A 23	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
A 24	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
A 25	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

A 26	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
A 28	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
A 30	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
A 31	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
A 33	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
A 37	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
A 39	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

A 40	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
A 41	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
A 42	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
A 44	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
A1	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-025-1 COPILCO EL BAJO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
A10	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-025-1 COPILCO EL BAJO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
A11	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-025-1 COPILCO EL BAJO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

A2	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-025-1 COPILCO EL BAJO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
A3	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-025-1 COPILCO EL BAJO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
A4	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-025-1 COPILCO EL BAJO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
A5	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-025-1 COPILCO EL BAJO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
A6	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-025-1 COPILCO EL BAJO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
A7	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-025-1 COPILCO EL BAJO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
A9	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-025-1 COPILCO EL BAJO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

ALEUTIANAS	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-060-1 PEDREGAL DE CARRASCO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
AMON-RA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-060-1 PEDREGAL DE CARRASCO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
ASUNCION	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-099-1 VILLA PANAMERICANA	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
ATITLAN	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-099-1 VILLA PANAMERICANA	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
AZUEY	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-099-1 VILLA PANAMERICANA	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
B	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-084-1 PRESIDENTES EJIDALES	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
B	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-063-1 PRADO CHURUBUSCO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

B	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-011-1 BARRIO SAN LUCAS	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
B	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-034-1 EL RELOJ	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
B	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-012-1 SAN FRANCISCO CULHUACÁN	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
B	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-092-1 SANTA MARTHA DEL SUR	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
B 25	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
B 32	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
B 33	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

B 34	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
B 41	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
B 43	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
B 56	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
B 58	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
B1	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-025-1 COPILCO EL BAJO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
B2	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-025-1 COPILCO EL BAJO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

B3	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-025-1 COPILCO EL BAJO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
B4	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-025-1 COPILCO EL BAJO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
B5	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-025-1 COPILCO EL BAJO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
B6	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-025-1 COPILCO EL BAJO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
BAHAMAS	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-060-1 PEDREGAL DE CARRASCO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
BALEARES	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-060-1 PEDREGAL DE CARRASCO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
BARDA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-025-1 COPILCO UNIVERSIDAD	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

BARDA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-025-1 COPILCO UNIVERSIDAD	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
BARDA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-063-1 PRADO CHURUBUSCO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
BARDA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-066-1 PRESIDENTES EJIDALES	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
BARDA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-034-1 EL RELOJ	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
BARDA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-092-1 SANTA MARTHA DEL SUR	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
BIARRITZ	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-060-1 PEDREGAL DE CARRASCO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
BOGOTA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-099-1 VILLA PANAMERICANA	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

BOMBAY	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-060-1 PEDREGAL DE CARRASCO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
BONAMPAK	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-099-1 VILLA PANAMERICANA	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
C	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-084-1 PRESIDENTES EJIDALES	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
C	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-063-1 PRADO CHURUBUSCO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
C	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-011-1 BARRIO SAN LUCAS	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
C	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-034-1 EL RELOJ	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
C	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-012-1 SAN FRANCISCO CULHUACÁN	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

C	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-092-1 SANTA MARTHA DEL SUR	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
C 31	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
C 36	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
CALETA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-060-1 PEDREGAL DE CARRASCO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
CAREYES	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-060-1 PEDREGAL DE CARRASCO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
CAROLINAS	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-060-1 PEDREGAL DE CARRASCO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
CARTAGENA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-099-1 VILLA PANAMERICANA	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

CENTRAL 11	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
CENTRAL 18	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
CENTRAL 31	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
CENTRAL 51	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
CENTRAL 7	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
CH	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-084-1 PRESIDENTES EJIDALES	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
CHAPALA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-099-1 VILLA PANAMERICANA	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

CHICENITZA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-099-1 VILLA PANAMERICANA	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
COPACABANA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-060-1 PEDREGAL DE CARRASCO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
COPAN	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-099-1 VILLA PANAMERICANA	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
CORDOBA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-099-1 VILLA PANAMERICANA	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
COSTA BRAVA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-060-1 PEDREGAL DE CARRASCO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
CUZCO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-099-1 VILLA PANAMERICANA	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
D	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-084-1 PRESIDENTES EJIDALES	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

D	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-063-1 PRADO CHURUBUSCO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
D	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-011-1 BARRIO SAN LUCAS	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
D	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-034-1 EL RELOJ	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
D	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-012-1 SAN FRANCISCO CULHUACÁN	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
D 39	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
D 41	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
D 61	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

D 62	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
D 63	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
E	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-084-1 PRESIDENTES EJIDALES	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
E	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-063-1 PRADO CHURUBUSCO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
E	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-011-1 BARRIO SAN LUCAS	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
E	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-012-1 SAN FRANCISCO CULHUACÁN	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
E 38	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

E 40	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
E 51	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
E 52	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
E 53	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
E 54	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
E 56	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
E 59	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

ESTAMBUL	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-060-1 PEDREGAL DE CARRASCO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
ESTOCOLMO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-060-1 PEDREGAL DE CARRASCO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
F	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-084-1 PRESIDENTES EJIDALES	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
F	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-063-1 PRADO CHURUBUSCO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
F	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-011-1 BARRIO SAN LUCAS	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
F	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-012-1 SAN FRANCISCO CULHUACÁN	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
F 25	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

F 28	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
F 30	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
F 31	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
F 32	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
F 33	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
F 34	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
F 39	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

F 44	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
FIDJI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-060-1 PEDREGAL DE CARRASCO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
FILIPINAS	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-060-1 PEDREGAL DE CARRASCO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
FLAMINGOS	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-060-1 PEDREGAL DE CARRASCO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
G	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-084-1 PRESIDENTES EJIDALES	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
G	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-063-1 PRADO CHURUBUSCO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
G 13	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

G 15	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
G 17	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
G 18	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
G 19	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
G 20	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
G 22	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
G 32	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

G 39	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
G 41	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
G 43	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
GATUN	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-099-1 VILLA PANAMERICANA	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
GUANAJUATO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-099-1 VILLA PANAMERICANA	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
GUATEMALA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-099-1 VILLA PANAMERICANA	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
GUAYABITOS	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-060-1 PEDREGAL DE CARRASCO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

H	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-084-1 PRESIDENTES EJIDALES	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
H	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-063-1 PRADO CHURUBUSCO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
H 1	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
H 11	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
H 16	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
H 17	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
H 24	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

H 25	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
H 27	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
H 28	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
H 3	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
H 30	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
H 32	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
H 34	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

H 8	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
H 9	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
HELIOS	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-060-1 PEDREGAL DE CARRASCO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
I	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-084-1 PRESIDENTES EJIDALES	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
I	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-063-1 PRADO CHURUBUSCO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
I 19	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
I 21	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

I 26	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
I 27	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
I 32	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
I 33	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
I 34	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
ILOPANGO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-099-1 VILLA PANAMERICANA	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
IPANEMA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-060-1 PEDREGAL DE CARRASCO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

J	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-084-1 PRESIDENTES EJIDALES	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
J	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-063-1 PRADO CHURUBUSCO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
J 24	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
J 37	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
J 40	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
J 42	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
J 44	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

J 45	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
K	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-084-1 PRESIDENTES EJIDALES	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
K	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-063-1 PRADO CHURUBUSCO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
K 21	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
K 26	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
K 48	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
K 50	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

L	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-084-1 PRESIDENTES EJIDALES	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
L	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-063-1 PRADO CHURUBUSCO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
LA JOYA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-060-1 PEDREGAL DE CARRASCO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
LANGOSTA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-060-1 PEDREGAL DE CARRASCO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
LIMA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-099-1 VILLA PANAMERICANA	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
LISBOA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-060-1 PEDREGAL DE CARRASCO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
LIVERPOOL	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-060-1 PEDREGAL DE CARRASCO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

LL 1	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
LL 2	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
LL 23	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
LL 32	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
LL 38	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-3 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
M	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-063-1 PRADO CHURUBUSCO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
M 55	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

M 57	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
M 61	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
MACHUPICHU	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-099-1 VILLA PANAMERICANA	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
MALAGA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-060-1 PEDREGAL DE CARRASCO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
MALIBU	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-060-1 PEDREGAL DE CARRASCO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
MALVINAS	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-060-1 PEDREGAL DE CARRASCO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
MARACAIBO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-099-1 VILLA PANAMERICANA	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

MARBELLA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-060-1 PEDREGAL DE CARRASCO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
MARQUESAS	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-060-1 PEDREGAL DE CARRASCO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
MARSELLA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-060-1 PEDREGAL DE CARRASCO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
MITLA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-099-1 VILLA PANAMERICANA	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
MOCAMBO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-060-1 PEDREGAL DE CARRASCO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
MOLUCAS	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-060-1 PEDREGAL DE CARRASCO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
MONTE ALBAN	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-099-1 VILLA PANAMERICANA	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

MONTECARLO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-060-1 PEDREGAL DE CARRASCO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
N	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-063-1 PRADO CHURUBUSCO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
N 25	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
N 28	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
N 29	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
NASSAU	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-060-1 PEDREGAL DE CARRASCO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
O	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-063-1 PRADO CHURUBUSCO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

ORIENTAL 1	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
ORIENTAL 12	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
ORIENTAL 22	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
ORIENTAL 24	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
ORIENTAL 26	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
ORIENTAL 27	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
ORIENTAL 28	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

ORIENTAL 29	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
ORIENTAL 30	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
ORIENTAL 45	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
P	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-063-1 PRADO CHURUBUSCO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
P 28	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
P 29	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
P 31	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

P 32	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
P 34	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
P 36	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
PALENQUE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-099-1 VILLA PANAMERICANA	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
PATZCUARO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-099-1 VILLA PANAMERICANA	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
PIREO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-060-1 PEDREGAL DE CARRASCO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
PLAYA AZUL	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-060-1 PEDREGAL DE CARRASCO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

PUEBLA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-099-1 VILLA PANAMERICANA	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
Q	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-063-1 PRADO CHURUBUSCO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
Q 27	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
Q 28	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
Q 30	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
Q 31	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
Q 35	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

Q 36	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
Q 38	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
Q 40	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
QUERETARO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-099-1 VILLA PANAMERICANA	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
QUITO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-099-1 VILLA PANAMERICANA	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
R	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-063-1 PRADO CHURUBUSCO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
R 27	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

R 29	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
R 31	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
R 32	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
R 33	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
R 36	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
R 38	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
R 40	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

R 42	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
R 53	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
S	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-063-1 PRADO CHURUBUSCO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
S 14	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
S 16	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
S 25	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
S 27	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

S 30	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
S 32	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
S 33	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
S 34	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
S 35	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
S 37	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
SALAGUA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-060-1 PEDREGAL DE CARRASCO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

SALOMON	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-060-1 PEDREGAL DE CARRASCO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
SAMOA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-060-1 PEDREGAL DE CARRASCO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
SANTIAGO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-060-1 PEDREGAL DE CARRASCO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
SIDNEY	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-060-1 PEDREGAL DE CARRASCO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
SINGAPUR	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-060-1 PEDREGAL DE CARRASCO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
SOL	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-060-1 PEDREGAL DE CARRASCO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
T	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-063-1 PRADO CHURUBUSCO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

T 10	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
T 12	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
T 13	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
T 14	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
T 15	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
T 16	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
T 18	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

T 22	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
T 25	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
T 8	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
TEOTIHUACAN	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-099-1 VILLA PANAMERICANA	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
TIAHUANANCO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-099-1 VILLA PANAMERICANA	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
TIKAL	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-099-1 VILLA PANAMERICANA	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
TONATIUH	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-060-1 PEDREGAL DE CARRASCO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

TONGA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-060-1 PEDREGAL DE CARRASCO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
TORREMOLINOS	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-060-1 PEDREGAL DE CARRASCO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
TULA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-099-1 VILLA PANAMERICANA	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
U	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-063-1 PRADO CHURUBUSCO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
U 18	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
U 19	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
U 20	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

U 21	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
U 22	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
U 5	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
UNICO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-067-1 PUEBLO DE LOS REYES	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
UXMAL	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-099-1 VILLA PANAMERICANA	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
V	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-063-1 PRADO CHURUBUSCO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
V 18	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

V 2	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
V 21	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
V 24	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
V 7	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
VALLADOLID	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-099-1 VILLA PANAMERICANA	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
VANCOUVER	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-060-1 PEDREGAL DE CARRASCO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
VERACRUZ	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-060-1 PEDREGAL DE CARRASCO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

VIRGENES	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-060-1 PEDREGAL DE CARRASCO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
W	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-063-1 PRADO CHURUBUSCO	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
W 33	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
W 40	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
W 43	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
W 46	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
X	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-084-1 PRESIDENTES EJIDALES	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

XOCHICALCO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-099-1 VILLA PANAMERICANA	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
Y	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-084-1 PRESIDENTES EJIDALES	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
Y 32	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
Y 33	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
Y 34	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
Y 35	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
Z	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-084-1 PRESIDENTES EJIDALES	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

Z 1	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
Z 15	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
Z 23	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
Z 25	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
Z 26	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
Z 27	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
Z 28	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

Z 29	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
Z 32	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
Z 33	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
Z 36	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
Z 37	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
Z 39	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
Z 40	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

Z 44	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
Z 45	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
Z 7	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO
Z 8	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE	COYOACAN	PINTURA EN FACHADA CON UN COSTO DE \$91.7096 POR M2	UNA VEZ DURANTE EL EJERCICIO

TRANSITORIO

ÚNICO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Coyoacán, el día veinte del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

(Firma)

**C. FERNANDO DANIEL CRAVIOTO PADILLA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FOMENTO ECONÓMICO**

ALCALDÍA EN COYOACÁN

C. FERNANDO DANIEL CRAVIOTO PADILLA, Director General de Desarrollo Social y Fomento Económico en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en los artículos 3 Fracción I, 11 Fracción XI, 62, 63 fracción II, 64 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como los Ordinales Primero, Noveno y Décimo Primero del Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las atribuciones que se indican; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 13 de marzo de 2025; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Coyoacán, es un Órgano Político Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que el titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico de conformidad al acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las atribuciones que se indican; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 13 de marzo de 2025, cuenta con las facultades para suscribir el presente Acuerdo; por lo cual he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACCION SOCIAL “SIN BARRERAS, COYOACÁN CONTIGO”, EJERCICIO FISCAL 2024.

NOMBRE	EDAD	SEXO	UNIDAD TERRITORIAL	ALCALDIA	BENEFICIO	REGULARIDAD DE LOS BENEFICIOS
ADRIAN DELGADILLO AGUILAR	61 AÑOS	HOMBRE	03-083-1 CTM INFONAVIT CULHUACAN CTM V	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
ADRIANA FLORES LUNA	69 AÑOS	MUJER	03-046-1 LA CANDELARIA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
ADRIANA OLIVEROS VELAZQUEZ	71 AÑOS	MUJER	03-001-1 ADOLFO RUIZ CORTINEZ	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
AGUSTIN ARISTEO LOPEZ	60 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
ALBERTO MENDEZ JUAREZ	81 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO

ALEJANDRA CASTAÑEDA HERNANDEZ	58 AÑOS	MUJER	03-002-1 AJUSCO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
ALEJANDRA JUAREZ ONTIVEROS	79 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
ALEJANDRO MARTINEZ ROJAS	30 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
ALFREDO OSIRIS BAUTISTA DEL CASTILLO	65 AÑOS	HOMBRE	03-063-1 PRADO CHURUBUSCO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
ALICIA GRICELDA MORA ESPARZA	74 AÑOS	MUJER	03-063-1 PRADO CHURUBUSCO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
ALICIA SEGOVIA MANCILLA	68 AÑOS	MUJER	03-077-1 SAN PABLO TEPETLAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
AMALIA SANCHEZ VENTURA	90 AÑOS	MUJER	03-092-1 UH SANTA MARTHA DEL SUR QUETZALCOATL	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
ANA BERTHA MARTINEZ GARCIA	63 AÑOS	MUJER	03-084-4 CTM CULHUACAN ZONA VI	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
ANA MARIA AGUILAR ZAVALA	44 AÑOS	MUJER	03-068-1 PUEBLO SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
ANA MARIA MINERVA ZEA ROJAS	83 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO

ANCELMA MATLALCUATZI FRANCO	70 AÑOS	MUJER	03-068-1 PUEBLO SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
ANETTE MARIA CEBALLOS ROMERO	5 AÑOS	MUJER	03-084-4 CTM CULHUACAN ZONA VI	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
ANGEL AARON PEREZ SALINAS	42 AÑOS	HOMBRE	03-094-1 FRACC POPULAR EMILIANO ZAPATA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
ANGEL EUSEBIO LEON	34 AÑOS	HOMBRE	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
ANGEL ORNELAS PONCE	81 AÑOS	HOMBRE	03-017-2 CANTIL DEL PEDREGAL MEDIA LUNA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
ANGEL SILVA LUNA	79 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
ANGELICA CRUZ SANCHEZ	49 AÑOS	MUJER	03-092-1 UH SANTA MARTHA DEL SUR QUETZALCOATL	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
ANGELINA REYES FLORES	82 AÑOS	MUJER	03-083-1 CTM INFONAVIT CULHUACAN CTM V	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
ANTONIA GARCIA CORTES	76 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
ANTONIA GREGORIO RODRIGUEZ	74 AÑOS	MUJER	03-068-1 PUEBLO SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO

ANTONIA PEREZ SANCHEZ	70 AÑOS	MUJER	03-086-1 UH CTM CULHUACAN SECCION IX	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
ANTONIO CARRANZA TINTOS	60 AÑOS	HOMBRE	03-068-1 PUEBLO SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
ANTONIO CAUDILLO SANTANA	82 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
ANTONIO GUSTAVO JUAREZ ROSAS	60 AÑOS	HOMBRE	03-087-1 UH CTM CULHUACAN SECCION VIII	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
ANTONIO JAIME MORALES	72 AÑOS	HOMBRE	03-002-1 AJUSCO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
ANTONIO PLATAS JARQUIN	67 AÑOS	HOMBRE	03-092-1 UH SANTA MARTHA DEL SUR QUETZALCOATL	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
ANTONIO ROJO LOBERA	55 AÑOS	HOMBRE	03-002-1 AJUSCO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
ANTONIO SORIANO ESCAMILLA	84 AÑOS	HOMBRE	03-094-1 FRACC POPULAR EMILIANO ZAPATA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
ANTONIO VERA GARCIA	72 AÑOS	HOMBRE	03-077-1 SAN PABLO TEPETLAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
ARACEI SUSANA DE LA ROSA TINOCO	69 AÑOS	MUJER	03-083-1 CTM INFONAVIT CULHUACAN CTM V	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO

ARACELI CARDENAS MORALES	62 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
ARACELI HERNANDEZ VALDERRAMA	47 AÑOS	MUJER	03-084-4 CTM CULHUACAN ZONA VI	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
ARTURO BENITEZ CASTRO	67 AÑOS	HOMBRE	03-046-1 LA CANDELARIA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
ARTURO FLORES DE LOS RIOS	67 AÑOS	HOMBRE	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
ARTURO FRANCO MUNGUIA	69 AÑOS	HOMBRE	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
ARTURO GARCIA ANDRES	56 AÑOS	HOMBRE	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
ARTURO MARTINEZ MARTINEZ	51 AÑOS	HOMBRE	03-084-4 CTM CULHUACAN ZONA VI	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
ASUNCION HUERTA GARCIA	97 AÑOS	MUJER	03-084-4 CTM CULHUACAN ZONA VI	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
ATALO SANCHEZ RAMIREZ	89 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
AURORA VELASCO ENCARNACION	50 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO

AUSENCIO LOPEZ RAMOS	84 AÑOS	HOMBRE	03-084-4 CTM CULHUACAN ZONA VI	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
BEATRIZ RIOS SANGINEZ	70 AÑOS	MUJER	03-060-1 PEDREGAL DE CARRASCO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
BELEN ARACELI SALDAÑA GONZALEZ	35 AÑOS	MUJER	03-068-1 PUEBLO SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
BENIGNO OLVERA TORRES	72 AÑOS	HOMBRE	03-073-1 ROMERO DE TERREROS	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
BERARDINO DURAN HERNANDEZ	62 AÑOS	HOMBRE	03-016-1 UH CANAL NACIONAL LA VIRGEN	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
BERENICE DAVILA	49 AÑOS	MUJER	03-034-1 EL RELOJ	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
BERNARDINA TERESA REYES REYES	72 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
BERTHA ISELA MORALES Y MORALES	88 AÑOS	MUJER	03-073-1 ROMERO DE TERREROS	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
BERTHA VIRUETA HERNANDEZ	86 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
BLANCA ESTELA GONZALEZ HERNANDEZ	51 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO

BLANCA EUGENIA RODRIGUEZ VAN PRATT	69 AÑOS	MUJER	03-084-4 CTM CULHUACAN ZONA VI	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
BLANCA IRIS PEÑA GONZALEZ	49 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
CARLOS DAGOBERTO CEDILLO REYES	82 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
CARLOS DIAZ PINEDA	80 AÑOS	HOMBRE	03-001-1 ADOLFO RUIZ CORTINEZ	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
CARLOS VEGA	48 AÑOS	HOMBRE	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
CATALINA DIMAS GARCIA	73 AÑOS	MUJER	03-014-1 CAMPESTRE CHURUBUSCO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
CATALINA FIERRO HERNANDEZ	83 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
CATALINA JUAREZ AGUILAR	49 AÑOS	MUJER	03-018-1 CARMEN SERDAN	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
CATALINA MARIA DE JESUS GOMEZ OROZCO	74 AÑOS	MUJER	03-060-1 PEDREGAL DE CARRASCO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
CATALINA MENDEZ GONZALEZ	57 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO

CECILIA CLEMENTE ALBARRAN	43 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
CECILIA PEREZ GONZALEZ	29 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
CEFERINA RUBI HERNANDEZ	75 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
CESAR ALVAREZ JIMENEZ	25 AÑOS	HOMBRE	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
CESAR DAVID DE LA FUENTE ADAN	50 AÑOS	HOMBRE	03-087-1 UH CTM CULHUACAN SECCION VIII	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
CHRISTOPHER LOPEZ VARELA	36 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
CIPRIANO CASTRO ANDRES	95 AÑOS	HOMBRE	03-010-1 BARRIO MAGDALENA CULHUACAN	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
CIRIA ESTELA SANCHEZ	84 AÑOS	MUJER	03-068-1 PUEBLO SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
CLAUDIA BEATRIZ NOGUEZ CASTILLO	55 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
CLAUDIA ESPERON URIBE	34 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO

CLAUDIA GARCIA CONTRERAS	70 AÑOS	MUJER	03-078-1 SANTA CATARINA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
CLAUDIA OFELIA NAVARRO TIERRABLANCA	48 AÑOS	MUJER	03-002-1 AJUSCO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
CLEMENTE CHAVEZ GONZALEZ	60 AÑOS	HOMBRE	03-084-4 CTM CULHUACAN ZONA VI	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
CLEMENTE LOPEZ ALLENDE	61 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
CLEMENTINA GARCIA Y LANDGRAVE	94 AÑOS	MUJER	03-073-1 ROMERO DE TERREROS	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
CLICERIO PEDRO CALLEJA HERNANDEZ	51 AÑOS	HOMBRE	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
CONCEPCIÓN ALCANTARA MARTINEZ	88 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
CONSTANTINO CHAVEZ CORTEZ	69 AÑOS	HOMBRE	03-087-1 UH CTM CULHUACAN SECCION VIII	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
CONSUELO MIRANDA AURELIANA	80 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
CRESENCIA GALDINA GUAPILLA RESENDIZ	88 AÑOS	MUJER	03-018-1 CARMEN SERDAN	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO

CRISTINA FALCÓN LUNA	92 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
CYNDI ESCOBAR MOEDANO	33 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
DANIEL GARCIA GARCIA	75 AÑOS	HOMBRE	03-068-1 PUEBLO SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
DANIEL NUÑEZ HURTADO	43 AÑOS	HOMBRE	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
DAVID SOTRES ORTA	34 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
DELFINA CRUZ RASGADO	91 AÑOS	MUJER	03-018-1 CARMEN SERDAN	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
DEMETRIA VICTORIA SANCHEZ REYES	82 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
DIANA MARGARITA ROJAS CRUZ	41 AÑOS	MUJER	03-087-1 UH CTM CULHUACAN SECCION VIII	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
DOLORES ROJO LOBERA	69 AÑOS	MUJER	03-002-1 AJUSCO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
EDMUNDO CARRANZA TINTOS	66 AÑOS	HOMBRE	03-068-1 PUEBLO SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO

EDUARDO FRANCISCO FAVILA RAMIREZ	51 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
EDUARDO IGNACIO ZUÑIGA SERRANO	74 AÑOS	HOMBRE	03-092-1 UH SANTA MARTHA DEL SUR QUETZALCOATL	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
EDUARDO JIMENEZ VARGAS	77 AÑOS	HOMBRE	03-083-1 CTM INFONAVIT CULHUACAN CTM V	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
EDUARDO RODOLFO MARTINEZ VAZQUEZ	30 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
EDUVIGES MEJIA VACA	97 AÑOS	HOMBRE	03-002-1 AJUSCO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
ELENA SANCHEZ Y FRAGOSO	95 AÑOS	MUJER	03-073-1 ROMERO DE TERREROS	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
ELIDA HERNANDEZ HERNANDEZ	69 AÑOS	MUJER	03-014-1 CAMPESTRE CHURUBUSCO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
ELIZABETH CHAIRES MAURICIO	68 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
ELIZABETH RIVERA ZAMORA	48 AÑOS	MUJER	03-068-1 PUEBLO SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
ELODIA PEREZ TREJO	77 AÑOS	MUJER	03-002-1 AJUSCO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO

ELOISA ABARCA GARCIA	79 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
ELVIA LUISA IBARRA REGINO	84 AÑOS	MUJER	03-034-1 EL RELOJ	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
ELVIRA LOPEZ REBOLLAR	54 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
EMELIA ARELLANO SANCHEZ	65 AÑOS	MUJER	03-092-1 UH SANTA MARTHA DEL SUR QUETZALCOATL	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
EMPERATIZ CAMPOS NAVES	76 AÑOS	MUJER	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
ENRIQUE RIVAS LLANOS	64 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
ENRIQUETA BIERGE GARCIA	97 AÑOS	MUJER	03-087-1 UH CTM CULHUACAN SECCION VIII	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
ERASMO CORTES CONTRERAS	84 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
ERENDIRA RIVERA RUIZ	70 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
ERIKA MARISOL MARTINEZ GALICIA	42 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO

ERIKA MARTINEZ VEGA	46 AÑOS	MUJER	03-001-1 ADOLFO RUIZ CORTINEZ	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
ERNESTINA REFUGIO GUERRA ROBLEDO	74 AÑOS	MUJER	03-087-1 UH CTM CULHUACAN SECCION VIII	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
ERNESTO HERNANDEZ MIRANDA	80 AÑOS	HOMBRE	03-087-1 UH CTM CULHUACAN SECCION VIII	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
ESPERANZA MERIDA SOLORZANO	50 AÑOS	MUJER	03-092-1 UH SANTA MARTHA DEL SUR QUETZALCOATL	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
ESPERANZA NUÑEZ CERVANTES	57 AÑOS	MUJER	03-002-1 AJUSCO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
ESPERANZA SANCHEZ ALCANTARA	71 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
ESPERANZA SANCHEZ GARCIA	80 AÑOS	MUJER	03-094-1 FRACC POPULAR EMILIANO ZAPATA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
ESTHER BAUTISTA VAZQUEZ	64 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
ESTHER ORTIZ MENDOZA	17 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
ETELVINA VELAZQUEZ PEREZ	75 AÑOS	MUJER	03-083-1 CTM INFONAVIT CULHUACAN CTM V	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO

EVA CHAVEZ PASCUAL	83 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
EVA RIVERA PALMA	82 AÑOS	MUJER	03-087-1 UH CTM CULHUACAN SECCION VIII	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
EVELYN SOLARES ESCALANTE	83 AÑOS	MUJER	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
FABIOLA ROMERO FLORES	33 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
FAUSTINO TREJO PEDROZA	62 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
FERNANDO JAIME LINERIO MEJIA	52 AÑOS	HOMBRE	03-002-1 AJUSCO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
FIDEL SANTIAGO RODRIGUEZ	51 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
FIDELINA VIRGINIA MOYA	65 AÑOS	MUJER	03-014-1 CAMPESTRE CHURUBUSCO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
FLORA MORENO ROMERO	90 AÑOS	MUJER	03-067-1 PUEBLO DE LOS REYES	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
FLORIAN MARTINEZ DIAZ	82 AÑOS	HOMBRE	03-084-4 CTM CULHUACAN ZONA VI	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO

FRANCISCA LORENZO CHAVEZ	72 AÑOS	MUJER	03-092-1 UH SANTA MARTHA DEL SUR QUETZALCOATL	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
FRANCISCA PAREDES HERRERA	93 AÑOS	MUJER	03-068-1 PUEBLO SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
FRANCISCO CESAR AMIGON ROBLES	55 AÑOS	HOMBRE	03-002-1 AJUSCO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
FRANCISCO JAIME SEVILLA HERNANDEZ	63 AÑOS	HOMBRE	03-001-1 ADOLFO RUIZ CORTINEZ	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
FRANCISCO JAVIER ESCUDERO ARRIAGA	73 AÑOS	HOMBRE	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
FRANCISCO JAVIER PONCE BECERRIL	75 AÑOS	HOMBRE	03-098-1 VILLA COYOACAN	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
GABRIEL BARROSO MARTINEZ	47 AÑOS	HOMBRE	03-068-1 PUEBLO SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
GAUDENCIA PRISCILIANA ROSA MARIA GUTIERREZ FIGUEROA	78 AÑOS	MUJER	03-037-1 ESPARTACO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
GEORGINA VILLASEÑOR BALDERAS	80 AÑOS	MUJER	03-002-1 AJUSCO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
GERARDO APOLINAR MARTINEZ CASAS	55 AÑOS	HOMBRE	03-024-1 COPILCO EL ALTO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO

GERARDO BELMONT ESTRADA	52 AÑOS	HOMBRE	03-046-1 LA CANDELARIA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
GILDA MARISELA RAMOS MAYA	70 AÑOS	MUJER	03-002-1 AJUSCO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
GLORIA ANGELICA ROSALES PEREZ	62 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
GLORIA BERTHA HERNANDEZ BALTAZAR	83 AÑOS	MUJER	03-034-1 EL RELOJ	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
GLORIA ESPERANZA MARTINEZ GARCIA	75 AÑOS	MUJER	03-014-1 CAMPESTRE CHURUBUSCO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
GLORIA HERNANDEZ AVILA	62 AÑOS	MUJER	03-002-1 AJUSCO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
GLORIA MARTINEZ HERNANDEZ	78 AÑOS	MUJER	03-083-1 CTM INFONAVIT CULHUACAN CTM V	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
GLORIA RITA GARCIA VALDEZ	79 AÑOS	MUJER	03-002-1 AJUSCO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
GRACIELA EUGENIA PALAFOX MEDELLIN	74 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
GRACIELA GARCIA HERNANDEZ	69 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO

GRACIELA GLORIA ARELLANO ESQUIVEL	71 AÑOS	MUJER	03-087-1 UH CTM CULHUACAN SECCION VIII	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
GRACIELA GUADALUPE VARGAS CAVAZOS	76 AÑOS	MUJER	03-087-1 UH CTM CULHUACAN SECCION VIII	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
GRACIELA TORRES SORIA	84 AÑOS	MUJER	03-084-4 CTM CULHUACAN ZONA VI	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
GREGORIO GUZMAN VAZQUEZ	83 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
GUADALUPE BADILLO CRUZ	51 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
GUADALUPE BLANCAS VALENCIA	70 AÑOS	MUJER	03-077-1 SAN PABLO TEPETLAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
GUADALUPE PEREZ SANCHEZ	77 AÑOS	MUJER	03-001-1 ADOLFO RUIZ CORTINEZ	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
GUADALUPE PLATA OCAMPO	82 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
GUADALUPE VARGAS MESINA	66 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
GUADALUPE VEGA VIVAS	81 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO

GUILLERMINA HERNANDEZ FRIAS	64 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
GUILLERMINA MENDEZ VILLEGAS	70 AÑOS	MUJER	03-092-1 UH SANTA MARTHA DEL SUR QUETZALCOATL	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
GUILLERMINA VELAZQUEZ ESPINOZA	56 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
GUILLERMO ESTEBAN CARRERA	45 AÑOS	HOMBRE	03-068-1 PUEBLO SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
HECTOR JUAREZ HERNANDEZ	38 AÑOS	HOMBRE	03-092-1 UH SANTA MARTHA DEL SUR QUETZALCOATL	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
HERIBERTO CHAVEZ HERRERA	73 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
HERMELINDA RODRIGUEZ RAMOS	79 AÑOS	MUJER	03-002-1 AJUSCO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
HILARIA MA. DE JESUS GALVAN OLIVARES	73 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
HORTENCIA GONZALEZ ALBERTO	85 AÑOS	MUJER	03-089-1 UH CTM CULHUACAN ZONA X	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
HORTENCIA HERNANDEZ HIDALGO	57 AÑOS	MUJER	03-002-1 AJUSCO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO

IDALIA GLORIA RAMIREZ ROQUE	91 AÑOS	MUJER	03-018-1 CARMEN SERDAN	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
INDALECIO ECHEVESTE VAZQUEZ	82 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
INES SANCHEZ MARTINEZ	71 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
INOCENCIA LOPEZ SANCHEZ	53 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
IRENE CASTAÑEDA HERNANDEZ	60 AÑOS	MUJER	03-002-1 AJUSCO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
IRENE SOFIA DE JESUS IGNACIO	64 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
IRMA GUADALUPE ATRISTAIN ANDRADE	50 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
IRMA ORTIZ FRANCO	80 AÑOS	MUJER	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
ISAAC AGUILAR GARCIA	48 AÑOS	HOMBRE	03-092-1 UH SANTA MARTHA DEL SUR QUETZALCOATL	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
ISABEL SANCHEZ GARIBAY	90 AÑOS	MUJER	03-087-1 UH CTM CULHUACAN SECCION VIII	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO

ISABEL SOSA GONZALEZ	66 AÑOS	MUJER	03-068-1 PUEBLO SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
ISAIAS ANDRES RAMIREZ BOLAÑOS	66 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
ISIDORO OROZCO CHAVARRIA	88 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
ITZEL FRAGOSO RODRIGUEZ	58 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
J GUADALUPE CRUZ FIERROS	68 AÑOS	MUJER	03-002-1 AJUSCO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
J. GUADALUPE CRUZ ESTRADA	80 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
J. GUADALUPE RAZO RIVERA	75 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
JAIME ERNESTO HERNANDEZ MIRANDA	97 AÑOS	HOMBRE	03-068-1 PUEBLO SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
JAIME PEDRAZA NAJERA	49 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
JAIME TOVAR MEZA	63 AÑOS	HOMBRE	03-032-1 EL MIRADOR	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO

JAVIER NOLASCO CASTAÑÓN	74 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
JAVIER PALACIOS GUTIERREZ	74 AÑOS	HOMBRE	03-087-1 UH CTM CULHUACAN SECCION VIII	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
JESUS ALDANA RUIZ	70 AÑOS	HOMBRE	03-016-1 UH CANAL NACIONAL LA VIRGEN	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
JESUS ERIK GONZALEZ RODRIGUEZ	84 AÑOS	HOMBRE	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
JESUS MANUEL YAÑES QUINTERO	66 AÑOS	HOMBRE	03-086-1 UH CTM CULHUACAN SECCION IX	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
JESUS MARIA VAZQUEZ SALCIDO	76 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
JESUS MENESES ALVAREZ	53 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
JESUS VALENCIA VALDES	67 AÑOS	HOMBRE	03-068-1 PUEBLO SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
JORGE ALEGRIA GALICIA	62 AÑOS	HOMBRE	03-011-1 SAN LUCAS	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
JORGE CRUZ CASTRO	66 AÑOS	HOMBRE	03-101-1 VISTAS DEL MAUREL	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO

JORGE MANUEL ANDON PORTILLO	28 AÑOS	HOMBRE	03-083-1 CTM INFONAVIT CULHUACAN CTM V	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
JOSE ANTONIO GARFIAS NICOLAS	68 AÑOS	HOMBRE	03-094-1 FRACC POPULAR EMILIANO ZAPATA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
JOSE CRUZ FUENTES	86 AÑOS	HOMBRE	03-068-1 PUEBLO SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
JOSE ENRIQUE GHIGLIAZZA SOLARES	63 AÑOS	HOMBRE	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
JOSE GUADALUPE GARCIA GARCIA	69 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
JOSE LEONEL MEDINA GALVAN	55 AÑOS	HOMBRE	03-002-1 AJUSCO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
JOSE LUGO MEJIA	70 AÑOS	HOMBRE	03-089-1 UH CTM CULHUACAN ZONA X	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
JOSE LUIS CARREÑO RAMIREZ	67 AÑOS	HOMBRE	03-018-1 CARMEN SERDAN	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
JOSE LUIS DE JERONIMO MARCOS	77 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
JOSE LUIS ESQUIVEL NAVA	72 AÑOS	HOMBRE	03-068-1 PUEBLO SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO

JOSE LUIS GARCIA HERNANDEZ	79 AÑOS	HOMBRE	03-001-1 ADOLFO RUIZ CORTINEZ	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
JOSE LUIS NAVA ALPIZAR	68 AÑOS	HOMBRE	03-083-1 CTM INFONAVIT CULHUACAN CTM V	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
JOSE LUIS ROBLES ARCINIEGA	69 AÑOS	HOMBRE	03-087-1 UH CTM CULHUACAN SECCION VIII	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
JOSE MEDINA HERNANDEZ	75 AÑOS	HOMBRE	03-002-1 AJUSCO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
JOSE NAVA TORRES	79 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
JOSE PEDRO LAUREL FLORES RAMIREZ	78 AÑOS	HOMBRE	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
JOSE SALAZAR MONTIEL	85 AÑOS	HOMBRE	03-001-1 ADOLFO RUIZ CORTINEZ	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
JOSE SIXTO PEREZ	46 AÑOS	HOMBRE	03-092-1 UH SANTA MARTHA DEL SUR QUETZALCOATL	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
JOSE TEOFILO MOLINA ARTEAGA	66 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
JOSEFINA ESQUIVEL GARDUÑO	99 AÑOS	MUJER	03-098-1 VILLA COYOACAN	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO

JOSEFINA FUERTES VILCHIS	82 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
JOSEFINA GONZALEZ BLANCO	85 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
JOSEFINA GONZALEZ CERON	68 AÑOS	MUJER	03-087-1 UH CTM CULHUACAN SECCION VIII	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
JOSEFINA URIBE ALTAMIRANO	61 AÑOS	MUJER	03-086-1 UH CTM CULHUACAN SECCION IX	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
JOSUE DIAZ DIAZ	22 AÑOS	HOMBRE	03-083-1 CTM INFONAVIT CULHUACAN CTM V	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
JOVITA ESPITIA ZAVALA	81 AÑOS	MUJER	03-097-1 VIEJO DE EJIDO SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
JUAN AMADEO GAYTAN LABASTIDA	64 AÑOS	HOMBRE	03-068-1 PUEBLO SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
JUAN CARLOS MADRID MORENO	63 AÑOS	HOMBRE	03-034-1 EL RELOJ	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
JUAN CARLOS RUBIN HERRERA	62 AÑOS	HOMBRE	03-002-1 AJUSCO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
JUAN DE LA CRUZ BARTOLO	52 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO

JUAN ESCAMILLA ORDUÑA	75 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
JUAN HERNANDEZ MALENA	65 AÑOS	HOMBRE	03-087-1 UH CTM CULHUACAN SECCION VIII	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
JUAN JOSE PATLAX PERALTA	66 AÑOS	HOMBRE	03-083-2 CTM INFONAVIT CULHUACAN ZONA I Y ZONA II	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
JUAN JOSE VELA MARTINEZ	80 AÑOS	HOMBRE	03-043-2 JARDINES DE COYOACAN	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
JUAN LIRA ORTIZ	86 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
JUAN LUNA FLORES	85 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
JUAN SEBASTIAN ESPIRIDION	83 AÑOS	HOMBRE	03-018-1 CARMEN SERDAN	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
JUANA FRANCISCA LOPEZ SALMORAN	64 AÑOS	MUJER	03-068-1 PUEBLO SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
JUANA ISABEL MARTINEZ MARTINEZ	47 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
JUANA MARGARITA FUENTES GARCIA	83 AÑOS	MUJER	03-018-1 CARMEN SERDAN	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO

JUANA RESENDIZ CORONA	88 AÑOS	MUJER	03-002-1 AJUSCO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
JULIA LOPEZ HERNANDEZ	78 AÑOS	MUJER	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
JULIETA BANUET RAMIREZ	69 AÑOS	MUJER	03-060-1 PEDREGAL DE CARRASCO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
JULIO MIGUEL MARQUEZ ESQUIVEL	79 AÑOS	HOMBRE	03-073-1 ROMERO DE TERREROS	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
JURGEN URIEL CHIMAL BECERRA	7 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
KARINA DE JESUS CORTEZ MANDUJANO	29 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
LAURA BEATRIZ PEREZ DE TEJADA GEDOVIVUS	75 AÑOS	MUJER	03-021-1 CONDOMINIO ALTILLO UNIVERSIDAD	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
LAURA HERNANDEZ BALTAZAR	17 AÑOS	MUJER	03-034-1 EL RELOJ	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
LEOBARDO PEREZ HERNANDEZ	73 AÑOS	HOMBRE	03-087-1 UH CTM CULHUACAN SECCION VIII	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
LEONEL CERNAS BECERRIL	57 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO

LEONOR CRUZ RIVERA	91 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
LEONOR LUCIO LUCIO	73 AÑOS	MUJER	03-060-1 PEDREGAL DE CARRASCO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
LEOPOLDO ESCALONA TAPIA	77 AÑOS	HOMBRE	03-018-1 CARMEN SERDAN	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
LEOPOLDO SOTELO FRIAS	57 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
LESVIA HERNANDEZ MORALES	90 AÑOS	MUJER	03-087-1 UH CTM CULHUACAN SECCION VIII	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
LETICIA ALVAREZ CARRILES	59 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
LETICIA DEL VALLE VILLEGAS	50 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
LETICIA ELIZABETH DEL VALLE CERVANTES	63 AÑOS	MUJER	03-025-1 COPILCO UNIVERSIDAD	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
LIBRADO LOPEZ	77 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
LIDIA MARTHA GONZALEZ LOZANO	79 AÑOS	MUJER	03-073-1 ROMERO DE TERREROS	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO

LORENA PATRICIA REYES REYES	59 AÑOS	MUJER	03-046-1 LA CANDELARIA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
LORENZA VILLEGAS MEJIA	73 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
LUCIANO SALTO MANRIQUEZ	60 AÑOS	HOMBRE	03-084-4 CTM CULHUACAN ZONA VI	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
LUCILA GONZALEZ RIVERA	51 AÑOS	MUJER	03-087-1 UH CTM CULHUACAN SECCION VIII	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
LUCINA VELARDE EPIFANIO	67 AÑOS	MUJER	03-092-1 UH SANTA MARTHA DEL SUR QUETZALCOATL	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
LUIS ANTONIO RUIZ MONREAL	54 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
LUIS GUILLERMO PEREZ RUELAS	70 AÑOS	HOMBRE	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
LUIS HUMBERTO CASTILLO VEGA	85 AÑOS	HOMBRE	03-086-1 UH CTM CULHUACAN SECCION IX	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
LUIS MIGUEL CHUMACERO LIMA	54 AÑOS	HOMBRE	03-060-1 PEDREGAL DE CARRASCO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
LUIS PASTEN SANCHEZ	79 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO

LUIS PRADO MENDEZ	85 AÑOS	HOMBRE	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
LUZ MARIA NIEVES ACOSTA	79 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
LUZ RAMIREZ Y PACHECO	86 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MA CARMEN MORENO GALAVIZ	69 AÑOS	MUJER	03-043-1 LAS CABAÑAS	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MA EUGENIA AVILES ROMERO	69 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MA GUADALUPE HERNANDEZ MOYA	77 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MA INES VAZQUEZ SANCHEZ	70 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MA REYNA RODRIGUEZ ALVAREZ	72 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MA. DE LOURDES LOPEZ MEDELLIN	61 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MA. ROSALIA MORALES LOPEZ	81 AÑOS	MUJER	03-068-1 PUEBLO SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO

MACLOVIA HERNANDEZ VELASCO	63 AÑOS	MUJER	03-062-1 PETROLERA TAXQUEÑA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MAGDALENA MARTINEZ RIVAS	97 AÑOS	MUJER	03-097-1 VIEJO DE EJIDO SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MAGDALENA MELITON ALEJO	66 AÑOS	MUJER	03-068-1 PUEBLO SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MANUEL GARCIA JUAREZ	90 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MANUEL GONZALEZ CRUZ	60 AÑOS	HOMBRE	03-034-1 EL RELOJ	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARCELA RAMOS WITRAGO	48 AÑOS	MUJER	03-002-1 AJUSCO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARCELA TREJO RAMIREZ	83 AÑOS	MUJER	03-018-1 CARMEN SERDAN	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARCELINA FRANCISCA ALONSO ARISPE	75 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARCELINA MARTINEZ ESCOBAR	83 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARCIAL CIRILO JIMENEZ MENDEZ	77 AÑOS	HOMBRE	03-046-1 LA CANDELARIA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO

MARCO ANTONIO DOMINGUEZ NAVA	59 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARCO ANTONIO NICOLAT CAMPOS	51 AÑOS	HOMBRE	03-034-1 EL RELOJ	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARGARITA AGUILAR SUAREZ	56 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARGARITA CASTILLO DELGADO	87 AÑOS	MUJER	03-085-1 UH CTM INFONAVIT CULHUACAN SECCION VII	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARGARITA DEL VALLE BELMONT	70 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARGARITA GARCIA ZAMORANO	77 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARGARITA GUZMAN SANCHEZ	64 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARGARITA LÓPEZ	96 AÑOS	MUJER	03-002-1 AJUSCO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARGARITA MANCILLA VARGAS	71 AÑOS	MUJER	03-068-1 PUEBLO SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARGARITA MARTINEZ LOPEZ	77 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO

MARGARITA PAZ Y TOVAR	73 AÑOS	MUJER	03-063-1 PRADO CHURUBUSCO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARGARITA RUIZ RUIZ	70 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARGARITA SANTIAGO RODRIGUEZ	55 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARGARITO MARTINEZ MIRANDA	71 AÑOS	HOMBRE	03-092-1 UH SANTA MARTHA DEL SUR QUETZALCOATL	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARGARITO SUAREZ ANTONIO	66 AÑOS	HOMBRE	03-001-1 ADOLFO RUIZ CORTINEZ	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARIA ANGELICA NIETO GONZALEZ	45 AÑOS	MUJER	03-043-1 LAS CABAÑAS	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARIA ANGELICA TORRES SALAZAR	58 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARIA ANTONIA TELLEZ RANGEL	78 AÑOS	MUJER	03-073-1 ROMERO DE TERREROS	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARIA ASUNCION FRANCO GAMA	71 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARIA AUXILIO CORVERA HERNANDEZ	79 AÑOS	MUJER	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO

MARIA AVELINA VELASCO SANCHEZ	81 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARIA CLARA MARTINEZ OLIVARES	60 AÑOS	MUJER	03-018-1 CARMEN SERDAN	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARIA CONCEPCION AURORA SALAZAR MORALES	67 AÑOS	MUJER	03-093-1 UH STUNAM CULHUACAN	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARIA CONCEPCIÓN ESCOBAR RODRIGUEZ	70 AÑOS	MUJER	03-001-1 ADOLFO RUIZ CORTINEZ	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARIA CRISTINA AYALA ORDAZ	69 AÑOS	MUJER	03-002-1 AJUSCO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARIA CRISTINA JAUREGUI AYALA	50 AÑOS	MUJER	03-060-1 PEDREGAL DE CARRASCO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARIA DE JESUS GARCIA AGUILAR	77 AÑOS	MUJER	03-001-1 ADOLFO RUIZ CORTINEZ	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARIA DE JESUS RUEDA BERNAL	88 AÑOS	MUJER	03-018-1 CARMEN SERDAN	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARIA DE JESUS TORNERO OLIVARES	78 AÑOS	MUJER	03-068-1 PUEBLO SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARIA DE LA LUZ ALVAREZ VILLEGAS	65 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO

MARIA DE LA LUZ CASTRO DEL BOSQUE	78 AÑOS	MUJER	03-019-1 CIUDAD JARDIN	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARIA DE LA LUZ CRUZ GALVAN	54 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARIA DE LA LUZ GARCIA MARTINEZ	53 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ PEREZ	85 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARIA DE LA LUZ PERALTA RUEDA	54 AÑOS	MUJER	03-018-1 CARMEN SERDAN	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARIA DE LA PAZ HERRERA RETAMA	64 AÑOS	MUJER	03-068-1 PUEBLO SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARIA DE LOS ANGELES GUTIERREZ TREJO	72 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARIA DE LOS ANGELES HERRERA RETAMA	58 AÑOS	MUJER	03-068-1 PUEBLO SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARIA DE LOURDES ESPINOSA MORALES	53 AÑOS	MUJER	03-087-1 UH CTM CULHUACAN SECCION VIII	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARIA DE LOURDES LUNA PEREZ	50 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO

MARIA DEL CARMEN ACOSTA ZATARAIN	76 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARIA DEL CARMEN CASTRO MARIMON	62 AÑOS	MUJER	03-068-1 PUEBLO SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARIA DEL CARMEN GALVAN ORDUÑA	65 AÑOS	MUJER	03-002-1 AJUSCO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ BUENDIA	79 AÑOS	MUJER	03-001-1 ADOLFO RUIZ CORTINEZ	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARIA DEL CARMEN LOPEZ MENDOZA	48 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARIA DEL CARMEN MORALES SANCHEZ	69 AÑOS	MUJER	03-068-1 PUEBLO SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARIA DEL CARMEN VALENTINA ORTEGA GUZMAN	77 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARIA DEL PILAR CARRASCO MARMOLEJO	66 AÑOS	MUJER	03-001-1 ADOLFO RUIZ CORTINEZ	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ RAMIREZ	32 AÑOS	MUJER	03-068-1 PUEBLO SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ TRUJILLO	77 AÑOS	MUJER	03-057-1 PASEOS DE TAXQUEÑA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO

MARIA DEL SOCORRO PEREZ MORALES	92 AÑOS	MUJER	03-028-1 EDUCACION	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARIA DEL SOCORRO ZAVALA NUÑEZ	82 AÑOS	MUJER	03-083-1 CTM INFONAVIT CULHUACAN CTM V	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARIA DOLORES LAZARO HERRERA	51 AÑOS	MUJER	03-002-1 AJUSCO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARIA DOLORES PULIDO MENDEZ	77 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARIA DOLORES RODRIGUEZ Y AMEZCUA	86 AÑOS	MUJER	03-085-1 UH CTM INFONAVIT CULHUACAN SECCION VII	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARIA E+B304LENA RAMIREZ	75 AÑOS	MUJER	03-018-1 CARMEN SERDAN	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARIA ELENA ALCANTARA CARCAÑO	84 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARIA ELENA GUTIERREZ DOMINGUEZ	88 AÑOS	MUJER	03-068-1 PUEBLO SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARIA ELENA HERNANDEZ ALONSO	71 AÑOS	MUJER	03-092-1 UH SANTA MARTHA DEL SUR QUETZALCOATL	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARIA ELENA HUERTA JUAREZ	91 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO

MARIA ELENA SANCHEZ GARCIA	56 AÑOS	MUJER	03-087-1 UH CTM CULHUACAN SECCION VIII	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARIA ELENA VELASCO ENCARNACION	70 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARIA ELVA FLORES DE LA RIVA	74 AÑOS	MUJER	03-046-1 LA CANDELARIA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARIA ESTELA GONZALEZ MANCIO	69 AÑOS	MUJER	03-084-4 CTM CULHUACAN ZONA VI	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARIA EUGENIA OLIVO BARAJAS	95 AÑOS	MUJER	03-083-1 CTM INFONAVIT CULHUACAN CTM V	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARIA EUGENIA VALENCIANA RAMOS	59 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARIA FELIX DE LA CRUZ BARTOLO	80 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARIA GRACIELA DEL SOCORRO CORREA PEREZ	90 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARIA GUADALUPE FRANCO MORENO	67 AÑOS	MUJER	03-019-1 CIUDAD JARDIN	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARIA GUADALUPE GUTIERREZ CERVANTES	71 AÑOS	MUJER	03-002-1 AJUSCO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO

MARIA GUADALUPE HUERTA JUAREZ	71 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARIA GUADALUPE QUEZADA ESPARZA	74 AÑOS	MUJER	03-060-1 PEDREGAL DE CARRASCO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARIA GUADALUPE VILLAGRAN LUGO	75 AÑOS	MUJER	03-087-1 UH CTM CULHUACAN SECCION VIII	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARIA HONORIA CEREZO HERNANDEZ	60 AÑOS	MUJER	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARIA HORTENCIA LOPEZ MARTINEZ	59 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARIA INES HERNANDEZ PEREZ	69 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARIA ISABEL NAVARRO HERNANDEZ	56 AÑOS	MUJER	03-043-1 LAS CABAÑAS	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARIA JUANA HERNANDEZ IBAÑEZ	67 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARIA LETICIA REYNOSO ALVARADO	74 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARIA LIDIA AMPARO CRUZ SALINAS	87 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO

MARIA LOURDES SOSA GUZMAN	84 AÑOS	MUJER	03-018-1 CARMEN SERDAN	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARIA LUISA BENITEZ LOPEZ	65 AÑOS	MUJER	03-068-1 PUEBLO SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARIA LUISA GARCIA CASTAÑEDA	73 AÑOS	MUJER	03-083-1 CTM INFONAVIT CULHUACAN CTM V	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARIA MAGDALENA CORREA TORRES	82 AÑOS	MUJER	03-068-1 PUEBLO SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARIA MAGDALENA RESENDIZ SANCHEZ	60 AÑOS	MUJER	03-068-1 PUEBLO SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARIA MARIBEL RAMOS HORTA	59 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARIA MARTA CARPIO CHAVEZ	63 AÑOS	MUJER	03-068-1 PUEBLO SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARIA MARTHA MORALES ALFARO	59 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARIA MARTINA VEGA VIVAS	77 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARIA MIREYA RAMIREZ RAMIREZ	60 AÑOS	MUJER	03-077-1 SAN PABLO TEPETLAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO

MARIA OLIVIA PADILLA GAYTAN	77 AÑOS	MUJER	03-001-1 ADOLFO RUIZ CORTINEZ	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARIA PAZ LOURDES JUAREZ XOCHIPILTECATL	71 AÑOS	MUJER	03-087-1 UH CTM CULHUACAN SECCION VIII	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARIA ROSA ELVIA TELLEZ RANGEL	80 AÑOS	MUJER	03-073-1 ROMERO DE TERREROS	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARIA ROSA TREJO MARTINEZ	75 AÑOS	MUJER	03-002-1 AJUSCO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARIA TERESA SANTOS GONZALEZ	63 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARIA TEREZA SAMPAYO CORTES	77 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARIA TINTOS DELGADO	82 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARIBEL CALDERON OJEDA	56 AÑOS	MUJER	03-068-1 PUEBLO SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARINA FERIA RAMIREZ	60 AÑOS	FEMENINA	03-014-1 CAMPESTRE CHURUBUSCO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARIO ALBERTO AGUILAR ALQUICIRA	67 AÑOS	HOMBRE	03-086-1 UH CTM CULHUACAN SECCION IX	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO

MARIO BELMONT PAREDES	62 AÑOS	HOMBRE	03-067-1 PUEBLO DE LOS REYES	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARIO RAMIREZ MORENO	64 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARTHA ANGELINO AVILEZ	73 AÑOS	MUJER	03-001-1 ADOLFO RUIZ CORTINEZ	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARTHA ESTELA MARQUEZ PEDRAZA	58 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARTHA JURADO OLIVARES	64 AÑOS	MUJER	03-097-1 VIEJO DE EJIDO SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARTHA LUNA REYES	81 AÑOS	MUJER	03-024-1 COPILCO EL BAJO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARTHA PATRICIA PANTALEON AVILES	43 AÑOS	MUJER	03-092-1 UH SANTA MARTHA DEL SUR QUETZALCOATL	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARTHA WITRAGO GONZALEZ	85 AÑOS	MUJER	03-002-1 AJUSCO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARTIN ORTA CORONEL	52 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MARTINA AURORA BUSTAMANTE APOLINAR	58 AÑOS	MUJER	03-046-1 LA CANDELARIA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO

MEDARDO APOLINAR GONZALEZ	72 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MELANIA MACEDO PERALTA	87 AÑOS	MUJER	03-073-1 ROMERO DE TERREROS	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MERCEDES HERNANDEZ PEREZ	48 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MERCEDES VERONICA GARCIA TRUJILLO	69 AÑOS	MUJER	03-068-1 PUEBLO SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MERICIA HERNANDEZ HERNANDEZ	60 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MICAELA ACOSTA HORONATO	83 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MICAELA CHAVEZ TREJO	56 AÑOS	MUJER	03-043-1 LAS CABAÑAS	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MICAELA LIMON HERRERA	74 AÑOS	MUJER	03-084-4 CTM CULHUACAN ZONA VI	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MICAELA ROSIO HERNANDEZ REYES	57 AÑOS	MUJER	03-068-1 PUEBLO SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MIGUEL ALEJANDRO RAMIREZ BECERRIL	69 AÑOS	HOMBRE	03-085-1 UH CTM INFONAVIT CULHUACAN SECCION VII	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO

MIGUEL ANGEL HERNANDEZ TORRES	66 AÑOS	HOMBRE	03-078-1 SANTA CATARINA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MIGUEL ANGEL LAMAS JUAREZ	64 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MIGUEL ANGEL OCEJO MEJIA	73 AÑOS	HOMBRE	03-087-1 UH CTM CULHUACAN SECCION VIII	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MIGUEL ANGEL ROMERO HURTADO	46 AÑOS	HOMBRE	03-087-1 UH CTM CULHUACAN SECCION VIII	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MIGUEL LORETO CERON PEREZ	68 AÑOS	HOMBRE	03-017-2 CANTIL DEL PEDREGAL MEDIA LUNA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MIREYA GEORGINA HERNANDEZ DIAZ	61 AÑOS	MUJER	03-003-2 ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MIROSLAVA LARA GERRERO	70 AÑOS	MUJER	03-073-1 ROMERO DE TERREROS	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MOISES ANTONIO ROJAS BARRON	66 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
MONSERRAT SALGADO SEVILLA	23 AÑOS	MUJER	03-017-2 CANTIL DEL PEDREGAL MEDIA LUNA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
NANCY HERNANDEZ MARTINEZ	44 AÑOS	MUJER	03-068-1 PUEBLO SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO

NANCY HUERTAS CELIS	48 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
NATALIO NAVA GRANADOS	83 AÑOS	HOMBRE	03-002-1 AJUSCO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
NIEVES MIRANDA JIMENEZ	59 AÑOS	MUJER	03-092-1 UH SANTA MARTHA DEL SUR QUETZALCOATL	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
NORBERTO TREJO Y MENDEZ	89 AÑOS	HOMBRE	03-024-1 COPILCO EL ALTO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
OFELIA GARCIA MORENO	87 AÑOS	MUJER	03-073-1 ROMERO DE TERREROS	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
OLGA CRISTINA CASILLAS DIAZ	51 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
OLGA JIMENEZ LUGO	61 AÑOS	MUJER	03-068-1 PUEBLO SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
OLGA LIDIA MORALES FLORES	54 AÑOS	MUJER	03-097-1 VIEJO DE EJIDO SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
OLIVIA GOMEZ GIJON	41 AÑOS	MUJER	03-001-1 ADOLFO RUIZ CORTINEZ	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
PABLO SANTIAGO VICTORIA	83 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO

PASCUALA MANZANO CORREA	61 AÑOS	MUJER	03-068-1 PUEBLO SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
PATRICIA LORENZA BOCANEGRA BARRIOS	60 AÑOS	MUJER	03-046-1 LA CANDELARIA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
PATRICIA MARTINEZ HIDALGO	62 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
PATRICIA VILLAGRAN MERCADO	71 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
PAULA ZAMUDIO MEJIA	67 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
PEDRO ALVAREZ ARELLANO	94 AÑOS	HOMBRE	03-073-1 ROMERO DE TERREROS	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
PEDRO GARCIA LANTEN	74 AÑOS	HOMBRE	03-068-1 PUEBLO SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
PETRA MENDOZA MEDINA	71 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
RAFAEL DIAZ MORALES	67 AÑOS	HOMBRE	03-046-1 LA CANDELARIA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
RAMON TRUJILLO Y PEREZ	86 AÑOS	HOMBRE	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO

RANULFO JAIMES PIÑA	96 AÑOS	HOMBRE	03-087-1 UH CTM CULHUACAN SECCION VIII	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
RAUL ARMANDO ESCOBAR SEGURA	62 AÑOS	HOMBRE	03-077-1 SAN PABLO TEPETLAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
RAUL CABAÑAS MEDINA	78 AÑOS	HOMBRE	03-091-1 UH PILOTO CULHUACAN	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
RAUL PACHECO MARTINEZ	54 AÑOS	HOMBRE	03-002-1 AJUSCO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
RAÚL TREJO MARTINEZ	80 AÑOS	HOMBRE	03-087-1 UH CTM CULHUACAN SECCION VIII	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
REBECA JIMENEZ NUÑEZ	91 AÑOS	MUJER	03-014-1 CAMPESTRE CHURUBUSCO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
REBECA ORTIGOZA MORALES	36 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
REBECA ORTIZ PREZA	60 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
REFUGIO MARTINEZ HERNANDEZ	62 AÑOS	MUJER	03-084-4 CTM CULHUACAN ZONA VI	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
REGINA PEDRAZA NAJERA	54 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO

REYNA DOMINGUEZ RUIZ	65 AÑOS	MUJER	03-087-1 UH CTM CULHUACAN SECCION VIII	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
REYNALDA GRANADOS ANGUIANO	92 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
REYNALDO CORONA CASTRO	69 AÑOS	HOMBRE	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
RICARDA ROMAN MIRANDA	62 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
RICARDO GONZALEZ TRINIDAD	5 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
RITA GARCIA GONZALEZ	57 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
ROBERTA RANGEL GUTIERREZ	76 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
ROBERTO FRANCISCO LLANOS HERNANDEZ	46 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
ROBERTO GONZALEZ TOLEDO	68 AÑOS	HOMBRE	03-060-1 PEDREGAL DE CARRASCO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
ROBERTO PABLO ABUNDIS Y ORTIZ	78 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO

ROCIO BERNARDET ESCOBAR QUINTERO	69 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
RODOLFO RODEA CASTILLO	69 AÑOS	HOMBRE	03-087-1 UH CTM CULHUACAN SECCION VIII	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
RODRIGO BECERRA ARANDA	51 AÑOS	HOMBRE	03-085-1 UH CTM INFONAVIT CULHUACAN SECCION VII	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
ROSA FLORES JACINTO	80 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
ROSA MANRIQUEZ GARCIA	83 AÑOS	MUJER	03-083-1 CTM INFONAVIT CULHUACAN CTM V	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
ROSA MARIA BARCENAS CRUZ	68 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
ROSA MARIA ESPINOSA ALCASIO	73 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
ROSA MARIA SALINAS MOTA	58 AÑOS	MUJER	03-094-1 FRACC POPULAR EMILIANO ZAPATA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
ROSA MARIA VELAZQUEZ CALLEJA	68 AÑOS	MUJER	03-068-1 PUEBLO SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
ROSA MARIA VILLELA GRANADOS	70 AÑOS	MUJER	03-001-1 ADOLFO RUIZ CORTINEZ	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO

ROSA MONDRAGON SOSA	75 AÑOS	MUJER	03-068-1 PUEBLO SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
ROSALBA RAMIREZ HERNANDEZ	56 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
ROSALINA GARCIA AYALA	73 AÑOS	MUJER	03-073-1 ROMERO DE TERREROS	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
RUTH GONZALEZ LAZO	91 AÑOS	MUJER	03-092-1 UH SANTA MARTHA DEL SUR QUETZALCOATL	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
SALVADOR LOPEZ RAMIREZ	67 AÑOS	HOMBRE	03-010-1 BARRIO MAGDALENA CULHUACAN	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
SENEB BRIGIDO MARTINEZ	77 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
SERGIO RAMOS VALENCIA	69 AÑOS	HOMBRE	03-092-1 UH SANTA MARTHA DEL SUR QUETZALCOATL	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
SERGIO RAMOS WITRAGO	63 AÑOS	HOMBRE	03-084-4 CTM CULHUACAN ZONA VI	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
SILVIA RIVAS PARADA	84 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
SILVIA TORRES ZALDIVAR	77 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO

SILVIA ZARAGOZA BAUTISTA	89 AÑOS	MUJER	03-002-1 AJUSCO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
SIMON SUAREZ Y PABELLO	91 AÑOS	HOMBRE	03-067-1 PUEBLO DE LOS REYES	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
SOCORRO GONZALEZ GALICIA	79 AÑOS	MUJER	03-034-1 EL RELOJ	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
SOLEDAD HERNANDEZ RODRIGUEZ	69 AÑOS	MUJER	03-084-4 CTM CULHUACAN ZONA VI	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
SONIA BRETON GUILLAUMIN	76 AÑOS	MUJER	03-019-1 CIUDAD JARDIN	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
SONIA HIDALGO MARTINEZ	54 AÑOS	MUJER	03-018-1 CARMEN SERDAN	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
TEODORA GARCIA ALAMILLO	80 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
TERESA DE JESUS PEREZ SALAZAR	58 AÑOS	MUJER	03-083-1 CTM INFONAVIT CULHUACAN CTM V	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
TERESA GAYOSSO HERNANDEZ	81 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
TERESA MANZANO HERNANDEZ	39 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO

TERESA MARIA DE LOURDES CRUZ CHAVEZ	69 AÑOS	MUJER	03-083-1 CTM INFONAVIT CULHUACAN CTM V	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
TOBIAS FERIA SANTOS	73 AÑOS	HOMBRE	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
TOMAS MARTINEZ ARVIZU	70 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
TOMASA ROJO LOBERA	72 AÑOS	MUJER	03-002-1 AJUSCO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
VALERIA MORALES CORONEL	34 AÑOS	MUJER	03-002-1 AJUSCO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
VANESSA BELMONT OCAÑA	20 AÑOS	MUJER	03-067-1 PUEBLO DE LOS REYES	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
VANIA ALEJANDRA ANDRADE DIAZ	5 AÑOS	MUJER	03-046-1 LA CANDELARIA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
VANIA INES HERNANDEZ RODRIGUEZ	97 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
VENERANDA CORTES CONTRERAS	76 AÑOS	MUJER	03-061-1 PEDREGAL SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
VERONICA CORONEL MARTINEZ	53 AÑOS	MUJER	03-002-1 AJUSCO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO

VERONICA PILAR ROMERO ALCANTARA	51 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
VERONICA SEGUNDO ZAVALA	53 AÑOS	MUJER	03-073-1 ROMERO DE TERREROS	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
VICENTE ISRRAEL SANTIAGO MORALES	74 AÑOS	HOMBRE	03-086-1 UH CTM CULHUACAN SECCION IX	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
VICTOR MANUEL AMARO CAMARENA	52 AÑOS	HOMBRE	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
VICTOR MANUEL GUTIERREZ CRUZ	52 AÑOS	HOMBRE	03-002-1 AJUSCO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
VICTORIA HERNANDEZ SANCHEZ	80 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
VICTORIA MOLINA NEGRETE	73 AÑOS	MUJER	03-018-1 CARMEN SERDAN	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
VIOLETA NATHALIE MACIAS CONDE	34 AÑOS	MUJER	03-097-1 VIEJO DE EJIDO SANTA URSULA COAPA	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
VIRGINIA ESPINOSA PEÑA	72 AÑOS	MUJER	03-087-1 UH CTM CULHUACAN SECCION VIII	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
VIRGINIA GARCIA MENDOZA	60 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO

WENDOLIN FERRER CRUZ	32 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
YARABYD NAVARRO CEDEÑO	48 AÑOS	MUJER	03-018-1 CARMEN SERDAN	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
YARITZI IVON CARDENAS MENDEZ	17 AÑOS	MUJER	03-059-1 PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
YBETH DORANTES DE LA CRUZ	51 AÑOS	MUJER	03-006-1 AVANTE	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
YOLANDA BUTRON MIRANDA	69 AÑOS	MUJER	03-037-1 ESPARTACO	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO
ZENAIDA VIDAL ALVAREZ	72 AÑOS	MUJER	03-092-1 UH SANTA MARTHA DEL SUR QUETZALCOATL	COYOACAN	SILLA DE RUEDAS CON UN VALOR DE \$2,300	UNA VEZ POR EJERCICIO

TRANSITORIO

ÚNICO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Coyoacán, el día veinte del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

(Firma)

**C. FERNANDO DANIEL CRAVIOTO PADILLA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FOMENTO ECONÓMICO**

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

ALEIDA ALAVEZ RUIZ, ALCALDESA DE IZTAPALAPA, con fundamento en el artículo VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 17 apartado B numeral 4, 21 Apartado D, fracción III, incisos b), c) y d), 52, numeral 1 y 2, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 11 y 12; Apartado B numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XXXIV, XXXV y XXXVII; 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 9, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30, 31 y 35 fracciones II, y IV, 222, 226, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 49, 50, 54, 57, y 60 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 de su Reglamento; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y al Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de las Acciones sociales 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024, se expide el:

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que la fracción XI del artículo 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, faculta a los titulares de la Alcaldías a Diseñar, en el ámbito de su competencia, políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género.

Que el Concejo de la Alcaldía Iztapalapa aprobó el Bando 3 “Reconocimiento de Iztapalapa como Alcaldía Intercultural”, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de noviembre de 2024, en cuyo resolutive SEGUNDO se señala que “La alcaldía Iztapalapa incorporará el enfoque intercultural en sus políticas públicas, programas y acciones.”

Que, mediante la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, de fecha 15 de enero de 2025, tuvo a bien de aprobar los Lineamientos de Operación de la acción social denominada “Acompañando tu duelo (Servicios funerarios) 2025”. mediante acuerdo CCSGBS/SO/I/16/2025, razón por la cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “ACOMPAÑANDO TU DUELO EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA 2025”

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL: Acompañando tu duelo (Servicios funerarios) 2025.

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL: Apoyo en especie

3. ENTIDAD RESPONSABLE: Alcaldía Iztapalapa

3.1 UNIDAD RESPONSABLE: Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Coordinación de Inclusión a Grupos Prioritarios,

3.2 UNIDAD OPERATIVA: Subdirección de Inclusión Social

4. DIAGNÓSTICO

4.1. ANTECEDENTES

Esta acción social da continuidad, en los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, para seguir apoyando a las familias que perdieron un familiar y no tuvieron los medios económicos para solventar los gastos funerarios.

4.2. PROBLEMA O NECESIDAD SOCIAL QUE ATIENDE LA ACCIÓN:

De acuerdo con la información emitida por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en su medición de 2020, en Iztapalapa el 68.37% de la población sufre de pobreza. De este total, el 23.24% se encuentra en pobreza extrema; es decir, 421 mil 456 personas. Un total de 247 mil 225 personas están en el rubro de satisfacción mínima, lo cual los coloca también en una situación en la cual son especialmente susceptibles a caer en situación de pobreza a causa de contingencias o situación de riesgo. En suma, se tienen 1 millón 487 mil 261 personas en Iztapalapa en situación de pobreza y satisfacción mínima.

En cuanto a las necesidades básicas insatisfechas, se estima, siguiendo la misma medición, que el 46.91% de la población de la demarcación se encuentra en estado de insatisfacción con respecto a sus necesidades de seguridad social y 50.18% sufre de insatisfacción en lo que respecta al acceso a servicios de salud

En este contexto social donde existe un amplio número de personas que sufren de pobreza y cuyas necesidades básicas se encuentran insatisfechas es de especial importancia generar esquemas de política pública que protejan a la población en situaciones de pérdida de uno de sus integrantes. Es importante señalar que el fallecimiento de un miembro de una familia significa una gran pérdida emocional y en ciertas situaciones, también económica; especialmente cuando quien fallece es la cabeza de la familia.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, INEGI, Iztapalapa registró una población de 1,835,486 habitantes, de los cuales 887,651 fueron hombres y 947,835 mujeres, siendo esta la alcaldía de mayor población en la Ciudad de México.

Con base en el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, en la Ciudad de México, el 46.6% de la población tenían grado de desarrollo social Muy Bajo y Bajo; el 22.1% un grado de desarrollo social medio; y el 31.3% un grado de desarrollo social Alto y Muy Alto. Particularmente, la Alcaldía Iztapalapa, registra los siguientes datos:

Tabla 1. Número y porcentaje de manzanas según estratos de IDS-2020: Alcaldías

Alcaldía		Muy Bajo	Bajo	Medio	Alto	Muy Alto	Total
Iztapalapa	Abs	4,351	3,483	2,966	2,410	1,277	14,487
	%	30.0	24.0	20.5	16.6	8.8	100

Fuente: EVALÚA, Informe del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México, 2020, con base en el Censo de Población y Vivienda 2020 (cuestionario básico), del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020)

El territorio que conforma Iztapalapa se caracteriza por albergar una serie de complejidades que impactan en la vida cotidiana de las personas que habitan en ella; existiendo aún altos niveles de vulnerabilidad y rezago social en la población. De acuerdo con la medición de la pobreza en los municipios de México, 2020 realizada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social de México, Iztapalapa ocupó el tercer lugar de los municipios con mayor número de personas en situación de pobreza, que representó a 772,584 personas.

Según el sexo del principal sostén del hogar, muestra que los hombres sostienen la mayor cantidad de hogares de la demarcación. El registro de estos hogares en 1990 fue de 248,927 hogares, para el 2020 se contó con 311,336 hogares, dicha cifra indica una tendencia a la alta en 30 años, es decir, el 25.1%. En el mismo periodo, se muestra una tendencia a la alta con los hogares de jefatura de mujer, la cual pasó de 52,690 a 193,029 hogares, por lo que subió un 266.3%.

En 2020 se registraron 504,365 hogares, de los cuales las mujeres entre los 60 años y más encabezaban el 44% y los hombres el 56% de los hogares restantes, sin embargo, las condiciones sociales y económicas que se registran en los hogares encabezados por mujeres son más precarias, dado que siguen sufriendo una brecha de género en términos salariales.

En el Diagnóstico Situacional de las Poblaciones Callejeras 2017-2018 para la Ciudad de México, se contabilizaron 6,754 personas en situación de calle. Estas se centran en las alcaldías Cuauhtémoc, Iztapalapa y Gustavo A. Madero, según el Censo de Población y Vivienda 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Se estima que únicamente el 35.54% de las personas en situación de calle, se encuentran en albergues, tanto públicos como privados. El 87% de la población son hombres y solo el 12.73% son mujeres, de acuerdo con datos de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la asociación civil El Caracol.

Datos más recientes del Censo anual de personas en situación de calle 2023-2024, indicaron que en la Alcaldía Iztapalapa se habían logrado documentar 88 personas en esta condición, aunque esta cifra podría ser superior dada la propia movilidad de esta población y la falta de información certera sobre sus lugares de pernocta.

Mientras que en cuanto a la mortalidad de la Alcaldía, de las 24,752 defunciones registradas en 2022, el 47.2% correspondió a mujeres y el 52.8% a hombres. Las tres principales causas de muerte en la alcaldía fueron: enfermedades del sistema circulatorio, enfermedades endócrinas, nutricionales y metabólicas; y tumores.

4.4. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

La pérdida de la vida de un integrante de una familia puede implicar gastos que mermen significativamente la calidad de vida de los otros miembros como mujeres, personas adultas mayores o personas con discapacidad, especialmente si esto sucede de manera fortuita. Para poder ayudar a las familias con los gastos que se generan por los servicios funerarios, la Alcaldía de Iztapalapa realiza la presente acción social.

Debido a la imposibilidad de realizar una programación sobre los casos que busca atender esta acción social, se opta por este tipo de instrumento de política pública que permita atender casos de emergencias.

4.6. ANÁLISIS DE SIMILITUDES Y COORDINACIÓN CON ACCIONES O PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO CENTRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O ALCALDÍAS

No existe registro de acción social de esta naturaleza que comparta la población objetivo de la presente acción social.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVOS, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS

5.1. Se estima que 1 millón 487 mil 261 personas son la población objetivo ya que debido a su situación de ingreso y contexto social pueden verse en la necesidad de recurrir a las ayudas que otorga la presente acción social.

El Índice de Desarrollo Social (IDS) permite conocer las características de los hogares y viviendas de un lugar determinado, con lo que se determina su grado de bienestar. En la actualidad, la alcaldía Iztapalapa tiene un grado de desarrollo social bajo, igual que en 2010.

A partir de las manzanas que integran la alcaldía Iztapalapa, se muestra que el nivel de desarrollo social es desigual en todo el territorio. Así, se observa que las condiciones generales de bienestar suelen ser mucho más elevadas en la zona oeste de la alcaldía, que en su zona este, destacando que se observó que las manzanas que concentran hogares con jefatura de referencia mujer se localizan también en la zona oeste de la alcaldía.

5.2. POBLACIÓN BENEFICIARIA

Está dirigido a 150 familias que se encuentren en el estrato de pobreza o satisfacción mínima en Iztapalapa, que por su situación económica no pueden absorber el costo de un servicio funerario cuando algún familiar fallece.

6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

6.1. OBJETIVO GENERAL

Proporcionar servicios funerarios a la población que se encuentre en condición de vulnerabilidad económica o situación de calle, con un servicio de calidad y calidez por parte de la alcaldía.

6.2. OBJETIVOS Y ACCIONES ESPECÍFICAS

Identificar personas fallecidas por medio de sus familiares que acrediten vulnerabilidad económica o pertenezcan a grupos de atención prioritaria para beneficiarles con el apoyo.

7. METAS FÍSICAS

Brindar el servicio funerario presupuestado a la persona fallecida.

Apoyar mediante servicios funerarios a las familias, que por su desventaja social, no puedan solventar los gastos causados por el fallecimiento de alguno de sus integrantes.

Se proporcionarán 150 servicios funerarios a igual número de familias con índice de desarrollo bajo y muy bajo, así como a poblaciones prioritarias, personas adultas mayores que no cuentan con familiares cercanos, personas en situación de calle y familias encabezadas por mujeres, quienes pierden algún integrante de la familia y dada su economía familiar que no cuenten con los recursos económicos para desembolsar un gasto de esta naturaleza.

7.1. El servicio funerario podrá cubrir los siguientes componentes: ataúd, embalsamamiento del cuerpo, implementos para la velación en el domicilio del occiso, trámites en Registro Civil y/o Secretaría de Salud, traslado del cuerpo en carroza, del lugar donde se encuentre al sitio de velación y para el cortejo fúnebre.

8. PRESUPUESTO

El presupuesto total autorizado para el ejercicio fiscal 2025 es de hasta \$1,050,000.00 (un millón cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). El costo unitario promedio de los servicios funerarios será de \$6,598.08 más IVA. El costo particular de cada servicio se determinará en virtud de cada caso particular.

Categoría	Número de servicios	Presupuesto Autorizado
Servicios Funerarios	Hasta 150	Hasta \$ 1,050,000.00

9. TEMPORALIDAD

9.1. Inicio

Enero de 2025

9.2. Término

31 de diciembre de 2025 o concluirá una vez que se agoten los recursos disponibles.

10. REQUISITOS DE ACCESO

Las personas que soliciten el apoyo brindado por la acción social deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser residente de la demarcación de Iztapalapa.
- Tener un familiar o persona cercana fallecida, prioritariamente habitar en colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social.
- Solicitar la incorporación a la acción social.

10.1. Las personas interesadas en recibir el apoyo que otorga la presente acción social deberán acudir a las oficinas de la Subdirección de Inclusión Social, ubicada en calle Cuauhtémoc #6, Barrio San Pablo, Iztapalapa, de lunes a viernes en horario oficial, durante la duración de la acción social, a efecto de solicitar su incorporación y entregar los siguientes documentos:

- a) Solicitud por escrito, misma que será proporcionada por la Alcaldía.
- b) Identificación oficial vigente con fotografía (INE, cartilla militar, pasaporte, licencia, u otro); o bien documento que reconozca su condición de refugiada o bajo protección complementaria
- c) Clave Única del Registro de Población (CURP) del solicitante (solo en caso que no sea visible en la identificación oficial)
- d) Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor de tres meses; (solo en caso que no sea visible en la identificación oficial)

e) Certificado de defunción;

La unidad operativa encargada de la operación del programa social revisará que la documentación se encuentre completa y se informará a las personas beneficiarias que serán incorporadas a la acción social. Podrán hacerse excepciones sobre la entrega de estos documentos cuando se trate de situaciones excepcionales.

10.2. No podrán establecerse requisitos adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

11. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN

11.1. Se apoyará a las personas que vivan en la alcaldía Iztapalapa en alguna de las unidades territoriales con bajo o muy bajo índice de desarrollo, o bien personas adultas mayores, hombres o mujeres jefas de familia quienes tengan dificultad para cubrir gastos funerarios en caso del fallecimiento de algún familiar cercano.

12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN

12.1 a) La acción social se dará a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página electrónica de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>

b) La Subdirección de Inclusión Social a través del área de trabajo social revisará la documentación y en caso de que se cumpla con todos los requisitos establecidos, generará un folio de incorporación a la acción social;

c) Se informará a la persona solicitante de la incorporación y folio asignado o, en su caso, la improcedencia de su solicitud;

d) La Subdirección de Inclusión Social ofrecerá a las familias beneficiarias orientación para la realización de trámites y diligencias correspondientes,

e) En el área de trabajo Social las personas servidoras públicas elaborarán un estudio socioeconómico para identificar las medidas básicas de los indicadores que justifiquen que son familias que cumplen con la condición de pobreza y pobreza extrema.

f) La unidad administrativa encargada de la operación de la acción se encargará de resguardar los expedientes y documentos relativos a la operación de esta acción.

12.4. Todos los trámites relativos al desarrollo de la presente acción social son gratuitos.

12.5. La unidad responsable dará seguimiento a los proyectos seleccionados para asegurar que las metas establecidas se cumplan de manera adecuada.

13. DIFUSIÓN

La acción social se difundirá en el portal de internet de la Alcaldía www.iztapalapa.cdmx.gob.mx y se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y FACILITADORES DE SERVICIOS Y/O LISTADO DE PERSONAS USUARIAS

La integración del padrón de personas beneficiarias se realizará de acuerdo con lo establecido en art. 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. Los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales. Asimismo, la alcaldía registrará, la relación de personas beneficiarias a través de un listado que contendrá:

I. Nombre completo

II. Lugar y fecha de nacimiento;

III. Sexo

- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- VIII. Domicilio
- IX. Ocupación
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso o ejecución de esta acción social podrán interponer una queja ante mediante la entrega de un escrito dirigido a la Dirección General de Inclusión y Bienestar, ubicada en la calle Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Barrio san Lucas, C.P. 09000, Alcaldía de Iztapalapa, en el cual se manifiesta la inconformidad o queja, anotando dentro de los mismos datos de contacto.

En caso de que la dependencia no resuelva la queja, se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

16. EVALUACIÓN Y MONITOREO

La evaluación de esta acción institucional permitirá realizar una valoración de la intervención; se desarrollará a partir de los lineamientos establecidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Se desarrollará el monitoreo de las acciones y la conclusión de metas con los informes trimestrales.

Se realizará la evaluación con base en el sistema del Marco Lógico, con dos indicadores, uno de resultados y uno de gestión, con el fin de contener información puntual, precisa y transparente de la acción.

También se podrá someter a evaluación externa, que podrá ser realizada en cualquier momento durante la implementación de la acción o posteriormente por el Evalúa.

La evaluación interna se realizará con los siguientes elementos:

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Formula de calculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Medios de verificación	Frecuencia de cálculo	Meta
Propósito	Proporcionar un apoyo para gastos funerarios a familias en pobreza, con la finalidad de no afectar su economía y auxiliar en situaciones complicadas como es el fallecimiento de un familiar.	Cobertura de la acción social "Acompañando tu duelo"	$CAS = \frac{NAE}{NPP} * 150$ Donde CAS es la cobertura de la acción social; NAE es el número de personas alcanzadas por las ayudas; NPP es el número de personas que requieran el apoyo	Eficiencia	Porcentaje	Base de datos y encuestas	Cuatrimestre	150

Componentes	Eficacia operativa en la entrega de ayudas funerarias por parte de la acción social	Proporción de ayudas funerarias entregadas por la acción social	La fórmula es $PAS = NAE / AP * 150$; donde: PAS es el porcentaje de ayudas sociales entregadas por la acción social; NAE es el número de apoyos en especie que otorga la acción social y NBP es el número de ayudas programadas	Eficacia	Porcentaje	Base de datos de los beneficiarios	Cuatrimestre	100 %
Componentes	Alcance de personas beneficiarias mujeres	Proporción de mujeres beneficiadas por la acción social	La fórmula es $IG = PAS * \# M$; donde IG es el indicador de género, PAS es el número de apoyos de la acción y M es la cantidad de mujeres que recibieron la acción	Eficacia	Porcentaje	Base de datos de los beneficiarios	Cuatrimestre	70 %
Actividades	Instrumentación y operación de la Acción social	Eficiencia al operar e instrumentar la acción social	$EO = ECV / AP$ Donde EO es la eficiencia operativa de la acción social, ECV es el número de Expedientes completos y válidos recibido y AP son las ayudas programadas por la acción social	Eficiencia	Porcentaje	Padrón de beneficiarios y lista de solicitantes	Cuatrimestre	100%

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial la Ciudad de México.

Segundo. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, a 21 de marzo de 2025.

(Firma)

**ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ALCALDESA DE IZTAPALAPA**

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ, ALCALDESA EN IZTAPALAPA, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 17 apartado B numeral 4, 21 Apartado D, fracción III, incisos b), c) y d), 52, numeral 1 y 2, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 11 y 12; Apartado B numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XXXIV, XXXV y XXXVII; 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 9, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30, 31 y 35 fracciones II, y IV, 222, 226, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 48, 50, 54, 57, y 60 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 10, 22 y 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 de su Reglamento; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y al Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Acción Social para el ejercicio 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024, y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que la fracción XI del artículo 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, faculta a los titulares de la Alcaldías a Diseñar, en el ámbito de su competencia, políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género.

Que el Concejo de la Alcaldía Iztapalapa aprobó el Bando 3 “Reconocimiento de Iztapalapa como Alcaldía Intercultural”, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de noviembre de 2024, en cuyo resolutive SEGUNDO se señala que “La alcaldía Iztapalapa incorporará el enfoque intercultural en sus políticas públicas, programas y acciones.”

Que, mediante la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, de fecha 15 de enero de 2025, tuvo a bien de aprobar los Lineamientos de Operación de la acción social denominada “Apoyo en especie a las personas con discapacidad a través de la entrega de ayudas técnicas, 2025”, mediante acuerdo CCSGBS/SO/I/16/2025, razón por la cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO EN ESPECIE A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE AYUDAS TÉCNICAS, 2025”

1.-Nombre de la acción social, de la Dependencia, Entidad o Alcaldía responsable.

Acción social: “Apoyo en especie a las personas con discapacidad a través de la entrega de ayudas técnicas, 2025”.

La entidad responsable es la Alcaldía Iztapalapa.

Las unidades técnicas operativas son:

Dirección General de Inclusión y Bienestar Social: Responsable a través de la **Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de los Adultos Mayores y Personas con Discapacidad**, para la ejecución, verificación, supervisión y operación de la acción social.

2.-Alineación programática

2.1 La acción social está alineado con los ejes, derechos y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2025-2030.

2.2 La acción social está alineada a los siguientes derechos humanos consagrados en la Constitución Política de la Ciudad de México:

Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos

- A. Derecho a la autodeterminación personal
- B. Derecho a la integridad
- C. Derecho a la identidad y a la seguridad jurídica
- D. Derechos de las familias

Artículo 7. Ciudad democrática

- A. Derecho a la buena administración pública

Artículo 9. Ciudad solidaria

- A. Derecho a la vida digna
- C. Derecho a la alimentación y a la nutrición

Artículo 10. Ciudad productiva

- A. Derecho al desarrollo sustentable
- B. Derecho al trabajo

Artículo 13. Ciudad habitable

- D. Derecho al espacio público

Artículo 14. Ciudad segura

- B. Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito

También esta acción social esta alineada con los siguientes principios de la política de derecho al bienestar e igualdad social, considerados en el artículo 4 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

- I. Universalidad
- II. Progresividad y no regresividad
- III. Indivisibilidad
- IV. Exigibilidad
- V. Igualdad
- VI. No discriminación
- VII. Interseccionalidad:
- VIII. Enfoque de derechos
- IX. Diversidad
- X. Igualdad sustantiva
- XI. Interés superior de la infancia
- XII. Enfoque de ciclo de vida
- XIII. Participación

3. Diagnóstico.

3.1. Antecedentes

La presente acción social da continuidad a la acción ejecutada en 2019, 2020, 2022, 2023 y 2024 por la Alcaldía de Iztapalapa. Denominada “Apoyo en especie a las personas con discapacidad a través de la entrega de sillas de ruedas, bastón de una punta de altura ajustable y andadera, 2024”. Las metas físicas y los resultados de los ejercicios fiscales anteriores se resumen en la siguiente tabla:

Año	Ítem	Meta física	% de entrega
2019	Silla de ruedas	23	100%
	Aparato auditivo	265	85%
2020	Silla de ruedas	41	100%
	Aparato auditivo	265	85%
2022	Silla de ruedas	219	98%
	Bastón	100	75%
	Muletas	40	60%
	Andadera	60	83%
2023	Silla de ruedas	264	90%
	Bastón	100	100%
	Andadera	30	83%
	Bastón blanco	18	100%
2024	Silla de ruedas	197	75%
	Bastón	10	10%
	Andadera	10	33%
	Bastón blanco	11	60%
	Sillas para Personas con Parálisis Cerebral	7	100%

Se agregan ayudas técnicas no contempladas ante la demanda en la solicitud, como lo son muletas, muletas canadienses, aparatos auditivos, silla de ruedas para vida independiente y bastón verde para personas de baja visión.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía a través del Censo de Población y Vivienda 2020, registró que en la Ciudad de México hay alrededor de 1,703,827 personas con algún tipo de discapacidad, los cuales se dividen en 756,308 hombres y 947,519 mujeres. Así también, en Iztapalapa viven aproximadamente 352,141 personas con discapacidad, de las cuales 159,557 son hombres y 192,584 son mujeres, es decir, que el 54.6% de las personas con discapacidad en la demarcación pertenecen al género femenino. Además, de 97,146 personas con discapacidad, el 27.6%, no tienen acceso a seguridad social, de los que 47,955 pertenecen al sexo masculino y 49,191 al sexo femenino.

Sin tomar en cuenta los problemas o condiciones mentales, la mayoría de las personas con discapacidad de la demarcación presentan dificultades visuales, seguidas por las dificultades en la movilidad y problemas auditivos, entre otros. El total excede al número de personas con discapacidad que se mencionaron anteriormente porque hay personas que pueden presentar más de una dificultad en su vida cotidiana asociada a su discapacidad.

Dificultad Visual	Dificultad Auditiva	Dificultad Movilidad	Dificultad para Concentrarse o recordar	Dificultad para limpieza personal	Dificultad para comunicarse	Dificultad en la actividad mental
156,029	49,836	72,989	44,113	10,724	12,033	28,747

Fuente: Censo 2020 INEGI, 2020

El cuidado de las personas con discapacidad requiere atención diferenciada según las causas, el tipo de discapacidad y el grado de dificultad y necesidad de asistencia asociado a la mencionada condición. En este sentido, en Iztapalapa, el Censo 2020 registra 233,756 aproximadamente personas presentan una discapacidad que implica dificultad para realizar actividades cotidianas. En general del total de personas con discapacidad de la demarcación podrían llevar una vida normal si las barreras a las que se enfrentan no son tan constantes, además de poder contar con las herramientas necesarias para interactuar en actividades de la vida diaria.

3.2.2 Justificación y análisis de alternativas.

La Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 9, inciso B, reconoce el derecho al cuidado para sustentar la vida, dando prioridad las personas en situación de dependencia, como la discapacidad, y establece la obligación de las autoridades para que adopten medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetar su voluntad, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad, considerando el diseño universal y los ajustes razonables. Para ello, se promoverá la asistencia personal, humana o animal, para su desarrollo en comunidad. Las personas con discapacidad tendrán derecho a recibir un apoyo no contributivo hasta el máximo de los recursos disponibles.

3.2.3 No existe acción o programa social que comparta los objetivos, metas físicas y presupuesto del presente la acción social, a nivel Federal, a nivel Gobierno de la Ciudad de México y a nivel de las Alcaldías.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1. Objetivo General.

Construir mecanismos de inclusión social de hasta 980 personas con discapacidad, preferentemente en situación de pobreza, que habitan en Iztapalapa, mediante el otorgamiento de sillas de ruedas hospitalarias, de vida independiente y para personas con parálisis cerebral, bastón blanco y verde de una punta de altura ajustable, muletas y muletas canadienses, aparatos auditivos, lentes graduados, bastones de tamaño ajustable y andaderas.

4.2 Objetivos específicos

- 1.-Entrega de apoyo en especie a las personas con discapacidad para movilizarse en sillas de ruedas hospitalarias, de vida independiente y para personas con parálisis cerebral.
- 2.-Entrega de apoyo en especie a las personas con discapacidad para movilizarse en bastones de punta con altura regulable.
- 3.-Entrega de apoyo en especie a las personas con discapacidad para movilizarse en muletas y muletas canadienses
- 4.-Entrega de apoyo en especie a las personas con discapacidad para movilizarse en andaderas.
- 5.-Entrega de apoyo en especie a las personas con discapacidad para mejorar la audición con aparatos auditivos.
- 6.-Entrega de apoyo en especie a las personas con discapacidad para mejorar la visión con lentes graduados.
- 7.-Entrega de apoyo en especie a las personas con discapacidad para movilizarse con bastones de puntilla móvil para traslado de personas ciegas.

5. Definición de población objetivo

5.1. Población objetivo.

La población objetivo son 352,141 personas con discapacidad sin acceso a seguridad social que habitan en Iztapalapa, atendiendo a los índices de más necesidad correspondiente a las trece territoriales distribuidas dentro de esta alcaldía.

5.2 Población beneficiaria directa.

Las personas beneficiadas de esta acción social serán 1,070 personas con discapacidad, ya sea adquirida, de nacimiento o por la edad, el 60% serán mujeres y 40% serán hombres, de igual forma se le dará prioridad a niños, jóvenes, mujeres y personas adultas mayores, que principalmente no este percibiendo una ayuda similar de otra institución, y con base en el numeral 11 de esta acción social.

5.3 Priorización de la Población

Primero, debido a que la población beneficiaria final será menor a la población objetivo, se seleccionará de manera prioritaria a las personas que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos o de situación de riesgo más alto. Segundo, debido a que la población beneficiaria será menor a la población objetivo, el presente de esta acción social se enfocará en atender y entregar el apoyo en especie a través de un proceso de selección mediante la aplicación de un estudio socioeconómico que priorice a) personas con discapacidad con mayor índice de estado de vulnerabilidad, b) personas con discapacidad que tengan dependientes, c) personas con discapacidad que dependan de la realización de sus actividades diarias. Se dará prioridad a las personas que vivan con una interseccionalidad, entendiendo por esta que, además de vivir con una condición de discapacidad pertenezcan a otros grupos de atención prioritaria como son: niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas jóvenes, personas adultas mayores, personas de identidad indígena, personas de la comunidad LGTBTTIQA+, personas en situación de movilidad, personas afromexicanas, que residan en la Alcaldía Iztapalapa.

6. Metas físicas

6.1. La Alcaldía Iztapalapa otorgará hasta 1070 apoyos en especie a personas con discapacidad, que vivan en esta demarcación, hasta por una ayuda técnica.

7. Orientaciones y Programación Presupuestal.

7.1. El presupuesto total autorizado para el ejercicio fiscal 2025 es de **\$2,618,765.60** (Dos millones seiscientos dieciocho mil setecientos sesenta y cinco 60/100 M.N.)

7.2. El monto unitario por apoyo en especie se despliega en la siguiente tabla.

Categoría	Número de Apoyos	Total con IVA
Silla de ruedas hospitalaria	60	128,760.00
Silla de Ruedas Vida Independiente	50	650,000.00
Silla de ruedas Parálisis Cerebral	20	173,570.80
Bastón blanco	100	40,600.00
Bastón verde	50	20,300.00
Muletas	100	46,400.00
Muletas canadienses	60	41,760.00
Aparato auditivo	80	516,710.40
Lentes graduados	100	40,600.00
Andadera:	100	69,600.00
Bastones de tamaño ajustable	350	81,200.00
Total	1070	1,809,501.20
Costo de operación		809,264.40
Total	1070	2,618,765.60

7.3. La acción social considera un costo de operación de \$809,264.40 (Ochocientos nueve mil doscientos sesenta y cuatro 40/100 M.N.) equivalente al 31% del monto total de la acción social aproximadamente, este costo de operación será destinado para la compra de materiales y traslado de las personas con discapacidad y las ayudas técnicas.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión

8.1. Los lineamientos y convocatoria de la acción social “Apoyo en especie a las personas con discapacidad a través de la entrega ayudas técnicas, 2025.” se difundirán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el portal de internet oficial de la Alcaldía www.iztapalapa.cdmx.gob.mx y sus redes sociales.

8.2 Requisitos de acceso a personas beneficiarias finales.

Las personas con discapacidad interesadas en ser beneficiarias en la acción social que ofrece la Alcaldía Iztapalapa deberán sujetarse a las disposiciones sanitarias vigentes en la Ciudad de México. Los lineamientos para participar son:

- Ser una persona con discapacidad asociada a la movilidad y que pueda ser atendida con una silla de ruedas, puede ser hospitalaria, de vida independiente o para personas con parálisis cerebral, bastón blanco y verde de una punta de altura ajustable, muletas y muletas canadienses, aparatos auditivos, lentes graduados, bastones de tamaño ajustable y andaderas.
- Ser residente de la Alcaldía Iztapalapa, comprobable con comprobante de domicilio e identificación oficial.
- Tener un ingreso mensual familiar, igual o menor a tres salarios mínimos.

Documentación solicitada de las personas beneficiarias finales.

Las personas con discapacidad deberán presentar original para cotejo y copia para trámite de registro de la siguiente documentación.

- a) **Credencial para votar vigente** con domicilio en la Alcaldía Iztapalapa, no se aceptarán credenciales vencidas ni en trámite o, cuando aplique, el documento oficial de reconocimiento como refugiada o bajo protección complementaria.
- b) **Comprobante de domicilio** con residencia en la Alcaldía Iztapalapa, no mayor a tres meses (agua, luz, telefonía fija, predial, servicios de tv de paga, servicio de gas); se solicitará el comprobante de domicilio solo en caso de que el domicilio no lo contenga la credencial para votar.
- c) **CURP de la persona interesada en ser beneficiada**, deberá ser emitida dentro del mismo año de la solicitud. Solo se solicitará en caso de que no sea visible en la identificación oficial.
- d) **Certificado médico de discapacidad**, emitido por alguna institución pública de salud (IMSS, ISSSTE, DIF, Secretaría de Salud y los consultorios médicos de la Alcaldía de Iztapalapa u otra institución pública de salud).
- e) En caso de que el beneficiario sea menor de edad, se deberá presentar adicional: INE y CURP del padre, madre o tutor y acta de nacimiento del menor.

- g) **Carta bajo protesta de decir verdad, y estudio socioeconómico**, donde se manifieste el estado de vulnerabilidad social. (Formatos que serán proporcionados por la Alcaldía).

8.2.1 . Los requisitos de acceso a la acción social serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida en el diseño programático, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

8.2.2. Se establecerán requisitos de acceso y formas de presentación de solicitudes, favoreciendo el uso de herramientas y formularios digitales, fomentando la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información y garantizando la no aglomeración y la seguridad de las personas.

8.2.3. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos por estos lineamientos de operación.

8.3 Procedimiento de acceso

El ingreso a la acción social hará mediante convocatoria pública, que será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información en materia de Bienestar e Igualdad Social y en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS).

8.3.1. Las personas interesadas en ingresar a la acción como beneficiarias finales deberán presentarse en la fecha, hora y lugar que se establezca en la convocatoria. Así mismo, se deberá llenar la solicitud de registro a la acción social y entregar la documentación solicitada como lo establece en el numeral 8 de los lineamientos. Se garantizará que los trámites sean simples, sencillos, transparentes, gratuitos y razonables.

8.3.2 La Jefatura de Unidad Departamental para desarrollo y bienestar de los adultos mayores y personas con discapacidad, será el área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a la acción social que presente algún problema, fallo u omisión. Las personas servidoras públicas encargadas de esta cuestión realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias completen de forma válida y adecuada su solicitud.

8.3.3. Toda la documentación a presentar para comprobar el cumplimiento de los presentes lineamientos de la acción social, la forma y los tiempos en que deberá realizarse, podrán atenderse en la Jefatura de Unidad Departamental para desarrollo y bienestar de los adultos mayores y personas con discapacidad, ubicada en calle de Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Iztapalapa, teléfonos 55 5445 1061 o 55 5804 4140 ext. 1133; en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas; sólo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si la potencial persona beneficiaria cumple con los criterios de elegibilidad.

8.3.4. Es importante mencionar que esta acción social solo entregará un apoyo en especie por beneficiario.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

9.1. Primero, dado que la población beneficiaria final será menor a la población objetivo, prioritariamente se seleccionará a las personas que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos o de situación de riesgo más alto.

9.2. Segundo, debido a que la población beneficiaria será menor a la población objetivo, el presente de esta acción social se enfocará en atender y entregar el apoyo en especie a través de un proceso de selección mediante la aplicación de un estudio socioeconómico que priorice a) personas con discapacidad con mayor índice de estado de vulnerabilidad, b) personas con discapacidad que tengan dependientes, c) personas con discapacidad que dependan de la realización de sus actividades diarias.

9.3. En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, se dará prioridad a las personas que vivan con una interseccionalidad, entendiendo por esta que, además de vivir con una condición de discapacidad pertenezcan a otros grupos de atención prioritaria como son: niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas jóvenes, personas adultas mayores, personas de identidad indígena, personas de la comunidad LGTBTTTIQA+, personas en situación de movilidad humana, personas afromexicanas, que residan en la Alcaldía Iztapalapa.

10. Procedimiento de instrumentación

10.1 Operación

10.1.1 La operación de la acción social la llevará a cabo la dirección General de Inclusión y bienestar Social, a través de la Jefatura de Unidad Departamental para el desarrollo y bienestar de los adultos mayores y personas con discapacidad.

La información se podrá consultar en las oficinas de la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad, que se ubican en Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Iztapalapa, de lunes a viernes en horario oficial. La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad, recibirá los documentos de las personas que solicitan el apoyo, a reserva de realizar la revisión de estos para la integración correcta de cada expediente.

Los casos no previstos en los presentes lineamientos serán atendidos y resueltos por la unidad técnico-operativa responsable de la acción social, quien resolverá conforme a los criterios que favorezcan y mejoren la ejecución y operación de la acción social, en favor de los derechos de la ciudadanía.

Etapas/actividad:	Periodo:
Publicación de los Lineamientos de Operación.	Durante el mes de febrero de 2025.
Publicación de la Convocatoria.	Durante el mes de febrero de 2025.
Registro y recepción de documentación de las personas aspirantes en participar en esta acción social. (Primera)	Durante el mes de enero, febrero y marzo; así mismo, se informará a través de la convocatoria los horarios y lugares de registro y/o medios electrónicos.
Publicación de los resultados de las personas con discapacidad que serán beneficiarias.	Durante el mes abril 2025.
Entrega de ayuda en especie (Primera)	Durante el mes de mayo 2025
Registro y recepción de documentación de las personas aspirantes en participar en esta acción social. (Segunda)	Durante el mes de abril, mayo, y junio; así mismo, se informará a través de convocatoria los horarios y lugares de registro y/o medio electrónicos.
Publicación de los resultados de las personas con discapacidad que serán beneficiarias.	Durante el mes julio 2025.
Entrega de ayuda en especie (Segunda)	Durante el mes de agosto 2025

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias de esta acción social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia y la Ley de Datos Personales.

10.1.3 Se informa que todos los trámites, atenciones y formatos que realice la Alcaldía, correspondientes con la acción social serán gratuitos.

10.2. Supervisión y control.

10.2.1. El Órgano Interno de Control de la Alcaldía Iztapalapa podrá supervisar la ejecución de la acción social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1.1. Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso a la acción institucional podrán interponer una queja mediante escrito libre, vídeo, audio y/o vía telefónica ante las siguientes instancias: Dirección General de Inclusión y Bienestar Social ubicada en la calle de Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Iztapalapa.

11.1.2. En caso de que la dependencia no resuelva la queja, se podrá acudir a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad, a través del órgano interno designado para dicho fin o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Iztapalapa, ubicada en la calle de Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Iztapalapa, para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

12. Mecanismos de exigibilidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

13. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

La Alcaldía Iztapalapa, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2026, el padrón de personas beneficiarias correspondiente indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, tipo de discapacidad; dicho padrón estará ordenado alfabéticamente y se establecerá en un mismo formato.

Para la actualización del padrón de beneficiarios el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS.

Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 63 de la Ley de Bienestar. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos.

13.1 La acción social que implementa la Alcaldía se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar una posible duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social. La Alcaldía Iztapalapa a través de sus unidades técnicas operativas responsables observarán lo dispuesto en la Ley de Austeridad y en el Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Tratándose de las actualizaciones a los padrones de beneficiarios, se podrán realizar en el Sistema Tu bienestar, <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Actualización de Beneficiarios para actualizar el SIBIS.

13.2 Cuando sea solicitado, se otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con la acción social de verificación de padrones de personas beneficiarias de acciones sociales de acuerdo con sus atribuciones, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos.

13.3 En el sitio de internet www.iztapalapa.cdmx.gob.mx de la Alcaldía y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de la acción social, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables siguientes: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, y beneficio otorgado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122, fracción II de la Ley de Transparencia.

13.4 “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la fracción III del artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.”

13.5 Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

13.6. Las unidades administrativas correspondientes podrán diseñar, establecer e implementar mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo a los objetivos de la acción social y a la población definida.

13.7 Las unidades administrativas correspondientes podrán diseñar, establecer e implementar mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México a 21 de marzo del 2025.

(Firma)

LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ALCALDESA

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ, ALCALDESA EN IZTAPALAPA, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 17 apartado B numeral 4, 21 Apartado D, fracción III, incisos b), c) y d), 52, numeral 1 y 2, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 11 y 12; Apartado B numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XXXIV, XXXV y XXXVII; 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 9, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30,31 y 35 fracciones II, y IV, 222, 226, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 48, 50, 54, 57, y 60 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 10, 22 y 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 de su Reglamento; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y al Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Reglas de operación de las acciones sociales para el ejercicio 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024, y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que la fracción XI del artículo 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, faculta a los titulares de la Alcaldías a Diseñar, en el ámbito de su competencia, políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género.

Que el Concejo de la Alcaldía Iztapalapa aprobó el Bando 3 “Reconocimiento de Iztapalapa como Alcaldía Intercultural”, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de noviembre de 2024, en cuyo resolutive SEGUNDO se señala que “La alcaldía Iztapalapa incorporará el enfoque intercultural en sus políticas públicas, programas y acciones.”

Que, mediante la Sesión de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, de fecha 15 de enero de 2025, tuvo a bien de aprobar los Lineamientos de la acción social denominada “Iztapalapa Cuidando a las mujeres 2025”, mediante acuerdo **CCSGB5/SO/I/16/2025**, razón por la cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL “IZTAPALAPA CUIDANDO A LAS MUJERES 2025”.

1. Nombre de la acción social, de la Dependencia, Entidad o Alcaldía responsable.

1.1 “Iztapalapa cuidando a las mujeres”

1.2. La entidad responsable es la Alcaldía Iztapalapa.

1.3. Las unidades técnicas operativas son:

Dirección General de Inclusión y Bienestar Social: Responsable a través de la **Coordinación de Inclusión a Grupos Prioritarios, Subdirección de Inclusión Social, JUD de NNJM**, para la ejecución del programa social, así como de su verificación, supervisión y operación.

Dirección General de Administración: Responsable, a través de sus áreas dependientes y en ámbito de sus facultades, del control presupuestal y el ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación del programa social.

Dirección General Jurídica: Responsable en el ámbito de sus facultades, de velar por el cumplimiento y la aplicación de la normatividad respectiva, referente a la implementación de este programa social conforme a sus lineamientos.

2. Alineación programática.

2.1 La acción social está alineada con los ejes, derechos y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2025-2030.

2.2 La acción social está alineada a los siguientes derechos humanos consagrados en la Constitución Política de la Ciudad de México:

Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos

A. Derecho a la autodeterminación personal

B. Derecho a la integridad

C. Derecho a la identidad y a la seguridad jurídica

D. Derechos de las familias

Artículo 7. Ciudad democrática

A. Derecho a la buena administración pública

Artículo 9. Ciudad solidaria

A. Derecho a la vida digna

C. Derecho a la alimentación y a la nutrición

Artículo 10. Ciudad productiva

A. Derecho al desarrollo sustentable

B. Derecho al trabajo

Artículo 13. Ciudad habitable

D. Derecho al espacio público

Artículo 14. Ciudad segura

B. Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito

También esta acción social está alineada con los siguientes principios de la política de derecho al bienestar e igualdad social, considerados en el artículo 4 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

I. Universalidad

II. Progresividad y no regresividad

III. Indivisibilidad

IV. Exigibilidad

V. Igualdad

VI. No discriminación

VII. Interseccionalidad:

VIII. Enfoque de derechos

IX. Diversidad

X. Igualdad sustantiva

XI. Interés superior de la infancia

XII. Enfoque de ciclo de vida

XIII. Participación

3.-Diagnóstico

3.1. Antecedentes

Esta acción social, tiene sus orígenes en el programa Seguro contra la Violencia Familiar, creado en 2008 y operado inicialmente por la Secretaría de Desarrollo Social. Su objetivo principal era proporcionar una transferencia monetaria básica a las mujeres víctimas de violencia familiar, permitiéndoles contar con una cierta independencia económica para llevar a cabo gestiones relacionadas con su atención, como trámites legales, acceso a terapia psicológica y apoyo en trabajo social.

Ofrecía atención integral a las mujeres víctimas de violencia y sus familias, a través de servicios en las áreas de psicología, asesoría jurídica y trabajo social, con el propósito de respaldar los procesos de recuperación y autonomía de las mujeres afectadas.

Con la entrada en vigor de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México el 5 de diciembre de 2018, la operación del programa fue transferida a la Secretaría de las Mujeres. En 2019, el programa experimentó un cambio de nombre, pasando a llamarse "Seguro para el Fortalecimiento de la Autonomía de las Mujeres en Situación de Violencia de Género". En 2020, nuevamente se modificó su denominación, convirtiéndose en "Apoyo a Mujeres en Situación de Violencia de género".

Este cambio refleja la evolución y expansión del programa, orientado no solo a ofrecer apoyo económico, sino también a fortalecer la autonomía de las mujeres que enfrentan situaciones de violencia de género.

3.2 Problema o necesidad social que atiende la acción

3.3 La violencia contra las mujeres por razones de género en la Ciudad de México, especialmente en el ámbito familiar, es un problema que persiste. La dependencia, comprendida como el proceso conflictivo en que una persona moldea sus actos de acuerdo a lo impuesto por otra para mantener una condición, atención o relación, sin importar que esta sea asimétrica, es una de las causas que construyen la violencia y obstaculiza a las mujeres el ejercicio de su autonomía para la construcción de su proyecto de vida. Las mujeres que viven violencia tienen altas probabilidades de dejar de trabajar o de realizar diversas actividades debido a su situación de dependencia, lo que incrementa el riesgo de violencia feminicida.

Como resultado se priorizaron seis grandes problemas que obstaculizan el pleno ejercicio de los derechos de las niñas y mujeres de la Ciudad. Uno de ellos es la persistente violencia por razones de género que viven niñas, adolescentes y mujeres, así como las barreras que impiden a las mujeres el logro de su autonomía económica.

Estas problemáticas tienen sustento en la estadística oficial. De acuerdo con la más reciente Encuesta Nacional sobre la dinámica de las Relaciones de los Hogares 2021 (ENDIREH), realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 46.1% de las mujeres de 15 años o más declararon haber padecido al menos un episodio de violencia de cualquier tipo durante el último año.

De esta encuesta destaca la reducción de todos los tipos de violencia entre 2016 y 2021: física (-38%), sexual (-18%), Psicológica (-14%), económica y/o actos discriminatorios (-11%). Sin embargo, al analizar la prevalencia por ámbito de ocurrencia, se observa un incremento significativo de la violencia ocurrida en el ámbito familiar, al pasar de 9.72% en 2016 a 14.95% en 2021. Es así que para esta acción Social se identifica a las mujeres de este grupo, es decir, las 609,481 mujeres de 15 años o más en la Alcaldía de Iztapalapa que reportaron haber vivido violencia en el ámbito familiar durante los últimos meses.

3.3 Justificación y análisis de alternativas

La disminución del riesgo feminicida en la Ciudad de México requiere un enfoque integral que considere no sólo las necesidades inmediatas de las mujeres, sino también sus derechos a largo plazo, su autonomía y empoderamiento. La combinación de recursos económicos, psicosociales, jurídicos y sociales es esencial para crear un entorno seguro y libre de violencia para las mujeres. El desafío es complejo, pero la implementación de estas estrategias puede generar un cambio significativo en la vida de las mujeres y en la construcción de una sociedad más justa e igualitaria.

Esta Acción de apoyo económico para la renta, combinado con el acompañamiento integral en términos psicológicos, legales y sociales, es una estrategia crucial para romper el ciclo de violencia familiar y permitir que las mujeres víctimas de violencia puedan acceder a un entorno seguro y digno para reconstruir sus vidas. Es importante que el proceso de implementación sea ágil, accesible, seguro y que incluya una red de apoyo integral para garantizar el bienestar de las beneficiarias a largo plazo.

4. Objetivos Generales y Específicos

4.1 Objetivo General

Apoyar a mujeres habitantes de la Alcaldía Iztapalapa que estén viviendo violencia familiar y/o de género y se encuentren en un nivel de riesgo feminicida o crítico, brindándoles apoyo económico para el arrendamiento de casa habitación y favorecer el proceso de autosuficiencia económica.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción

Fortalecer a mujeres que reciben servicios de atención por violencia familiar y/o de género por parte de alguna de las instancias canalizadoras del programa de la Ciudad de México (especificadas en el numeral 1.3), que cuenten con Cédula de Registro Único en la Red de Información de Violencia contra las Mujeres (RIVM), que cumplan con los criterios de elegibilidad del Programa, y que son factibles de beneficiar con los recursos aprobados para el ejercicio fiscal 2025.

5. Definición de población objetiva y beneficiaria.

5.1 Población objetivo

La población objetivo de esta acción son mujeres que se encuentren en situación de riesgo por violencia familiar/género y en condición de vulnerabilidad económica, social o emocional que les dificulta cubrir sus necesidades básicas, especialmente en el acceso a una vivienda segura y digna. Algunos factores de vulnerabilidad pueden incluir:

- *Escasos recursos.
- *Ser responsables del cuidado de hijos o hijas menores o personas con discapacidad.
- *Ser mujeres que viven en situación de pobreza o con empleos precarios.

5.2 Población beneficiaria

La población beneficiaria serán hasta 150 mujeres que estén viviendo violencia familiar y/o de género y se encuentren en un nivel de riesgo feminicida o crítico

5.3. Priorización de la Población.

6. Metas Físicas

La Alcaldía Iztapalapa otorgará hasta 150 apoyos a mujeres en situación de riesgo por violencia familiar y/o de género que deban salir de su domicilio.

7. Orientación y Programación Presupuestales

La violencia contra las mujeres es una grave violación de los derechos humanos que afecta a millones de mujeres en todo el mundo. Esta violencia puede adoptar muchas formas, incluyendo la violencia física, sexual, psicológica y económica. Una de las consecuencias más devastadoras de la violencia contra las mujeres es la pérdida de vivienda.

Muchas mujeres que sufren violencia se ven obligadas a abandonar sus hogares para protegerse a sí mismas y a sus hijos e hijas. Sin embargo, encontrar un nuevo hogar puede ser un desafío abrumador, especialmente para las mujeres que no tienen recursos económicos propios. La falta de vivienda segura y asequible puede exponer a las mujeres a un mayor riesgo de sufrir violencia y explotación.

Es por esto que es crucial brindar apoyo económico a las mujeres que sufren violencia para que puedan alquilar una vivienda segura. Este apoyo puede marcar una gran diferencia en la vida de una mujer, permitiéndole escapar de una situación de violencia y comenzar de nuevo.

Brindar apoyo económico a las mujeres que sufren violencia para que puedan alquilar una vivienda es una inversión esencial para proteger sus derechos humanos y garantizar su seguridad y bienestar.

El presupuesto total autorizado para el ejercicio fiscal 2025 es de hasta \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). El monto unitario promedio para cada beneficiaria será de \$3,000.00, en dos ministraciones, mismo que se destinará exclusivamente para el pago de alquiler de vivienda.

CONCEPTO	POBLACIÓN OBJETIVO	MINISTRACIONES		MONTO POR MINISTRACIÓN		TOTAL
AYUDA DIRECTA	Hasta 150 mujeres	Hasta 2	\$	1,500.00	\$	450,000.00

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión.

La acción social se difundirá en el portal de internet de la Alcaldía www.iztapalapa.cdmx.gob.mx y se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en la ley.

Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

8.2 Requisitos de acceso personas beneficiarias finales.

Las mujeres que soliciten el apoyo brindado por la acción social deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a). -Ser residente de la demarcación de Iztapalapa.
- b). -Que esté viviendo una situación de violencia de género y/o familiar.
- d). -Demostración de vulnerabilidad económica.
- e). -Solicitar la incorporación a la acción social.

Documentación solicitada

- a). - Solicitud de incorporación al programa; será proporcionada por la Alcaldía.
- b). -Identificación oficial o en su caso documento que reconozca su situación de persona refugiada o bajo protección complementaria
- c). -Clave Única del Registro de Población (CURP) de la solicitante (solo en caso que no sea visible en la identificación oficial)

Las mujeres deben contar con una orden de protección judicial o un dictamen que certifique que han sido víctimas de violencia familiar. Estos documentos son esenciales para asegurar que el apoyo llegue a quienes realmente lo necesitan.

8.2.1. Los requisitos de acceso a la acción social serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida en el diseño programático, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

8.2.2. Se establecerán requisitos de acceso y formas de presentación de solicitudes, favoreciendo el uso de herramientas y formularios digitales, fomentando la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información y garantizando la no aglomeración y la seguridad de las personas.

8.2.3. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos por los lineamientos.

8.2.4. Se establecen los requisitos de acceso para personas beneficiarias finales y facilitadoras de servicios como se indica en el numeral 8 de los lineamientos.

8.3 Procedimientos de acceso

- a) La acción social se dará a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y también en la página electrónica de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>
- b) La Subdirección de Inclusión Social a través de la JUD de Niñas, Niños, Jóvenes y Mujeres a través del área de trabajo social revisará la documentación y en caso de que se cumpla con todos los requisitos establecidos, generará un folio de incorporación a la acción social;
- c) Se informará al solicitante de la incorporación y folio asignado o, en su caso, la improcedencia de su solicitud;
- d) La Subdirección de Inclusión Social ofrecerá a través de la JUD de Niñas, Niños, Jóvenes y Mujeres a las beneficiarias orientación para la realización de trámites y diligencias correspondientes;
- e) En el área de trabajo Social las personas servidoras públicas elaborarán un estudio socioeconómico para identificar las medidas básicas de los indicadores que justifiquen que son candidatas que cumplen con la condición de pobreza y pobreza extrema;
- f) La unidad administrativa encargada de la operación de la acción se encargará de resguardar los expedientes y documentos relativos a la operación de esta acción;

8.3.2 Todos los trámites relativos al desarrollo de la presente acción social son gratuitos.

8.3.3. La unidad responsable dará seguimiento a los proyectos seleccionados para asegurar que las metas establecidas se cumplan de manera adecuada.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

9.1. Se apoyará a las mujeres que vivan en unidades territoriales con bajo o muy bajo índice de desarrollo dentro de la demarcación de Iztapalapa que sufran violencia familiar y/o género.

9.2. Criterios adicionales:

9.2.1 Identificación y Determinación de Beneficiarias

Es clave definir con precisión los criterios para determinar quiénes pueden acceder a este apoyo. Esto debe realizarse de manera clara y accesible, y debe incluir los siguientes elementos:

Orden de protección o dictamen de violencia familiar:**Situación de vulnerabilidad:**

Las mujeres deben encontrarse en una situación de vulnerabilidad económica, social o emocional que les dificulte cubrir sus necesidades básicas, especialmente en el acceso a una vivienda segura y digna. Algunos factores de vulnerabilidad pueden incluir:

Escasos recursos.

Ser responsables del cuidado de hijos o hijas menores o personas con discapacidad.

Ser mujeres que viven en situación de pobreza o con empleos precarios.

10. Procedimientos de instrumentación**10.1 Operación**

La acción social se dará a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y también en la página electrónica de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>

La Subdirección de Inclusión Social a través de la JUD de Niñas, Niños, Jóvenes y Mujeres a través del área de trabajo social revisará la documentación y en caso de que se cumpla con todos los requisitos establecidos, generará un folio de incorporación a la acción social;

Se informará al solicitante de la incorporación y folio asignado o, en su caso, la improcedencia de su solicitud;

La Subdirección de Inclusión Social ofrecerá a través de la JUD de Niñas, Niños, Jóvenes y Mujeres a las beneficiarias orientación para la realización de trámites y diligencias correspondientes;

En el área de trabajo Social las personas servidoras públicas elaborarán un estudio socioeconómico para identificar las medidas básicas de los indicadores que justifiquen que son candidatas que cumplen con la condición de pobreza y pobreza extrema;

La unidad administrativa encargada de la operación de la acción se encargará de resguardar los expedientes y documentos relativos a la operación de esta acción;

Etapa/actividad:	Periodo:
Publicación de las Lineamientos.	Durante el mes de febrero de 2025.
Publicación de la Convocatoria.	Durante el mes de febrero de 2025.
Registro y recepción de documentación de las personas aspirantes a ser beneficiarias de la acción social.	Desde el momento de la publicación hasta diciembre de 2025.
Entrega del apoyo a jefas de hogar beneficiarias.	Se entregará hasta por dos ministraciones mensuales, desde el momento de ser solicitado el apoyo económico de la acción social.

10.1.2 Todos los trámites relativos al desarrollo de la presente acción social son gratuitos.

10.1.3. La unidad responsable dará seguimiento a los proyectos seleccionados para asegurar que las metas establecidas se cumplan de manera adecuada.

10.2. Seguimiento y evaluación.**10.1 Evaluación**

La evaluación de esta acción institucional permitirá realizar una valoración de la intervención; se desarrollará a partir de los lineamientos establecidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Se desarrollará el monitoreo de las acciones y la conclusión de metas con los informes trimestrales.

Se realizará la evaluación con base en el sistema del Marco Lógico, con dos indicadores, uno de suficiencia y uno de eficacia, con el fin de contener información puntual, precisa y transparente de la acción.

También se podrá someter a evaluación externa, que podrá ser realizada en cualquier momento durante la implementación de la acción o posteriormente por el Evalúa.

La evaluación interna se realizará con los siguientes elementos:

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Medios de verificación	Frecuencia de cálculo	Meta
Propósito	Proporcionar un apoyo económico para la renta de una vivienda.	Suficiencia de la acción social “Iztapalapa Cuidando a las mujeres 2025”	$SAS=150/NMB*100$ Donde SAS es la Suficiencia de la acción social; 150/Número de Mujeres Beneficiadas por la acción social *100	Suficiencia	Porcentaje	Padrón de mujeres Beneficiarias	Cuatrimestral	100%
Componentes	Eficacia operativa por la acción social.	Proporción de apoyos económicos para la renta de vivienda por la acción social.	La fórmula es $PAS=NAE/AP*100$; donde: PAS es el porcentaje de ayudas sociales entregadas por la acción social; NAE es el número de apoyos económicos que otorga la acción social y NPBP es el número de ayudas programadas	Eficacia	Porcentaje	Base de datos de los beneficiarios	Cuatrimestre	100%

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

16.1. Esta acción social no lleva a cabo actividades de manera conjunta entre Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades o Alcaldías para atender o resolver algún problema específico de manera integral.

17. Mecanismos de fiscalización.

17.1 Que, mediante la Cuarta Sesión Ordinaria de 2024 de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar **CCSGB5/SO/I/16/2025**.

17.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación de la acción social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley Austeridad y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano de Control Interno de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política de derecho al bienestar e igualdad social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de los lineamientos que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de la acción social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través de la acción social.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

17.8 Que, mediante el documento número **CCSGB5/SO/I/16/2025**, se presentó la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres sobre la incorporación de la perspectiva de género en los lineamientos del programa social.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, la siguiente información del programa social se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y el sitio de internet <https://home.inai.org.mx/> en el que también se podrá disponer:

18.1. Los criterios de planeación y ejecución de la acción social, especificando metas y objetivos anuales y el presupuesto público destinado para ello;

18.2. La siguiente información de la acción social será actualizada trimestralmente:

- a) Área;
- b) Denominación de la acción social;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a los lineamientos o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

La Alcaldía Iztapalapa, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2026, el padrón de personas beneficiarias correspondiente indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía; dicho padrón estará ordenado alfabéticamente y se establecerá en un mismo formato.

Para la actualización del padrón de beneficiarios el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS.

Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 63 de la Ley de Bienestar. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos.

19.1. La acción social que implementa la Alcaldía se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar una posible duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social. La Alcaldía Iztapalapa a través de sus unidades técnicas operativas responsables observarán lo dispuesto en la Ley de Austeridad y en el Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Tratándose de las actualizaciones a los padrones de beneficiarios, se podrán realizar en el Sistema Tu bienestar, <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Actualización de Beneficiarios para actualizar el SIBIS.

19.2 A efecto de construir un padrón unificado y organizado por cada uno de las acciones sociales, de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el mismo periodo la Alcaldía Iztapalapa a través de las unidades administrativas correspondientes, entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medios magnéticos, y lo publicará en el sitio de internet www.iztapalapa.cdmx.gob.mx de la Alcaldía, en el apartado de “Transparencia”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122, fracción II de la Ley de Transparencia.

19.3 Cuando sea solicitado, se otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de acciones sociales de acuerdo con sus atribuciones, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos.

19.4 En el sitio de internet www.iztapalapa.cdmx.gob.mx de la Alcaldía y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de la acción social, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables siguientes: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122, fracción II de la Ley de Transparencia.

19.5 “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la fracción III del artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.”

19.6 Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Las unidades administrativas correspondientes podrán diseñar, establecer e implementar mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo a los objetivos de la acción social y a la población definida.

19.8. Las unidades administrativas correspondientes podrán diseñar, establecer e implementar mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. -El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, al 21 de marzo de 2025.

(Firma)

LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ALCALDESA

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

ALEIDA ALAVEZ RUIZ, ALCALDESA DE IZTAPALAPA con fundamento en el artículo VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 17 apartado B numeral 4, 21 Apartado D, fracción III, incisos b), c) y d), 52, numeral 1 y 2, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 11 y 12; Apartado B numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XXXIV, XXXV y XXXVII; 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 9, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30, 31 y 35 fracciones II, y IV, 222, 226, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 49, 50, 54, 57, y 60 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 de su Reglamento; 3,5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y al Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de las Acciones sociales 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024, se expide el:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN SOCIAL “ACOMPAÑANDO TU DUELO EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA 2025”

NOMBRE DE ACCIÓN SOCIAL.

1.-Acompañando tu duelo en la alcaldía Iztapalapa 2025

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL.

Apoyo en especie

3. ENTIDAD RESPONSABLE.

Unidad Responsable: Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Coordinación de Inclusión a Grupos Prioritarios

Unidad Operativa: Subdirección de Inclusión Social

4. DIAGNÓSTICO.

Esta acción social da continuidad, en los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, para seguir apoyando a las familias que perdieron un familiar y no tuvieron los medios económicos para solventar los gastos funerarios.

De acuerdo con la información emitida por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en su medición de 2020, en Iztapalapa el 68.37% de la población sufre de pobreza. De este total, el 23.24% se encuentra en pobreza extrema; es decir, 421 mil 456 personas. Un total de 247 mil 225 personas están en el rubro de satisfacción mínima, lo cual los coloca también en una situación en la cual son especialmente susceptibles a caer en situación de pobreza a causa de contingencias o situación de riesgo. En suma, se tienen 1 millón 487 mil 261 personas en Iztapalapa en situación de pobreza y satisfacción mínima.

En cuanto a las necesidades básicas insatisfechas, se estima, siguiendo la misma medición, que el 46.91% de la población de la demarcación se encuentra en estado de insatisfacción con respecto a sus necesidades de seguridad social y 50.18% sufre de insatisfacción en lo que respecta al acceso a servicios de salud.

En este contexto social donde existe un amplio número de personas que sufren de pobreza y cuyas necesidades básicas se encuentran insatisfechas es de especial importancia generar esquemas de política pública que protejan a la población en situaciones de pérdida de uno de sus integrantes. Es importante señalar que el fallecimiento de un miembro de una familia significa una gran pérdida emocional y en ciertas situaciones, también económica; especialmente cuando quien fallece es la cabeza de la familia.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, INEGI, Iztapalapa registró una población de 1, 835,486 habitantes, de los cuales 887,651 fueron hombres y 947,835 mujeres, siendo esta la alcaldía de mayor población en la Ciudad de México.

En 2020 se registraron 504,365 hogares, de los cuales las mujeres entre los 60 años y más encabezaban el 44% y los hombres el 56% de los hogares restantes, sin embargo, las condiciones sociales y económicas que se registran en los hogares encabezados por mujeres son más precarias, dado que siguen sufriendo una brecha de género en términos salariales.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIOS Y/O USUARIOS.

5.1 POBLACIÓN OBJETIVO

Se estima que 1 millón 487 mil 261 personas son la población objetivo ya que debido a su situación de ingreso y contexto social pueden verse en la necesidad de recurrir a las ayudas que otorga la presente acción social.

5.2 POBLACIÓN BENEFICIARIA

Está dirigido a 150 familias que se encuentren en el estrato de pobreza o satisfacción mínima en Iztapalapa, que por su situación económica no pueden absorber el costo de un servicio funerario cuando algún familiar fallece.

6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

Objetivo General.

Proporcionar servicios funerarios a la población que se encuentre en condición de vulnerabilidad económica o situación de calle, con un servicio de calidad y calidez por parte de la alcaldía.

6.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Identificar personas fallecidas por medio de sus familiares que acrediten vulnerabilidad económica o pertenezcan a grupos de atención prioritaria para beneficiarles con el apoyo.

7. METAS FÍSICAS.

Brindar el servicio funerario presupuestado a la persona fallecida.

Apoyar mediante servicios funerarios a las familias, que por su desventaja social, no puedan solventar los gastos causados por el fallecimiento de alguno de sus integrantes.

Se proporcionarán 150 servicios funerarios a igual número de familias con índice de desarrollo bajo y muy bajo, así como a poblaciones prioritarias, personas adultas mayores que no cuentan con familiares cercanos, personas en situación de calle y familias encabezadas por mujeres, quienes pierden algún integrante de la familia y dada su economía familiar que no cuentan con los recursos económicos para desembolsar un gasto de esta naturaleza.

7.1. El servicio funerario podrá cubrir los siguientes componentes: ataúd, embalsamamiento del cuerpo, implementos para la velación en el domicilio del occiso, trámites en Registro Civil y/o Secretaría de Salud, traslado del cuerpo en carroza, del lugar donde se encuentre al sitio de velación y para el cortejo fúnebre.

8. TEMPORALIDAD.

8.1. Inicio

Enero de 2025

8.2. Término

31 de diciembre de 2025 o concluirá una vez que se agoten los recursos disponibles.

9. Requisitos de acceso para personas beneficiarias.

Las personas que soliciten el apoyo brindado por la acción social deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser residente de la demarcación de Iztapalapa.
- Tener un familiar o persona cercana fallecida, prioritariamente habitar en colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social.
- Solicitar la incorporación a la acción social.

9.1 Documentación solicitada personas beneficiarias finales.

Las personas interesadas en recibir el apoyo que otorga la presente acción social deberán acudir a las oficinas de la Subdirección de Inclusión Social, ubicada en calle Ayuntamiento No. 63, Barrio San Lucas, Iztapalapa, de lunes a viernes en horario oficial, durante la duración de la acción social, a efecto de solicitar su incorporación y entregar los siguientes documentos:

- a) Solicitud por escrito, proporcionada por la Alcaldía.
- b) Identificación oficial vigente con fotografía (INE, cartilla militar, pasaporte, licencia, u otro); o bien documento que reconozca su condición de refugiada o bajo protección complementaria

- c) Clave Única del Registro de Población (CURP) del solicitante (solo en caso que no sea visible en la identificación oficial)
- d) Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor de tres meses; (solo en caso que no sea visible en la identificación oficial).
- e) Certificado de defunción;

La unidad operativa encargada de la operación del programa social revisará que la documentación se encuentre completa y se informará a las personas beneficiarias que serán incorporadas a la acción social. Podrán hacerse excepciones sobre la entrega de estos documentos cuando se trate de situaciones excepcionales.

No podrán establecerse requisitos adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

10. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN.

Se apoyará a las personas que vivan en la alcaldía Iztapalapa en alguna de las unidades territoriales con bajo o muy bajo índice de desarrollo, o bien personas adultas mayores, hombres o mujeres jefas de familia quienes tengan dificultad para cubrir gastos funerarios en caso del fallecimiento de algún familiar cercano.

11. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL

- a) La acción social se dará a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página electrónica de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>
- b) La Subdirección de Inclusión Social a través del área de trabajo social revisará la documentación y en caso de que se cumpla con todos los requisitos establecidos, generará un folio de incorporación a la acción social;
- c) Se informará a la persona solicitante de la incorporación y folio asignado o, en su caso, la improcedencia de su solicitud;
- d) La Subdirección de Inclusión Social ofrecerá a las familias beneficiarias orientación para la realización de trámites y diligencias correspondientes,
- e) En el área de trabajo Social las personas servidoras públicas elaborarán un estudio socioeconómico para identificar las medidas básicas de los indicadores que justifiquen que son familias que cumplen con la condición de pobreza y pobreza extrema.
- f) La unidad administrativa encargada de la operación de la acción se encargará de resguardar los expedientes y documentos relativos a la operación de esta acción.

Todos los trámites relativos al desarrollo de la presente acción social son gratuitos.

12. DIFUSIÓN.

La acción social se difundirá en el portal de internet de la Alcaldía www.iztapalapa.cdmx.gob.mx y se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

13. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

Las personas beneficiarias que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en la presente acción social podrán interponer una queja mediante escrito y/o vía telefónica ante la Coordinación de Inclusión a Grupos Prioritarios, ubicada en calle de Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Iztapalapa, teléfonos 55 5445 1061 o 55 5804 4140 ext. 1133; en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas.

La queja deberá presentarse por escrito dentro de los 3 días hábiles siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva, ante la Coordinación de Inclusión a Grupos Prioritarios, que es la unidad administrativa que atenderá y dará seguimiento de las quejas y denuncias de forma ágil y expedita.

En caso de que la unidad técnico operativa responsable no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control de la Alcaldía Iztapalapa.

Los trámites de queja o inconformidad ciudadana, si así se requiriera, podrán hacerlos a través de la Coordinación de Inclusión a Grupos Prioritarios.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral el cual será mediante la línea telefónica INETEL.

14. REQUISITOS DE PERMANENCIA Y CAUSALES DE BAJA.

Las personas que soliciten el apoyo brindado por la acción social deberán cumplir los requisitos establecidos, en caso contrario sino no podrán continuar con el trámite.

15. EVALUACIÓN Y MONITOREO.

La evaluación de esta acción institucional permitirá realizar una valoración de la intervención; se desarrollará a partir de los lineamientos establecidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Se desarrollará el monitoreo de las acciones y la conclusión de metas con los informes trimestrales.

Se realizará la evaluación con base en el sistema del Marco Lógico, con dos indicadores, uno de resultados y uno de gestión, con el fin de contener información puntual, precisa y transparente de la acción.

También se podrá someter a evaluación externa, que podrá ser realizada en cualquier momento durante la implementación de la acción o posteriormente por el Evalúa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. -El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, al 21 de marzo de 2025.

(Firma)

**LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ALCALDESA EN IZTAPALAPA**

ALCALDÍA EN TLÁHUAC

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, Alcaldesa en Tláhuac, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 24, 48, 51, 52, 57, 63 fr. I, II, III, 67 Y 68 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal así como los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2024, publicadas el 9 de noviembre de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1232 Bis, tengo a bien emitir el siguiente

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Tláhuac, en su carácter de Órgano Político Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, porque no habrá autoridades intermedias entre esta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Que las Alcaldías ejercerán atribuciones y llevarán a cabo sus funciones administrativas conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y los demás ordenamientos vigentes en la Entidad Federativa.

Que, en atención a lo establecido en la **Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México**, en sus Artículos **58, 62, 63 y 64**, se dispone que en la Ciudad de México existirá un **padrón unificado de beneficiarios**, organizado por cada uno de los programas sociales de las dependencias de la administración pública local, el cual contendrá información suficiente sobre las personas que acceden a dichos programas, garantizando la transparencia, eficiencia y protección de datos personales. En cumplimiento de estos preceptos, y con el objetivo de promover la rendición de cuentas, se deberán establecer mecanismos que permitan la consulta y difusión de estos padrones, razón por la cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL, “ESCUELAS PARA LA VIDA, EJERCICIO FISCAL 2024” PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 1270 EL 05 DE ENERO DEL 2024 Y EN LA GACETA NÚMERO 1295 EL 12 DE FEBRERO DEL 2024

CONSECUTIVO	NOMBRE COMPLETO.			LUGAR DE RESIDENCIA		SEXO:	EDAD:
	APELLIDO PATERNO:	APELLIDO MATERNO:	NOMBRE (S):	UNIDAD TERRITORIAL	ALCALDÍA:		
1	Águila	Arriaga	Yohana	Miguel Hidalgo	Tláhuac	F	30
2	Aguirre	López	Brenda Mariana	Las Arboledas	Tláhuac	F	25
3	Cabrera	Romo	Daniel	Zapotitla	Tláhuac	M	39
4	Cervantes	Hernández	Juan Carlos	Zapotitlán	Tláhuac	M	30
5	Espinoza	Ugalde	Oscar	San Agustín	Tláhuac	M	25
6	Galdino	Luciano	Humberto	Pueblo San Pedro Tláhuac	Tláhuac	M	31
7	Galicia	Maldonado	Román	Bo. San Andrés	Tláhuac	M	57
9	Guevara	González	Gabriela	Bo. La Magdalena	Tláhuac	F	20

10	Hernández	Galván	Abraham	La Nopalera	Tláhuac	M	30
11	Hernández	Ramírez	Gibran Moisés	Selene	Tláhuac	M	37
12	Jiménez	Bolaños	Félix David	Zapotitlán	Tláhuac	M	23
13	Legorreta	Téllez	Javier	Miguel Hidalgo	Tláhuac	M	29
14	Martínez	Ortiz	Ángeles	Tlaltenco	Tláhuac	F	20
15	Martínez	Camacho	Clara	Las Arboledas	Tláhuac	F	40
16	Mata	Boker	Fernanda Yolitzin	La Conchita Zapotitlán	Tláhuac	F	26
17	Mireles	Zavala	Isaac	San Nicolas Tolentino	Tláhuac	M	27
18	Molina	Hernández	Juan Manuel	Bo. La Lupita	Tláhuac	M	39
19	Gaona	Rodríguez	Karina Yamile	Santa Cecilia	Tláhuac	F	23
20	Moreno	Messa	David	Miguel Hidalgo	Tláhuac	M	23
21	Muñiz	Arrijoja	Suzet	La Conchita Zapotitlán	Tláhuac	F	34
22	Piña	Ángeles	María José	La Draga	Tláhuac	F	28
23	Ramos	Ramírez	Armando	San Mateo	Tláhuac	M	63
24	Robles	Valencia	Araceli Coradi	Las Arboledas	Tláhuac	F	32
25	Romero	Hernández	Alejandro	Ojo de Agua	Tláhuac	M	61
26	Salcedo	Granados	Luis	Olivos	Tláhuac	M	27
27	Salvador	Fernández	María Yamilé	La Habana	Tláhuac	F	22
28	Santillán	Muñoz	Karla Olympia	Miguel Hidalgo	Tláhuac	F	26
29	Suárez	Vázquez	Abraham Eduardo	Santiago Zapotitlán	Tláhuac	M	23
30	Téllez	Domínguez	Víctor Hugo	San Juan Ixtayopan	Tláhuac	M	23
31	Torres	Cabello	Miguel Ángel	Ampliación	Tláhuac	M	49
32	Torres	Cabello	Simón	Selene	Tláhuac	M	57
33	Vázquez	Flores	Flor Aylin	Zapotitla	Tláhuac	F	18

TRANSITORIO

UNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el presente aviso surte efecto el día de su publicación

Ciudad de México, a 18 de marzo del 2025

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN

(Firma)

ALCALDESA EN TLÁHUAC

ALCALDÍA EN TLÁHUAC

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, Alcaldesa en Tláhuac, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 24, 48, 51, 52, 57, 63 fr. I, II, III, 67 Y 68 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2025, publicadas el 26 de diciembre del 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis, tengo a bien emitir el siguiente:

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Tláhuac, en su carácter de Órgano Político Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, porque no habrá autoridades intermedias entre esta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Que las Alcaldías ejercerán atribuciones y llevarán a cabo sus funciones administrativas conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y los demás ordenamientos vigentes en la Entidad Federativa.

Que, en atención a lo establecido en la **Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México**, en sus Artículos **58, 62, 63 y 64**, se dispone que en la Ciudad de México existirá un **padrón unificado de beneficiarios**, organizado por cada uno de los programas sociales de las dependencias de la administración pública local, el cual contendrá información suficiente sobre las personas que acceden a dichos programas, garantizando la transparencia, eficiencia y protección de datos personales. En cumplimiento de estos preceptos, y con el objetivo de promover la rendición de cuentas, se deberán establecer mecanismos que permitan la consulta y difusión de estos padrones, razón por la cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL, “ESCUELAS PARA LA VIDA, EJERCICIO FISCAL 2025” PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 1535, EL 27 DE ENERO DEL 2025.

Consecutivo	Nombre Completo			Lugar de residencia		Sexo	Edad
	Apellido	Apellido Materno	Nombre (s)	Unidad Territorial	Alcaldía		
1	Águila	Arriaga	Yohana	Miguel Hidalgo	Tláhuac	F	30
2	Aguirre	López	Brenda Mariana	Las Arboledas	Tláhuac	F	25
3	Cabrera	Romo	Daniel	Zapotitla	Tláhuac	M	39
4	Cervantes	Hernández	Juan Carlos	Zapotitlán	Tláhuac	M	30
5	Espinoza	Ugalde	Oscar	San Agustín	Tláhuac	M	25
6	Galdino	Luciano	Humberto	Pueblo San Pedro Tláhuac	Tláhuac	M	31
7	Galicia	Maldonado	Román	Bo. San Andrés	Tláhuac	M	57
8	García	Méndez	José Eduardo	San Juan Ixtayopan	Tláhuac	M	34
9	Salvador	Calzada	Yaneth	San José	Tláhuac	F	33
10	Hernández	Galván	Abraham	La Nopalera	Tláhuac	M	30
11	Hernández	Ramírez	Gibran Moisés	Selene	Tláhuac	M	37
12	Jiménez	Bolaños	Félix David	Zapotitlán	Tláhuac	M	23
13	Legorreta	Téllez	Javier	Miguel	Tláhuac	M	29

				Hidalgo			
14	Martínez	Ortiz	Ángeles	Tlaltenco	Tláhuac	F	20
15	Martínez	Camacho	Clara	Las Arboledas	Tláhuac	F	40
16	Mata	Boker	Fernanda Yolitzin	La Conchita Zapotitlán	Tláhuac	F	26
17	Mireles	Zavala	Isaac	San Nicolas Tolentino	Tláhuac	M	27
18	Molina	Hernández	Juan Manuel	Bo. La Lupita	Tláhuac	M	39
19	Gaona	Rodríguez	Karina Yamile	Santa Cecilia	Tláhuac	F	23
20	Moreno	Messa	David	Miguel Hidalgo	Tláhuac	M	23
21	Muñiz	Arrijoja	Suzet	La Conchita Zapotitlán	Tláhuac	F	34
22	Piña	Ángeles	María José	La Draga	Tláhuac	F	28
23	Ramos	Ramírez	Armando	San Mateo	Tláhuac	M	63
24	Robles	Valencia	Araceli Coradi	Las Arboledas	Tláhuac	F	32
25	Romero	Hernández	Alejandro	Ojo de Agua	Tláhuac	M	61
26	Salcedo	Granados	Luis	Olivos	Tláhuac	M	27
27	Salvador	Fernández	María Yamilé	La Habana	Tláhuac	F	22
28	Santillán	Muñoz	Karla Olympia	Miguel Hidalgo	Tláhuac	F	26
29	Suárez	Vázquez	Abraham Eduardo	Santiago Zapotitlán	Tláhuac	M	23
30	Téllez	Domínguez	Víctor Hugo	San Juan Ixtayopan	Tláhuac	M	23
31	Torres	Cabello	Miguel Ángel	Ampliación	Tláhuac	M	49
32	Torres	Cabello	Simón	Selene	Tláhuac	M	57
33	Vázquez	Flores	Flor Aylin	Zapotitla	Tláhuac	F	18

TRANSITORIO

UNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el presente aviso surte efecto el día de su publicación.

Ciudad de México, a 20 de marzo del 2025.

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN
(Firma)
ALCALDESA EN TLÁHUAC

ALCALDÍA TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 52, numerales 1 y 4; 53, Apartado A, numerales 1 y 2 fracciones III, XI, XIII y XIV, numeral 12, fracciones VIII y XV, Apartado B, numeral 3, inciso a), fracciones XXXIV y XXXV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 30, 31 y 35 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 7, 8 fracción III, 11, 32, 40, y 43 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 50, 53, 64, 65, 66 y 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracción XII y XIV, 4 fracción VIII, 8, 18, 21, 31, 33, y 37 de la Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México; y el numeral 9 de las Reglas de Operación del Programa Social “Teotlalpan, Tierra fértil”.

CONSIDERANDO

Que con fecha 14 de marzo de 2025 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1568, el Aviso por que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Teotlalpan, tierra fértil”, para el ejercicio fiscal 2025, mismas que en su numeral 9 denominado “Criterios de Selección de la población beneficiaria”, establece que el Comité de Evaluación y Asignación de Recursos, será el órgano encargado de aprobar y asignar los recursos económicos a proyectos y programas de trabajo que participarán en el Programa Social “Teotlalpan, Tierra fértil”.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA SOCIAL “TEOTLALPAN, TIERRA FÉRTIL”

ÚNICO: Se expiden los Lineamientos de Funcionamiento del Comité de Evaluación y Asignación de Recursos del Programa Social “Teotlalpan, Tierra fértil”, para quedar de la siguiente forma:

LINEAMIENTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA SOCIAL “TEOTLALPAN, TIERRA FÉRTIL”.

DEFINICIONES.

Para efecto de los presentes lineamientos de funcionamiento se entenderá por:

Comité: Comité de Evaluación y Asignación de Recursos del Programa Social “Teotlalpan, Tierra fértil”.

Programa: Programa Social “Teotlalpan, Tierra fértil”.

Unidad Técnico Operativa: Es la encargada de supervisar y dar acompañamiento a los proyectos y programas de trabajo.

Presidente: El Titular de la Entidad u Órgano Administrativo Desconcentrado.

Personas beneficiarias: Aquellas personas que forman parte de la población atendida por los programas sociales y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente.

CAPÍTULO PRIMERO.

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA. - Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para todas las personas miembros del Comité de Evaluación y Asignación de Recursos del Programa Social “Teotlalpan, Tierra fértil”.

SEGUNDO. - El Comité vigilará el cumplimiento de los presentes LINEAMIENTOS y la aplicación de las Reglas de Operación del Programa.

TERCERA. – Las personas integrantes del Comité tomarán los acuerdos, preferentemente por consenso, después de no más de dos rondas de discusión de no llegar a acuerdos, estos se decidirán por mayoría calificada (cincuenta por ciento más uno) a través de voto directo.

CUARTA. - El Comité de Evaluación y Asignación de Recursos es un Órgano Colegiado que tiene por objeto analizar y en su caso aprobar los proyectos y programas de trabajo viables que sean presentados a fin de convertirse en beneficiarios del Programa Social “Teotlalpan, Tierra fértil”, del mismo modo, será el encargado de aprobar la baja temporal o definitiva de personas beneficiarias que hayan incumplido con los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa Social.

QUINTA. - Las sesiones del Comité serán ordinarias o extraordinarias, las cuales serán convocadas por la Presidencia a través de la Secretaría Técnica. Las sesiones podrán celebrarse de manera presencial o a través de medios virtuales.

SEXTA. - El Comité celebrará sesiones Ordinarias de acuerdo con lo solicitado por la Presidencia y/o Secretaría Técnica. Para el caso de las sesiones Extraordinarias la Presidencia y/o Secretaría Técnica realizará la convocatoria a solicitud de cualquiera de las personas miembros del Comité cuando se deban tratar asuntos que por su urgencia no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria, por lo que en estas sesiones sólo se podrán tratar aquellos asuntos por los que se fue convocado.

SÉPTIMA. – La Secretaría Técnica del Comité, enviará de manera física o a través de correo electrónico el oficio de convocatoria y la carpeta ejecutiva relacionada a los asuntos a tratar, las cuales, para el caso de las sesiones Ordinarias, se enviarán con tres días de hábiles de anticipación, mientras que para una sesión Extraordinaria se realizará el envío con hasta un día de anticipación.

OCTAVA. - En casos extraordinarios o por circunstancias no previstas, la fecha de la Sesión Ordinaria podrá ser cambiada por la Presidencia debiéndose notificar dicha situación a las personas integrantes del Comité por lo menos con 24 horas de anticipación a la fecha programada, la Presidencia establecerá la nueva fecha para su realización, convocando a la misma con apego a lo dispuesto en el párrafo anterior.

NOVENA. - El Quórum Legal será con la presencia del cincuenta por ciento más uno de las personas integrantes del Comité con derecho a voz y voto, en caso contrario la sesión será suspendida y la Presidencia a través de la Secretaría Técnica emitirá una nueva convocatoria en la que se indicará tal circunstancia y la nueva fecha para llevar a cabo la sesión.

CAPÍTULO SEGUNDO.

DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ.

DÉCIMA. - Para el ejercicio de sus funciones, el Comité se integrará por:

1.- Una Presidencia, que será la persona titular de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, con derecho a voz, voto y voto ponderado.

2.- Una secretaria técnica, con derecho a voz y voto, que será la persona titular de cualquiera de las direcciones responsables de la implementación del programa social adscritas a la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico y que para tal efecto designe la Presidencia.

3.- Siete vocales, con derecho a voz y voto:

Titular de la Dirección General de Administración;

Titular de la Dirección de Economía Solidaria, Desarrollo y Fomento Económico;

Titular de la Dirección de Recursos Naturales y Desarrollo Rural;

Titular de la Dirección de Promoción Turística;

Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo Económico;

Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Economía Solidaria y Promoción Cooperativa; y,

Representante de la Contraloría Ciudadana.

4.- Tres Asesoras o Asesores con voz, pero sin derecho a voto:

Titular del Órgano Interno de Control de Tlalpan;
Titular de la Dirección de Planeación del Desarrollo; y,
Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno.

5.- Personas invitadas permanentes con voz, pero sin derecho a voto:

Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo Rural; y,
Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Naturales.

6.- Personas invitadas especiales, con voz, pero sin derecho a voto: todas aquellas personas invitadas cuya presencia enriquezca al Comité en virtud del alcance de sus actividades.

DÉCIMA PRIMERA. – Las personas Vocales, personas Asesoras y personas Invitadas permanentes podrán designar de manera oficial una persona suplente para que asista en su ausencia a las sesiones del Comité, con excepción de la Presidencia. Las personas suplentes obligatoriamente serán personal de estructura y su designación deberá realizarse mediante oficio dirigido a la Presidencia del Comité, con copia a la Secretaría Técnica para su registro y acreditación en las sesiones correspondientes.

CAPÍTULO TERCERO.**DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ.**

DÉCIMA SEGUNDA. – Además de ajustar su actuación a las Reglas de Operación del Programa Social “Teotlalpan, Tierra fértil” y al marco normativo aplicable; las personas integrantes del Comité tendrán las siguientes atribuciones:

A) Presidencia del Comité:

1. Vigilar que se cumpla en todo momento lo dispuesto en los Lineamientos de Funcionamiento y en las Reglas de Operación del Programa.
2. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias (delegando facultades de ello a la Secretaría Técnica cuando así lo requiera).
3. Instalar, presidir y clausurar las sesiones;
4. Declarar la existencia de quorum legal en cada Sesión;
5. Someter a consideración del Comité el orden del día de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias;
6. Conceder el uso de la palabra a las personas miembros del Comité;
7. Emitir su opinión y voto para los proyectos, programas de trabajo y asuntos que se presenten para su resolución en el seno del Comité;
8. Presidir las Sesiones del Comité y emitir en su caso el voto de calidad;
9. Proponer la designación de personas invitadas permanentes y especiales al Comité;
10. Delegar las funciones que crea conveniente a la Secretaría Técnica y a las demás personas integrantes del Comité;
11. Supervisar la ejecución de los acuerdos y los trabajos del Comité;
12. Conocer el avance y verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité;
13. Tener bajo su guarda y custodia las actas y acuerdos del Comité; y,
14. Las demás atribuciones que determine el Comité y demás ordenamientos legales aplicables al programa.

La Presidencia del Comité contará con suplente, que será la Secretaría Técnica, quien suplirá las ausencias de la Presidencia, en la celebración de las Sesiones del Comité.

B) Secretaría Técnica:

1. Asistir a las sesiones del Comité como lo marque la convocatoria;
2. Cuando así se requiera, convocar a sesión Ordinaria y/o extraordinaria;
3. Elaborar las convocatorias a las Sesiones de Comité;
4. Elaborar y presentar a la Presidencia el orden del día, considerando los asuntos propuestos para someterlo a consideración del pleno del Comité;
5. Integrar y remitir a las personas integrantes del Comité la carpeta Técnica, con la documentación e información de los casos a presentar al Comité;
6. Verificar la asistencia y comunicar a la Presidencia si existe o no el quórum legal requerido para sesionar;
7. Conducir el desarrollo de las Sesiones del Comité y dar seguimiento a los acuerdos tomados en las mismas;

8. Registrar los votos emitidos sobre los acuerdos que se tomen en las Sesiones;
9. Emitir su opinión y voto para los proyectos, programas de trabajo y asuntos que se presenten para su resolución en el seno del Comité;
10. Elaborar e integrar las Actas de las Sesiones del Comité;
11. Coordinar la integración y presentación de informes;
12. Convocar a sesión ordinaria o extraordinaria del Comité y realizar todas sus demás atribuciones, a través de medios remotos tecnológicos de comunicación, en el caso de contingencia, desastre natural, emergencia o fuerza mayor;
13. Las demás atribuciones y responsabilidades que el Comité le confiera; y,
14. Las demás que le encomienden la Presidencia o el Comité en pleno.

La Secretaria Técnica contará con una persona suplente, quien será designada por la Presidencia del Comité de entre las personas titulares de la Dirección de Economía Solidaria, Desarrollo y Fomento Económico y de la Dirección de Recursos Naturales y Desarrollo Rural.

C) La persona Vocal:

1. Asistir a las Sesiones del Comité como lo marque la convocatoria;
2. Revisar y valorar los proyectos, programas de trabajo y asuntos que se integren a la carpeta Técnica para la Sesión de Comité;
3. Emitir su opinión y voto para los proyectos, programas de trabajo y asuntos que se presenten para su resolución en el seno del Comité;
4. Manifiestar y/o exponer ante el Comité, los asuntos que consideren relevantes, en el marco del Programa; y,
5. Las demás que se requieran relacionadas con el objeto del Comité.

D) La persona Asesora:

1. Asistir a las Sesiones del Comité como lo marque la convocatoria;
2. Asesorar al Comité para que las resoluciones y acuerdos sean apegados a los procedimientos normativos aplicables y demás legislación vigente;
3. Emitir su opinión para los proyectos, programas de trabajo y asuntos que se presenten para su resolución en el seno del Comité. En caso de tener observaciones a la carpeta Técnica de las sesiones, éstas deberán ser enviadas a la Secretaría Técnica con mínimo un día antes de celebrar la sesión; y,
4. Suscribir dentro de los acuerdos y actas aprobadas por el Comité.

E) Personas Invitadas permanentes:

1. Asistir a las Sesiones del Comité como lo marque la convocatoria;
2. Cuando así se requiera, presentar los temas a tratar correspondientes a cada una de las Acciones del Programa, de acuerdo a la injerencia que tenga sobre estos; y,
3. Emitir su opinión con respecto al tema específico dentro de la Acción en la que tengan injerencia.

F) Personas Invitadas especiales:

1. Emitir su opinión con respecto al tema específico para el que fueron convocados por la Presidencia;
2. Exponer y/o sugerir al Comité, los asuntos que consideren relevantes, en el marco del Programa; y,
3. Sólo tendrán voz, pero no voto, en las sesiones del Comité.

CAPÍTULO CUARTO.

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ.

DÉCIMA TERCERA. - El presente del Comité contará con las siguientes facultades:

1. La primera sesión del Comité será la de su propia instalación, por tanto, deberán estar presentes todos los convocados a participar en él;
2. Sesiones ordinarias. - Las sesiones ordinarias serán aquéllas programadas y aprobadas por el Comité, las cuales darán inicio en la fecha y hora establecida en la Convocatoria correspondiente, existiendo una tolerancia de quince minutos para iniciar las sesiones del Comité;
3. Transcurrido en su caso, el periodo de tolerancia, la secretaria técnica hará el pase de lista y, en caso de no contar con el quórum mínimo establecido, la sesión se suspenderá para su reprogramación, quedando constancia de ello en el acta correspondiente;

4. Sesiones extraordinarias. - Las sesiones extraordinarias, serán aquéllas que se realicen en caso de surgir algún tema relevante o que requiera atención inmediata por parte del Comité;
5. El plazo mínimo para convocar a sesión extraordinaria, será con una antelación de 24 horas;
6. Vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación, con apego a los criterios de equidad social e igualdad de género, imparcialidad y transparencia;
7. Revisar las Reglas de Operación y proponer modificaciones que permitan una mejor operación del programa;
8. Aprobar o rechazar el otorgamiento de apoyos a los Proyectos o Programas de Trabajo. Con base en el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos o documentación solicitada conforme lo establecido en las Reglas de Operación; y de acuerdo a la información proporcionada por la Unidad Técnica Operativa. En este sentido, el Comité podrá sugerir la modificación del contenido de los Proyectos o Programas de Trabajo para que se ajusten a los objetivos del programa;
9. Analizar y someter a aprobación la baja o suspensión temporal de los proyectos que hayan incumplido con las Reglas de Operación del Programa;
10. En caso de que algún proyecto o programa de trabajo se cancele, el Comité está facultado a reasignar el recurso aprobado a otro proyecto o programa de trabajo que se encuentre en lista de espera y que cumpla con todos los requisitos previstos en las Reglas de Operación del Programa; y,
11. Resolver sobre los asuntos que afecten o incidan en la operación del Programa, así como sobre las situaciones no previstas en las presentes Reglas de Operación.

DÉCIMA CUARTA. - El presente Comité contará con las siguientes obligaciones:

1. Funcionará con estricto apego a derecho;
2. Su actuar será de acuerdo a lo establecido tanto en los Lineamientos de Funcionamiento como en las Reglas de Operación del Programa;
3. Evaluará los proyectos y programas de trabajo presentados y en su caso determinará su aprobación;
4. Revisará los casos presentados para ser dados de baja definitiva o temporal del Programa;
5. Dará cumplimiento y seguimiento a los acuerdos emanados durante las sesiones del Comité;
6. Se pronunciará respecto de los asuntos que se sometan a su consideración;
7. A fin de cumplir con los objetivos tanto del propio Comité como del Programa Social en caso de resultar necesario, realizará modificaciones a los Lineamientos de Funcionamiento y a las Reglas de Operación del Programa, mismas que deberán ser presentadas en el desarrollo de las Sesiones Ordinarias, mediante escrito que se envíe a la Secretaria, conteniendo justificación técnica, operativa y legal y que serán aprobadas por el Comité; y,
8. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del Comité.

CAPÍTULO QUINTO. DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES.

DÉCIMA QUINTA. - Para que la Sesión pueda desarrollarse se deberá contar con al menos la mitad más uno de las personas integrantes con derecho a voto del Comité.

DÉCIMA SEXTA. - La realización de las sesiones ordinarias no podrá exceder de cuatro horas. En caso de que en una sesión no se agoten los puntos del orden del día, el Comité podrá ampliar dicho límite por acuerdo de la mayoría de las personas miembros presentes con derecho a voto. Sin embargo, para aquellas sesiones que sean suspendidas por exceder el límite de tiempo establecido, serán continuadas dentro de las 24 horas siguientes a su suspensión, salvo que la Presidencia proponga un plazo contrario.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Al inicio de cada Sesión se leerá el Orden del Día y se someterá a votación ante el Comité. Posteriormente la Presidencia con el apoyo de la Secretaria Técnica establecerá el orden con el que las personas miembros del Comité que deseen o tengan que participar puedan hacerlo de manera ágil.

DÉCIMA OCTAVA. - Concluida la etapa de discusión, la Presidencia pasará a la etapa de votación del punto discutido. Las decisiones, acuerdos y resoluciones del Comité se tomarán por unanimidad (votación a favor o en contra es en el 100% de los integrantes presentes con derecho a voto) o por mayoría simple (votación a favor o en contra del 50% más uno de las personas miembros presentes con derecho a voto) de votos de las personas miembros presentes con derecho a ello. El procedimiento para expresar el sentido del voto de los integrantes de Comité se realizará conforme lo determine la Presidencia.

DÉCIMA NOVENA. - A solicitud de alguna persona integrante del Comité, se podrá dividir la votación de un asunto, en lo general y en lo particular. En dicho sentido, en primer lugar, se procederá a votar en lo general los puntos que no fueran motivo de desacuerdo, posteriormente, se tomará la votación en lo particular respecto de los puntos restantes.

VIGÉSIMA. - Una vez desahogados todos los puntos del Orden del Día, y registrados los hechos, opiniones, acuerdos y resoluciones emitidos dentro de la sesión, se procederá a declarar formalmente su conclusión, para efectos de registrar en el acta la hora en que concluye.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Por cada sesión del Comité se elabora un Acta, la cual será sometida a aprobación del Comité en la siguiente Sesión a excepción de la última Sesión y una Acta con la relación de los proyectos aprobados que se firmará al concluir cada sesión, la cual incluirá:

- Nombre de la persona solicitante y folio;
- Acción y componente en la que se inscribe;
- Objetivo del proyecto o programa de trabajo que se pretende realizar;
- Zonificación de acuerdo al PDDU en Tlalpan en el que se encuentra el proyecto o programa de trabajo; y,
- Conceptos solicitados y monto de apoyo para la ejecución del proyecto o programa de trabajo.

CAPÍTULO SEXTO.

DE LA AUTORIZACIÓN DE LOS RECURSOS.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – Las personas integrantes del Comité recibirán la Carpeta Técnico con un cuadro-resumen de los proyectos y programas de trabajo por Acción, los cuales contendrán como información base la enlistada a continuación:

- Nombre de la persona solicitante y folio.
- Acción y componente en la que se inscribe.
- Objetivo del proyecto o programa de trabajo que se pretende realizar.
- Zonificación de acuerdo al PDDU en Tlalpan en el que se encuentra el proyecto o programa de trabajo.
- Conceptos solicitados y monto de apoyo para la ejecución del proyecto o programa de trabajo.

Se presentarán para su aprobación y asignación de recurso aquellos proyectos y programas de trabajo que cuenten con Viabilidad Técnica favorable.

VIGÉSIMA TERCERA. - El Comité revisará las solicitudes presentadas, aprobando o rechazando las mismas con base en el cumplimiento de las Reglas de Operación. Al efecto, emitirá los acuerdos correspondientes de las solicitudes presentadas para cada una de las Acciones que sustentará la notificación a las personas solicitantes.

VIGÉSIMA CUARTA. - El presupuesto autorizado se aplicará de conformidad con las reglas de operación y normatividad correspondiente, de acuerdo con los convenios que se suscriban al efecto.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Tlalpan el día 20 de marzo de 2025

(Firma)

MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN

ALCALDÍA TLALPAN

MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ, ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN, con fundamento en los artículos 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 apartado A, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 5, 16, 21, 29, 30 y 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 12, 308, 309 y 310 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; y el numeral 50 fracción I de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1530 de fecha 20 de enero de 2025; y

CONSIDERANDO

Que la misión de esta administración es generar cercanía con sus habitantes, creando políticas públicas que aseguren mejores condiciones de vida y garanticen el pleno desarrollo de los derechos humanos consagrados en la Carta Magna.

Que uno de los objetivos específicos de esta administración, está enfocado en diseñar espacios dignos, inclusivos, seguros y accesibles para el disfrute de todas y todos.

Que se reconoce la importancia de implementar mecanismos que propicien condiciones de seguridad y accesibilidad para las personas que realizan alguna actividad contemplada en los conceptos de ingresos de aplicación automática en el Deportivo CEFORMA, y con ello, fomentar la práctica deportiva entre los habitantes de esta Alcaldía.

Por lo antes expuesto, tengo a bien emitir el siguiente.

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS MECANISMOS Y CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE REDUCCIONES EN LA CUOTA POR CONCEPTO DE ESTACIONAMIENTO, EN EL “DEPORTIVO CEFORMA” DE LA ALCALDÍA TLALPAN.

Centro Generador: Deportivo CEFORMA.

Clave de concepto	Denominación de concepto	Unidad de medida	Cuota y/o tarifa sin IVA	Reducción (%)	Cuota a pagar sin IVA	Cuota con IVA	Beneficiarios
2.5.9.2.3.1	Estacionamiento tres primeras horas	3 horas	\$22.41	Hasta del 100%	\$ 0.00	\$ 0.00	Personas adultas mayores, personas con discapacidad y personas que acrediten realizar alguna actividad contemplada en los conceptos de ingresos de aplicación automática en el Deportivo CEFORMA.
2.5.9.2.3.1	Estacionamiento tres primeras horas	3 horas	\$22.41	42.31%	\$12.93	\$15.00	Cualquier persona que requiera ingresar su vehículo al Deportivo CEFORMA.

Requisitos.

Para ser acreedor a la reducción señalada en el presente aviso, se deberá cumplir con lo siguiente:

I. Para obtener la reducción del 100%, será necesario que la persona acredite mediante credencial, realizar alguna de las actividades que se imparten en el Deportivo CEFORMA, y/o en su caso, su calidad de persona adulta mayor o persona discapacitada.

II. Para ser acreedor a la reducción del 42.31%, el interesado deberá solicitar el servicio de estacionamiento al momento de ingresar su vehículo, el cual no podrá permanecer por más de 3 horas en las instalaciones del deportivo, después de ese lapso se tendrá que pagar la cuota de \$15.00.

Mecanismos.

I. Las reducciones se aplicarán al momento de solicitar el servicio de estacionamiento en el Deportivo CEFORMA.

II. La expedición de la credencial que acredite a las personas como usuarias del Deportivo CEFORMA, se realizará a través de la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas, adscrita a la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva.

III. Para ser acreedor a la reducción del 100%, será necesario que la persona que ingrese su vehículo presente la credencial de usuario del Deportivo CEFORMA, misma que deberá estar al corriente con los pagos, y/o en su caso, el documento que compruebe su calidad de persona adulta mayor o persona discapacitada, mediante INE, INAPAM y/o certificado médico que especifique la discapacidad.

Criterios.

Se tendrá acceso a la reducción en la tarifa de estacionamiento del Deportivo CEFORMA, conforme a lo siguiente:

I. Hasta del 100% (primeras 3 horas) las personas adultas mayores, personas con discapacidad y personas que acrediten realizar alguna actividad en el Deportivo CEFORMA.

II. La reducción del 42.31% se otorgará a cualquier persona física que requiera ingresar su vehículo al Deportivo CEFORMA, por no más de 3 horas.

III. En caso de que el usuario se conduzca de forma inapropiada durante su estancia en el Deportivo CEFORMA, se le solicitará que retire su vehículo del estacionamiento.

V. En caso de que el usuario deje su vehículo por más de 3 horas en el estacionamiento, se realizará el cobro de su estancia por fracciones de 3 horas.

IV. Estas reducciones concluirán su vigencia el 31 de diciembre de 2025 y podrán ser renovadas, siempre que se realice la publicación de reducción correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y cumplimiento.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación y se aplicará a la cuota publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1548 TOMO I de fecha 14 de febrero de 2025, en el “Aviso por el cual se dan a conocer los conceptos y cuotas para los ingresos que recaude la Alcaldía Tlalpan por concepto de aprovechamientos y productos mediante el mecanismo de aplicación automática, en el ejercicio fiscal 2025”.

TERCERO. La Dirección General de Administración y Finanzas deberá reproducir el presente documento entre los funcionarios y personal encargado del funcionamiento y administración del Deportivo CEFORMA para su conocimiento, observancia y aplicación, vigilando en todo momento su puntual cumplimiento.

CUARTO. El presente Aviso deja sin efecto el “Aviso por el cual se dan a conocer los mecanismos y criterios para aplicar reducciones en la cuota fijada en el concepto de estacionamiento del centro generador Deportivo CEFORMA”, de la Alcaldía Tlalpan”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 14 de febrero de 2024.

QUINTO. De acuerdo con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y cuando proceda, a las cuotas se les deberá aplicar el 16%.

Alcaldía Tlalpan el día 20 de marzo de 2025

(Firma)

MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN

ALCALDÍA TLALPAN

MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en el artículo 21 inciso D fracción I, 52 y 53 apartado A, numeral 1, 2, 12 fracción I, XV, apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones I, III, X, artículo 60 numeral I de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 2 fracción I y II, 5, 15, 16, 20 fracciones I, III, XXIII, 21, 29 fracciones I y XVI, 30, 31 fracciones I, III y X, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; numerales 1, 3 fracciones II y III, 44, 45, y 58 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática; y

CONSIDERANDO

Que con fecha de 20 de enero de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México numero 1530, fueron publicadas las Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática”, por Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS GENERADOS O RECAUDADOS POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS, A PERSONAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES COMO INSTRUCTORES, PROFESORES Y/O TALLERISTAS EN LOS CENTROS GENERADORES DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

I. ANTECEDENTES.

El 20 de enero de 2025, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática. Se trata de normas de carácter general y de observancia obligatoria para las Alcaldías, Dependencias y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuyo objeto es regular la autorización, control y manejo de los ingresos que éstas generen y recauden por concepto de aprovechamientos y productos, mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos.

En la Alcaldía Tlalpan se recaudan recursos por concepto de aprovechamientos y productos en diversos Centros Generadores, los cuales, al otorgar y prestar diversos servicios y actividades, recaudan ingresos importantes para la administración, mantenimiento, servicio de estos Centros, así como para el pago a quienes brindan estos servicios.

Para atender la demanda en diversas actividades que se brindan en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática, se requiere un personal operativo diverso, desde responsables o administradores de los centros hasta instructores, profesores y/o talleristas externos que impartan cursos y talleres. Para ello, se especifica en las solicitudes correspondientes, las actividades que realizarán y las cuotas y porcentajes de ayuda que se les otorgará en el ejercicio fiscal 2025.

II. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE.

2.1. Demarcación territorial responsable.

Alcaldía Tlalpan.

2.2. Unidades administrativas responsables:

Dirección General de Derechos Culturales, Educativos, de Ciencia y Tecnología (Unidad Ejecutora).

III. OBJETIVOS Y ALCANCES.

III.1. Objetivo General.

3.1. El objetivo general de las presentes reglas es normar la aplicación de los ingresos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos, derivado de las actividades que realicen las personas que participen como instructores, profesores y/o talleristas, o que presten algún servicio en los centros generadores de ingresos de aplicación automática de la Alcaldía Tlalpan para el ejercicio fiscal 2025.

III.2. Objetivos Específicos.

3.2. Conjunto de acciones para alcanzar el objetivo general.

- Establecer los procedimientos y formas de participación de las personas interesadas en desarrollar actividades deportivas, recreativas y culturales, como instructores, profesores y/o talleristas o aquellas que presten algún servicio en los centros generadores de ingresos de aplicación automática.
- Establecer los porcentajes de aplicación de los ingresos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos de las actividades que implementen las personas que desarrollen actividades como instructores, profesores y/o talleristas, o que presten algún servicio en los centros generadores de ingresos de aplicación automática.

IV. METAS FÍSICAS.

- Ofrecer a la comunidad cursos, servicios, talleres, actividades deportivas, recreativas y culturales en distintas materias y disciplinas, mediante la correcta aplicación de los ingresos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos de las personas que participen en la implementación de dichas actividades o servicios.

V. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

5.1. Monto total de los ingresos generados o recaudados por las actividades que realicen personas como instructores, profesores y/o talleristas o que presten algún servicio.

Hasta \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) para los centros generadores dependientes de la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos, de Ciencia y Tecnología.

El monto total está condicionado a la recaudación que se realice por las actividades que impartan las personas interesadas en participar como instructores, profesores y/o talleristas o que presten algún servicio.

5.2. Aplicación de los ingresos generados o recaudados.

Se otorgará hasta el 70% del monto recaudado mensualmente a cada instructor, profesor y/o tallerista, conforme a las actividades o servicios que realice en cualquiera de los centros generadores de la Alcaldía Tlalpan, dependientes de la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos, de Ciencia y Tecnología. Dicho porcentaje será entregado mensualmente comprendiendo el periodo de marzo a diciembre de 2025, siendo efectivo el pago una vez que se realice la publicación de este aviso.

VI. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

VI.1. Difusión.

6.1. Forma de difusión de las presentes reglas.

Las presentes reglas se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página oficial de internet de la Alcaldía Tlalpan (www.tlalpan.cdmx.gob.mx) y en los Centros Generadores dependientes de la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos, de Ciencia y Tecnología.

En caso de que se presente alguna modificación a las reglas, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página oficial de internet de la Alcaldía de Tlalpan (www.tlalpan.cdmx.gob.mx) y en los Centros Generadores correspondientes.

6.2. Informes.

Las personas interesadas podrán solicitar información en las oficinas de las siguientes Unidades Administrativas:

- En las instalaciones de la Casa de la Cultura de Tlalpan, ubicada en Camino a Santa Teresa sin número, esquina Zacatepetl, colonia Parques del Pedregal, C.P. 14010, Alcaldía Tlalpan, Teléfono: conmutador 5554831500 extensión 7306, a cargo de la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales y la Jefatura de Unidad Departamental de Recintos Culturales, Promoción Artística y Cultural.

El horario de atención presencial o vía telefónica será de lunes a viernes de las 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas.

VI.2. Requisitos de Acceso.

6.3. Requisitos.

Las personas interesadas en realizar actividades como instructores, profesores y/o talleristas o prestar algún servicio mediante la modalidad de aprovechamientos y productos en los centros generadores de la Alcaldía Tlalpan, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser habitante de la Alcaldía Tlalpan, preferentemente.
- Ser mayor de 18 años.
- No trabajar en la administración pública federal, local o de la Alcaldía Tlalpan bajo cualquier forma de contratación.
- Haber cursado como mínimo un taller o su similar de actualización, en el año inmediato anterior a su solicitud, comprobable en el arte, oficio, actividad o servicio que pretende implementar o desarrollar.
- En el caso de los aspirantes a participar en Casa de la Cultura de Tlalpan deberán tener conocimiento y/o experiencia comprobable mínima de 2 años en el arte, oficio, actividad o servicio que pretende implementar o desarrollar.

6.4. Documentación.

Las personas interesadas en realizar actividades como instructores, profesores y/o talleristas o prestar algún servicio mediante la modalidad de aprovechamientos y productos en los centros generadores de la Alcaldía Tlalpan, deberán presentar los siguientes documentos en copia simple y original para cotejo:

- Solicitud de incorporación (que será proporcionada por la Alcaldía).
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).
- Clave Única de Registro de Población (CURP) solo en caso de no estar visible en la identificación oficial.
- Comprobante de domicilio, expedido en los tres meses anteriores a la presentación de la solicitud de registro (agua, predial, servicio telefónico doméstico, gas, energía eléctrica o constancia de residencia), solo en caso de no estar visible en la identificación oficial.
- Currículum vitae.
- Plan de trabajo o descripción de la actividad o actividades a impartir.
- Carta compromiso para respetar las presentes reglas, así como lineamientos de los centros generadores y de manifestación bajo protesta de decir verdad que no trabaja en la administración pública federal, local o de Tlalpan bajo cualquier forma de contratación, (que será proporcionada por la Alcaldía).

Además, las personas solicitantes deberán presentar:

Si desean implementar alguna actividad o prestar algún servicio en centros generadores a cargo de la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos, de Ciencia y Tecnología;

- Documento que le certifique o le acredite el tener dominio de la disciplina cultural o artística que pretende impartir.

Si alguna persona participó como instructor, profesor y/o tallerista o prestó algún servicio durante el año 2024, en la misma materia o taller que solicita para el ejercicio 2025, deberá entregar la documentación de referencia para continuar desarrollando la actividad. La información y documentos proporcionados por las personas interesadas serán evaluados por la unidad administrativa que tenga adscrito el Centro Generador en que se implementará la actividad.

6.5. Excepciones.

En caso de situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requisitos y documentación a presentar para la inclusión de las personas puede variar. En tal circunstancia, se emitirán lineamientos específicos.

VI.3. Procedimientos de solicitud de registro.

6.6. Forma de acceso.

La forma de participar para implementar alguna actividad como instructor, profesor y/o tallerista o desarrollar algún servicio será por medio de demanda directa de los interesados.

6.7. Criterios de Inclusión.

Los criterios con base en los cuales se seleccionará a las personas interesadas son los siguientes:

- Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- Idoneidad de perfil.
- Se dará preferencia de inclusión a las personas que realicen las actividades y/u ofrezcan los servicios de mayor demanda ciudadana.
- El desarrollo o implementación de las actividades o prestación de servicios están sujetos a la disponibilidad del espacio físico.

* La selección de los solicitantes se realizará dentro de los diez días hábiles siguientes a su registro con la entrega de su documentación completa.

6.8. Lugares en los que se colocarán los requisitos, forma de incorporación y criterios de selección.

Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos son públicos y estarán colocados dentro de las áreas de atención al público, a saber:

Las instalaciones de la Casa de la Cultura de Tlalpan ubicada en Camino a Santa Teresa sin número, esquina Zacatepetl, colonia Parques del Pedregal, C.P. 14010, Alcaldía Tlalpan, Teléfono: conmutador 5554831500 extensión 7306, a cargo de la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales y la Jefatura de Unidad Departamental de Recintos Culturales, Promoción Artística y Cultural.

6.9. Mecanismos, procedimientos, lugares, horarios de atención, y periodos de registro e incorporación de las personas.

6.9.1. Mecanismos de operación.

- En todo momento la Unidad Administrativa correspondiente y responsable de los espacios determinarán o asignarán los mismos para cada actividad.
- Dicha Unidad Departamental será la única que pueda autorizar cambios o modificaciones para que las actividades asignadas se desarrollen correctamente durante la vigencia del presente documento.
- En todo momento, se deberán observar y cumplir con los lineamientos de operación, lineamientos de medidas de protección a la salud y reglamentos de los Centros Culturales de la Alcaldía Tlalpan, con la finalidad de prevenir contagios y ofrecer espacios seguros para la práctica de las actividades impartidas, según sea el caso.

6.9.2. Las personas interesadas en prestar algún servicio o impartir alguna actividad deberán realizar su registro en las siguientes oficinas y horarios de atención:

- La oficina administrativa de la Casa de la Cultura de Tlalpan ubicada en Camino a Santa Teresa sin número, esquina Zacatepetl, colonia Parques del Pedregal, C.P. 14010, Alcaldía Tlalpan, Teléfono: conmutador 5554831500 extensión 7306, a cargo de la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales y la Jefatura de Unidad Departamental de Recintos Culturales, Promoción Artística y Cultural, en un horario de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas, de enero a noviembre de 2025.

6.10. Formas como la persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite.

Las personas podrán conocer el estado de su trámite y, en su caso, su incorporación para desarrollar alguna actividad o servicio en las oficinas de las siguientes áreas:

- La oficina administrativa de la Casa de la Cultura de Tlalpan ubicada en Camino a Santa Teresa sin número, esquina Zacatepetl, colonia Parques del Pedregal, C.P. 14010, Alcaldía de Tlalpan, Teléfono: conmutador 5554831500 extensión 7306, a cargo de la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales y la Jefatura de Unidad Departamental de Recintos Culturales, Promoción Artística y Cultural, en un horario de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas, de enero a noviembre 2024.

6.11. Comprobante de registro.

Para el caso de la Casa de la Cultura, la Jefatura de Unidad Departamental de Recintos Culturales, Promoción Artística y Cultural será la unidad administrativa responsable del registro y recepción de la documentación de las personas interesadas, concluido dicho proceso entregará a la persona solicitante un comprobante de su trámite.

6.12. Prohibición a servidores públicos.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de operación.

VI.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

6.13. Requisitos de permanencia.

Las personas seleccionadas para dar algún servicio o impartir alguna actividad en los centros generadores dependientes de la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos, de Ciencia y Tecnología, deberán observar los siguientes requisitos de permanencia:

- Cumplir con el desarrollo de las actividades y/o servicios para los cuales fueron incorporados en los tiempos y de la forma que para tal efecto les indique la Unidad Administrativa correspondiente y responsable de ello.
- Entregar los informes y demás documentos que sean necesarios para la comprobación del desarrollo de las actividades o servicios, que para tal efecto les indique la Unidad Administrativa correspondiente.

- Atender y respetar la asignación y distribución de espacios realizada por la Unidad Administrativa correspondiente, responsable de administrar las áreas para cada actividad.
- Atender y respetar cada uno de los puntos estipulados en el numeral 6.9.1 de estas Reglas de Operación.

Causales de baja.

- Cuando la persona aceptada no pueda brindar su actividad como instructor, profesor y/o tallerista.
- No cumplir con el desarrollo y calidad de las actividades y/o los servicios para los cuales fueron incorporados en los tiempos y de la forma que para tal efecto les indique la Unidad Administrativa correspondiente y responsable de ello.
- Ocasionar daños y/o realizar modificaciones de cualquier índole, desde daños superficiales hasta daños graves que afecten el inmueble.
- No entregar los informes y demás documentos que sean necesarios para la comprobación del desarrollo de las actividades o servicios, mensualmente.
- Por baja voluntaria del interesado, en este caso, deberá firmar la carta de baja.
- Por falta de demanda ciudadana del taller y/o servicio o sea requerido el espacio donde se desarrolla, para la asignación de otra actividad o servicio.
- Que el espacio donde se desarrolla la actividad o servicio, sea reasignado.
- En los centros generadores a cargo de la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales, se procederá la baja si al cabo de dos meses consecutivos el número de alumnos es menor a 5 en dicho taller o actividad.
- Por quejas y/o irregularidades presentadas por la ciudadanía y avaladas por la Unidad Administrativa correspondiente.
- Por incumplimiento a lo establecido en las presentes reglas y a los lineamientos vigentes aplicables y reglamentos internos del Centro Generador de que se trate.
- Por incumplir lo establecido en el numeral 6.9.1 de estas Reglas.
- Negar la atención a personas interesadas en participar en las actividades y/o los servicios para los cuales fueron incorporados, habiendo capacidad para su inclusión y cumpliendo los requisitos correspondientes.
- Cometer conductas discriminatorias por razones de género, edad, discapacidad, preferencia sexual, nivel de estudios, nivel socioeconómico, preferencia política, religión o cualquier otra práctica que ponga en riesgo la salud, integridad, dignidad y/o la seguridad de las personas que participan en las actividades y/o servicios para los cuales fueron incorporados.
- Maltrato hacia personas interesadas en participar en las actividades y/o servicios para los cuales fueron incorporados.
- Hacer uso indebido del espacio.

VII. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

VII.1. Operación.

7.1. Actividades, acciones y gestiones.

Terminado el registro y recepción de documentos de las personas solicitantes, la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos, de Ciencia y Tecnología a través de sus áreas competentes, determinarán quienes cumplen con los requisitos y documentación completa.

La Dirección General de Derechos Culturales, Educativos, de Ciencia y Tecnología, a través de sus áreas competentes, elaborarán el listado de personas seleccionadas que será dado a conocer en las oficinas de estas áreas y en los sitios de los centros generadores.

La recepción de documentos y registro no garantiza la incorporación para realizar alguna actividad y/o brindar algún servicio, solamente permite al interesado iniciar con el proceso del trámite y no garantiza la incorporación al proyecto.

Las nuevas incorporaciones dependen de las bajas que se produzcan o de nuevos espacios o actividades que se inicien en los centros generadores y de las evaluaciones correspondientes que los responsables de cada centro generador realicen en el desarrollo de las actividades de los instructores, profesores y/o talleristas, en el ejercicio inmediato anterior.

La Dirección General de Derechos Culturales, Educativos, de Ciencia y Tecnología, a través de sus áreas competentes serán las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo las responsables de la recepción de las solicitudes y documentación; revisión y validación de la misma; integración de expedientes; integración de listado de personas seleccionadas; altas y bajas de las personas; elaboración de reportes mensuales e informes; seguimiento mediante reportes de instructores, profesores y/o talleristas.

La Dirección General de Derechos Culturales, Educativos, de Ciencia y Tecnología, a través de sus áreas responsables, enviarán dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, a la Dirección General de Administración, el reporte de ingresos por cada actividad, taller o servicio que corresponda a cada persona, así como el porcentaje de ayuda mensual establecido. El reporte correspondiente al mes de diciembre se deberá enviar invariablemente a más tardar el día 20 de ese mes.

La instrumentación de las actividades se encuentra sujeta a los ingresos que sean recaudados mensualmente en los centros generadores, derivado de las actividades que realicen las personas que participen como instructores, profesores y/o talleristas y podrá ser suspendida por la Alcaldía Tlalpan en cualquier momento por falta de demanda ciudadana de las actividades o servicios ofrecidos y/o por cualquier otra causa sin responsabilidad alguna para la Alcaldía.

7.2. La Unidad administrativa responsable y los tiempos.

ETAPA	UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	PLAZOS
Difusión	Dirección de Comunicación Social. Dirección General de Derechos Culturales, Educativos, de Ciencia y Tecnología	Marzo a Noviembre
Registro	Jefatura de Unidad Departamental de Recintos Culturales, Promoción Artística y Cultural.	Marzo a Noviembre
Recepción de documentos	Jefatura de Unidad Departamental de Recintos Culturales, Promoción Artística y Cultural.	Marzo a Noviembre
Evaluación de perfil	Jefatura de Unidad Departamental de Recintos Culturales, Promoción Artística y Cultural.	Marzo a Noviembre
Selección de personas	Jefatura de Unidad Departamental de Recintos Culturales, Promoción Artística y Cultural.	Marzo a Noviembre
Difusión de las personas seleccionadas	Jefatura de Unidad Departamental de Recintos Culturales, Promoción Artística y Cultural.	A partir de marzo
Aplicación de recursos a las personas participantes	Jefatura de Unidad Departamental de Recintos Culturales, Promoción Artística y Cultural.	Marzo a Diciembre
Elaboración de informes de Actividades	Jefatura de Unidad Departamental de Recintos Culturales, Promoción Artística y Cultural.	Marzo a Diciembre
Recepción de informes de las personas participantes	Jefatura de Unidad Departamental de Recintos Culturales, Promoción Artística y Cultural.	Marzo a Diciembre
Supervisión de actividades	Jefatura de Unidad Departamental de Recintos Culturales, Promoción Artística y Cultural.	Marzo a Diciembre

7.3. Protección de datos personales.

Los datos de las personas solicitantes, así como la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

7.4. Gratuidad obligatoria.

Todos los trámites y formatos a realizar son gratuitos.

7.5. Restricción durante procesos electorales.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderán las actividades. Sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de las actividades no se realizarán en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

7.6. Prohibición para utilizar las actividades para fines electorales.

La ejecución se ajustará al objeto y reglas establecidas. No se utilizará con fines electorales, ni distintos, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

VII.2. Supervisión y Control.

La Dirección General de Derechos Culturales, Educativos, de Ciencia y Tecnología, a través de sus áreas responsables, serán las instancias encargadas de llevar a cabo el seguimiento, la supervisión y el control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en las presentes reglas, utilizando para ello informes y documentación que se generen con motivo de la implementación de las actividades y/o servicios que se otorguen a la ciudadanía.

VIII. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

Las personas participantes que crean que han sido perjudicadas en la aplicación de estas reglas por una acción u omisión del personal responsable, podrán presentar reclamos e inconformidades para ser recibidos y resueltos en primera instancia de manera pública y expedita ante la propia Alcaldía Tlalpan.

Presentación de queja.

La queja podrá presentarse por escrito ante la siguiente Unidad Administrativa:

- Dirección General de Derechos Culturales, Educativos, de Ciencia y Tecnología, ubicada en Plaza de la Constitución No. 10, esquina José María Morelos, colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan.

Áreas de recepción, atención y seguimiento de quejas, procesos para conocer las resoluciones y plazos de respuesta.

La Dirección General de Derechos Culturales, Educativos, de Ciencia y Tecnología, atenderá y dará seguimiento a las quejas interpuestas.

Notificarán personalmente la resolución que recaiga en un plazo máximo de 15 días hábiles.

Queja ante la Contraloría.

Las personas inconformes podrán acudir también a la Contraloría Interna de Tlalpan, ubicada en avenida San Fernando No. 84, piso 1º, esquina Francisco I. Madero, colonia Tlalpan Centro, teléfonos. 5556554643, conmutador 5554831500 extensión 5507.

Conductas discriminatorias.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de las actividades o servicios. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) para su investigación.

Delitos electorales.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica Inetel (8004332000).

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Tlalpan el día 20 de marzo de 2025

(Firma)

MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN

ALCALDÍA TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan,, con fundamento en los artículos 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 apartado A, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 5, 16, 21, 29, 30 y 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 7, 8 y 13 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 1, 5 y 6 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; 12, 308, 309 y 310 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; y el numeral 50 fracción I de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1530 de fecha 20 de enero de 2025, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 19 de febrero de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1551 el “Aviso por el que se da a conocer la reducción a las cuotas autorizadas por el concepto de transporte de agua con carro tanque para cisternas que presta la Alcaldía”. Por lo anterior, he tenido a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA REDUCCIÓN A LAS CUOTAS AUTORIZADAS POR EL CONCEPTO DE TRANSPORTE DE AGUA CON CARRO TANQUE PARA CISTERNAS QUE PRESTA LA ALCALDÍA, PUBLICADO EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2025, EN LA GACETA OFICIAL NÚMERO 1551

PRIMERO. Se modifica el apartado de **Mecanismos y Criterios.** de la reducción a las cuotas autorizadas por el concepto de transporte de agua con carro tanque para cisternas que presta la Alcaldía de Tlalpan, para quedar como a continuación se indica.

Página 128; párrafo segundo:

Dice:

Mecanismos y Criterios.

Para ser acreedor a este beneficio, el usuario debe estar registrado en el Padrón de Usuarios de Servicio de Agua Potable en Pipas de la Alcaldía, y cumplir con los requisitos que la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano solicite a los beneficiarios.

Debe decir:

Mecanismos y Criterios.

Para ser acreedor a este beneficio, el usuario debe estar registrado en el Padrón de Usuarios de Servicio de Agua Potable en Pipas de la Alcaldía, y cumplir con los requisitos que la Dirección General de Servicios Urbanos solicite a los beneficiarios.

SEGUNDO. Se modifica el apartado de **Procedimiento de Acceso.** de la reducción a las cuotas autorizadas por el concepto de transporte de agua con carro tanque para cisternas que presta la Alcaldía de Tlalpan, para quedar como a continuación se indica.

Página 128; párrafo tercero;

Dice:

Procedimiento de acceso.

El solicitante deberá en todo momento, cumplir con los requisitos, mecanismos y criterios que para tal efecto se llevan a cabo por parte de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, para la solicitud y a tención del servicio de transporte de agua con carro tanque para cisternas.

Debe decir:

Procedimiento de acceso.

El solicitante deberá en todo momento, cumplir con los requisitos, mecanismos y criterios que para tal efecto se llevan a cabo por parte de la Dirección General de Servicios Urbanos, para la solicitud y atención del servicio de transporte de agua con carro tanque para cisternas.

TERCERO. Se modifica el apartado de **Informes, quejas y aclaraciones.** de la reducción a las cuotas autorizadas por el concepto de transporte de agua con carro tanque para cisternas que presta la Alcaldía de Tlalpan, para quedar como a continuación se indica.

Página 128; párrafo quinto;

Dice:

Informes, quejas y aclaraciones.

Los trámites para presentar la solicitud de acceso serán simples, sencillos, transparentes y razonables, pudiendo presentarlas ante la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de esta Alcaldía.

Debe decir:

Informes, quejas y aclaraciones.

Los trámites para presentar la solicitud de acceso serán simples, sencillos, transparentes y razonables, pudiendo presentarlas ante la Dirección General de Servicios Urbanos de esta Alcaldía.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente Nota en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. La presente Nota entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Tlalpan el día 20 de marzo de 2025

(Firma)

MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN

ALCALDÍA TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3, 13, 31, 32, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, 4, 28, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; Ley de Evaluación de la Ciudad de México, así como en el “Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de las Acciones sociales 2025”, publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 10 de enero de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1524 el Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social denominado “Tlalpan, tu casa te cobija”. Por lo anterior, he tenido a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “TLALPAN, TU CASA TE COBIJA”, PUBLICADO EL DÍA 10 DE ENERO DE 2025, EN LA GACETA OFICIAL NÚMERO 1524

ÚNICO. Se modifica el **numeral 12** de los lineamientos de operación de la acción social “Tlalpan tu casa te cobija” a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, para quedar como a continuación se indica.

Página 124; Tabla de datos:

Dice:

12. Operación de la acción.

...(...).

La entrega de chamarras se desarrollará conforme a las etapas, unidades administrativas responsables y tiempos siguientes:

Etapas	Unidad Administrativa	Tiempo
Solicitud de publicación de los lineamientos de operación de la Acción Social	Dirección de Protección Civil	02 al 15 de enero
Registro de personas beneficiarias	Dirección de Protección Civil	6 al 17 de enero
Recepción de documentos de personas beneficiarias	Dirección de Protección Civil	6 al 22 de enero
Organización y entrega de chamarras	Dirección de Protección Civil	02 de enero al 28 de febrero
Supervisión de la acción social	Dirección de Protección Civil	02 de enero al 28 de febrero

Debe decir:

12. Operación de la acción.

...(...).

La entrega de chamarras se desarrollará conforme a las etapas, unidades administrativas responsables y tiempos siguientes:

Etapas	Unidad Administrativa	Tiempo
Solicitud de publicación de los lineamientos de operación de la Acción Social	Dirección de Protección Civil	02 al 15 de enero

Registro de personas beneficiarias	Dirección de Protección Civil	6 al 17 de enero
Recepción de documentos de personas beneficiarias	Dirección de Protección Civil	6 al 22 de enero
Organización y entrega de chamarras	Dirección de Protección Civil	01 de enero al 15 de marzo
Supervisión de la acción social	Dirección de Protección Civil	01 de enero al 28 de febrero

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente Nota en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. La presente Nota entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, los presentes lineamientos de operación también pueden ser consultadas sin costo alguno, en la página www.tlalpan.cdmx.gob.mx o en Plaza de la Constitución No. 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas.

Alcaldía Tlalpan el día 20 de marzo de 2025

(Firma)

MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN

ALCALDÍA XOCHIMILCO

CIRCE CAMACHO BASTIDA, ALCALDESA EN XOCHIMILCO, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 122 Apartado A, Base VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 52 numerales 1º, 4º; 53 Apartado A, numeral 2º, fracciones X y XII; y Apartado B, numeral 1º, 3º, inciso a), fracciones XX y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1º, 3º, 5º, 6º, 9º, 15, 16, 20 fracción X, 21, 29 fracciones I, VII y XIII, 30 y 31 fracciones I y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1º, 8º fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; y “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICOS ADMINISTRATIVOS LA FACULTAD DE ORDENAR MEDIANTE ACUERDOS GENERALES, LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, UBICADOS EN EL TERRITORIO DE SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES TERRITORIALES”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 23 de junio de 2016, y;

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México cuenta con Órganos Políticos Administrativos con Personalidad Jurídica propia en cada Demarcación Territorial, con autonomía respecto a su Administración y ejercicio de su presupuesto.

Que les corresponde a los titulares de los Órganos Políticos-Administrativos suscribir contratos, convenios y demás actos relativos al ejercicio de sus atribuciones.

Que el 23 de junio de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el cual se delega en los titulares de los Órganos Políticos-Administrativos, la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y el Acuerdo Delegatorio antes citado, como Alcaldesa en Xochimilco se tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo General la suspensión de venta y consumo de bebidas alcohólicas en cualquiera de sus graduaciones en los Establecimientos mercantiles, “puestos fijos y semifijos” en fechas y horas determinadas, con el objeto de garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la convivencia y la civilidad en el ámbito local.

Las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles representan un alto impacto social y podrían traer consecuencias negativas para la seguridad ciudadana, la convivencia y la civilidad durante la celebración de las “Fiestas Patronales a celebrarse en diferentes Pueblos, Barrios y Colonias de la Alcaldía Xochimilco durante el mes de abril y hasta el 11 de mayo del dos mil veinticinco, lo cual concentra un gran número de personas.

Es atribución de esta Alcaldía emitir instrumentos legales, en el ámbito de su competencia, para prever, acatar y vigilar el orden, la Paz y la Seguridad Ciudadana de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, por lo que de manera precautoria y a fin de garantizar la Seguridad Ciudadana, la Convivencia y la Civilidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

“ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENTA O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ROMERÍAS, FERIAS, KERMESES Y OTRAS FESTIVIDADES POPULARES TRADICIONALES EN LA VÍA PÚBLICA Y LUGARES EN QUE SE PRESENTEN CELEBRACIONES HOMÓLOGAS EN EL MARCO DE LAS “FIESTAS PATRONALES DE LA FERIA DE LA NIEVE, EN EL PUEBLO DE SANTIAGO TULYEHUALCO, EN LA COL. AMPLIACION SAN MARCOS, EN LA DIVINA MISERICORDIA COL. TOLTENCO, SANTA CRUZ XOCHITEPEC, EN EL MES DE ABRIL Y HASTA EL 11 DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO”.

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas y hasta las 23:59 horas, en los establecimientos mercantiles que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o en lugares donde se instale su venta temporalmente ya sea establecimiento mercantil o en vía pública, con motivo de las Ferias, Festividades o Tradiciones Populares.

SEGUNDO. - Se exime de la aplicación del presente acuerdo, a los establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal y zonal que expendan alimentos preparados, autorizados para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su permiso, autorización o documento con el que acredite su legal funcionamiento, previstos en el artículo 19 fracciones II y III de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

TERCERO. - El presente acuerdo será aplicable, durante las Fiestas Patronales a celebrarse, cuya delimitación o poligonal, comprende las calles, avenidas, cerradas y callejones que territorialmente lo conforman e identifican, en el barrio y en los días que a continuación se cita:

MES	DIAS	BARRIO/COLONIA/PUEBLO	DESCRIPCIÓN
ABRIL	12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 Y 21	PUEBLO SANTIAGO TULYEHUALCO	FERIA DE LA NIEVE
ABRIL	24 Y 25	AMPLIACION SAN MARCOS	FIESTA PATRONAL DE LA COL. AMPLIACION SAN MARCOS
ABRIL	24,25,26,27,28,29 Y 30	BARRIO DE SAN MARCOS	FIESTA PATRONAL DEL BARRIO DE SAN MARCOS
ABRIL	25,26, Y 27	COLONIA TOLTENCO	FIESTA PATRONAL DE LA DIVINA MISERICORDIA, COL. TOLTENCO
ABRIL-	30	PUEBLO SANTA CRUZ XOCHITEPEC.	FIESTA PATRONAL DE SANTA CRUZ XOCHITEPEC.
MAYO	01,02,03,04,05,06, 07,08,09,10 Y 11	PUEBLO SANTA CRUZ XOCHITEPEC.	FIESTA PATRONAL DE SANTA CRUZ XOCHITEPEC.

CUARTO. - Las violaciones al presente acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México a veinte de marzo de dos mil veinticinco.

(Firma)

**CIRCE CAMACHO BASTIDA
ALCALDESA EN XOCHIMILCO**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUTO ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Procedimiento para la asignación de las candidaturas a los cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 del Poder Judicial en la Ciudad de México [IECM/ACU-CG-035/2025]

Antecedentes:

- I.** El 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- II.** El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo el 21 de junio de 2017, se publicó en dicha Gaceta, una nota aclaratoria al Decreto por el que se expide el Código.
- III.** El 9 de enero de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que reformó los artículos 6, fracción I; 13, párrafo primero y 76, fracción VII; asimismo, derogó los artículos 4º, apartado B, fracción, III; 13, párrafo tercero; 76, fracción, V, y Vigésimo Quinto Transitorio del Código.
- IV.** El 29 de julio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial el “Decreto por el que se reforma el Código y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México” (Ley Procesal).
- V.** El 2 de junio de 2022 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reforman diversos artículos del Código.
- VI.** El 2 de junio de 2023 se publicaron en la Gaceta Oficial los Decretos que modifican diversas disposiciones del Código y de la Ley Procesal.
- VII.** El 15 de septiembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal) en materia de reforma al Poder Judicial de la Federación, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación. En este Decreto, se establece entre otras cuestiones, la elección popular de las personas juzgadas del Poder Judicial de la Federación.

El segundo párrafo del artículo octavo transitorio del Decreto en cita dispone que las entidades federativas tendrán un plazo de 180 días naturales a partir de su entrada en vigor para realizar las adecuaciones a las constituciones locales. Adicionalmente, señala que la renovación de la totalidad de cargos de la elección de los poderes judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que estos determinen, en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027, con excepción de los cargos vacantes, retiros programados, así como de las personas juzgadas que hayan manifestado su intención de participar en el proceso electivo 2025.
- VIII.** El 23 de septiembre de 2024 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional), aprobó el Acuerdo INE/CG2242/2024 por el que se creó la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024 - 2025.
- IX.** El 14 de octubre de 2024 se publicó en el Diario Oficial el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), en materia de elección de personas juzgadas del Poder Judicial de la Federación.
- X.** El 21 de noviembre de 2024, el Consejo General del Instituto Nacional emitió los siguientes Acuerdos:

- INE/CG2358/2024, por el que aprobó el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y la Metodología de Seguimiento, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
 - INE/CG2362/2024, por el que aprobó el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, referente a la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.
- XI.** El 23 de diciembre de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local, el Código y la Ley Procesal, en materia de reforma al Poder Judicial de la Ciudad de México, acorde a la reforma Constitucional Federal del 15 de septiembre de 2024. El artículo transitorio SEGUNDO, párrafo primero de la Constitución Local, señala que el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, dará inicio el día de la entrada en vigor del citado decreto.

Asimismo, el artículo TERCERO transitorio, párrafo primero del Decreto a la Constitución Local establece que el Consejo General del Instituto Electoral podrá emitir los Acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales locales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Las consejerías del Poder Legislativo y las representaciones de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.
- XII.** El 26 de diciembre de 2024 el Consejo General del Instituto Electoral celebró su Décima Quinta Sesión Extraordinaria mediante la cual declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México, cuya jornada electiva se realizará el próximo 1 de junio de 2025.
- XIII.** El 30 de diciembre de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial la Convocatoria pública para integrar los listados de las personas candidatas que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; así como de las Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial Local (Convocatoria).
- XIV.** El 6 de enero de 2025, el Congreso de la Ciudad de México, a través de su Comisión Especial designó a las personas que integrarían el Comité de Evaluación del citado poder.
- XV.** En la misma fecha, mediante Acuerdo V-02/2025, el Consejo de la Judicatura de esta Ciudad determinó la integración del Comité de Evaluación del Poder Judicial local para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025.
- XVI.** El 7 de enero de 2025 se publicó en la Gaceta Oficial el Acuerdo de la Jefatura de Gobierno por el que se creó, integró e instaló el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México para la elaboración de los Listados de las Personas Candidatas a participar en la Elección Extraordinaria 2024-2025 de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- XVII.** El 21 de enero de 2025, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-014/2025, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la creación e integración de la Comisión Provisional para la implementación y seguimiento de los trabajos que desarrollará el Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial 2024-2025 (Comisión Provisional).
- XVIII.** El 22 de enero de 2025 quedó formalmente instalada la Comisión Provisional, presidida por el Consejero Electoral Ernesto Ramos Mega e integrada por las Consejeras Electorales Cecilia Aída Hernández Cruz, Sonia Pérez Pérez y María de los Ángeles Gil Sánchez.
- XIX.** En la misma fecha se publicó en la Gaceta Oficial el Acuerdo 003 que emitió la Comisión Especial para el proceso de selección de Juezas, Jueces, Magistradas y Magistrados del Poder Judicial de la Ciudad de México en la Elección Extraordinaria del 2025 (Comisión Especial) con relación a la incorporación al listado de personas

Juezas y Magistradas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México que voluntariamente manifestaron su intención para participar en el proceso electoral extraordinario 2024-2025 (Acuerdo 003).

- XX.** El 30 de enero de 2025 el Consejo General del Instituto Electoral emitió los Acuerdos siguientes:
- IECM/ACU-CG-020/2025. Acuerdo por el que se aprobó la Convocatoria para la observación electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025, en cumplimiento a lo establecido por el Acuerdo INE/CG2467/2024 del INE.
 - IECM/ACU-CG-021/2025. Acuerdo por el que aprobó que Talleres Gráficos de México imprima las boletas electorales, documentación electoral y auxiliar que se utilizará en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México.
- XXI.** En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Acuerdo INE/CG52/2025 por el que se emitió las Directrices Generales para la Organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas en el Proceso Extraordinario 2025.
- XXII.** El 5 de febrero de 2025, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG57/2025, aprobó el Modelo de Casilla Seccional, así como el diseño e impresión de la documentación electoral federal para el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y el Modelo de Casilla Seccional Única para las elecciones concurrentes.
- XXIII.** El 6 de febrero de 2025 se publicó en la Gaceta Oficial el Acuerdo 004 que emitió la Comisión Especial, con relación a la modificación del listado de personas Juezas y Magistradas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en razón de que diversas funcionarias y funcionarios judiciales manifestaron voluntariamente su declinación a la candidatura para participar en el Proceso Electoral Extraordinario 2025 (Acuerdo 004).
- XXIV.** El 10 de febrero de 2025 el Consejo General del Instituto Nacional emitió los Acuerdos siguientes:
- INE/CG61/2025 Acuerdo por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la Elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las entidades federativas 2024-2025.
 - INE/CG62/2025 Acuerdo por el que se ajusta el Marco Geográfico Electoral en el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, aprobado mediante diverso INE/CG2362/2024; asimismo, se declaró su definitividad.
 - INE/CG63/2025 Acuerdo por el que se aprobó el “Procedimiento para la asignación de las Candidaturas a los cargos para elegir en cada Distrito Judicial Electoral, según materia o especialidad” para el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.
- XXV.** El 13 de febrero de 2025 la Secretaría Ejecutiva solicitó, mediante oficio IECM/SE/320/2025, a la presidencia de la Comisión Especial del Congreso de la Ciudad de México la fecha en que se remitirían los listados y expedientes de las personas candidatas a los cargos a elegir del Poder Judicial de esta entidad en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 a este Instituto Electoral, y solicitó se remitiera la información a través de la base de datos que se adjuntó para tales efectos, a fin de ser enviados a los Comités de Evaluación de los Poderes Públicos, para efecto de recabar los datos de las personas candidatas, entre la que destaca, la información del sobrenombre, lo cual debían solicitarlo ante el Comité de Evaluación en que se encontraran registradas, ya que esta autoridad sólo analizaría su procedencia de aquellas que lo hayan solicitado por esa vía.
- XXVI.** El 14 de febrero de 2025 el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-022/2025 el Plan de Trabajo y Calendario del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025.

XXVII. El 25 de febrero de 2025 se recibieron en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, cuatro escritos signados por distintas personas, mediante los cuales hacen del conocimiento de esta autoridad electoral que se remitieron escritos de declinación a los tres Comités de Evaluación de los Poderes Públicos, a través de los cuales manifiestan su voluntad de no continuar participando en el proceso de selección para las candidaturas a los cargos que se elegirán en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, mismos que se precisan en el cuadro siguiente:

No.	NOMBRE	CARGO	FOLIO	FECHA DE RECEPCIÓN IECM
1	Carlos Enrique Sánchez Aparicio	Magistrado en Materia Familiar	RJPJ-250130-710	25/02/2025
2	Erika Magali Correa Riofrio	Magistrada en materia Familiar	RJPJ-250130-731	25/02/2025
3	Marco Antonio Sánchez Aparicio	Magistrado en materia Penal	RJPJ-250131-764	25/02/2025
4	Lucy Rocío Durán Bonifaz	Magistrada en materia Penal	RJPJ-250126-951	25/02/2025

XXVIII. El 27 de febrero del mismo año se publicó en la Gaceta Oficial el Aviso por el que se da a conocer el Listado de las personas mejor evaluadas para cada cargo de elección popular de las personas Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces e integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, que fueron objeto de depuración mediante insaculación pública por parte del Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México.

XXIX. En la misma fecha se publicó en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México los Listados de las personas candidatas para ocupar los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México, insaculados el 26 y 27 de febrero por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo de la Ciudad de México.

XXX. El 28 de febrero de 2025 se publicó en la Gaceta Oficial el Aviso por el que se da a conocer el Listado de las personas candidatas para ocupar los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México en la Elección Extraordinaria 2024-2025, que presentó el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo de esta entidad federativa.

XXXI. En la misma fecha, a las 23:55 horas, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral el oficio CCDMX/IIIL/CEPSJCMEE2025/067/2025 signado por el Diputado Alberto Martínez Urincho, en su carácter de Presidente de la Comisión Especial del Congreso, mediante el cual remitió en sobre cerrado los Listados de las personas candidatas a ocupar los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México, aprobados por cada uno de los Poderes de la Ciudad de México, con relación a la Elección Extraordinaria del Año 2025, a efecto de continuar con las actividades institucionales que desarrolla esta autoridad electoral para el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025.

XXXII. El 1 de marzo de 2025, mediante oficio IECM/SE/516/2025, la Secretaría Ejecutiva solicitó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización de este Instituto Electoral revisar la información contenida en los Listados de las personas candidatas a los cargos a elegir en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025 que remitió el Congreso de la Ciudad de México a través de su Comisión Especial el 28 de febrero del año en curso.

Para tal efecto, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, en coordinación con la Oficialía Electoral de este Instituto Electoral realizaron la diligencia de revisión de la información y documentación que presentó la Comisión Especial, instrumentando el Acta IECM/SEOE/OC/ACTA-011/2025, en la que se da cuenta de la recepción de la documentación respecto a los listados de las candidaturas a los diversos cargos del Poder Judicial que se elegirán en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025.

XXXIII. El 3 de marzo del mismo año se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral un escrito firmado por una persona quien hizo de conocimiento su declinación a participar en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, al tiempo que **manifestó su intención de continuar participando** en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, la cual se precisa en el cuadro siguiente:

No.	NOMBRE	CARGO	MOTIVO
1	Alejandra Sánchez Cedillo	Magistrada en materia Familiar	Informar que declinó a la candidatura para el cargo de Magistrada en materia Civil, Circuito Judicial 01 a nivel Federal, por lo que <u>es su deseo continuar en el Proceso de selección de jueces y magistrados del Poder Judicial de la Ciudad de México.</u>

XXXIV. El 3 y 4 de marzo se recibieron en la cuenta del correo electrónico de la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral cuatro escritos firmados por diversas personas quienes solicitaron a esta autoridad correcciones a sus datos personales que aparecen en los Listados de las personas candidatas que serán electas en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025, las cuales se precisan en el cuadro siguiente:

No.	NOMBRE	CARGO	MOTIVO
1	Enrique Saúl Hernández Espinosa	Juez en materia Familiar	Solicita la corrección de su nombre al aparecer como Enrique Hernández Espinosa en el Listado de las personas mejor evaluadas para cada cargo de Elección Popular Personas Magistradas y Magistrados, Jueces y Jueces e integrantes del Tribunal de Disciplina del Poder Judicial de la Ciudad de México correspondiente al Proceso Extraordinario 2025, siendo su nombre completo <u>Enrique Saúl Hernández Espinosa</u>
2	Sara Karina Alfaro Flores	Sin precisar cargo	Solicita la corrección de su nombre en el Listado de las personas candidatas para ocupar los cargos de Magistradas, Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados, Jueces y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México donde aparece sin espacio entre el segundo nombre y apellidos, cuando es <u>nombre completo es Sara Karina Alfaro Flores</u>
3	María del Carmen Guapo Rosario	Magistrada en materia Penal	Solicita la corrección en su nombre, debido a que en la insaculación realizada por el Comité del Poder Ejecutivo mencionaron María del Carmen Guadalupe Rosario, cuando lo correcto es María del Carmen Guapo Rosario
4	Laura Olivia Saavedra Márquez	Magistrada en materia Penal	Solicita la corrección de su nombre, dado que en las listas enviadas por el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo aparece como Laura Oliva Saavedra Márquez siendo el correcto Laura Olivia Saavedra Márquez.

XXXV. En las mismas fechas se recibieron en la cuenta de correo electrónico de la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral diez escritos firmados por diversas personas quienes manifestaron declinar a los cargos por lo que se postularon para participar en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, los cuales se precisan en el cuadro siguiente:

No.	NOMBRE	CARGO	MOTIVO
1	Luis Didier Molina Rosales	Juez en materia Familiar	Declina a la candidatura para Juzgador Familiar del Poder Judicial de la Ciudad de México.
2	Beatriz Mejía Ruíz	Magistrada en materia Civil	Dimite a la candidatura a Magistrada en Materia Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México
3	Luis Daniel Cortés Capistrán (3 escritos)	Juez en materia Familiar	Informa que es su voluntad declinar a participar en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para las elecciones judiciales de la Ciudad de México.

No.	NOMBRE	CARGO	MOTIVO
4	Ariadna Jessica Welsh López	Magistrada en materia Penal	Informa que por así convenir a sus intereses desiste de participar en la elección como candidata para Magistrada en materia penal y solicita sea dada de baja de su candidatura y no ser considerada para la boleta ni para la elección.
5	Alma Zairet Cruz Rodríguez	Jueza en materia Penal	Informa que por así convenir a sus intereses declina a la candidatura para ocupar el cargo de Jueza en materia penal.
6	Carlos Enrique Sánchez Aparicio (2 escritos)	Magistrado en materia Familiar	Informa que aparece como persona candidata para Magistrado en materia civil en el Primer Circuito a nivel Federal, por lo que presentó su declinación en los 3 Comités de Evaluación de la Ciudad de México
7	Isaías Martínez Flores	Magistrado en materia Civil	Manifiesta su declinación a la postulación de la candidatura; en consecuencia, manifiesta su decisión de retirarse del proceso de elección.
8	Erika Magali Correa Riofrio (2 escritos)	Magistrada en materia Civil	Informa que aparece como persona candidata para Magistrada en materia civil en el Primer Circuito a nivel Federal, por lo que presentó su declinación en los 3 Comités de Evaluación de la Ciudad de México.
9	Blanca Cecilia Zetina Carrillo (2 escritos)	Magistrada en materia Penal	Ratifica los 3 escritos presentados ante los Comités de Evaluación de los 3 Poderes, mediante los cuales declina a la postulación para ser candidata para el cargo de Magistrada en materia penal del Poder Judicial de la Ciudad de México.
	Huguet Rodríguez	Magistrado	El 24 de febrero presentó su declinación para seguir participando para el cargo de Magistrado a los Comités de Evaluación de los 3 poderes; sin embargo, el 28 de febrero apareció en el Listado de las personas candidatas para ocupar los cargos de Magistradas y

10	Godínez (2 escritos)	en materia Civil	Magistrados del Poder Judicial de la Ciudad de México en la Elección Extraordinaria 2024 2025 del Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo con un error en la escritura aparece como Huguet Rodríguez Godínez en lugar de Huguet Rodríguez Godínez. Por lo anterior, reitera su deseo de no seguir participando en el proceso de selección para candidato a Magistrado.
----	----------------------	------------------	---

- XXXVI** El 4 de marzo de 2025 se publicó en la Gaceta el Acuerdo del Comité de Evaluación del Poder Legislativo, mediante el cual se da a conocer la conclusión de las actividades relacionadas con la evaluación de la elegibilidad e idoneidad de las personas a ocupar los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del poder judicial de la Ciudad de México.
- XXXVII.** En la misma fecha el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (TECDMX) resolvió los juicios de la ciudadanía TECDMX-JLDC-017/2025 e TECDMX-JLDC-018/2025, en contra la omisión de los Comités de Evaluación de los poderes públicos de la Ciudad de México, para dar respuesta a escritos de declinación de postulación para la candidatura al cargo de Magistratura en materia Familiar del Poder Judicial de la Ciudad de México en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025.
- XXXVIII** En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-029/2025, por el que se tiene por recibido el Informe que rinde la Secretaría Ejecutiva respecto a la información presentada por el Congreso de la Ciudad de México vinculada con los Listados de las candidaturas a los cargos que se elegirán en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025.
- XXXIX.** El 6 de marzo de 2025 el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG204/2025, aprobó el Marco Geográfico Electoral para el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025.

- XL.** Entre el 6 y 8 de marzo de 2025 la Oficialía Electoral de este Instituto Electoral instrumentó treinta y siete diligencias de comparecencia para la ratificación de diversos escritos de declinación y/o aclaración de datos de personas que estarían participando para distintos cargos de elección en el Proceso Electoral Local Extraordinario, entre las cuales se encuentran los referidos en los Antecedentes XXXIV y XXXV de este instrumento jurídico.
- XLI.** El 7 de marzo de 2025, Talleres Gráficos de México, mediante oficio CC/GSC/334/2025, remitió el cronograma de producción de la documentación electoral para el Proceso Electoral Local Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025.
- XLII.** El 10 de marzo de 2025, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral el oficio CCDMX/IIIL/CEPSJMPJCMEE2025/080/2025 suscrito por el Diputado Alberto Martínez Urincho, en su carácter de Presidente de la Comisión Especial del Congreso, mediante el cual remitió en sobre cerrado los Listados de las personas candidatas a ocupar los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México, aprobados por cada uno de los Poderes de la Ciudad de México, para la Elección Extraordinaria del Año 2025.
- XLIII.** El 14 de marzo de 2025 la Comisión Provisional, en su Segunda Sesión Urgente, aprobó someter a consideración del Consejo General los Proyectos de Acuerdo siguientes:
- Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la generación de los productos cartográficos correspondientes al Marco Geográfico Electoral y la distribución de cargos de las elecciones de Magistraturas y Juzgados en cada Distrito Judicial Electoral Local para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México.
 - Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los modelos de boletas electorales, actas electorales y documentación auxiliar que se utilizarán en las casillas seccionales del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México, así como diversas disposiciones sobre las bodegas distritales, conteo sellado y agrupamiento de boletas, y mecanismos de recolección.
- XLIV.** En la misma fecha, la Comisión Provisional, en su Segunda Sesión Urgente, aprobó someter a consideración del Consejo General el presente Proyecto de Acuerdo y su Anexo.
- XLV.** Del 14 al 18 de marzo de 2025 la Universidad Nacional Autónoma de México, a través del Centro Tecnológico Aragón de la Facultad de Estudios Superiores Aragón, proporcionó a este Instituto Electoral el servicio de Asesoría Especializada para la Verificación del Sistema de Asignación de Candidaturas por Distrito Judicial Electoral Local para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 del Poder Judicial en la Ciudad de México.
- XLVI.** El 18 de marzo de 2025 la Universidad Nacional Autónoma de México, a través del Centro Tecnológico Aragón de la Facultad de Estudios Superiores Aragón, remitió a este Instituto Electoral el Dictamen técnico derivado del servicio de Asesoría Especializada para la Verificación del Sistema de Asignación de Candidaturas por Distrito Judicial Electoral Local para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 del Poder Judicial en la Ciudad de México.

Considerandos:

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 4, 10 y 11 de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos f) y r) de la Ley General; 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local, así como 30, 31, 32 primer párrafo y 36 párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana, en los términos que establece la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y demás disposiciones aplicables; profesional en su desempeño, goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio

propio, y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al Instituto Nacional.

2. Que el artículo 122, párrafo primero, Apartado A, fracción IV de la Constitución Federal, el ejercicio del Poder Judicial en la Ciudad de México se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal de Disciplina Judicial, el órgano de administración judicial y los juzgados y tribunales que establezca la Constitución Local, la que garantizará la independencia de las Magistraturas y personas Juzgadoras. Las leyes establecerán las condiciones para su elección por voto libre, directo y secreto de la ciudadanía, conforme a las bases, procedimientos, términos, modalidades y requisitos que se establezcan. En este contexto, la renovación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, así como las correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y de los Ayuntamientos en los estados de la Federación, y la Jefatura de Gobierno, diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México, integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México y las personas titulares de las Alcaldías, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
3. Que el artículo 41 base V, Apartado B, inciso a) numeral 2 de la Constitución Federal, con relación con el artículo 32 numeral 1 inciso a), fracción II de la Ley General establece que para los Procesos Electorales Federales y Locales, corresponde al Instituto Nacional definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.
4. Que el artículo 1, numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Local señala que la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por conducto de sus poderes públicos y las figuras de democracia directa y participativa, a fin de preservar, ampliar, proteger y garantizar los derechos humanos y el desarrollo integral y progresivo de la sociedad, adoptando para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes, pluralismo político y participación social, siendo libre y autónomo en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.
5. Que en términos de lo previsto en el artículo 1 del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de esta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones; y tienen como finalidad establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas, mediante sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible.
6. Que el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código dispone que el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia; y, a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
7. Que los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; 2, párrafo tercero, así como 34, fracciones I y II del Código establecen que, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y realiza sus funciones con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.
8. Que en términos de los artículos 32, primer párrafo y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige, para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las leyes generales en la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal y el propio Código.

9. Que el artículo 6 fracción I del Código establece que son derechos de las ciudadanas y de los ciudadanos, votar y participar en las elecciones federales, locales, consultas populares y demás mecanismos e instrumentos de participación ciudadana conforme lo dispuesto por este Código y demás disposiciones aplicables.
10. Que el artículo 8, fracciones I, III, VI y VIII del Código, señalan que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada; ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales, fomentar una ciudadanía informada, crítica, participativa, dotada de valores democráticos, así como garantizar la igualdad de oportunidades, la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de todas las personas en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular en los términos previstos por las constituciones Federal y Local, y demás leyes aplicables.
11. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona consejera que preside y seis personas consejeras electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho órgano colegiado, sólo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien funge como Secretaría del Consejo.
12. Que de acuerdo con el artículo 36, párrafo primero, fracciones I, III, , IV, V, VII, VIII, IX y X del Código, el Instituto Electoral es responsable de la organización el desarrollo y vigilancia de los procesos, contempla entre sus fines y acciones: contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes del Congreso de la Ciudad de México, a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Alcaldías y personas del Poder Judicial de la Ciudad de México; garantizar el principio de paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el voto, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía; difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana; y contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
13. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones I, III, V y VI del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran el Consejo General; los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos Técnicos: Unidades Técnicas; y los Órganos Desconcentrados, entre los que se encuentran las Direcciones Distritales.
14. Que el artículo 47 del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por la persona Consejera Presidenta. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
15. Que el artículo 50 fracciones I y II, inciso d) del Código, prevé entre las atribuciones del Consejo General implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes generales y el propio Código; aprobar con base en las propuestas que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana.
16. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
17. Que el artículo 53 del Código define a las comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una consejera o consejero presidente y dos consejeras o consejeros electorales bajo el principio de paridad de género, con derecho a voz y voto. Las representaciones de los partidos

políticos y las personas candidatas sin partido no integrarán las comisiones en las que se traten asuntos de los cargos de elección popular del Poder Judicial de la Ciudad de México.

18. Que en términos de lo previsto por el artículo 84 del Código, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva tiene a su cargo coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales, según corresponda.
19. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 462 párrafos primero, segundo y cuarto del Código, las personas juzgadoras integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establece la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y el Código, así como la normativa que emita el Instituto Nacional y el Instituto Electoral. Las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México serán electas en el ámbito territorial de la Ciudad de México, que será considerada como una sola circunscripción, conforme a las bases y procedimientos que establece la Constitución Local. El Instituto Nacional y el Instituto Electoral, en el ámbito de sus competencias, serán autoridades responsables de la organización del proceso electivo, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales.
20. Que el artículo 464 del Código establece que el proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México es el conjunto de actos, ordenados por la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y el Código, y en las normas que emita el Instituto Electoral realizado por las autoridades electorales, los Poderes Públicos de la Ciudad de México, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras.
21. Que en términos del artículo 465 del Código, el proceso de elección de las personas juzgadoras comprende las siguientes etapas:
 - a) **Preparación de la elección:** inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre para tales efectos y concluye al iniciarse la jornada electoral.
 - b) **Convocatoria y postulación de candidaturas:** inicia con la publicación de la convocatoria que emita el Congreso de la Ciudad de México para integrar los listados de las candidaturas a los cargos de elección popular del Poder Judicial y concluye con la remisión de dicho órgano del listado de candidaturas y los expedientes respectivos al Instituto Electoral.
 - c) **Jornada Electoral:** inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con la entrega de los paquetes electorales a los órganos desconcentrados del Instituto Electoral.
 - d) **Cómputos y sumatoria:** inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los órganos desconcentrados del Instituto Electoral y concluye con la sumatoria de los cómputos de la elección que realice el Consejo General
 - e) **Asignación de cargos:** inicia con la identificación por parte del Instituto Electoral de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votación y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y alternando entre mujeres y hombres, y concluye con la entrega por el Instituto Electoral de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva.
 - f) **Entrega de constancias de mayoría, calificación y declaratoria de validez de la elección:** inicia al resolverse el último medio de impugnación que se hubiese interpuesto en contra de las elecciones respectivas o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno y concluye al aprobar el Tribunal Electoral el dictamen que contenga el cómputo final de la elección.
22. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 466 y 468 del Código, el Congreso emitió la Convocatoria para integrar el listado de candidaturas para la elección de las personas juzgadoras toda vez que es derecho de la ciudadanía participar en igualdad de condiciones en los procesos de evaluación y selección de candidaturas para los cargos de elección del Poder Judicial, los cuales serán públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles

y deberán garantizar la participación de todas las personas interesadas que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la Constitución Local, la ley de la materia y el Código.

Aunado a lo anterior, se previó que cada poder de la Ciudad de México instalara un Comité de Evaluación a través de un mecanismo que determine dentro de los treinta días naturales posteriores a la publicación de la Convocatoria que emita el Congreso; dichos Comités emitirán las reglas para su funcionamiento y tendrán como atribuciones principales las de verificar el cumplimiento de los requisitos de las personas aspirantes; evaluar la idoneidad de las personas aspirantes; seleccionar los perfiles mejor calificados; llevar a cabo la insaculación para determinar a las personas que participarán como candidatas a los cargos de elección del Poder Judicial; y remitir al Pleno del Congreso las listas de personas candidatas a los cargos de elección del Poder Judicial.

23. Que el artículo 469, párrafo primero del Código señala que los listados aprobados por los poderes públicos de la Ciudad de México serán remitidos al Congreso en el mes de febrero del año de la elección que corresponda, en términos de la Convocatoria que se expidió para tal efecto, acompañado de los expedientes que acrediten la elegibilidad e idoneidad de las personas postuladas; y en caso de que las autoridades no hayan remitido las postulaciones al término previsto en la convocatoria respectiva estarán impedidas para hacerlo posteriormente.
24. Que el artículo 470, párrafo segundo del Código prevé que el Congreso Local se limitará a integrar y remitir los listados y sus expedientes al Instituto Electoral a más tardar la segunda semana de marzo del año de la elección que corresponda, a efecto de que organice el proceso electivo.

Es importante señalar que, el Acuerdo INE/CG2498/2024 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional señala que los OPL deberán recibir el listado de candidaturas de los cargos a renovarse en 2025 a más tardar el 20 de marzo de esta anualidad, a efecto de garantizar la adecuada organización del proceso electivo concurrente y el desahogo en tiempo y forma de las actividades que deben llevarse a cabo de manera conjunta entre la autoridad electoral nacional y las autoridades electorales de las entidades federativas.

25. Que el artículo 472, párrafo primero del Código establece que el Instituto Electoral es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género.
26. Que en el artículo 473 fracciones II y XI del Código establece que, le corresponde al Consejo General aprobar los Lineamientos o Acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo y cómputo de la elección, en términos de la normativa federal y local, y en concordancia con las determinaciones que emita el Consejo General del Instituto Nacional; y dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en dicho artículo y las leyes.
27. Que en términos del artículo 474 del Código, el Consejo General no podrá suspender o interrumpir los procesos o actividades relacionadas con la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras. Además de que el proceso electoral de personas juzgadoras no podrá suspenderse o interrumpirse derivado de acto o resolución de autoridad jurisdiccional.
28. Que el artículo 503 del Código señala que, para la emisión del voto, el Consejo General, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes y la suficiencia presupuestal, determinará el modelo de las boletas electorales y sus medidas de seguridad, la documentación del proceso de elección de las personas juzgadoras, y los materiales que serán utilizados en ésta, por lo que esta autoridad electoral será responsable de la producción y distribución de la documentación y materiales electorales que se emplearán en el proceso de elección, determinando la cantidad de urnas que sean necesarias en cada casilla, a fin de garantizar la funcionalidad del ejercicio respectivo.
29. Que, de conformidad con la Convocatoria Pública, así como los Acuerdos 003 y 004 de la Comisión Especial del Congreso para integrar los listados de las personas candidatas que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 se elegirán un total de 138 cargos, los cuales corresponden:

- 5 Magistraturas del Tribunal de Disciplina de la Ciudad de México, que se integrará por 3 cargos de mujeres Magistradas y 2 cargos de hombres Magistrados.
- 34 Magistraturas del Tribunal de Justicia de la Ciudad de México, que se integrará por 17 cargos de mujeres Magistradas y 17 cargos de hombres Magistrados.
- 99 Juzgados en la Ciudad de México, que se integrarán por 50 cargos de personas Juzgadoras mujeres y 49 cargos de personas Juzgadoras hombres.

Lo anterior, de conformidad con lo siguiente:

ELECCIÓN TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL CIUDAD DE MÉXICO			PERSONAS CANDIDATAS A POSTULARSE SIN CONSIDERAR LAS PERSONAS EN FUNCIONES		
TOTAL DE CARGOS	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
5	3	2	27	18	45

ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO				PERSONAS CANDIDATAS A POSTULARSE SIN CONSIDERAR LAS PERSONAS EN FUNCIONES		
MATERIA	TOTAL DE CARGOS	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
CIVIL	12	6	6	36	36	72
PENAL	10	4	6	24	36	60
EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES	1	1	0	6	0	6
FAMILIAR	7	4	3	24	18	42
JUSTICIA PARA ADOLESCENTES	4	2	2	12	12	24
GRAN TOTAL	34	17	17	102	102	204

ELECCIÓN DE JUZGADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO				PERSONAS CANDIDATAS A POSTULARSE SIN CONSIDERAR LAS PERSONAS EN FUNCIONES		
MATERIA	TOTAL DE CARGOS	MUJERES	HOMBRES	Mujeres	Hombres	Total
CIVIL	45	23	22	138	132	270
MIXTO CIVIL/TUTELA DE DERECHOS HUMANOS	1	0	1	0	6	6
MIXTO PENAL/TUTELA DE DERECHOS HUMANOS	1	1	0	6	0	6
PENAL	13	6	7	36	42	78
EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES	5	3	2	18	12	30
FAMILIAR ESPECIALIZADO EN ADOPCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL	6	3	3	18	18	36
FAMILIAR	22	11	11	66	66	132
LABORAL	4	2	2	12	12	24
JUSTICIA PARA ADOLESCENTES	1	0	1	0	6	6
CIVIL ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO	1	1	0	6	0	6
GRAN TOTAL	99	50	49	300	294	594

30. Para el caso de los cargos del Tribunal de Disciplina Judicial, se considerará a la Ciudad de México una sola circunscripción. Para el resto de los cargos, la distribución de candidaturas se realizará en los once Distritos Judiciales Electorales Locales (DJEL) que comprenden toda la Ciudad de México.
31. Que, derivado de los 99 cargos de los Juzgados de la Ciudad de México, que es el cargo para el que hay mayor número de cargos en disputa, así como los 34 cargos para Magistraturas, dichas elecciones se efectuarán conforme al Marco Geográfico Electoral aprobado por el Instituto Nacional para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la elección del Poder Judicial de la Ciudad de México, es decir, en 11 DJEL.
32. Que, de acuerdo con el Marco Geográfico Electoral para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional mediante el Acuerdo INE/CG204/2025, se distribuyeron los cargos para las elecciones de Magistraturas y Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México en cada Distrito Judicial Electoral Local, privilegiando una distribución homogénea de estos cargos en los 11 DJEL.
33. Que del resultado de la revisión preliminar que realizó esta autoridad electoral a la información presentada por el Congreso Local, a través de su Comisión Especial, se advirtió la necesidad de realizar las acciones para contar con la información que genere certeza, a fin de subsanar las omisiones y/o aclaración de los datos de las candidaturas postuladas que se previeron en los Listados remitidos; así como la presentación de la documentación faltante, como son los expedientes de todas las personas postuladas; por lo que, con fundamento en los artículos 84, 86, fracción I, 468, octavo párrafo, 469, párrafo primero, 470, párrafo segundo y 473, fracción XI del Código, así como la Base IX de la Convocatoria, se instruyó a la Secretaría Ejecutiva realizar los requerimientos necesarios al Congreso de la Ciudad de México, a efecto de subsanar las omisiones, así como la documentación faltante.
34. Que en el caso de los escritos de declinación presentados por diversas personas candidatas, así como aquellas que se advirtió en la información remitida por el Congreso y las que devengan posterior a la aprobación de la presente determinación, con fundamento en los artículos 86, fracción I y 473, fracción XI del Código, a través de Acuerdo IECM/ACU-CG-029/2025, se instruyó a la Secretaría Ejecutiva para que realizara las diligencias necesarias a fin de que se ratifiquen ante esta autoridad sus escritos de declinación de candidatura, para lo cual la Oficialía Electoral instrumentó el acta circunstanciada respectiva, en la que se dio fe de la voluntad que manifestó la persona peticionaria.

En este contexto, entre el 6 y 8 de marzo de 2025, se llevaron a cabo, a través de la Oficialía Electoral de este Instituto, **cuarenta y siete diligencias** de comparecencia para la ratificación de diversos escritos de declinación y/o aclaración de datos de personas que estarían participando para distintos cargos de elección en el Proceso Electoral Local Extraordinario, levantándose para tal efecto actas circunstanciadas:

Solicitudes de declinación

NO.	NOMBRE	SEXO	CARGO	MATERIA
1	GARCIA ARIAS GUSTAVO	HOMBRE	MAGISTRATURA	TRIBUNAL DE DISCIPLINA
2	MARTINEZ FLORES ISAIAS	HOMBRE	MAGISTRATURA	CIVIL
3	MEJIA RUIZ BEATRIZ	MUJER	MAGISTRATURA	CIVIL
4	RODRIGUEZ GODINEZ HUGUET	HOMBRE	MAGISTRATURA	CIVIL
5	CORREA RIOFRIO ERIKA MAGALY	MUJER	MAGISTRATURA	FAMILIAR
6	SANCHEZ APARICIO CARLOS ENRIQUE	HOMBRE	MAGISTRATURA	FAMILIAR
7	MEJIA SOSA LAURA	MUJER	MAGISTRATURA	FAMILIAR
8	WELSH LOPEZ ARIADNA JESSICA	MUJER	MAGISTRATURA	PENAL
9	ZETINA CARRILLO BLANCA CECILIA	MUJER	MAGISTRATURA	PENAL
10	DIAZ ZEPEDA CLAUDIA	MUJER	JUEZA	CIVIL

NO.	NOMBRE	SEXO	CARGO	MATERIA
11	GOMEZ VAZQUEZ ROSA	MUJER	JUEZA	CIVIL
12	ALMARAZ GARCÍA GABRIELA	MUJER	JUEZA	CIVIL
13	MORALES MONTOYA SID YAZBEK	HOMBRE	JUEZ	CIVIL
14	ELVIRA CRUZ SOKRATES	HOMBRE	JUEZ	CIVIL
15	OROPEZA BUENO RICARDO	HOMBRE	JUEZ	CIVIL
16	DURAN BONIFAZ LUCY ROCIO	MUJER	JUEZA	FAMILIAR
17	CORTES CAPISTRAN LUIS DANIEL	HOMBRE	JUEZ	FAMILIAR
18	CORTES CAPISTRAN LUIS DANIEL ¹	HOMBRE	JUEZ	FAMILIAR
19	MOLINA ROSALES LUIS DIDIER	HOMBRE	JUEZ	FAMILIAR
20	SANCHEZ JASSO PABLO ISIDRO	HOMBRE	JUEZ	FAMILIAR
21	GONZALEZ DOURIET JOSE ENRIQUE	HOMBRE	JUEZ	PENAL
22	ACEVEDO VILLAFUERTE SERGIO	HOMBRE	JUEZ	PENAL
23	CRUZ RODRIGUEZ ALMA ZAIRET	MUJER	JUEZA	PENAL
24	JANETT SILVA HAIDEE LOTH	MUJER	JUEZA	PENAL
25	RODRIGUEZ CERVANTES CHRISTIAN	HOMBRE	JUEZ	PENAL
26	JIMENEZ JUAREZ CARLA	MUJER	JUEZA	LABORAL
27	JIMENEZ JUAREZ CARLA ²	MUJER	JUEZA	LABORAL
28	ARELLANO FUENTES CARLOS ALBERTO	HOMBRE	JUEZ	LABORAL

Solicitudes de corrección de datos personales

No.	Nombre del ciudadano/a	Número de acta
1	Bibiana Cardelas Almada	IECM/SEOE/OC/ACTA-020/2025
2	Sara Karina Alfaro Flores	IECM/SEOE/OC/ACTA-021/2025
3	Enrique Saúl Hernández Espinosa	IECM/SEOE/OC/ACTA-024/2025
4	Manuel Alejandro Cobos Hernández	IECM/SEOE/OC/ACTA-027/2025
5	Edgardo Victorino García Figueroa	IECM/SEOE/OC/ACTA-028/2025
6	Erika Epifanea Reséndiz Ramírez	IECM/SEOE/OC/ACTA-029/2025
7	Karen Yanajara Juraz	IECM/SEOE/OC/ACTA-030/2025
8	Yaneth Karina Hernández Nicolás	IECM/SEOE/OC/ACTA-031/2025
9	Sonia Angélica Mata Carrillo	IECM/SEOE/OC/ACTA-033/2025
10	Benjamín Armando Avilés Plazola	IECM/SEOE/OC/ACTA-036/2025
11	María del Carmen Guapo Rosario	IECM/SEOE/OC/ACTA-037/2025
12	María de los Ángeles Rojano Zavalza	IECM/SEOE/OC/ACTA-038/2025

¹ LA C. JIMENEZ JUAREZ CARLA se contabiliza dos veces para fines estadísticos, toda vez que fue postulado tanto por el PE, como por el PL.

² LA C. JIMENEZ JUAREZ CARLA se contabiliza dos veces para fines estadísticos, toda vez que fue postulado tanto por el PE, como por el PL.

No.	Nombre del ciudadano/a	Número de acta
13	Laura Olivia Saavedra Márquez	IECM/SEOE/OC/ACTA-039/2025
14	Sandra Jacqueline Ramírez Medina	IECM/SEOE/OC/ACTA-040/2025
15	Edgar Enrique Vasconcelos Martínez de la Vega	IECM/SEOE/OC/ACTA-041/2025
16	Sonia Alejandra García Beltrán	IECM/SEOE/OC/ACTA-043/2025
17	Adrian Guadalupe Martínez Vivar	IECM/SEOE/OC/ACTA-045/2025
18	Miriam Jacqueline Domínguez Montaña	IECM/SEOE/OC/ACTA-046/2025
19	Viridiana Fabiola Cedillo Espinosa	IECM/SEOE/OC/ACTA-047/2025
20	Christian Sandoval Rosas	IECM/SEOE/OC/ACTA-048/2025
21	Enrique de Jesús Durán Sánchez	IECM/SEOE/OC/ACTA-049/2025

35. Que el TECDMX resolvió los juicios de la ciudadanía TECDMX-JLDC-017/2025 e TECDMX-JLDC-018/2025, en contra la omisión de los Comités de Evaluación de los poderes públicos de la Ciudad de México, para dar respuesta a escritos de declinación de postulación para la candidatura al cargo de Magistratura en materia Familiar del Poder Judicial de la Ciudad de México en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 en el sentido de estimar fundadas las pretensiones, empero sobreeseyó las demandas respectivas, en razón de que los citados Comités de Evaluación entregaron el pasado 28 de febrero las Listas de candidaturas de los cargos que se elegirán en el presente proceso electoral a este Instituto Electoral, además de que el Comité de Evaluación del Poder Legislativo concluyó sus trabajos.

No obstante, se vinculó a esta autoridad electoral para que a la brevedad realice las gestiones necesarias, a fin de que se pronuncie de los escritos de declinación presentadas por las personas promoventes de los medios de impugnación señalados.

36. Que, derivado de la conformación del Marco Geográfico Electoral para la elección de cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México, mediante el cual se determinó la creación de 11 Distritos Judiciales Electorales Locales; la distribución de los cargos correspondientes a las Magistraturas y Juzgados en cada DJEL por materia; así como que la reforma constitucional y legal en el ámbito local en materia de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México, no establece alguna disposición que determine el orden o procedimiento para la asignación de las candidaturas registradas conforme a la distribución del cargo y la materia en los Distritos Judiciales Electorales. En este sentido, esta autoridad administrativa electoral considera que, en atención a los principios de legalidad, certeza y transparencia, existe la necesidad de establecer un procedimiento que garantice la distribución de las candidaturas que contendrán en cada DJEL por los cargos referidos sin ningún tipo de sesgo, de manera aleatoria y, que genere una distribución equitativa. Para ello, este Instituto Electoral desarrolló un sistema informático que automatiza la distribución de las candidaturas.

El sistema informático desarrollado por este Instituto Electoral cumple con características de trazabilidad, es auditable, y permite garantizar la distribución aleatoria de las candidaturas en cada uno de los DJEL, de conformidad con la distribución aprobada en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2025, por medio del cual se realizó la distribución de plazas de las elecciones de Magistraturas y Juzgados en cada Distrito Electoral Judicial.

37. Que, tomando en consideración el cronograma de producción remitido por Talleres Gráficos de México, se estableció como fecha de entrega de los diseños el día 7 de abril de 2025 y, considerando el tiempo de preparación los archivos nativos de las boletas electorales, se considera pertinente establecer el 31 de marzo de 2025, como fecha límite para realizar modificaciones a los diseños de las boletas electorales, para esta en posibilidad de remitir en tiempo y forma los archivos para impresión.

En ese sentido, a fin de que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG) cuente con los elementos necesarios para elaborar los diseños finales de boletas electorales, este máximo órgano de decisión celebrará sesión pública a más tardar el 21 de marzo, para realizar el procedimiento de distribución de candidaturas, a cargo de la Secretaría Ejecutiva y de la DEOEyG.

Para ello, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización entregará a la Secretaría Ejecutiva, en presencia de la Oficialía Electoral, el listado final de candidaturas, integradas con lo proporcionado por el Congreso de la Ciudad de México en oficios recibidos el 28 de febrero y 10 de marzo, así como eliminando los nombres de las personas que presenten carta de declinación y que sea ratificada ante la Oficialía Electoral de este Instituto Electoral, a más tardar el 20 de marzo.

En caso de presentarse y ratificarse declinaciones en el periodo que corra del momento en que este Consejo General realice la distribución de candidaturas y la fecha en que se remitan los archivos correspondientes para impresión, la Secretaría Ejecutiva notificará de dichas circunstancias a la Dirección de Organización, a efecto de que dichos nombres sean eliminados de las boletas, sin necesidad de realizar una nueva distribución.

Finalmente, en caso de presentarse y ratificarse declinaciones posteriores al envío de los archivos a Talleres Gráficos de México, los mismos serán determinados como improcedentes, de conformidad con el artículo 471 del Código.

38. Que, este Consejo General considera pertinente aprobar el Procedimiento para la asignación de las candidaturas a los cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 del Poder Judicial en la Ciudad de México, documento que, como Anexo, forma parte del presente Acuerdo.
39. Que el procedimiento referido en el considerando anterior únicamente tiene la finalidad de distribuir las candidaturas en los DJEL para efectos de la elección y no así a la asignación del órgano jurisdiccional en el que se ejercerá el cargo, ya que ello depende enteramente del resultado de la votación y la emisión de las constancias de mayoría por parte del Consejo General del Instituto Electoral, en términos de artículo 514 del Código.
40. Que en el Dictamen técnico derivado del servicio de Asesoría Especializada para la Verificación del Sistema de Asignación de Candidaturas por Distrito Judicial Electoral Local para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 del Poder Judicial en la Ciudad de México, mismo que forma parte del presente acuerdo, concluye que el Sistema de Asignación de Candidaturas por Distrito Judicial Electoral Local, **cumple satisfactoriamente con los criterios técnicos y de imparcialidad requeridos para el Proceso Electoral. La estructura algorítmica de dicho sistema garantiza una distribución equitativa y transparente que no favorece a ningún participante específico.**
41. Que, en concordancia con lo señalado en el Considerando anterior, este Consejo General considera pertinente aprobar el Procedimiento para la asignación de las candidaturas a los cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 del Poder Judicial en la Ciudad de México.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba el Procedimiento para la asignación de las candidaturas a los cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 del Poder Judicial en la Ciudad de México, mismo que forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y su Anexo 1 entrarán en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Los asuntos no previstos objetos de este Acuerdo serán resueltos por la Comisión Provisional para la Implementación y Seguimiento de los Trabajos que Desarrollará el Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial 2024-2025.

CUARTO. El Procedimiento para la asignación de las candidaturas a los cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 del Poder Judicial en la Ciudad de México se ejecutará en sesión pública de este máximo órgano de dirección, el cual deberá realizarse a más tardar el 21 de marzo de 2025, y correrá a cargo de la Secretaría Ejecutiva con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, lleven a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo en los términos del Anexo correspondiente.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección de Vinculación con Organismos Externos de este Instituto Electoral, notifique al Instituto Nacional Electoral la adopción del presente Acuerdo y su Anexo.

SÉPTIMO. Remítase el presente Acuerdo y sus Anexos, que forma parte de este, a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

OCTAVO. Publíquese de manera inmediata el presente Acuerdo y sus Anexos en los estrados de oficinas centrales, en los estrados electrónicos y, para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo y sus Anexos en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Primera Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 celebrada el dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E4000000002B2
Sello Digital: oK9E1X9zS1ClSdLiOqXH6OC9bv63aHuyR/4cQMOMfA4=
Fecha de Firma: 18/03/2025 11:59:02 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE70000000002FC
Sello Digital: YtU7ndmM5X+rtg3VU4Sgf/VrejT/+qPuqpgOUz3C7mo=
Fecha de Firma: 19/03/2025 12:41:28 a. m.

El presente Acuerdo contiene un Anexo Digital, el cual forma parte integral del mismo

INSTITUTO ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los Lineamientos para garantizar la equidad en la contienda y el cumplimiento de las reglas de propaganda para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México [IECM/ACU-CG-036/2025].

Glosario:

Término	Definición
Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
Congreso	Congreso de la Ciudad de México
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México
Diario Oficial	Diario Oficial de la Federación
Gaceta Oficial	Gaceta Oficial de la Ciudad de México
Instituto Electoral	Instituto Electoral de la Ciudad de México
Instituto Nacional	Instituto Nacional Electoral
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley Procesal	Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México
Lineamientos	Lineamientos para garantizar la equidad en la contienda y el cumplimiento de las reglas de propaganda para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México
Sala Superior	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Secretaría Ejecutiva	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de la Ciudad de México

Antecedentes:

- I. El 15 de septiembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de reforma del Poder Judicial.
- II. El 23 de diciembre de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local, el Código y la Ley Procesal, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- III. El 26 de diciembre de 2024 el Consejo General declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 para la elección de personas juzgadoras integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- IV. El 30 de diciembre de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial la Convocatoria Pública emitida por el Congreso para integrar los Listados de las personas candidatas que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- V. El 21 de enero de 2025, el Consejo General mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-013/2025, e IECM/ACU-CG-014/2025, aprobó reformas al Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral, para diferenciar la integración del Consejo General cuando se desarrolla un proceso electoral de personas juzgadoras del Poder Judicial de esta entidad, misma en la que los partidos políticos no podrán participar, de conformidad con lo previsto en el artículo 27, Apartado B, numeral 5 de la Constitución Local, así como, la creación de la Comisión Provisional para la Implementación y Seguimiento de los Trabajos que Desarrollará el Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, en el cual se determinó que las actividades vinculadas con el desarrollo e implementación del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 del Poder Judicial, serán analizadas, discutidas y, en su caso, aprobadas, por conducto de esa Comisión, respectivamente.

Considerandos:

1. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, inciso f) y 494, numerales 1 y 3 de la Ley General; 46, Apartado A, párrafo primero, inciso e) y 50 numeral 1 de la Constitución Local, así como, 30, 31, 32, párrafo primero, 33 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las leyes generales de la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal y el Código, asimismo sin vulnerar su autonomía, le son de observancia obligatoria las disposiciones relativas de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; además, es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, entre otros, los correspondientes a la personas magistradas y juzgadoras integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México.
2. Que según lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracciones I y IV del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en esta Entidad y tienen como objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto; obligatorio, personal e intransferible de conformidad con lo establecido en la Constitución Federal y Local, Ley General y demás normativa aplicable, relativas a la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía residente en la Ciudad de México, así como, en el caso particular, las elecciones de personas magistradas y juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México.
3. Que de acuerdo con el artículo 50, numeral 3 de la Constitución Local, en relación con los artículos 2, párrafos primero, segundo y tercero, 34, fracciones I y II, y 36, párrafo segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en los referidos ordenamientos y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los Derechos Humanos reconocidos en las Constituciones Federal y Local, y en los Tratados Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

Asimismo, para el debido cumplimiento de sus funciones, el Instituto Electoral se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad e interculturalidad, y las realizará con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, en armonía con las reformas legales respectivas.
4. Que el artículo 6, fracciones I y IV del Código establece como derechos de la ciudadanía de esta Entidad votar y participar en las elecciones federales, locales, consultas populares y demás mecanismos e instrumentos de participación ciudadana conforme lo dispuesto en el Código y demás disposiciones aplicables; y, para la elección de personas juzgadoras, éstas deberán sujetarse igualmente a los requisitos, reglas y procedimientos establecidos en la Constitución Federal, la Constitución Local, el Código y la demás normatividad aplicable.
5. Que en términos de los artículos 8 y 9 del Código, el Instituto Electoral, en el ámbito de su competencia, tiene la atribución para vigilar el cumplimiento de los fines de la democracia y la existencia de condiciones de equidad en la contienda electoral. La democracia electoral tiene como fines, entre otros, los de garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada, así como garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme; fomentar y garantizar el derecho fundamental de asociación política de la ciudadanía; ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales; impulsar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas; fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades electorales, asociaciones políticas y personas candidatas hacia la ciudadanía; así como fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos.

6. Que acorde con lo previsto en el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y X del Código, los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática, fortalecer el régimen de las asociaciones políticas, garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática en su ámbito de atribuciones, así como garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones de las personas magistradas y juzgadoras del Poder Judicial.
7. Que en términos del artículo 37 del Código, el Instituto Electoral se integra por el Consejo General; Junta Administrativa; Órganos Ejecutivos a saber: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa y Direcciones Ejecutivas; Órgano con Autonomía Técnica y de Gestión, que corresponden a: Órgano de Control Interno; Órganos Técnicos, a saber: Unidades Técnicas; Órganos Desconcentrados que son las Direcciones Distritales; y, las Mesas Directivas de Casilla.
8. Que en términos de lo previsto en los artículos 99, numeral 1 de la Ley General; 50, numeral 2 de la Constitución Local, en relación con el artículo TERCERO Transitorio de Decreto de reforma señalado en el antecedente II del presente Acuerdo; así como 41, párrafos primero y segundo y 46, párrafo quinto del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección, el cual durante el proceso de elección de integrantes del Poder Judicial solo se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; así como la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.

Durante los procesos electorales para la integración del Poder Judicial, los partidos políticos, grupos parlamentarios y las personas candidatas no contarán con personas representantes ante el Consejo General.

9. Que de conformidad con el artículo 47, párrafos primero al tercero del Código, el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por la persona Consejera Presidenta. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
10. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I, y II, inciso b) del Código, el Consejo General tiene la facultad de implementar las acciones conducentes para que este organismo pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el Código; así como la de aprobar las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y demás que emanen de las leyes locales en la materia.

Asimismo, el artículo Tercero transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local, el Código y la Ley Procesal, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México, establece que el Instituto Electoral emitirá los Acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia, en el ámbito de sus atribuciones para llevar a cabo el Proceso Electoral Extraordinario 2024 – 2025.

11. Que en términos de los artículos 37, fracción III, 84 y 86, fracciones V, XIV y XV del Código; 19, fracciones IX y XV del Reglamento Interior del Instituto; 7, inciso c), 8, incisos c) y d) del Reglamento para el trámite y sustanciación de quejas y procedimientos de investigación del Instituto, se cuenta con la Secretaría Ejecutiva, cuyo titular es, a su vez, la persona Secretaria del Consejo, quien tiene entre sus atribuciones, recibir y turnar al área correspondiente las quejas que se presenten ante el Instituto Electoral; instruir, tramitar y sustanciar los procedimientos administrativos sancionadores; así como, tener a su cargo la oficialía electoral integrada por servidores públicos investidos de fe pública para actos o hechos de naturaleza electoral.
12. Que en términos del artículo 113, fracción XIII del Código, las Direcciones Distritales tienen, entre otras, la atribución para dar fe pública de los actos o hechos de naturaleza electoral, a través de la persona titular del órgano desconcentrado o de la Secretaría de éste y las demás funciones que les instruya la Secretaria Ejecutiva.
13. **Proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México.** De conformidad con el artículo 464 del Código, el proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México es el conjunto de actos, ordenados por la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y el

Código, así como las normas que emita este Instituto Electoral, realizados por las autoridades electorales, los Poderes Públicos de la Ciudad de México y ciudadanía en general, que tienen por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras.

14. **Etapas.** En términos del artículo 465 del Código, así como de la Convocatoria Pública emitida por el Congreso para integrar los Listados de las personas candidatas que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México, el proceso de elección de las personas juzgadoras comprende las siguientes etapas.
- a) **Preparación de la elección:** inició con la primera sesión que el Consejo General celebró el pasado 26 de diciembre de 2024 y concluye tres días antes de la jornada electoral.
 - b) **Convocatoria y postulación de candidaturas:** inició con la publicación de la Convocatoria para integrar los listados de las candidaturas a los cargos de elección popular del Poder Judicial emitida por el Congreso y concluye con la remisión de dicho órgano legislativo del listado de candidaturas al Instituto Electoral.
 - c) **Jornada Electoral:** inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda para este proceso extraordinario (1° de junio de 2025) y concluye con la entrega de los paquetes electorales a los órganos desconcentrados del Instituto Electoral.
 - d) **Cómputos y Sumatoria:** inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los órganos desconcentrados del Instituto Electoral y concluye con la sumatoria de los cómputos de la elección que realice el Consejo General.
 - e) **Asignación de cargos:** inicia con la identificación por parte del Instituto Electoral de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votación y la asignación de éstas en cada cargo, en función de su especialización por materia y alternando entre mujeres y hombres, y concluye con la entrega por el Instituto Electoral de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva.
 - f) **Entrega de constancias de mayoría, calificación y declaratoria de validez de la elección:** inicia al resolverse el último medio de impugnación que se hubiese interpuesto en contra de las elecciones respectivas o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno y concluye al aprobar el Tribunal Electoral el dictamen que contenga el cómputo final de la elección.

Al respecto, el artículo TERCERO Transitorio del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Local en materia de reforma al Poder Judicial, publicado en la Gaceta Oficial el 23 de diciembre de 2024, establece lo siguiente:

“(…)

La etapa de preparación de la elección extraordinaria del año 2025 iniciará con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México celebre dentro de los siete días posteriores a que se emita el presente Decreto.

La Jornada del Proceso Electoral Extraordinario 2025 de la Ciudad de México se celebrará el primer domingo de junio del año 2025, de manera concurrente con el proceso Electoral Extraordinario para la elección de integrantes del Poder Judicial de la Federación. En la Jornada Electoral podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el INE con excepción de representantes o militantes de un partido político.

El Instituto Electoral de la Ciudad de México efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, iniciando por mujer.

También declarará la validez de la elección que corresponda y enviará sus resultados al Tribunal Electoral de la Ciudad de México quien resolverá las impugnaciones a más tardar el 26 de julio de 2025.

(...)"

15. **Procedimiento para postulación de candidaturas.** De lo previsto en los artículos 29, apartado D, inciso r) fracciones II, III y IV; 32, apartado C, numeral 1, inciso f) fracciones II y III, y 35, apartado C, numerales 1, 2, 4 y 5, de la Constitución Local; así como 466 a 471 del Código, se desprenden los actos relativos a la postulación de candidaturas para la elección de las personas juzgadoras, de entre los que cabe destacar los siguientes: 1) el Congreso emitirá la Convocatoria para integrar el listado de candidaturas; 2) los Poderes de la Ciudad de México integrarán su respectivo Comité de Evaluación, a los cuales enviarán los expedientes de las personas aspirantes; 3) los Comités de Evaluación tienen la atribución de verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad e idoneidad de las personas aspirantes y, hecho ello, remitirán a la autoridad que representa el respectivo Poder, para su aprobación y envío al Congreso, el listado de las candidaturas ajustado al número de postulaciones para cada cargo, observando el principio de paridad de género; 4) recibidos los listados y expedientes de las candidaturas, cada Poder los remitirá al Congreso; y 5) el Congreso remitirá al Instituto Electoral los listados y los expedientes de las candidaturas, conforme al tipo de elección e **incorporará en dichos listados a las personas juzgadoras en funciones que hayan manifestado su interés en participar**, sin que pueda pronunciarse sobre la elegibilidad o idoneidad de las postulaciones que les sean remitidas por los Poderes; lo anterior, a más tardar la segunda semana de marzo del año de la elección que corresponda, a efecto de que el Instituto Electoral organice el proceso electivo.

Cabe precisar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo SEGUNDO Transitorio del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Local en materia de reforma al Poder Judicial, corresponde a la Presidencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México enviar al Congreso el listado de las personas juzgadoras en funciones que manifestaron su interés en participar en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025.

16. Que los artículos 4, inciso C) fracción I, y 487 del Código definen los actos anticipados de campaña, la campaña electoral y los actos de campaña, de la siguiente manera:
- I. **Actos Anticipados de Campaña.** Son los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido;
 - II. **Campaña electoral¹:** El conjunto de actividades llevadas a cabo por las personas candidatas a juzgadoras para la obtención del voto por parte de la ciudadanía.
 - III. **Actos de campaña²:** Las actividades que realicen las personas candidatas dirigidas al electorado para promover sus candidaturas, sujetas a las reglas de propaganda y a los límites dispuestos por la Constitución Federal, Ley General, Constitución Local y el Código.
17. Que de conformidad con el artículo 488 del Código, las campañas electorales para la promoción de las candidaturas para la elección de integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México, tendrá una duración de **cuarenta y cinco días** improrrogables y deberá concluir tres días antes de la celebración de la jornada electoral. El día de la jornada electoral y durante los tres días anteriores no se permitirá la difusión de propaganda o proselitismo de las personas candidatas, la contravención a esta disposición será sancionada en los términos de la Ley Procesal.

En atención a lo anterior, y tomando en consideración que en el Decreto de modificación a la Constitución Local se estableció que la jornada electoral del Proceso Electoral Local Extraordinario se celebrará el primer domingo

¹ Para efectos del Libro Quinto: "DE LA INTEGRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

² Ídem.

de junio de 2025, el plazo para las campañas electorales será del **14 de abril al 28 de mayo de 2025**.

Por cuanto hace al **periodo de veda electoral**, éste debe entenderse como los tres días previos al día en que se celebre la jornada electoral, lo cual en el presente proceso corresponde del **29 al 31 de mayo de 2025, así como el día de la jornada electoral**, tiempo en el cual la ciudadanía tiene espacio para analizar la información que se proporcionó en el periodo de campañas electorales. Asimismo, el día de la jornada no se permitirá la difusión de propaganda o proselitismo de las personas candidatas.

En caso del proceso de personas juzgadas, los criterios que han sido definidos por las autoridades jurisdiccionales, particularmente la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cobran vigencia en el entendido de la similitud que guarda con las campañas de personas candidatas postuladas por los partidos políticos a un cargo público, de las cuales se destacan reglas como las siguientes:

- Finalidad de la veda y elementos que permiten identificar una irregularidad en tal periodo.³ La finalidad de la veda electoral consiste en generar condiciones suficientes para que la ciudadanía procese la información recibida durante las campañas electorales y reflexionen el sentido de su voto, así como prevenir que se difunda propaganda electoral o se realicen actos de campaña contrarios a la legislación electoral realizados el día de la jornada electoral y/o los tres días anteriores a las misma los cuales, dados los tiempos, no sean susceptibles de ser desvirtuados ni depurados a través de los mecanismos de control previstos legalmente.
- Las restricciones de la veda se extienden a mensajes en internet.⁴ La prohibición dirigida a quienes ostenten una candidatura de difundir propaganda electoral por cualquier medio durante la veda electoral, abarca, entre otros aspectos, los mensajes que publican a través de sus redes sociales, lo que constituye un límite razonable a su libre expresión para garantizar las finalidades de dichas normas, medida que contribuye, además, a salvaguardar el principio de equidad en la contienda electoral.
- Deben analizarse las particularidades del internet al analizar conductas posiblemente infractoras.⁵ En el contexto de una contienda electoral la libertad de expresión debe ser especialmente protegida, ya que constituye una condición esencial del proceso electoral y, por tanto, de la democracia. Ahora bien, al momento de analizar conductas posiblemente infractoras de la normativa electoral respecto de expresiones difundidas en Internet, en el contexto de un proceso electoral, se deben tomar en cuenta las particularidades de ese medio, a fin de potenciar la protección especial de la libertad de expresión; toda vez que el Internet tiene una configuración y diseño distinto de otros medios de comunicación como la radio, televisión o periódicos, por la forma en que se genera la información, el debate y las opiniones de los usuarios, lo que no excluye la existencia de un régimen de responsabilidad adecuado a dicho medio. Lo anterior, tomando en consideración que el Internet facilita el acceso a las personas de la información generada en el proceso electoral, lo cual propicia un debate amplio y robusto en el que los usuarios intercambian ideas y opiniones - positivas o negativas- de manera ágil, fluida y libre, generando un mayor involucramiento del electorado en temas relacionados con la contienda electoral.

Asimismo, al resolver el expediente SUP-REP-123/2017 la Sala Superior, con relación a la libertad de expresión en Internet, reconoció los siguientes postulados:

³ Jurisprudencia 42/2016. VEDA ELECTORAL. FINALIDADES Y ELEMENTOS QUE DEBEN CONFIGURARSE PARA ACTUALIZAR UNA VIOLACIÓN A LAS PROHIBICIONES LEGALES RELACIONADAS. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9 Número 19, 2016, páginas 45, 46 y 47.

⁴ Tesis LXX/2016. VEDA ELECTORAL. LAS PROHIBICIONES IMPUESTAS DURANTE ESTA ETAPA CONSTITUYEN LÍMITES RAZONABLES A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN DE LOS CANDIDATOS Y ABARCAN LOS MENSAJES DIFUNDIDOS POR INTERNET. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 18, 2016, páginas 140 y 141.

⁵ Jurisprudencia 17/2016. INTERNET. DEBE TOMARSE EN CUENTA SUS PARTICULARIDADES PARA DETERMINAR INFRACCIONES RESPECTO DE MENSAJES DIFUNDIDOS EN ESE MEDIO. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 18, 2016, páginas 28 y 29.

- Internet, como ningún medio de comunicación antes, ha permitido a los individuos comunicarse instantáneamente y a bajo costo, y ha tenido un impacto dramático en la forma en que compartimos y accedemos a la información y a las ideas.
 - Internet es un instrumento específico y diferenciado para potenciar la libertad de expresión en el contexto del proceso electoral, ya que cuenta con una configuración y diseño que los hacen distinto respecto de otros medios de comunicación, en virtud de la manera en que se genera la información, el debate y las opiniones de los usuarios, lo cual hace que se distinga respecto de otros medios de comunicación como la televisión, el radio o los periódicos.
 - Las características particulares de Internet deben ser tomadas en cuenta al momento de regular o valorar alguna conducta generada en este medio, ya que justo éstas hacen que sea un medio privilegiado para el ejercicio democrático, abierto, plural y expansivo de la libertad de expresión.
 - Cualquier usuario encuentra la oportunidad de ser un productor de contenidos y no un mero espectador.
 - Permite la posibilidad de un electorado más involucrado en los procesos electivos y propicia la participación espontánea del mismo, situación que constituye un factor relevante en las sociedades democráticas, desarrollando una sensibilidad concreta relativa a la búsqueda, recepción difusión de información e ideas en la red, en uso de su libertad de expresión.
 - Internet promueve un debate amplio y robusto, en el que los usuarios intercambian ideas y opiniones, positivas o negativas, de manera ágil, fluida y libremente, generando un mayor involucramiento del electorado en los temas relacionados con la contienda electoral, lo cual implica una mayor apertura y tolerancia que debe privilegiarse a partir de la libertad de expresión y el debate público, condiciones necesarias para la democracia.
 - Si bien la libertad de expresión tiene una garantía amplia y robusta cuando se trate del uso de Internet ello no excluye a los usuarios, de las obligaciones y prohibiciones que existan en materia electoral, especialmente cuando se trate de sujetos directamente involucrados en los procesos electorales, como son los aspirantes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, de manera que, cuando incumplan obligaciones o violen prohibiciones en materia electoral mediante el uso de Internet, podrán ser sancionados.
18. Que conforme al artículo 10 bis de la Ley Procesal, constituyen infracciones de las candidaturas a personas juzgadas:
- I. La realización de actos anticipados de campaña;
 - II. Colocar propaganda en lugares expresamente prohibidos por el Código y otras disposiciones administrativas y de protección al medio ambiente;
 - III. No usar el material previsto por el Código para la confección o elaboración de propaganda electoral;
 - IV. Menoscabar, limitar o impedir el ejercicio de derechos político-electorales de las mujeres o incurrir en actos u omisiones constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género, en los términos de la citada Ley y de la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; y
 - V. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en el Código.
19. **Actuar de las personas servidoras públicas en los procesos electorales.** Que de conformidad con los artículos 134, párrafos primero, séptimo y octavo de la Constitución Federal; 1 y 14 de la Ley General de Comunicación Social, y 5 del Código, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. En ese sentido, las

personas servidoras públicas de estos órdenes de gobierno tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos, de las personas candidatas a cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Asimismo, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tal los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier persona servidora pública o que se relacionen con cualquier persona aspirante a alguna candidatura, persona candidata o partido político.

- 20.** Que la Sala Superior al emitir sentencia en el expediente SUP-REP-709/2022 y SUP-REP-711/2022 acumulados, reiteró y sistematizó diversos criterios relevantes relacionados con la asistencia de personas servidoras públicas a eventos proselitistas, concluyendo los siguientes aspectos:
- Se actualiza el uso indebido de recursos públicos por la asistencia de los servidores a eventos proselitistas: a) en día u horario hábil, dado que se presume que la simple asistencia de estos conlleva un ejercicio indebido del cargo; y b) en días inhábiles, aun cuando el servidor público no se ostente como tal, si su participación es activa.
 - Los servidores públicos que asisten a eventos proselitistas no deben tener una participación preponderante o activa, observando en todo momento la neutralidad y la equidad.
 - La posibilidad de “capitalizar” la imagen de los servidores públicos se encuentra condicionada a que se preserve la equidad.
 - Los servidores públicos que por su naturaleza deban realizar actividades permanentes en el desempeño del cargo, sólo podrán asistir a eventos proselitistas en días inhábiles, observando los parámetros de imparcialidad y neutralidad.
 - Los servidores públicos titulares del Ejecutivo, en cualquiera de sus tres niveles de Gobierno, no pueden separarse del cargo que ostentan, por ello deben cuidar de no interferir o influir en los procesos electorales.
- 21.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo y 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución Federal, y de acuerdo con el criterio emitido por la Sala Superior en la Tesis XIII/2017, de rubro: "INFORMACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER INSTITUCIONAL. LA CONTENIDA EN PORTALES DE INTERNET Y REDES SOCIALES, PUEDE SER DIFUNDIDA DURANTE CAMPAÑAS Y VEDA ELECTORAL"⁶ se desprende que en atención al principio de imparcialidad, la información pública de carácter institucional es aquella que versa sobre servicios que presta el gobierno en ejercicio de sus funciones, así como de temas de interés general, a través de los cuales se proporcionan a la ciudadanía herramientas para que tenga conocimiento de los trámites y requisitos que debe realizar, inclusive, de trámites en línea y forma de pago de impuestos y servicios.
- 22.** Que la Sala Superior, al resolver, entre otros, los expedientes SUP-REP-185/2020 y SUP-REP-15/2019, determinó, entre otros aspectos, que los servidores públicos, al desempeñar sus funciones, deben tener especial cuidado y prudencia discursiva ante cuestionamientos de los medios de comunicación relacionados con sus funciones y su relación con procesos electorales. Además, en la sentencia relativa al primero de los expedientes señalados, la Sala Superior estableció diversos criterios para definir los alcances de las restricciones dispuestas en el artículo 41 y 134 constitucionales, atendiendo a la naturaleza de las funciones de las personas servidoras públicas. En este sentido, en lo que interesa, determinó:

⁶ Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 20, 2017, páginas 28 y 29.

- Es posible difundir información pública de carácter institucional en portales de internet, aun en periodos de campaña y de veda electoral, siempre que no se posicione a favor o en contra a alguna opción electoral.
- La difusión de propaganda electoral en periodo de veda por medio de redes sociales también vulnera la norma.
- Para analizar la posible vulneración a los principios de imparcialidad y neutralidad es necesario considerar, en cada caso, la naturaleza del cargo.
- Los servidores públicos tienen derecho a participar en la vida política del país siempre que, con ello, no se abuse del cargo que ostentan para posicionar a determinada candidatura o se distorsionen las condiciones de equidad en la contienda electoral.
- Los límites a la intervención de los funcionarios públicos en los comicios no constituyen una restricción indebida a su libertad de expresión porque con su actuación no puede interferir en el ejercicio de otros derechos como son los derechos político-electorales de acceso a los cargos públicos en condiciones de igualdad.
- Los servidores públicos al desempeñar sus funciones deben tener especial cuidado y prudencia discursiva ante cuestionamientos de los medios de comunicación relacionados con sus funciones y su relación con procesos electorales.

De igual manera, en la sentencia que recayó al expediente SUP-JE-1087/2023, dicho órgano jurisdiccional señaló que las personas servidoras públicas, quienes tienen funciones de ejecución o de mando, enfrentan limitaciones más estrictas, pues sus cargos les permiten disponer de forma directa de los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuenta la administración pública, además, por la naturaleza de su encargo y su posición relevante y notoria, tienen más posibilidad de influir en la ciudadanía con sus expresiones; por lo que deben guardar mayor mesura y deber de cuidado.

23. Que conforme al artículo 476 del Código, los partidos políticos y las personas servidoras públicas no podrán realizar ningún acto de proselitismo o manifestarse públicamente a favor o en contra de candidatura alguna, quedando prohibido el uso de recursos públicos para fines de promoción y propaganda relacionados con los procesos de elección de personas integrantes del Poder Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Federal.
24. **Aspectos relacionados con la propaganda electoral de las candidaturas a personas juzgadoras.** Que el artículo 478 del Código dispone, respecto la propaganda de campaña, lo siguiente:
 - La difusión de propaganda electoral sólo será impresa en papel, la cual deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente, la cual sólo podrá ser difundida o exhibida en el periodo de campaña, y deberá suspenderse o retirarse tres días antes de la jornada electoral.
 - La propaganda impresa que utilicen las personas candidatas deberá contener, en todo caso, una identificación precisa del cargo y materia a la que se postulan y nombre de la persona, la cual tendrá por objeto propiciar la exposición, desarrollo y discusión de las propuestas e ideas que se difundan ante el electorado.
 - Los elementos propagandísticos que se difundan por cualquier medio no deberán contener símbolos, signos o motivos religiosos; ni generar expresiones, ideas, grabaciones, imágenes o cualquier otro elemento que, de manera directa o indirecta genere violencia política, violencia política contra las mujeres en razón de género; así como calumnia en perjuicio de otras candidaturas.
25. Que el artículo 479 del Código dispone que las personas candidatas tendrán derecho al uso de espacios en radio y

televisión, durante el periodo de campaña, en términos de lo previsto por el artículo 41, fracción III de la Constitución Federal, de acuerdo con la administración que realice el Instituto Nacional. Las personas candidatas podrán hacer uso de redes sociales o medios digitales para promocionar sus candidaturas, siempre y cuando no impliquen erogaciones para potenciar o amplificar sus contenidos. Asimismo, queda prohibida la contratación por sí o por interpósita persona de tiempos de radio y televisión para fines de promoción de las personas candidatas, así como de espacios publicitarios y de promoción personal en medios de comunicación impresos o digitales.

26. Que el artículo 490 del Código establece que la propaganda electoral deberá ser retirada por el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías en cada una de sus demarcaciones. La propaganda retirada de la vía pública deberá ser enviada a centros de reciclaje, acreditando mediante las constancias que éstos emiten, la entrega de dichos materiales. Asimismo, el Instituto Electoral emitirá las reglas y criterios para la colocación y retiro de la propaganda que se exhiba en la vía pública. Las personas candidatas serán corresponsables junto con el Gobierno de la Ciudad y Alcaldías de su retiro.
27. Que en concordancia con lo anterior el artículo 210 de la Ley General refiere que la distribución o colocación de la propaganda electoral deberá respetar los tiempos legales que se establezcan para cada caso, su retiro o fin de su distribución deberá efectuarse tres días antes de la jornada electoral, y en el caso de la propaganda colocada en vía pública, deberá retirarse durante los siete días posteriores a la conclusión de la jornada electoral. Asimismo, la omisión en el retiro o fin de distribución de la propaganda, serán sancionados conforme a la citada Ley.
28. Qué el artículo 491 del Código señala que la propaganda que se exhiba en la vía pública deberá observar al menos las siguientes reglas:
 - I. Podrá colgarse en bastidores y mamparas del equipamiento urbano, siempre que sus características lo permitan y se cuente con permiso para tal efecto;
 - II. Podrá colgarse, adherirse o pegarse en inmuebles de propiedad privada, siempre que medie permiso escrito del propietario a favor de la persona candidata;
 - III. No podrá adherirse, pintarse, pegarse o colocarse en elementos de equipamiento urbano; accidentes geográficos, elementos carreteros o ferroviarios; señalizaciones viales; puentes vehiculares y peatonales; mobiliario urbano; edificios públicos; monumentos históricos, arqueológicos o artísticos; construcciones de valor cultural; árboles o arbustos; cables de suministro de energía eléctrica o de telecomunicaciones; postes, brazos y luces de semáforos de tránsito peatonal o vehicular; señalización vial o nomenclatura de calles o avenidas; soportes o postes de cualquier tipo de señalética de cultura vial, información cívica o seguridad pública; estructuras de protección de circulación peatonal de transeúntes, automóviles, motocicletas, bicicletas o cualquier otro medio de transporte; postes o vallas de contención; postes de delimitación vial; rampas para personas con discapacidad; y, muros o alambrados de contención que se encuentren en cualquier tipo de vialidad.
 - IV. En todos los casos no se podrán utilizar para adherir o pegar propagandas materiales adhesivos que dañen el mobiliario o equipamiento como engrudo, pegamento blanco, cemento, o cualquier elemento que dificulte su remoción.

Finalmente, se dispone que el incumplimiento a las disposiciones del citado artículo será sancionado conforme a la Ley Procesal.

29. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 403, párrafo cuarto del Código, se entiende por mobiliario urbano son todos aquellos elementos urbanos complementarios, ya sean fijos, permanentes, móviles o temporales, ubicados en vía pública o en espacios públicos que sirven de apoyo a la infraestructura y al equipamiento urbano y que refuerzan la imagen de la Ciudad, que, según su función se aplican para el descanso, comunicación, información, necesidades fisiológicas, comercio, seguridad, higiene, servicio, jardinería, así como aquellos otros muebles que determinen la Secretaría y la Comisión Mixta de Mobiliario Urbano, tales como: bancas, para buses, cabinas telefónicas, buzones de correo, columnas, carteleras publicitarias con anuncios e información turística, social y cultural, unidades de soporte múltiple con nomenclatura, postes con nomenclatura y placas de

nomenclatura, sanitarios públicos, bebedores, quioscos para venta de periódicos, libros, revistas, dulces, flores y juegos de azar para la asistencia pública, vallas, bolardos, rejas, casetas de vigilancia, semáforos y cualquier otro elemento que cumpla con esta finalidad, recipientes para basura, recipientes para basura clasificada, contenedores, postes de alumbrado, unidades de soporte múltiple, parquímetros, soportes para bicicletas, muebles para aseo de calzado, para sitios de automóviles de alquiler y mudanza, protectores para árboles, jardineras y macetas, y cualquier otro elemento que cumpla con esta finalidad.

30. Que conforme artículo 3, fracción IX de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, se entiende por equipamiento urbano, el conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario urbano, destinados a prestar a la población servicios públicos, de administración pública, de educación y cultura; de comercio, de salud y asistencia; de deporte y de recreación, de traslado y de transporte y otros, para satisfacer sus necesidades y su bienestar.
31. Que en congruencia con lo referido en los considerandos que anteceden, este Consejo General estima necesario emitir los Lineamientos en los cuales se establecen normas y obligaciones que deben observar y cumplir los sujetos obligados, con el fin de garantizar la equidad en la contienda electoral, así como reglas relacionadas con la propaganda que se emita dentro del periodo de campaña y el régimen sancionador correspondiente, en el marco del proceso electoral local extraordinario 2024-2025 para la elección de personas juzgadoras integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos para garantizar la equidad en la contienda y el cumplimiento de las reglas de propaganda para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México, que como Anexo forman parte integral del presente Acuerdo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta determinación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, notifique, en el momento procesal oportuno, el presente Acuerdo y su Anexo a las personas candidatas a los cargos del Poder Judicial para su conocimiento.

CUARTO. Remítase el presente Acuerdo y su Anexo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su publicación.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados de las oficinas centrales y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Primera Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 celebrada el dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: NTYZLUxx2wrSM602kYpwRCLL6ayXh3YEObuwwcJmozQ=
Fecha de Firma: 19/03/2025 12:14:36 a. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: UEx4VQtarD2uGwvUSvO9cNgCFiTYPQqJFH03xrJ24cA=
Fecha de Firma: 19/03/2025 12:50:44 a. m.

El presente Acuerdo contiene un Anexo Digital, el cual forma parte integral del mismo

INSTITUTO ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Micrositio “Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles Judicial” para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como los Lineamientos para su uso [IECM/ACU-CG-037/2025].

Glosario:

Término	Definición
Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México
Congreso	Congreso de la Ciudad de México
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México
Diario Oficial	Diario Oficial de la Federación
Dirección Ejecutiva	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización
Gaceta Oficial	Gaceta Oficial de la Ciudad de México
Instituto Electoral	Instituto Electoral de la Ciudad de México
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley Procesal	Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Lineamientos	Lineamientos para el uso del “Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles Judicial” para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México.”
Oficina de Transparencia	Oficina de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Datos Personales y Archivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Sistema	“Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles Judicial” para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México.
UTCSyD	Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión
UTSI	Unidad Técnica de Servicios Informáticos

Antecedentes:

- I. El 15 de septiembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de reforma del Poder Judicial.
- II. El 29 de noviembre de 2024, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-153/2024, los Lineamientos para realizar notificaciones electrónicas a los actores políticos y asociaciones políticas competencia del Instituto Electoral, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas.
- III. El 23 de diciembre de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local, el Código y la Ley Procesal, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- IV. El 26 de diciembre de 2024 el Consejo General declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 para la elección de personas juzgadoras integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- V. El 30 de diciembre de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial la Convocatoria Pública emitida por el Congreso para integrar los Listados de las personas candidatas que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México.

- VI.** El 21 de enero de 2025, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-013/2025, reformas al Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral, para excluir a los partidos políticos de la toma de decisiones vinculadas con el proceso electoral de personas juzgadoras del Poder Judicial de esta entidad, de conformidad con el artículo 27, Apartado B, numeral 5 de la Constitución Local.
- VII.** El mismo 21 de enero de 2025 el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-014/2025, la creación de la Comisión Provisional para el Seguimiento del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial, en el cual se determinó que las actividades vinculadas con el desarrollo e implementación del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 que se encuentran dentro del ámbito de atribuciones de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización, serán analizadas, discutidas y, en su caso, aprobadas por conducto de esa comisión permanente.
- VIII.** El 20 de febrero de 2025, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización aprobó el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Micrositio “Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles Judicial” para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como los Lineamientos para su uso.

Considerandos:

1. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, inciso f) y 494, numerales 1 y 3 de la Ley General; 46, Apartado A, párrafo primero, inciso e) y 50 numeral 1 de la Constitución Local, así como, 30, 31, 32, párrafo primero, 33 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las leyes generales de la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal y el Código, asimismo sin vulnerar su autonomía, le son de observancia obligatoria las disposiciones relativas de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; además, es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México, personas Magistradas y Juzgadoras integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México.
2. Que según lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracciones I y IV del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en esta Entidad y tienen como objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto; obligatorio, personal e intransferible de conformidad con lo establecido en la Constitución Federal y Local, Ley General, Ley General de Partidos y demás normativa aplicable, relativas a la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía residente en la Ciudad de México, así como a las elecciones para la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso, titulares de Alcaldías, Concejalías y personas Magistradas y Juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México.
3. Que de acuerdo con el artículo 50, numeral 3 de la Constitución Local, en relación con los artículos 2, párrafos primero, segundo y tercero, 34, fracciones I y II, y 36, párrafo segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en los referidos ordenamientos y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los derechos humanos reconocidos en las Constituciones Federal y Local, y en los Tratados Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

Asimismo, para el debido cumplimiento de sus funciones, el Instituto Electoral se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad e interculturalidad, y las realizará con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, en armonía con las reformas legales respectivas.

4. Que el artículo 6, fracciones I y IV del Código establece como derechos de la ciudadanía de esta Entidad votar y participar en las elecciones federales, locales, consultas populares y demás mecanismos e instrumentos de participación ciudadana conforme lo dispuesto en el Código y demás disposiciones aplicables; y, para la elección de personas juzgadoras, éstas deberán sujetarse igualmente a los requisitos, reglas y procedimientos establecidos en la Constitución Federal, la Constitución Local, este Código y la demás normatividad aplicable.
5. Que en términos de los artículos 8 y 9 del Código, el Instituto Electoral, en el ámbito de su competencia, tiene la atribución para vigilar el cumplimiento de los fines de la democracia y la existencia de condiciones de equidad en la contienda electoral. La democracia electoral tiene como fines, entre otros, los de garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada, así como garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme; fomentar y garantizar el derecho fundamental de asociación política de la ciudadanía; ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales; impulsar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas; fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades electorales, asociaciones políticas y personas candidatas hacia la ciudadanía; así como fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos.
6. Que acorde con lo previsto en el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV, X y XI del Código, los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática, fortalecer el régimen de las asociaciones políticas, garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática en su ámbito de atribuciones e impulsar la democracia digital abierta, basada en tecnologías de información y comunicación, así como garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones de las personas integrantes del Congreso Local, de la Jefatura de Gobierno, Alcaldías y juzgadoras del Poder Judicial.
7. Que en términos del artículo 37 del Código, el Instituto Electoral se integra por el Consejo General; Junta Administrativa; Órganos Ejecutivos a saber: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa y Direcciones Ejecutivas; Órgano con Autonomía Técnica y de Gestión, que corresponden a: Órgano de Control Interno; Órganos Técnicos, a saber: Unidades Técnicas; Órganos Desconcentrados que son las Direcciones Distritales; y, las Mesas Directivas de Casilla.
8. Que en términos de lo previsto en los artículos 99, numeral 1 de la Ley General; 27, apartado B, numeral 5, 50, numeral 2 de la Constitución Local, en relación con el artículo TERCERO Transitorio de Decreto de reforma a dicha Constitución publicada en el Diario Oficial el 23 de diciembre de 2024; así como 41, párrafos primero, segundo y tercero, y 46, párrafo quinto del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; así como la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y la representación de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a la sesión sólo con derecho a voz. Participarán también con invitación permanente, sólo con derecho a voz, una representación de cada Grupo Parlamentario del Congreso.

Durante los procesos electorales para la integración del Poder Judicial, los partidos políticos, grupos parlamentarios y las personas candidatas no contarán con personas representantes ante el Consejo General.
9. Que de conformidad con el artículo 47, párrafos primero al tercero del Código, el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por la persona Consejera Presidenta. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
10. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I, y II, inciso b) del Código, el Consejo General tiene la facultad de implementar las acciones conducentes para que este organismo pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el Código; así como la de aprobar las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y demás que emanen de las leyes locales en la materia.

Asimismo, el artículo Tercero transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local, el Código y la Ley Procesal, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México, establece que el Instituto Electoral emitirá los Acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia, en el ámbito de sus atribuciones para llevar a cabo el Proceso Electoral Extraordinario 2024 – 2025.

11. Que en términos de lo previsto en los artículos 52, 59, fracción I y 60, fracción XI del Código, el Consejo General, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de actividades, cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente, entre las que se encuentra la de Asociaciones Políticas y Fiscalización.
12. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 53, párrafo segundo del Código, las representaciones de los partidos políticos no integran las Comisiones en las que se traten asuntos para la elección de personas juzgadoras integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México.
13. Que en términos de lo establecido por los artículos 86, fracción XIX, numerales 4 y 5 del Código y 19, fracciones XIX, incisos d) y e) y XX del Reglamento Interior, son atribuciones de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva en materia de información pública y protección de datos personales, facilitar el acceso a la información pública generada, administrada o en poder del Instituto; difundir en el sitio de Internet del Instituto Electoral la información generada por las distintas áreas del mismo, con apego a la Ley de Transparencia y coordinar la Oficina de Transparencia.
14. Que el artículo 1 de la Ley de Transparencia, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, órganos político administrativos, alcaldías y/o demarcaciones territoriales, organismos paraestatales, universidades públicas, partidos políticos, sindicatos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.
15. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, de conformidad con su artículo 1 tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados. Entendiéndose como sujetos obligados por esta Ley, responsables del tratamiento de los datos personales que obtengan derivado de sus funciones, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos.

Por su parte, según lo establecen los artículos 3, fracciones IX y X, así como 10 de la Ley en cita, debe entenderse como datos personales cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, considerando que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona; asimismo los datos personales sensibles son aquéllos que se refieren a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, información biométrica, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.

Por lo anterior, todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable debe sujetarse a los principios, facultades o atribuciones, y estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.

Finalmente, en términos de lo dispuesto por el artículo 3 del Reglamento Interior, el personal del Instituto Electoral deberá actuar en apego a los principios previstos en la Ley de Transparencia, así como en los

Reglamentos del Instituto Electoral en materia de Protección de Datos Personales y en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas.

16. Que en términos de los artículos 98 y 101 del Código, el Instituto Electoral cuenta con las Unidades Técnicas que tienen a su cargo, entre otras, las tareas de Comunicación Social y Difusión, así como la de Servicios Informáticos, y sus atribuciones serán determinadas en la normatividad interna de esta instancia ejecutiva.
17. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 4, fracción VI, inciso a) y 28, fracciones II y IV del Reglamento Interior, corresponde a la UTCSyD, llevar a cabo la difusión integral de las actividades institucionales, así como planear, organizar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones que permitan el constante suministro de información institucional a los diferentes medios de comunicación.
18. Que en términos de lo previsto en los artículos 4, fracción VI, inciso b) y 29, fracciones III y V del Reglamento Interior, corresponde a la UTSI, atender los servicios en materia informática, cómputo y telecomunicaciones que se requieran para las actividades ordinarias, procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana, así como coadyuvar con las áreas del Instituto para implementar sistemas informáticos.
19. **Proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México.** De conformidad con el artículo 464 del Código, el proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México es el conjunto de actos, ordenados por la Constitución Federal, Ley General, Constitución Local y el Código, así como las normas que emita este Instituto Electoral, realizados por las autoridades electorales, los Poderes Públicos de la Ciudad de México y ciudadanía en general, que tienen por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras.
20. **Etapas.** En términos del artículo 465 del Código, así como de la Convocatoria Pública emitida por el Congreso para integrar los Listados de las personas candidatas que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México, el proceso de elección de las personas juzgadoras comprende las siguientes etapas:
 - a) **Preparación de la elección:** inició con la primera sesión que el Consejo General celebró el pasado 26 de diciembre de 2024 y concluye tres días ante de la jornada electoral.
 - b) **Convocatoria y postulación de candidaturas:** inició con la publicación de la Convocatoria para integrar los listados de las candidaturas a los cargos de elección popular del Poder Judicial emitida por el Congreso y concluye con la remisión de dicho órgano legislativo del listado de candidaturas al Instituto Electoral.
 - c) **Jornada Electoral:** inicia a las 8:00 horas del domingo 1° de junio de 2025 y concluye con la entrega de los paquetes electorales a los órganos desconcentrados del Instituto Electoral.
 - d) **Cómputos y Sumatoria:** inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los órganos desconcentrados del Instituto Electoral y concluye con la sumatoria de los cómputos de la elección que realice el Consejo General.
 - e) **Asignación de cargos:** inicia con la identificación por parte del Instituto Electoral de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votación y la asignación de éstas en cada cargo, en función de su especialización por materia y alternando entre mujeres y hombres, y concluye con la entrega por el Instituto Electoral de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva.
 - f) **Entrega de constancias de mayoría, calificación y declaratoria de validez de la elección:** inicia al resolverse el último medio de impugnación que se hubiese interpuesto en contra de las elecciones respectivas o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno y concluye al aprobar el Tribunal Electoral el dictamen que contenga el cómputo final de la elección.

Al respecto, el artículo TERCERO Transitorio del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Local en materia de reforma al Poder Judicial, publicado en la Gaceta Oficial el 23 de diciembre de 2024, establece lo siguiente:

“(…)

La etapa de preparación de la elección extraordinaria del año 2025 iniciará con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México celebre dentro de los siete días posteriores a que se emita el presente Decreto.

La Jornada del Proceso Electoral Extraordinario 2025 de la Ciudad de México se celebrará el primer domingo de junio del año 2025, de manera concurrente con el proceso Electoral Extraordinario para la elección de integrantes del Poder Judicial de la Federación. En la Jornada Electoral podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el INE con excepción de representantes o militantes de un partido político.

El Instituto Electoral de la Ciudad de México efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, iniciando por mujer.

También declarará la validez de la elección que corresponda y enviará sus resultados al Tribunal Electoral de la Ciudad de México quien resolverá las impugnaciones a más tardar el 26 de julio de 2025.

(…)”

21. **Procedimiento para postulación de candidaturas.** De lo previsto en los artículos 29, apartado D, inciso r) fracciones II, III y IV; 32, apartado C, numeral 1, inciso f), fracciones II y III, y 35, apartado C, numerales 1, 2, 4 y 5, de la Constitución Local; así como 466 a 471 del Código, se desprenden los actos relativos a la postulación de candidaturas para la elección de las personas juzgadoras, de entre los que cabe destacar los siguientes: 1) el Congreso emitirá la Convocatoria para integrar el listado de candidaturas; 2) los Poderes de la Ciudad de México integrarán su respectivo Comité de Evaluación, al cual enviarán los expedientes de las personas aspirantes; 3) los Comités de Evaluación tienen la atribución de verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad e idoneidad de las personas aspirantes y, hecho ello, remitirán a la autoridad que representa el respectivo Poder, para su aprobación y envío al Congreso, el listado de las candidaturas ajustado al número de postulaciones para cada cargo, observando el principio de paridad de género; 4) recibidos los listados y expedientes de las candidaturas, cada Poder los remitirá al Congreso; y 5) el Congreso remitirá al Instituto Electoral los listados y los expedientes de las candidaturas, conforme al tipo de elección e **incorporará en dichos listados a las personas juzgadoras en funciones que hayan manifestado su interés en participar**, sin que pueda pronunciarse sobre la elegibilidad o idoneidad de las postulaciones que les sean remitidas por los Poderes; lo anterior, a más tardar la segunda semana de marzo del año de la elección que corresponda, a efecto de que el Instituto Electoral organice el proceso electivo.

Cabe precisar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo SEGUNDO Transitorio del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Local en materia de reforma al Poder Judicial, corresponde a la Presidencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México enviar al Congreso el listado de las personas juzgadoras en funciones que manifestaron su interés en participar en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025.

22. **Campaña electoral.** De conformidad con el artículo 488 del Código, la campaña electoral para la promoción de las candidaturas para la elección de integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México, tendrá una duración de **cuarenta y cinco** días improrrogables y deberá concluir tres días antes de la celebración de la jornada electoral. El día de la jornada electoral y durante los tres días anteriores no se permitirá la difusión de propaganda

o proselitismo de las personas candidatas, la contravención a esta disposición será sancionada en los términos de la Ley Procesal.

En atención a lo anterior, y tomando en consideración que en el Decreto de modificación a la Constitución Local se estableció que la jornada electoral del Proceso Electoral Local Extraordinario se celebrará el primer domingo de junio de 2025, el plazo para las campañas electorales será del **14 de abril al 28 de mayo de 2025**.

23. **“Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles Judicial” para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México.** El artículo 494 del Código establece que el Consejo General aprobará la metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el proceso de elección, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y observando al efecto los principios de austeridad, eficacia y eficiencia del gasto público.

Asimismo, que la metodología deberá ser imparcial, objetiva y con fines informativos, y contemplará por lo menos la creación de un **micrositio** en la página de Internet oficial del Instituto Electoral para informar a la ciudadanía sobre el proceso electivo y **dar a conocer las candidaturas registradas**.

De igual manera, señala que el **micrositio que se determine** tendrá por objeto difundir la identidad, perfil e información curricular de las personas candidatas, incluyendo la versión pública de los expedientes que acrediten su elegibilidad e idoneidad para el cargo que se trate, así como información relativa al proceso electivo, ajustándose al menos a lo siguiente:

- I. No será un medio de propaganda política;
 - II. Proporcionará a la ciudadanía información suficiente y relevante relacionada con el proceso electivo, e **incluirá como mínimo el perfil personal, fotografía, medios de contacto público, trayectoria académica e historial profesional y laboral de cada candidatura;**
 - III. Incorporará las visiones de las personas candidatas acerca de la función jurisdiccional y la impartición de justicia, así como sus propuestas de mejora;
 - IV. La información de las candidaturas será proporcionada por las personas candidatas y autorizada por el Instituto Electoral, que deberá supervisar que se ajuste al Código y los parámetros que al efecto determine el Consejo General, y
 - V. La información deberá estar disponible de manera clara, completa y accesible a más tardar en la fecha de inicio del periodo de campañas y hasta el día de la jornada electoral.
24. Que, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 494 del Código, este Consejo General considera procedente ordenar la creación del **Sistema**, el cual tendrá fines informativos y estadísticos, y se encontrará alojado en un **micrositio de la página oficial del Instituto Electoral** para consulta pública, por el que cualquier persona podrá acceder a la información pública de las personas candidatas para los cargos de elección del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Por tanto, el Sistema deberá contar con la información de las personas candidatas desde **el primer día de la campaña**, es decir, a partir de las 00:00:01 horas del **14 de abril de 2025**.

Ahora bien, como se señaló en el considerando anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 494, párrafo tercero del Código, el Sistema **tendrá por objeto difundir** la identidad, perfil e información curricular de las personas candidatas, **incluyendo la versión pública de los expedientes que acrediten su elegibilidad e idoneidad** para el cargo de que se trate.

Al respecto, es importante mencionar que, los requisitos para ser persona candidata para los cargos de personas juezas, jueces, magistradas o magistrados se determinan en los artículos 35, Apartado B, numeral 4, Apartado C, numeral 1, inciso b) de la Constitución Local, y 21 Bis del Código.

En este sentido, la Convocatoria emitida por el Congreso, publicada en la Gaceta Oficial el 30 de diciembre de 2024, determinó que las personas candidatas, a fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos, deberían entregar la siguiente documentación:

I. Para las personas aspirantes a Juezas y Jueces:

- a. Acta de nacimiento o, en su caso, documento que acredite la nacionalidad mexicana por nacimiento.
- b. Para acreditar la residencia en el país:
 - i. Credencial para votar con fotografía vigente; o
 - ii. En caso de no contar con credencial para votar o esta no contenga el domicilio, presentar comprobante de domicilio con un mínimo de 1 año de antigüedad (predial, agua, luz, banco o teléfono).
- c. Título de Licenciatura en Derecho.
- d. Cédula Profesional de Licenciada o Licenciado en Derecho.
- e. Certificado de estudios o historial académico que acredite los promedios correspondientes establecidos en los requisitos constitucionales.
- f. Currículum vitae sin anexos.
- g. Resumen del currículum vitae en una cuartilla.
- h. Carta bajo protesta de decir verdad en escrito libre o en el formato que para tal efecto se determine en la página de inscripciones, en la que manifieste:
 - i. Que goza de buena reputación, que no ha sido condenada por delito doloso con sanción privativa de la libertad y no haber sido condenada por el delito de violencia familiar en cualquiera de sus modalidades.
 - ii. Que no se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias ni en el Registro de Personas Sancionadas en materia de violencia política en razón de género que se encuentren vigentes en la Ciudad de México.
- i. Ensayo de tres cuartillas donde justifiquen los motivos de su postulación.
- j. Cinco cartas de referencia de sus vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo que deberán contener nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico.

II. Para las personas aspirantes a Magistradas y Magistrados y las y los aspirantes al Tribunal de Disciplina Judicial, deberán presentar la siguiente documentación:

- a. Acta de nacimiento o, en su caso, documento que acredite la nacionalidad mexicana por nacimiento.
- b. Para acreditar la residencia en el país:
 - i. Credencial para votar con fotografía vigente; o

- ii. En caso de no contar con credencial para votar o esta no contenga el domicilio, presentar comprobante de domicilio con un mínimo de 2 años de antigüedad (predial, agua, luz, banco o teléfono).
- c. Título de Licenciatura en Derecho.
- d. Cédula Profesional de Licenciada o Licenciado en Derecho.
- e. Certificado de estudios o historial académico que acredite los promedios correspondientes establecidos en los requisitos constitucionales.
- f. Documentos u otros elementos de prueba que acrediten fehacientemente la actividad jurídica o práctica profesional en el ejercicio de la actividad jurídica, de cuando menos 5 años.
- g. Currículum vitae sin anexos.
- h. Resumen del currículum vitae en una cuartilla.
- i. Carta bajo protesta de decir verdad en escrito libre o en el formato que para tal efecto se determine en la página de inscripciones, en la que manifieste:
 - i. Que goza de buena reputación, que no ha sido condenada por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión, robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en concepto público y que no ha sido condenada por el delito de violencia familiar en cualquiera de sus modalidades.
 - ii. Que no se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias ni en el Registro de Personas Sancionadas en materia de violencia política en razón de género que se encuentren vigentes en la Ciudad de México.
 - iii. Que no ha desempeñado el cargo de titular de una Secretaría o equivalente o de la Fiscalía General de Justicia o integrante del Congreso de la Ciudad de México un año previo al día siguiente de la designación.
- j. Ensayo de tres cuartillas donde justifiquen los motivos de su postulación.
- k. Cinco cartas de referencia de sus vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo.

Por otra parte, el artículo 494, párrafo tercero, fracción IV del Código, determina que **la información de las candidaturas será proporcionada por las personas candidatas y autorizada por el Instituto Electoral**, quien deberá supervisar que se ajuste al Código y a los parámetros que al efecto determine este Consejo General.

De lo anterior se desprende que **las personas candidatas están obligadas a proporcionar al Instituto Electoral, a través del Sistema, la información** indicada en las fracciones II y III de dicho artículo. Esta información incluye su perfil personal, fotografía, medios de contacto público, trayectoria académica, historial profesional y laboral, visión sobre la función jurisdiccional y la impartición de justicia, así como sus propuestas de mejora. Asimismo, **deberán cargar la versión pública de los documentos presentados ante el Congreso**, conforme a lo establecido en la Convocatoria.

Por su parte, corresponderá a este Instituto Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva, verificar que la documentación proporcionada por las personas candidatas no contenga datos personales que deban ser protegidos de conformidad con la legislación aplicable y, de advertir alguna omisión en dicha documentación, **requerirá a la persona candidata** para que proteja la información correspondiente.

Para tales efectos, la Dirección Ejecutiva y la Oficina de Transparencia, deberán poner a disposición de las personas candidatas, ejemplos de versiones públicas de los documentos que deberán cargar al Sistema, tomando como referencia los documentos que les fueron requeridos en la Convocatoria, y las orientarán en todo lo relacionado al testado de la información personal.

25. Que el artículo 21 Bis, fracción I del Código establece que, para ser persona juzgadora se requiere que la persona candidata presente su declaración patrimonial en los tiempos y términos que determine el Instituto Electoral.

En ese sentido, este Consejo General considera necesario requerir a las candidaturas, en su momento, para que presenten la declaración patrimonial respectiva; sin embargo, ésta no será incorporada en el Sistema, al no ser parte de los expedientes con los que acreditaron los requisitos de elegibilidad e idoneidad ante los respectivos Comités de Evaluación y que, en términos de lo dispuesto en el artículo 470, párrafo segundo del Código, el Congreso habrá de remitir al Instituto Electoral.

La información contenida en la declaración patrimonial será responsabilidad de cada persona candidata y se glosará para su resguardo en los expedientes mencionados, pero no podrá hacerse pública sin el consentimiento expreso de la candidatura interesada, al contener datos personales sujetos a protección por parte de esta autoridad electoral.

26. Que el artículo 465, párrafo último del Código, faculta al Instituto Electoral para realizar notificaciones de acuerdos y resoluciones dirigidas a las personas candidatas mediante medios electrónicos.

En consecuencia, las notificaciones relacionadas con este Acuerdo, con la implementación del Sistema, y cualquier otro acto vinculado al Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 podrán realizarse a las personas candidatas a través de correo electrónico institucional o mediante el Sistema de Notificaciones Electrónicas.

Para las notificaciones por correo electrónico institucional, se utilizarán las cuentas de correo electrónico que las personas candidatas hayan proporcionado al momento de solicitar su registro como personas aspirantes ante los Comités de Evaluación, y que consten en los expedientes remitidos por el Congreso al Instituto Electoral. En el caso de las personas juzgadoras en funciones que participen como candidatas, las notificaciones podrán enviarse a las cuentas de correo institucional de las oficinas a su cargo que figuren en los portales oficiales. En ambos escenarios, las cuentas de correo electrónico podrán ser requeridas al Congreso o a la Presidencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, según corresponda.

Por otro lado, las notificaciones realizadas mediante el Sistema de Notificaciones Electrónicas se regirán por los Lineamientos aprobados en el Acuerdo IECM/ACU-CG-153/2024, los cuales exigen un correo electrónico y un número de teléfono celular para verificar la autenticidad de la persona a la que se dirige la notificación; por tanto, se utilizará la información que proporcionen el Congreso y el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México. Adicionalmente, el Sistema contará con un Formato de Aceptación de Notificaciones Electrónicas, que permitirá a las personas candidatas verificar o actualizar los datos de contacto necesarios para este propósito.

En todos los casos, las cuentas de correo electrónico registradas en los expedientes o proporcionadas posteriormente por las candidaturas serán utilizadas como medio para notificar cualquier acto relacionado con este Acuerdo, con la operación del Sistema y, en general, con el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025.

27. Que los artículos 22, fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 16, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen que no se requiere recabar el consentimiento de la persona titular de la información para el tratamiento de sus datos personales cuando así lo disponga una ley o se recaben para el ejercicio de las atribuciones legales.

En este sentido, **las personas candidatas tendrán a su disposición el Aviso de Privacidad del Sistema**, el cual deberán leer y aceptar, a fin de que conozcan el tratamiento de sus datos personales.

28. Que, con base en el Acuerdo IECM/ACU-CG-076/2023, del 29 de agosto de 2023, y tomando en consideración la experiencia que los siguientes órganos y áreas adquirieron durante el desarrollo e implementación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en la Ciudad de México, se determina que la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización será el órgano auxiliar de este Consejo General para dar seguimiento al desarrollo del Sistema, así como para resolver los asuntos no previstos en los Lineamientos; mientras que la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva, la UTCSyD, la UTSI y la Oficina de Transparencia, serán las unidades administrativas responsables de implementar las acciones necesarias para cumplir lo establecido en el Código y el presente Acuerdo, de conformidad con los Lineamientos que como anexo forma parte integral del mismo.

Finalmente, con base en lo establecido en el artículo TERCERO Transitorio del Decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Local en materia de reforma al Poder Judicial, este Consejo General considera indispensable facultar al Secretario Ejecutivo para realizar los requerimientos de información necesarios a las autoridades competentes. Dichos requerimientos tendrán como finalidad garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo y asegurar la correcta operación e implementación del Sistema.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba el Micrositio “Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles Judicial” para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como los Lineamientos para su uso, que como Anexo forman parte integral del presente Acuerdo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta determinación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, notifique, en el momento procesal oportuno, el presente Acuerdo y su Anexo a través de medios electrónicos a las personas candidatas a los cargos del Poder Judicial para su conocimiento y para los efectos señalados en el considerando 27.

CUARTO. Remítase el presente Acuerdo y su Anexo a la Gaceta Oficial, para su publicación.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo, en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Primera Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 celebrada el dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: eyurNaMA8jq9meoQFvP5Osegj3yXCrLzgG/lzyMrY10=
Fecha de Firma: 19/03/2025 12:14:36 a. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: xcba0OLLykeGW9Kwe5LgZOuaSjg27Xch8ot/c7C96p8=
Fecha de Firma: 19/03/2025 12:53:55 a. m.

El presente Acuerdo contiene un Anexo Digital, el cual forma parte integral del mismo

INSTITUTO ELECTORAL

MTRO. BERNARDO NÚÑEZ YEDRA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 1, 2 y 86, fracciones I, XI y XX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 62, 64 y 73 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México; 43 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, 19 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; hago de conocimiento público lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER A LAS CANDIDATURAS PARTICIPANTES EN LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; MAGISTRATURAS Y JUZGADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL PERIODO Y HORARIOS PARA EFECTO DE QUE VALIDEN LOS DATOS QUE SE INCORPORARÁN EN LAS BOLETAS ELECTORALES.

En cumplimiento al punto **SEXTO** del "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los modelos de boletas electorales, actas electorales y documentación auxiliar que se utilizarán en las casillas seccionales del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 en la Ciudad de México, así como diversas disposiciones sobre las bodegas distritales, conteo sellado y agrupamiento de boletas, y mecanismos de recolección" [**IECM/ACU-CG-034/2025**], aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Primera Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, celebrada el 18 de marzo del 2025 que establece lo siguiente:

“**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que publique, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, un aviso a través del cual se haga del conocimiento de las candidaturas participantes en la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México; Magistraturas y Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México, el periodo y horarios para efecto de que validen los datos que se incorporarán en las boletas electorales, conforme lo previsto en el Considerando 53 del presente Acuerdo”.

En atención al principio de certeza se estima oportuno que las personas candidatas puedan realizar la validación de los datos que sustentan sus candidaturas y que se incorporarán en las boletas electorales de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México; Magistraturas y Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Para ello, las candidaturas que consideren necesaria la validación de la información que se integrará a las boletas electorales, podrán acudir a las oficinas centrales del Instituto Electoral de la Ciudad de México ubicadas en Huizaches 25, Colonia Rancho Los Colorines, Tlalpan, CP 14386, Ciudad de México, los días **27 y 28 de marzo de 2025**, en un **horario de 9:00 a 18:00 hrs.**

El listado de las personas candidatas que se incorporarán en las boletas electorales, puede consultarse en la dirección electrónica <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/inf/2025/INF-032-25-Anexo.pdf> en el sitio del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

En caso de que se presenten ajustes a la información señalada, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización del Instituto Electoral, tomará las acciones conducentes a efecto de hacer los ajustes correspondientes en el “Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles Judicial”

Se precisa que, las candidaturas que no acudan a validar la información que se insertará en las boletas electorales, se entenderá su aceptación de la información en ellas contenida.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 19 de marzo de 2025

(Firma)

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025 Y ENERO 2026, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN.

CONSIDERANDOS

1. Que los artículos 88 y 89 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establecen que en cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia, de manera colegiada y número impar con las personas servidoras públicas o personal adscrito que el titular determine, cuya operación se sujetará a la normatividad que resulte aplicable en cada caso y tendrá las facultades que establece la misma ley y las demás disposiciones aplicables en la materia.
2. Que el artículo 92 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México indica que los sujetos obligados deberán de contar con una Unidad de Transparencia que dependerá del titular del sujeto obligado y se integrará por un responsable y por el personal que para el efecto se designe.
3. Que el artículo 37 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México señala que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es un órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, encargado de dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley General y esta Ley.
4. Que el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México refiere que las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerados como inhábiles los días sábados y domingos; el 1 de enero; el primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero, por el aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo, por el aniversario del Natalicio de Don Benito Juárez García, Presidente de la República y Benemérito de las Américas; el 1 de mayo, día del Trabajo; el 16 de septiembre, día de la Independencia nacional; el tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre, por el aniversario de la Revolución Mexicana; el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo federal; el 25 de diciembre y los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores.
5. Que los artículos 19 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 229 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación declaran como días inhábiles los días primero de enero, cinco de febrero, veintiuno de marzo, uno y cinco de mayo, catorce y dieciséis de septiembre, doce de octubre, veinte de noviembre y veinticinco de diciembre, así como aquellos en que se suspendan labores en los órganos jurisdiccionales y cuando no puedan funcionar por causas de fuerza mayor.
6. Que el 06 de diciembre de 2024, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mediante ACUERDO 6091/SO/04-12/2024, aprobó en Sesión Ordinaria el “ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DÍAS INHÁBILES DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025 Y ENERO DE 2026, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, COMPETENCIA DE ESTE INSTITUTO”, en el que se determinó como inhábiles los días: 03 de febrero; 17 de marzo; 14, 15, 16, 17 y 18 de abril; 01 y 05 de mayo; 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de julio; 01 de agosto; 16 de septiembre; 17 de noviembre; 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de diciembre de 2025, así como el 01, 02, 05 y 06 de enero de 2026.

ACUERDO

PRIMERO. Además de los días que, en su caso, decreta el Pleno del Congreso de la Ciudad de México como inhábiles, se aprueban como días inhábiles de la Unidad de Transparencia del Congreso de la Ciudad de México, al mismo tiempo que los sábados y domingos, los siguientes:

- 03 de febrero;
- 17 de marzo;
- 14, 15, 16, 17 y 18 de abril;
- 01 y 05 de mayo;
- 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de julio;
- 01 de agosto;
- 16 de septiembre;
- 17 de noviembre;
- 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de diciembre de 2025,
- así como el 01, 02, 05 y 06 de enero de 2026.

SEGUNDO. Que, con el fin de dar certeza jurídica, se hará del conocimiento de la población en general el Acuerdo correspondiente mediante su publicación en el Portal de Transparencia del Congreso de la Ciudad de México y en los estrados de la Unidad de Transparencia, sita en calle Gante, número 15, tercer piso, oficina 329, Colonia Centro, C.P. 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia del Congreso de la Ciudad de México a que realice las acciones necesarias para que el presente Acuerdo sea publicado en la Gaceta Parlamentaria de este Órgano Legislativo, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Portal de Internet del Congreso de la Ciudad de México, y sea notificado al Órgano Garante, para todos los efectos legales a que haya lugar.

(Firma)

DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SECRETARIO

SECRETARIA

(Firma)

DIPUTADO FERNANDO ZARATE SALGADO

DIPUTADA LIZZETTE SALGADO VIRAMONTES

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA

Aviso por el cual la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana da a conocer la presentación de la Iniciativa Ciudadana denominada: **“DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO QUE CONTIENE EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO “COLONIA DEL CARMEN”, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DEL DESARROLLO URBANO COYOACÁN, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL NO. 901, TOMO 11 EL 10 DE AGOSTO DE 2010; RESPECTO AL PREDIO UBICADO EN LA CALLE CENTENARIO NO. 227, COLONIA DEL CARMEN, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04100, CIUDAD DE MÉXICO, PARA OTORGAR LA ZONIFICACIÓN HM/3/0.91 Y PERMITIR EL USO DE TIENDA DE AUTOSERVICIO Y OFICINAS CON UNA SUPERFICIE MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN DE USO DEL SUELO PERMITIDO DE 8,075.07 M2; EN 3 NIVELES; 30.97 M2 DE ÁREA LIBRE, SIN RESTRICCIONES”**; presentada por la C. María del Carmen Villa Morales, en su carácter de Apoderada General de “Investigación y Promoción Educación” Asociación Civil, el 12 de diciembre de 2024 ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, misma que fue recibida por esta Comisión el pasado 18 de diciembre de 2024.

Dicha iniciativa se encuentra publicada en la Gaceta Parlamentaria de fecha 17 de diciembre de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 42, fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Lo anterior, atendiendo al derecho que tiene todo habitante de la Ciudad, a formular observaciones a las iniciativas y dirigirlas al Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano, y toda vez que dicho Consejo no se encuentra constituido, se deberán de dirigir al Presidente de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, dentro de un plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.

ÚNICO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

POR LA MESA DIRECTIVA

PRESIDENTA

(Firma)

DIPUTADA MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA

SECRETARIO

SECRETARIA

(Firma)

DIPUTADO FERNANDO ZARATE SALGADO

DIPUTADA LIZZETTE SALGADO VIRAMONTES

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA

Aviso por el cual la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana da a conocer la presentación de la Iniciativa Ciudadana denominada: **“DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL “PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC DEL DISTRITO FEDERAL”, APROBADO POR LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y PUBLICADO EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL; CON RESPECTO AL PREDIO UBICADO EN CALLE CUERNAVACA NO 4, COLONIA CONDESA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06140, CIUDAD DE MÉXICO PARA PERMITIR UN USO HABITACIONAL MIXTO, EN 3 NIVELES MÁXIMOS DE CONSTRUCCIÓN, 20% MÍNIMO DE ÁREA LIBRE, DENSIDAD A EN 1,008 M2 DE SUPERFICIE MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN”**; presentada por la C. Leonor Salinas Villegas, en su carácter de propietaria del inmueble, el 22 de noviembre de 2024 ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, misma que fue recibida por esta Comisión el pasado 26 de Noviembre de 2024.

Dicha iniciativa se encuentra publicada en la Gaceta Parlamentaria de fecha 26 de noviembre de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 42, fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Lo anterior, atendiendo al derecho que tiene todo habitante de la Ciudad, a formular observaciones a las iniciativas y dirigirlas al Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano, y toda vez que dicho Consejo no se encuentra constituido, se deberán de dirigir al Presidente de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, dentro de un plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.

ÚNICO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

POR LA MESA DIRECTIVA

PRESIDENTA

(Firma)

DIPUTADA MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA

SECRETARIO

(Firma)

SECRETARIA

DIPUTADO FERNANDO ZARATE SALGADO

DIPUTADA LIZZETTE SALGADO VIRAMONTES

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA

Aviso por el cual la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana da a conocer la presentación de la Iniciativa Ciudadana denominada: **“DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA COLONIA HIPÓDROMO, DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA CUAUHTÉMOC, DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2000 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL POR CUANTO HACE A LA NORMA DE ZONIFICACIÓN ESTABLECIDA PARA EL PREDIO UBICADO EN: AV. SONORA NO. 189, COLONIA HIPÓDROMO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06100, CIUDAD DE MÉXICO”**; presentada por el C. Arturo Anaya Muñoz, en su carácter de Apoderado Legal de “Tecnológico Hotelero S.A de C.V”, el 22 de enero de 2025 ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, misma que fue recibida por esta Comisión el pasado 04 de febrero de 2025.

Dicha iniciativa se encuentra publicada en la Gaceta Parlamentaria de fecha 31 de enero de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 42, fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Lo anterior, atendiendo al derecho que tiene todo habitante de la Ciudad, a formular observaciones a las iniciativas y dirigirlas al Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano, y toda vez que dicho Consejo no se encuentra constituido, se deberán de dirigir al Presidente de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, dentro de un plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.

ÚNICO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

POR LA MESA DIRECTIVA

PRESIDENTA

(Firma)

DIPUTADA MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA

SECRETARIO

SECRETARIA

(Firma)

DIPUTADO FERNANDO ZARATE SALGADO

DIPUTADA LIZZETTE SALGADO VIRAMONTES

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA

Aviso por el cual la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana da a conocer la presentación de la Iniciativa Ciudadana denominada: **“DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL “PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC DEL DISTRITO FEDERAL” APROBADO POR LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y PUBLICADO EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL; CON RESPECTO AL PREDIO UBICADO EN CALLE LIVERPOOL 74-A, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CP.P. 06600, CIUDAD DE MÉXICO PARA PERMITIR UN USO HABITACIONAL MIXTO, EN 7 NIVELES MÁXIMOS DE CONSTRUCCIÓN, 20% MÍNIMO DE ÁREA LIBRE, DENSIDAD Z EN 3,560.83 M2 DE SUPERFICIE MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN”**; presentada por el C. Leoncio Ramírez Salcido, en su carácter de Representante Legal de Inmobiliaria Vace, el 06 de diciembre de 2024 ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, misma que fue recibida por esta Comisión el pasado 11 de diciembre de 2024.

Dicha iniciativa se encuentra publicada en la Gaceta Parlamentaria de fecha 10 de diciembre de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 42, fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Lo anterior, atendiendo al derecho que tiene todo habitante de la Ciudad, a formular observaciones a las iniciativas y dirigirlas al Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano, y toda vez que dicho Consejo no se encuentra constituido, se deberán de dirigir al Presidente de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, dentro de un plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.

ÚNICO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

POR LA MESA DIRECTIVA

PRESIDENTA

(Firma)

DIPUTADA MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA

SECRETARIO

(Firma)

SECRETARIA

DIPUTADO FERNANDO ZARATE SALGADO

DIPUTADA LIZZETTE SALGADO VIRAMONTES

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA

Aviso por el cual la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana da a conocer la presentación de la Iniciativa Ciudadana denominada: **“DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL "PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO POLANCO DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO DEL DISTRITO FEDERAL" APROBADO POR LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y PUBLICADO EL 6 DE JUNIO DE 2014 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL; CON RESPECTO AL PREDIO UBICADO EN AV. PRESIDENTE MASARIK NO. 395 (ANTES SÓFOCLES NO. 360), COL POLANCO II SECCIÓN, C.P. 11530, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO PARA PERMITIR UN USO HABITACIONAL MIXTO, EN 6 NIVELES MÁXIMOS DE CONSTRUCCIÓN, 25% MÍNIMO DE ÁREA LIBRE EN 1,626.3 M2 DE SUPERFICIE MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN, VIVIENDAS PERMITIDAS: 10”**; presentada por el C. Sergio José Amescua Dosal, en su carácter de Representante Legal de Comercial HB acabados, el 15 de noviembre de 2024 ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, misma que fue recibida por esta Comisión el pasado 19 de noviembre de 2024.

Dicha iniciativa se encuentra publicada en la Gaceta Parlamentaria de fecha 19 noviembre de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 42, fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Lo anterior, atendiendo al derecho que tiene todo habitante de la Ciudad, a formular observaciones a las iniciativas y dirigirlas al Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano, y toda vez que dicho Consejo no se encuentra constituido, se deberán de dirigir al Presidente de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, dentro de un plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.

ÚNICO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

POR LA MESA DIRECTIVA

PRESIDENTA

(Firma)

DIPUTADA MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA

SECRETARIO

(Firma)

SECRETARIA

DIPUTADO FERNANDO ZARATE SALGADO

DIPUTADA LIZZETTE SALGADO VIRAMONTES

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA

Aviso por el cual la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana da a conocer la presentación de la Iniciativa Ciudadana denominada: **“INICIATIVA CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO “LOMAS DE CHAPULTEPEC”, DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA MIGUEL HIDALGO, PUBLICADO EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL NO. 677, TOMO I; RESPECTO DE LOS PREDIOS UBICADOS EN MONTE ATHOS NOS. 350 Y 360 Y MONTE LÍBANO NO. 225, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC VI SECCIÓN ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO PARA PERMITIR EL USO DE OFICINAS, TIENDA DE AUTOSERVICIO Y RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS CON SUPERFICIE MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN DE USO DE SUELO PERMITIDO DE 9,510.38 M2 DE ÁREA LIBRE SIN RESTRICCIONES”**; presentada por el C. Alfonso Tavira Fernández, en su carácter de apoderado Legal de Comercial City Freskos´s de R.L. de C.V., el 14 de noviembre de 2024 ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, misma que fue recibida por esta Comisión el pasado 19 de noviembre de 2024.

Dicha iniciativa se encuentra publicada en la Gaceta Parlamentaria de fecha 19 de noviembre de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 42, fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Lo anterior, atendiendo al derecho que tiene todo habitante de la Ciudad, a formular observaciones a las iniciativas y dirigirlas al Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano, y toda vez que dicho Consejo no se encuentra constituido, se deberán de dirigir al Presidente de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, dentro de un plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.

ÚNICO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

POR LA MESA DIRECTIVA

PRESIDENTA

(Firma)

DIPUTADA MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA

SECRETARIO

SECRETARIA

(Firma)

DIPUTADO FERNANDO ZARATE SALGADO

DIPUTADA LIZZETTE SALGADO VIRAMONTES

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA

Aviso por el cual la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana da a conocer la presentación de la Iniciativa Ciudadana denominada: **“INICIATIVA CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL “PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC DEL DISTRITO FEDERAL” APROBADO POR LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y PUBLICADO EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL; CON RESPECTO AL PREDIO UBICADO EN CALLE NÁPOLES 63, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, CIUDAD DE MÉXICO PARA PERMITIR UN USO HABITACIONAL MIXTO, EN 7 NIVELES MÁXIMOS DE CONSTRUCCIÓN, 20% MÍNIMO DE ÁREA LIBRE, DENSIDAD Z EN 1,848 M2 DE SUPERFICIE MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN”**; presentada por el C. Gustavo Leoncio Ramírez Salcido, en su carácter de Representante Legal de Inmobiliaria Vace, el 06 de diciembre de 2024 ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, misma que fue recibida por esta Comisión el pasado 11 de diciembre de 2024.

Dicha iniciativa se encuentra publicada en la Gaceta Parlamentaria de fecha 10 de diciembre de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 42, fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Lo anterior, atendiendo al derecho que tiene todo habitante de la Ciudad, a formular observaciones a las iniciativas y dirigirlas al Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano, y toda vez que dicho Consejo no se encuentra constituido, se deberán de dirigir al Presidente de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, dentro de un plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.

ÚNICO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

POR LA MESA DIRECTIVA

PRESIDENTA

(Firma)

DIPUTADA MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA

SECRETARIO

(Firma)

SECRETARIA

DIPUTADO FERNANDO ZARATE SALGADO

DIPUTADA LIZZETTE SALGADO VIRAMONTES

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA

Aviso por el cual la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana da a conocer la presentación de la Iniciativa Ciudadana denominada: **“DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL “PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO”, PUBLICADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL NO. 431 Y EL “AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DIFUSIÓN DEL DECRETO QUE CONTIENE EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NO. 253, EL DÍA 01 DE FEBRERO DEL 2018; RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN CALLE LAGUNA DE TAMIAHUA N° 204, COLONIA ANÁHUAC II SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO”**; presentada por la C. Delia Montes de Oca Martínez, en su carácter de apoderada Legal de Laboratorio Médico Polanco S. A. de C.V., el 06 de noviembre de 2024 ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, misma que fue recibida por esta Comisión el pasado 17 de noviembre de 2024.

Dicha iniciativa se encuentra publicada en la Gaceta Parlamentaria de fecha 07 de noviembre de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 42, fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Lo anterior, atendiendo al derecho que tiene todo habitante de la Ciudad, a formular observaciones a las iniciativas y dirigirlas al Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano, y toda vez que dicho Consejo no se encuentra constituido, se deberán de dirigir al Presidente de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, dentro de un plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.

ÚNICO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

POR LA MESA DIRECTIVA

PRESIDENTA

(Firma)

DIPUTADA MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA

SECRETARIO

(Firma)

SECRETARIA

DIPUTADO FERNANDO ZARATE SALGADO

DIPUTADA LIZZETTE SALGADO VIRAMONTES

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

ARQ. PAULINA STEPHANIA BARRADAS CASTILLO, DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 3°, Apartado A, 24, apartado A), 25, Apartado A fracción I, 26, 28 y 44, fracción I, inciso A) de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, en relación a lo señalado en los Artículos 16 segundo párrafo, 29 fracción II, 30, 32 fracción IV, 33, 42 fracciones IV, VII, 74, 157 y 198 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como en el Acuerdo por el que se delega en el Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de octubre de 2024, las facultades de suscribir las convocatorias y demás documentos relacionados con los procedimientos de contratación de obra, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación de Obra Pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 001-2025

Nº de Licitación	Descripción General de la Obra			Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
30001144-001-25	Trabajos integrales para la rehabilitación y mejoramiento de andadores seguros 1			Abril 25 de 2025	Agosto 22 de 2025	\$8,000,000.00
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y apertura de sobre único	Acto de Fallo
	Directa \$5,000.00	Marzo 31 de 2025	Abril 04 de 2025 10:00 horas	Abril 10 de 2025 10:00 horas	Abril 16 de 2025 10:00 horas	Abril 24 de 2025 10:00 horas
Nº de Licitación	Descripción General de la Obra			Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
30001144-002-25	Trabajos integrales para la rehabilitación y mejoramiento de andadores seguros 2			Abril 25 de 2025	Agosto 22 de 2025	\$8,000,000.00
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y apertura de sobre único	Acto de Fallo
	Directa \$5,000.00	Marzo 31 de 2025	Abril 04 de 2025 11:00 horas	Abril 10 de 2025 11:00 horas	Abril 16 de 2025 11:00 horas	Abril 24 de 2025 10:00 horas

Los recursos para la realización de los trabajos relativos a la presente Convocatoria Pública fueron autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio **SAF/SE/876/2024** de fecha 31 de diciembre de 2024.

Que las ubicaciones son las siguientes: Diversas ubicaciones dentro de la demarcación territorial La Magdalena Contreras.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta los días 27, 28 y 31 de marzo de 2025, en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección de Obras Públicas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía La Magdalena Contreras, sita en Río Blanco s/n, Colonia Barranca Seca, Alcaldía La Magdalena Contreras, C.P. 10580, Ciudad de México, de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Requisitos para adquirir las bases:

- a) Escrito en español y sin tachaduras o enmendaduras, de solicitud del interesado, manifestando su interés y haciendo referencia al número de licitación en la que desea participar y descripción de la misma. El escrito deberá contener: Objeto social, nombre completo (persona física) o razón social (persona moral), domicilio fiscal completo y domicilio para recibir notificaciones ubicado dentro de la Ciudad de México, teléfono (s) y manifiesto específico, bajo protesta de decir verdad que, de conformidad con el artículo 78, fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México se establece un correo electrónico habilitado en uso y oficial indicando que dicho correo surtirá los efectos de medio electrónico Oficial para Oír y Recibir Notificaciones, declarando expresamente que dicha calidad permanecerá por un periodo de Cinco Años contados a partir de la fecha del acto de Entrega-Recepción de los trabajos en caso de ser adjudicado a dicha persona o razón social; el escrito deberá ser presentado en papel membretado de la persona o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según Acta Constitutiva o Poder Notarial), dirigido a la Arq. Paulina Stephania Barradas Castillo, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano.
- b) Constancia de Registro de Concursante vigente, ante la **Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México** presentando original para su cotejo. En caso de estar en trámite el Registro (constancia de registro de trámite); la evaluación de los documentos será de conformidad con los artículos 21 y 22 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- c) Acta de Nacimiento y CURP. (Solo Persona Física).
- d) Escritura Constitutiva y sus modificaciones en su caso (Persona Moral).
- e) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos que establecen el artículo: 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; debiendo transcribir en esta cada uno de los supuestos establecidos en ordenamiento de referencia.
- f) Habiendo cumplido con los requisitos solicitados el interesado recibirá constancia de cumplimiento de requisitos y orden de pago de bases de licitación; mismo que se realizará mediante transferencia bancaria en términos de lo establecido en la CIRCULAR/SAF/DGAF/0001/2023, emitida con fecha 18 de octubre del 2023.; se generará y entregará línea de captura bajo el concepto “Venta de Bases para Licitaciones Públicas”, correspondiente al Sistema de Depósitos de las Unidades Responsables del Gasto (SIDURG), de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; el comprobante de transferencia deberá entregarse en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Río Blanco s/n, Colonia Barranca Seca, Alcaldía La Magdalena Contreras, C.P. 10580, con horario de 10:00 a 14:00 horas donde, una vez que se genere el documento de entero, se expedirá el recibo correspondiente, quedando de esta manera la razón social registrada e inscrita en la licitación solicitada.

1. Entrega de Bases: Una vez generado el documento de entero como comprobante del pago de las bases de licitación; al concursante se le entregaran las Bases de Concurso de la Licitación Pública Nacional, Modelo de Contrato y Anexos Técnicos en formato digital al correo oficial para oír y recibir notificaciones manifestado en su solicitud. El Concursante es el único responsable de obtener en tiempo y forma la información documental necesaria para la elaboración y presentación de su propuesta.

2. Visita de Obra: El lugar de reunión para la visita de obra será: en la oficina de la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos, ubicada en Río Blanco s/n, Colonia Barranca Seca, Alcaldía La Magdalena Contreras, C.P. 10580, Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México, los días y horas indicados para la licitación. La empresa concursante designará mediante escrito en su papelería membretada, a la persona que asistirá a la vista de obra (siendo obligatoria la asistencia). El licitante, deberá acreditarse mediante copia de la cédula profesional vigente. Anexando copia y original para cotejo la cuál será validada ante el Registro de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Deberá considerar que, para el Acto de Visita de Obra, se partirá del lugar a la hora establecida en esta convocatoria PUNTUALMENTE, por lo que deberá considerar el tiempo para su registro, persona que no esté registrada no podrá asistir a la Visita (No habrá tolerancia).

3. Junta de Aclaraciones: El lugar de reunión para la sesión de Junta de Aclaraciones será: en la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano ubicada en Río Blanco s/n, Colonia Barranca Seca, Alcaldía La Magdalena Contreras, C.P. 10580, los días y horas indicados para la licitación. La empresa concursante designará mediante escrito en papel membretado a la persona que asistirá a la Junta de Aclaraciones, deberá acreditarse mediante copia de la cédula profesional vigente. Anexando copia y original para cotejo la cuál será validada ante el Registro de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. La asistencia a la junta de Aclaraciones será obligatoria. (Las preguntas se harán por escrito, de conformidad con lo establecido en las bases de licitación por medios electrónicos en formato Word versión 1997-2003, de forma anticipada como se solicita en las bases). La asistencia a la Junta de Aclaraciones y Apertura de sobre Único será obligatoria por lo que deberá presentarse con anticipación para realizar el registro.

4. Apertura de Sobre Único: La sesión pública de presentación y apertura del sobre único se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano ubicada en Río Blanco s/n, Colonia Barranca Seca, Alcaldía La Magdalena Contreras, C.P. 10580, los días y horas indicados para la licitación.

5. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución se programa en días naturales, y será de 120 para la Licitación número 30001144-01-25, y 120 para la Licitación número 30001144-02-25.

6. Anticipo: Para la ejecución de los trabajos: **La Alcaldía No otorgará anticipo.**

7. Idioma: La proposición deberá presentarse en **Idioma Español.**

8. Moneda: La moneda en que deberán cotizar la proposición será: **Peso mexicano.**

9. Asociación y Subcontratación: Ninguna de las partes de los trabajos de esta licitación podrá ser objeto de asociación o subcontratación, salvo los casos en que, previa autorización de la contratante por escrito y, de conformidad con el artículo 47, párrafo antepenúltimo de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

10. Negociación: Ninguna de las condiciones contenidas en esta Convocatoria, Bases de Concurso, así como las propuestas presentadas por los concursantes podrán ser negociadas.

11. Capacidades Técnica y Financiera Los interesados en la licitación deben comprobar su experiencia técnica en trabajos afines, mediante relación de contratos presentes y pasados con la Administración Pública y/o Particulares anexando copia simple de carátulas de contrato y/o actas de entrega recepción además del currículo de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares descritas en cada licitación, así como capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, en relación con la información acreditada mediante la Constancia de Registro de Concurantes ante la Secretaría de Obras y Servicios.

12. Adjudicación La selección de un participante, serán con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y demás normatividad en materia, una vez realizado el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulara el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicara el contrato al concursante que reuniendo las condiciones solicitadas en las bases de la licitación, reúna las condiciones, legales técnicas económicas, financieras y administrativas requeridas y además garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de todas las obligaciones y que presente la propuesta cuyo precio sea el más solvente para la Alcaldía. En la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

Se hace de conocimiento que, de conformidad con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México: cuando las posturas presentadas no reúnan los requisitos de las bases del concurso; que los precios de los conceptos más importantes no correspondan a los del mercado; no ofrezca la solución solicitada; o,

no exista congruencia entre los recursos ofrecidos en la propuesta técnica y los costos o precios previstos en la propuesta económica; o no resulte rentable en términos financieros, o resulte perjudicial; se declarará desierto el concurso y, en su caso, se procederá conforme a lo previsto por el artículo 63, fracción IV de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Asimismo, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, de no recibir proposición alguna o todas las presentadas fueren desechadas porque al abrirse se detectara que falta algún documento de los solicitados en las bases respecto de las propuestas, se declarará desierto el concurso situación que quedará asentada en el acta y, se procederá conforme a lo previsto por el artículo 63, fracción IV de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

13. Garantías de Cumplimiento del Contrato De conformidad con la Sección 21 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 fracción III de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; para garantizar el cumplimiento de los contratos, así como de los defectos o vicios ocultos que llegaren a resultar, y por cualquier otra responsabilidad que surja en la obra; los concursantes se sujetarán a las disposiciones fijadas en las bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse tomando en consideración las siguientes especificaciones:

En los términos señalados por los artículos 35 fracción III, 36, 58 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, 35 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; sección 21, apartado 21.4; Título Tercero, capítulo 1 y artículos 360 inciso a), 364, 365 fracción I, y 367, del Código Fiscal de la Ciudad de México; 178, 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como con lo señalado en las “Reglas de Carácter General para hacer efectivas las Fianzas otorgadas en los procesos de licitaciones o adjudicaciones de actos y contratos celebrados por las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal”; se requiere que el documento de Garantía cubra con los requisitos de ambas fianzas para ser presentada en un solo documento, y esta deberá entonces invariablemente contemplar:

- a) el monto original del contrato;
- b) el importe por I.V.A. De la suma de las operaciones anteriores.

Este monto será cuantificado y verificado por la unidad administrativa contratante; y será la base para determinar el importe de la Garantía.

Por lo que la Garantía prevista, será del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato incluyendo el I.V.A., a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y; deberá presentarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que el concursante ganador reciba copia del fallo de adjudicación.

14. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán si a su derecho conviene ejercer lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

La Magdalena Contreras, Ciudad de México a 21 de marzo de 2025.

(Firma)

**ARQUITECTA PAULINA STEPHANIA BARRADAS CASTILLO
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
Licitación Pública Internacional
Convocatoria No. 027-25

El Mtro. Francisco Javier García Torres, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en cumplimiento a las disposiciones que establecen los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 fracción XIX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, vigente, en términos del artículo TERCERO TRANSITORIO de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y, de conformidad con los lineamientos Primero, Segundo, Sexto, Trigésimo Séptimo, Trigésimo Noveno fracción I, Cuadragésimo Primero, Cuadragésimo Segundo, Cuadragésimo Sexto, Quincuagésimo, Quincuagésimo Primero, Quincuagésimo Segundo y Quincuagésimo Cuarto de los Lineamientos para Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción II y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, aplicables en términos del artículo 89 de la citada Ley Orgánica, y demás normatividad aplicable, convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Internacional para la adquisición de cartuchos de tóner e insumos menores de tecnología, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación Pública	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo
LPI/FGJCDMX/DACS-032/2025	31 de marzo de 2025	01 de abril de 2025	02 de abril de 2025	07 de abril de 2025
		10:00 horas	10:00 horas	17:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
3	TÓNER PARA IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LEXMARK LASER MONOCROMO MX410DE, COLOR NEGRO, No. DE PARTE 50F4X00.		80	PIEZA
4	TÓNER PARA IMPRESORA MARCA LEXMARK MX722ADHE (35K PAGS) 58D4X00		915	PIEZA
10	MEMORIA USB, CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO 32 GB		2,300	PIEZA
11	MEMORIA USB, CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO 64 GB		3,380	PIEZA
13	DVD-R, CAPACIDAD 4.7 GB/16X/120 MIN		74,000	PIEZA

- Las bases de la Licitación Pública se encuentran disponibles los días 27, 28 y 31 de marzo de 2025, para consulta y venta en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio "B", Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, con horario de 09:00 a 14:00 horas, después de este horario no podrá realizarse la consulta, venta ni entrega de bases. Cabe señalar que el procedimiento de venta y entrega de bases deberá ser dentro de los días y el horario establecido.

- El pago de las bases tiene un costo de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, que deberá pagarse a través de depósito bancario a la cuenta 65507898273 o por transferencia bancaria electrónica al número de cuenta clabe 014180655078982738 del Banco Santander, S.A., a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de marzo de 2025. Es necesario que, en caso de realizar depósito bancario, presente el comprobante de depósito, acompañado de copia de su Registro Federal de Contribuyentes, en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, misma que elaborará un recibo de caja en dos tantos, de los cuales deberá presentar un tanto del recibo de caja en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios para la entrega de bases, en el entendido de que este recibo de caja será el único medio comprobatorio de pago de las bases para poder participar en el procedimiento de Licitación Pública.
- Los actos del procedimiento se realizarán en el domicilio de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio “B”, Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, así como vía remota y/o presencial.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será pesos mexicanos.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Las condiciones de pago serán conforme a bases y no se otorgará anticipo alguno en esta Licitación Pública.
- Es interés de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México promover la libre competencia de las personas físicas o morales interesadas en participar a efecto de obtener mejores condiciones prevaecientes en el mercado; motivo por el cual se convoca a todas las personas interesadas que no se encuentren inhabilitadas para contratar con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores
- Se determina que las personas servidoras públicas responsables en los diferentes actos de Junta de aclaración de bases y Presentación y apertura de propuestas que conforman el procedimiento, quienes presidirán y firmarán indistintamente las actas de los eventos son el Mtro. Francisco Javier García Torres, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o el Lic. Luis Fernando Monroy Hernández, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o la Mtra. María Priscila Ruíz González, Subdirectora de Adquisición de Bienes y/o el Lic. Guillermo Rodarte Suárez, Jefe de Unidad Departamental de Licitaciones de Bienes. Para la etapa de comunicación de dictamen y Fallo, únicamente podrán presidir indistintamente las personas públicas siguientes: el Mtro. Francisco Javier García Torres, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o el Lic. Luis Fernando Monroy Hernández, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o la Mtra. María Priscila Ruíz González, Subdirectora de Adquisición de Bienes.

CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE MARZO DE 2025.

(Firma)

MTRO. FRANCISCO JAVIER GARCÍA TORRES
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

SECCIÓN DE AVISOS

NOTARIA PÚBLICA NO. 3
DEMARCACIÓN DE CUAUHTÉMOC
APIZACO, ESTADO DE TLAXCALA

DR. EDUARDO LOZANO TOVAR

AVISO NOTARIAL

DR. EDUARDO LOZANO TOVAR NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE LA DEMARCACION DE CUAUHTÉMOC, APIZACO, TLAXCALA. A QUIÉN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO. Se les hace saber que en esta Notaria Pública se está tramitando el Procedimiento Especial-intestamentario a bienes del de cujus **CESAREO RODRIGUEZ GHENO Y/O CESAREO RODRIGUEZ** que otorga **MARIA GUDALUPE ESPINOSA ALVAREZ Y/O MARIA GUADALUPE ESPINOZA**, en su carácter de esposa supérstite y **GUADALUPE ELIZABETH RODRIGUEZ ESPINOSA, JOSE ALEJANDRO RODRIGUEZ ESPINOZA** en su carácter de descendientes directos (hijos) y se reconocen Derechos hereditarios a los mismos, manifestando que no existen otras personas que tengan mejor derecho a heredar que los otorgantes, al mismo tiempo que **GUADALUPE ELIZABETH RODRIGUEZ ESPINOSA, JOSE ALEJANDRO RODRIGUEZ ESPINOZA** en su carácter de descendientes directos (hijos) repudian sus derechos hereditarios en favor de **MARIA GUDALUPE ESPINOSA ALVAREZ Y/O MARIA GUADALUPE ESPINOZA** y se le nombra como albacea, cargo que acepta y protesta con todas las facultades y deberes inherentes al mismo, por lo que se le hace de su conocimiento a todo aquel interesado, para que en el término de treinta días a partir de la última publicación se constituya en las instalaciones de la Notaria ubicada en la Calle Toltecapa, número 3505, de la ciudad de Apizaco, Tlaxcala, a deducir algún derecho a la misma o a formular lo que a su derecho convenga.

Apizaco, Tlaxcala a 4 de marzo del 2025

(Firma)

Dr. Eduardo Lozano Tovar
Notario Público Número 3
Demarcación de Cuauhtémoc, Tlaxcala

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 14 de febrero de 2025 en su ejemplar número 1548, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
LAURA PATRICIA JIMÉNEZ CASTILLO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILTERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirectora de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
KARINA CONTRERAS BARRERA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 655.00
Media plana.....	\$ 1, 428.00
Un cuarto de plana	\$ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)